ACTAS
del Excmo.
Ayuntamiento Pleno

Sesiones Públicas
1981
Tomo 6

26 de Octubre
a
30 de Octubre
continúa

1101

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Actas que contiene este libro

Sesión extraordinaria	de 26	de octubre	- 1981 -	Folio	1.
"	"	" 30	" "	"	25.
" ordinaria	" 30	"	" (continúa)	"	33.

Ayuntamiento de Madrid

Diligencia: El presente libro consta de doscientos cincuenta folios útiles, rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de las Armas de esta Villa y se dedica a las Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del dia de la fecha.

Madrid, 26 de octubre de 1981

El Secretario General del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

1

1981

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sesión extraordinaria de veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 26 de octubre de 1.981, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Tierno Galván, concurriendo los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrero Ketterer, Galcerán Besora, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendáriz, Sres. García Horcajo, García Jovaloys, García Notario, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sra. Dª Virginia Gómez-Acebo Pombo, Sres. González Escribano, González Velayos, Hernández Craquí, Lara Ruiz, Leguina Herrán, Mangada Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Sanz, Martín Vicente, Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Ribera Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Re-

Ayuntamiento de Madrid

ral, Sotos Pulido, Torres Piñón, Verdasco García y Zapata Herena, asistidos por el Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, que suscribe, y estando presente el Sr. Sánchez Sánchez, en funciones de Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las once horas y cincuenta minutos.

Orden del Día

Acuerdos:

Alcaldía Presidencia

1.- Quedar enterado, según lo propuesto por cena moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, del acuerdo adoptado por la Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1.981, en el que se proclamó Concejal de este Ayuntamiento a D. Bautista Fallos Fernández, a efectos de cubrir la vacante producida por el cese de D. Alfredo Tejero Casajús, como candidato siguiente al último de los electos por la lista del PCE en las elecciones celebradas en abril de 1.979, de conformidad con lo prevenido en la disposición final cuarta de la vigente Ley de Elecciones Locales.

2.- Quedar enterado, en tres expedientes, de otras tantas mociones de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, de las renuncias presentadas a sus cargos por los Concejales del Partido Socialista Obrero Español D. Adolfo Luxán Meléndez, D. Juan Franco Flores y D. Mariano López San Román, dirigiendo petición a la Junta Electoral de Zona de los nombres de los tres siguientes candidatos al último

Ayuntamiento de Madrid

de los electos por la lista del Partido PSOE, a efectos de cubrir las vacantes producidas.

3 y 8.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Crear, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, una Comisión Informativa de Régimen Interior y de Personal y de Reforma Administrativa, que asumirá las funciones que en el apartado tercero se especifican, y que son las hasta ahora atribuídas a las Comisiones de Régimen Interior y de Personal, de Reorganización y Reforma Administrativa y de Servicios Internos, que quedan suprimidas.

Segundo.- Dicha Comisión estará integrada por los mismos Concejales que hasta ahora han venido formando parte de la Comisión de Régimen Interior y de Personal, excepción hecha de D. Alonso José Puerta Gutierrez por haber cesado en el cargo de Concejal y que es sustituido por D. Jose Luis Rodriguez Peral.

En su consecuencia quedará integrada por los siguientes Concejales:

Presidente: D. Emilio García Horcajo
Vocales: D. Felipe Martín Sanz
D. Fernando Martín Vicente
D. José Ribarno Dacosta
D. José Luis Rodriguez Peral
D. José Barrionuevo Peña

Ayuntamiento de Madrid

D. Carlos Sotos Pulido.

Tercero.- A dicha Comisión se le atribuye el estudio y dictamen de todos los asuntos relacionados con los Servicios de Personal, Talleres Generales, Artes Gráficas Municipales, Material y Suministros y, en particular, los siguientes:

Análisis, clasificación y determinación de los puestos de trabajo. Formación de plantillas orgánicas. Ordenamiento general de la función pública. Elaboración del organigrama municipal. Agilización del procedimiento administrativo, mediante la simplificación de la tramitación. Todas aquellas encaminadas a facilitar una mejor actuación de la Administración municipal.

Cuarto.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 4 de mayo de 1979, sobre constitución de Comisiones Informativas.

En relación con la precedente moción, el Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, dijo que, con objeto de simplificar el debate, y puesto que por otra parte no tenían ninguna participación en los asuntos a que se iba a referir, se limitaba a pedir que constara la abstención del Grupo de U.C.D. respecto de los números 3 a 15 y 17, y 28-2 y 3. No habían sido consultados y, como eran unas designaciones que el Alcalde y el equipo de Gobierno habían estimado convenientes, no entraban en ellas.

Finalmente, sometidas a votación nominal

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

las precedentes mociones, números 3 y 8 del Orden del Día, dieron el siguiente resultado: votaron a favor, en total 20, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sres. Angelina González, Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Ferrera Ketterer, García Horcajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. González Escribano, Hernández Gragui, Lara Ruiz, Leguina-Herrán, Mangada Samaín, Martín Lozano, Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Pla López, Rodríguez Peral, Sotos Pulido, y Zapata Llerena, -abstenciéndose los Concejales, en total 18, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Enríquez de Salamanca y Navarro, Galcerán Besora, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendáriz, Sres. García Jaureguys, García Notario, Sra. Dª Virginia Gómez-Acebo Pombo, Sres. González Velayos, Martín Sanz, Martín Vicente, Palacios Pardo, Pérez Rodríguez, Puente Sainz de Baranda, -Rábano Dacosta, Torres Piñón y Verdasco García, quedando, por tanto, aprobadas por mayoría de los 38 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran el Pleno Corporativo.

4.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal de dicha lista, D. Angel Hernández Gragui, para que se integre en la Comisión Permanente, cubriendo la vacante producida por el cese del Concejal del mismo Grupo D. Alonso

Ayuntamiento de Madrid

José Puerta Gutiérrez.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto número 3 del Orden del Día.

5.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando nombrar al Concejal D. Manuel Rodríguez Franco, Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de sus Estatutos, en sustitución del Concejal D. Alonso José Puerta Gutiérrez.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto número 3 del Orden del Día.

6.- Se dió cuenta, en cuatro expedientes, de otras tantas mociones de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Uno.- Designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal de dicha lista, D. Valentín Medel Ortega para que se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Urbanismo, en sustitución de D. Alonso José Puerta Gutiérrez.

Dos.- Designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal de dicha

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

listo, D. Valentín Medel Ortega, para que se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Saneamiento y del Medio Ambiente, en sustitución de D. Alonso José Puerta Gutiérrez.

Tres.- Designar al Concejal D. Valentín Medel Ortega para que, en representación de este Ayuntamiento y en sustitución del Delegado de Obras y Servicios Urbanos, D. Juan Claudio de Ramón Martínez, se integre como Vocal en la Comisión Coordinadora del Programa de Viviendas de Protección Oficial de Madrid, constituída en el seno del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y presidida por el Delegado Provincial de este Departamento en Madrid.

Cuatro.- Designar al Concejal del Partido Socialista Obrero Español D. Valentín Medel Ortega, para que, de conformidad con la propuesta formulada por este Grupo Político, se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, en sustitución de D. Juan Franco Flores.

Da relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto número 3 del Orden del Día.

7.- Se dió cuenta, en dos expedientes, de una moción y un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fechas 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Uno.- Elegir, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de conformidad con

Ayuntamiento de Madrid

lo establecido en el R. D. 1476/79, de 1 de julio y Orden de 17 de julio del mismo año, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, al Concejal que ha de representar a este Ayuntamiento en el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (COPLACO), D. Francisco Javier Angelino González, en sustitución de D. Alonso José Puerta Gutiérrez.

Dos.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se designa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación con el art. 18 de la Ley del Area Metropolitana y el art. 49 del Reglamento para su aplicación, Vocal del Consejo de dicho Organismo, al Concejal D. Francisco Javier Angelino González, en sustitución de D. Alonso José Puerta Gutiérrez.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 3 del Orden del Día.

8.- Designar, según lo propuesto por la Alcaldía Presidencia en la moción a que se hace referencia en el punto nº 3 del Orden del Día al Concejal D. José Luis Rodríguez Peral Vocal de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Reforma Administrativa.

9.- Se dió cuenta, en dos expedientes, de sendas mociones de la Alcaldía Presidencia, de fe-

Ayuntamiento de Madrid

chas 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Uno.- Nombrar representante de esta Corporación en el Consejo de Administración y en la Junta General de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios, al Concejal D. Saturnino Zapata Herena.

Dos.- Designar al Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Saturnino Zapata Herena para que, de conformidad con la propuesta formulada por este Grupo Político, se integre como Vocal en la Junta Municipal del Distrito de Mediodía, en sustitución de D. Juan Franco Flores.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron se encuentra recogida en el punto número 3 del Orden del Día.

10.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando designar a la Concejala del Partido Socialista Obrero Español, D.ª Francisca Martínez Garrido para que, de conformidad con la propuesta formulada por este Grupo Político, se integre como Vocal en la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en sustitución de D. Mariano López San Román.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 3 del Orden del Día.

11.- Se dió cuenta, en tres expedientes, de otras tantas mociones de la Alcaldía Presiden-

Ayuntamiento de Madrid

cia, de fechas 23 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Uno.- Designar Vocal del Consejo del Patronato Municipal de Turismo, en representación de esta Corporación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º de sus Estatutos, a la Concejala Dª Cristina Almeida Castro, en sustitución del Concejal D. Ramón Tamames Gómez.

Dos.- Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 3855/70, de 31 de diciembre, a la Concejala Dª Cristina Almeida Castro, en sustitución del Concejal D. Alfredo Tejero Casajus

Tres.- Designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Comunista de España, a la Concejala de dicha lista Dª Cristina Almeida Castro para que se integre como Vocal en el Patronato del Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas, en sustitución de D. Alfredo Tejero Casajús.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto número 3 del Orden del Día.

12.- Se dió cuenta, en cuatro expedientes, de otras tantas mociones de la Alcaldía Presidencia, de fechas 26 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Uno.- Designar al Concejal del Partido Co-

Ayuntamiento de Madrid

munista de España D. Bautista Fallos Fernández, como Vocal de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, en sustitución de la Concejala del mismo Grupo Dª Cristina Almeida Castro.

Dos.- Nombrar al Concejal D. Bautista Fallos Fernández representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Hospital Clínico San Carlos, en sustitución de la Concejala Dª Cristina Almeida Castro, que había sido designada para este cargo por acuerdo de esta Corporación de fecha 28 de marzo de 1980.

Tres.- Designar Vocal representante del Ayuntamiento, en la Junta de Gobierno del Centro Especial Ramón y Cajal, al Concejal del Grupo del Partido Comunista de España, D. Bautista Fallos Fernández, en sustitución de la Vocal del mismo Grupo Dª Cristina Almeida Castro, que cesa en este cargo para el que había sido nombrada por acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de julio de 1.979.

Cuarto.- Designar Vocal representante del Ayuntamiento, en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social, al Concejal del Grupo del Partido Comunista de España, D. Bautista Fallos Fernández, en sustitución de la Vocal del mismo Grupo Dª Cristina Almeida Castro, que cesa en este cargo para el que había sido nombrada por acuerdo de esta Corporación de 27 de julio de 1979.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 3 del Or-

Ayuntamiento de Madrid

den del Día.

(En este momento, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos, entraron en el Salón de Sesiones, los Concejales Sres. Castellanos Colomo y Rebollo Cuéllar.)

13.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando designar al Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Manuel Rodríguez Franco para que, de conformidad con la propuesta formulada por este Grupo político, se integre como Vocal en la Junta Municipal del Distrito de Vallecas, en sustitución de D. Juan Franco Flores.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 3 del Orden del Día.

14.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando designar al Concejal del Partido Socialista Obrero Español, D. Esteban Díaz-Morato Martínez para que, de conformidad con la propuesta formulada por este Grupo Político y de acuerdo con el art. 8 de los correspondientes Estatutos, se integre como Vocal en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sustitución de D. Mariano López San Román.

Finalmente, la precedente moción, de acuerdo con lo manifestado en el punto nº 3 del Orden del Día, fue sometida a votación nominal, dando el siguiente resultado: votaron a favor, en total 21, el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sres. Angelina González, Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Ferrera Ketterer, García Horcajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. González Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Leguina Herrán, Mangada Samaín, Martín Lozano, Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Pla López, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Peral, Soto Pulido, y Zapata Llerena y ocuparon los Concejales, en total 19, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Enríquez de Salamanca y Navarro, Calcerán Besora, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana Mª García Armendáriz, Sres. García Jaualoys, García Notario, Sra. Dª Virginia Gómez-Acebo Pombo, Sres. González Velayos, Martín Sanz, Martín Vicente, Palacios Pardo, Pérez Rodríguez, Ribano Dacosta, Torres Piñón, Verdasco García y Puente Sainz de Baranda, quedando, por tanto, aprobada por mayoría de los 40 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

15.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando proponer al Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol de 1982 el nombramiento del Concejal D. Enrique Moral Sandoval, como Delegado Adjunto de la Delegación de Madrid, en sustitución de D. José Barrionuevo Peña.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 14

Ayuntamiento de Madrid

del Orden del Día.

(En este momento, siendo las doce horas entraron en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Martín Palacín, Peral Guerra y Sra. Dª Cristina Almeida Castro).

16.- Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, interesando proponer, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto-Ley 13/78, de 7 de junio, al Excmo. Sr. Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la designación de D. Pedro Sancho Iterandi para que, en representación de este Ayuntamiento se integre como Vocal en el Consejo de Intervención de la Compañía Metropolitana de Madrid, S.A. en sustitución del Delegado de Obras y Servicios Urbanos, D. Juan Claudio de Ramón Martínez.

En relación con la precedente moción el Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, mostró su oposición a que en representación de la Corporación fuera alguien que no tenía la condición de Concejal, puesto que, como ya sabían todos, el Grupo de UCD tenía a los Delegados impugnados como tales Delegados, como además el Sr. Sancho Iterandi ni siquiera era Delegado, quisiera saber a título de qué representando a la Corporación, iba con señor que no es de la Corporación.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, manifestó que en el Consejo de Intervención de la Compañía Metropolitana hay una serie de

Ayuntamiento de Madrid

representantes de distintos organismos, y algunos pretendidamente representantes del Ayuntamiento, en cuanto que tienen la condición de concejales, si bien todos los nombramientos del Consejo de Intervención de la Compañía Metropolitana los formula el Ministro de Transportes, que no está, que yo sepa, condicionado por ningún título para designar a los miembros del Consejo de Intervención, es decir, que puede nombrar en principio a las personas que él estime conveniente para el Consejo de Intervención, rean o no del Ayuntamiento. Consiguientemente, ni en este caso ni en ningún otro la condición de miembro de la Corporación es necesaria para formar parte de este Consejo de Intervención.

No obstante, es cierto que en las conversaciones habidas para que algunos nos integráramos como representantes en el Consejo de Intervención, se convino en que tres personas miembros de la mayoría del Gobierno de este Ayuntamiento participaran en ese Consejo de Intervención. Como una de esas personas que se designó en su día no forma ya parte del equipo que constituye la mayoría del Gobierno de este Ayuntamiento, la proposición es que sea sustituido por otra persona en la que sí se den esas circunstancias. Esta persona es funcionario de empleo de nivel directivo del Ayuntamiento. Está como tal trabajando en la Corporación y está prestando su asesoramiento técnico en la Comisión Especial para la gestión del Metro por parte del Ayuntamiento. Es decir, que sí está integrado en la Corporación como

Ayuntamiento de Madrid

técnico, como persona de nivel directivo y preste sus servicios en ella. Nos parece, consiguientemente, que está plenamente justificada la propuesta. Es, por otra parte, diríamos, uno de los puestos, aunque sea algo implícito y no expreso, es uno de los representantes de lo que constituye la mayoría de gobierno del Ayuntamiento, y como tal y en esa condición se hace la propuesta.

El Concejal Sr. Torres Piñón dijo que le gustaría aclarar algunas cuestiones. Primera, que nunca se ha concedido, sino que se ha solicitado por parte del gobierno municipal al Ministerio de transportes que permitiera una representación por parte de ciertos nombres concretos del equipo de gobierno municipal, solicitud a la que en su día el Subsecretario del Ministerio de transportes - accedió, pero aclara que a título de nombres - concretos, no a una participación del Ayuntamiento. No tengo yo conocimiento de que haya habido nunca este tipo de convenio.

En segundo lugar, me sorprende -y ya se lo he expresado ahí al Sr. Barrionuevo Peña en alguna otra ocasión- que un especialista en técnicas de transporte marítimo sea el más adecuado para incidir en técnica de transporte urbano. El Consejo de Intervención es un Consejo fundamentalmente - gestor, y de ahí que las personas integrantes del mismo deban tener un cierto tipo de conocimientos con respecto a la gestión del propio Metro.

En tercer lugar, entendemos que desde el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

punto de vista del equipo de gobierno hay personas entre los funcionarios y personas del propio equipo de gobierno absolutamente capacitadas, con conocimiento específico de lo que es el transporte urbano para que participen en la gestión.

Vaya, pues, por delante, nuestra oposición a ese nombramiento por la inadecuación de los conocimientos de la persona, y estamos abiertos en todo caso a que la propuesta de una representación adecuada del gobierno municipal pueda tenerse en cuenta en su momento.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, señaló que las manifestaciones del Sr. Torres Piñón ponían de manifiesto el desprecio olímpico del grupo de UCD y del Ministerio de Transportes a lo que está establecido en la Ley, y es que el titular del Metro debe ser el Ayuntamiento de Madrid. Pues bien, el Ayuntamiento de Madrid tiene una mayoría de gobierno, y esa mayoría de gobierno es absolutamente desconocida en el Metro, sobre el que, vuelvo a repetir, la Ley dice claramente que su titular es el Ayuntamiento de Madrid.

Frente a este desprecio de lo que establece la Ley, por parte del Ministerio de Transportes y del grupo de UCD, debo señalar que la persona designada, don Pedro Sancho, es especialista en economía del transporte, es economista y ha trabajado en una empresa de transporte marítimo. Su profesión es economista, sin perjuicio de que sea también oficial de la Marina Mercante. Como economista, es especialista en economía

Ayuntamiento de Madrid

del transporte.

La propuesta está clara, y la actitud del Grupo de UCD en este tema, y del Ministerio de transportes, también está muy clara. Frente a ella, únicamente señalar que mientras siga dicha actitud de desconocimiento hacia la mayoría del gobierno del Ayuntamiento, los representantes de esa mayoría no asistiremos a las reuniones del Consejo de Intervención del Metro.

El Concejal Sr. Torres Peñón, rogó al Sr. Barrioncuevo Peña, que, en vez de argumentar sistemáticamente con epítetos y adjetivos, intentase en la manera de lo posible simplemente ser serio y congruente con sus afirmaciones. Nosotros no despreciamos absolutamente ninguna ley. Es cierto lo que dice el Sr. Barrioncuevo, pero referido al momento en que se transfiera el Metro al Ayuntamiento de Madrid, cuando se cumplan todas las prescripciones legales. En este momento, la legalidad vigente está soportada en la necesidad de que sea el Ministerio de Transportes el que nombre un Consejo de Intervención discrecionalmente por parte del Sr. Ministro.

El que nosotros podamos tener criterios diferentes al equipo de gobierno no indica otra cosa sino que tenemos criterios diferentes. No despreciamos a nadie. Hemos intentado en todo caso informar ampliamente al equipo de gobierno de lo que allí pasaba, y eso mismo pediríamos que hiciera el equipo de gobierno en todo caso. No despreciamos -que quede claro esto- a ninguna persona, sino que creemos que no es la más adecuada, en

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nuestra opinión, y admitirá el Sr. Barrioncuevo que tengamos opiniones discrepantes. Insisto, entendemos que no es la persona más adecuada del equipo de gobierno para estar integrado en el Consejo de Intervención.

El Sr. Barrioncuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, manifestó que agradezco mucho la intención del Sr. Torres Piñón, porque me imagino que es buena, pero me parece que su consejo al equipo de gobierno respecto de las personas que éste debe elegir está de más. El propio equipo de gobierno del Ayuntamiento es el que debe determinar quienes son las personas adecuadas y no, oportunamente, el Sr. Torres.

En cuanto a la titularidad del Metro, - a consejo al Sr. Torres, Presidente del Consejo de Intervención, que se lea la ley de municipalización, porque en uno de sus artículos señala que la titularidad corresponde al Ayuntamiento de Madrid, si bien la de las acciones, hasta que no se transfieran -que serán atribuídas en un 75 y un 25 por ciento respectivamente para el Ayuntamiento y la Diputación de Madrid- la ostenta el Ministerio de Transportes. Es decir, la titularidad del Metro está expresamente atribuída en la ley al Ayuntamiento de Madrid. Podemos traer el texto de la ley, si no lo recuerda el Sr. Torres, y leérselo para que refresque la memoria.

Finalmente, el Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, dijo que en todo caso iban

Ayuntamiento de Madrid

a emitir la opinión negativa en este punto, por considerar que un especialista en transportes marítimos no es la persona adecuada para el presente caso. Además, lamentaban que la representación de este Ayuntamiento se le dé a un contratado simplemente.

Sometido a votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: votaron a favor, en total 23, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, - Sres. Angelino Gonzalez, Barrioncuevo Peña, Diaz-Maroto Martinez, Ferrera Ketterer, Garcia Horajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. Gonzalez Escribano, Hernández Gragera, Lara Ruiz, Lequerica Herrán, Mangada Sarmacin, Martin Lozano, Martin Palacin, Medel Ortega, - Mella Marquez, Moral Sandoval, Paz López, Rebollo Cuéllar, Rodriguez Peral, Solas Pulido, y Zapata Herrera, y, en contra, los Concejales, en total 20, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Enriquez de Salamanca y Navarro, Calderón Besora, Sra. Dª Elena Garcia - Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendáriz, Sres. García Jurados, García Notario, Sra. Dª Virginia Gómez - Acebo Pombo, Sres. González Velayos, Martín Sanz, Martín Vicente, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodriguez, Puente Sainz de Baranda, Ribera Dacosta, Torres Piñón y Verdasco - García, quedando, por tanto, aprobado por mayoría de los 43 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

17.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de los corrientes, por el

Ayuntamiento de Madrid

que se designa, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Comunista de España, a la Concejala Dª Isabel Vila Llonga Elviro, vocal de la Junta de Compras de este Ayuntamiento, en sustitución del antiguo Concejal de la misma lista D. Alfredo Tejero Casajús.

18.- Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 apartado a) de la Ley Especial del Municipio de Madrid, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Comunista de España, vengo en designar al Concejal D. Bautista Fallos Fernández para que ocupe la presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral, en sustitución de la Concejala Dª Cristina Almeida Castro que con esta misma fecha cesa en dicho cargo.

Mientras desempeña la presidencia de la mencionada Junta ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley Especial de Madrid, así como las delegadas con carácter general a los Presidentes de Juntas por mi Decreto de fecha 11 de febrero de 1981 y las que en el futuro se les pueda atribuir."

En relación con el precedente Decreto la Concejala Dª Cristina Almeida Castro, dijo que aprovechaba la ocasión de que estén presentes todos los compañeros de la Corporación, así como los de la prensa, para hacer llegar - hoy que cesaba como Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral - primero, mis mejo-

Ayuntamiento de Madrid

res deseos al compañero que me sustituye para esta tarea y, por otro lado, quisiera despedirme a través de este medio, de la prensa, de todos los vecinos del Distrito de Fuencarral que en una u otra forma colaboraron con la Junta en el tiempo en que he estado allí, haciendo más llevadero, o por lo menos menos mala, la labor ingrata y a su vez agradable de la Junta Municipal. Igualmente quiero aprovechar esta ocasión para también agradecer a todo el personal de la Junta la colaboración que desde que llegué ahí me han prestado, haciendo que en un Distrito tan complejo como aquél pudiera contar con la ayuda de mucha gente. A todos ellos les doy las gracias públicamente y que conste así en el Acta de esta sesión.

Finalmente, el Pleno quedó enterado del precedente Decreto.

19.- Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, por el que se designa al Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Centro, Dª Isabel Vilallonga Elviro, para que, por delegación de la Alcaldía, asuma la presidencia de la Junta Municipal de Socorro y Asistencia Social.

El Concejal Sr. Martín Sanz, dijo que se imaginaba que por algún error de tipo administrativo, o por alguna otra cuestión, se nombraba indebidamente esta Presidencia, cuando primeramente habría que cesar a la persona que anteriormente venía desempeñando dicha función. Como aquí sólo se nombra a la Concejala Dª Isabel Vilallonga Elviro

Ayuntamiento de Madrid

para que asuma la presidencia de esta Junta de Socorro y Asistencia Social, espero que venga también el cese del anterior presidente.

El Sr. Barioncuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, señaló que creía que este cargo estaba unido a la condición de Presidente de la Junta del Distrito de Centro, o por lo menos era así hasta ahora, y consiguientemente, al haber cesado D. Juan Plá como Presidente de la Junta de Centro, pasa a desempeñar también la labor de Presidente de la Junta de Socorro Dª Isabel Villalonga Elviro.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro dijo que creía que la razón no era esa. El ser Concejal responsable de Asistencia Social es lo que hacía ser titular de la Junta de Socorro, y siempre había sido así.

En todo caso, nosotros queremos aprovechar la oportunidad para decir que es la única Comisión donde no tenemos representación ninguna y en donde, por consiguiente, podemos ejercitar mal el control, porque la ausencia nuestra determina que tengamos una distancia grande en las decisiones que toma la Junta de Socorro. Nos gustaría, pues, como tal oposición, poder ser miembros de esa Junta de Socorro.

El Concejal Sr. Plá López, informó que la razón fundamental por la cual accede a la Presidencia el Presidente del Distrito de Centro, como ha venido siendo tradicional, es que yo dimití

Ayuntamiento de Madrid

de este cargo. No sé en qué medida se reflejará, pero esta es la razón fundamental. El cargo no está relacionado con la Delegación de Sanidad, ni en ningún caso lo ha estado, por cuanto exclusivamente se concreta al control de las cantidades que las distintas Juntas municipales dedican a la dotación de la Asistencia Social, cuentas que por otra parte vienen siendo aprobadas y controladas en las propias Juntas Municipales, en donde UCD está presente.

De todas formas quisiera recordar al Sr. Alvarez del Manzano -lo debería saber, porque él lleva más tiempo que yo en el Ayuntamiento- que la Junta está constituída exclusivamente por Presidentes de Juntas Municipales y que, además, varios Concejales de UCD asisten regularmente a la misma por concesión de la Alcaldía Presidencia, como observadores, teniendo por tanto acceso a toda la información y a todos los asuntos que en ella se han tratado y que se tratarán en el futuro.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, agradeció al Concejal Sr. Pla López la información facilitada. Indudablemente algunos Concejales nuestros asisten como observadores -el Alcalde así lo permite- pero que siempre haya sido así en cuanto a constitución formal de la Junta, yo creo que no empece para que en esta reestructuración se pueda cambiar el criterio. ¿O es que los mismos criterios sirven para siempre? Yo creo que es una petición razonable la que nosotros hacemos aquí.

Ayuntamiento de Madrid

El Concejal Sr. Peral Guerra matizó las palabras del Concejal responsable de Sanidad respecto de que las cuentas de la Junta de Socorro y Asistencia Social eran conocidas en las Juntas de Distrito, precisando que si bien algunos Concejales Presidentes graciosamente accedían a la petición de los Concejales de UCD, éste no era el caso de la generalidad, dado que era una de tantas competencias que no se habían querido centralizar en la Junta, sino en el Presidente, cuando el Concejal accedía a que fueran revisadas, así ocurría, pero cuando no accedía nada podían hacer, mas que manifestar su protesta al respecto.

2º.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 del pasado mes de marzo, del que quedó enterado el Pleno Corporativo en su sesión de 27 del mismo mes, se creó una Comisión Especial de Seguimiento de los Trabajos del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, de la que formaban parte, entre otros, el Concejal D. Alonso José Puerta Gutiérrez, como Presidente, y el Delegado de Obras y Servicios Urbanos D. Juan Claudio de Ramón Martínez, en su calidad de técnico, y al objeto de asistir técnicamente a la misma con voz pero sin voto.

De otra parte, D. Alonso José Puerta Gutiérrez ha cesado en su cargo de Concejal y, consi-

Ayuntamiento de Madrid

quientemente, de los que venía ostentando en este Ayuntamiento por su condición de miembro de la Corporación y D. Juan Claudio de Ramón Martínez en el de Delegado de Obras y Servicios Urbanos por mi Decreto de fecha 8 del presente mes de octubre, habiendo quedado, por tanto, vacantes los puestos que ambos venían ostentando en dicha Comición, respecto de los que esta Alcaldía Presidencia de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, tiene el propósito de restituir, respectivamente, por D. Francisco Javier Angelina González, quien es ya miembro de la misma en calidad de Vocal y por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente, D. Jesús Espeloséin Atienza. Asimismo, y para cubrir la vacante de Vocal como consecuencia del nombramiento, en calidad de Presidente de D. Francisco Javier Angelina González, esta Alcaldía tiene el propósito de designar al Concejal del Partido Socialista Obrero Español D. Valentín Medel Ortega.

En su consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, designo, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, Presidente y Vocal de la Comición Especial de Seguimiento de los Trabajos del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, a los Concejales D. Francisco Javier Angelina González y D. Valentín Medel Ortega respectivamente, y, asimismo, al Delegado de Saneamiento y del Medio Ambien-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

te, D. Jesús Espeloríu Atienza, a efectos de asistir técnicamente a dicha Comisión, con voz pero sin voto."

21.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Por mi decreto de fecha 10 de julio de 1979 vine en delegar en el tercer Teniente de Alcalde D. José Barrionuevo Peña, haciendo uso de las facultades que me concede el apartado c) del art. 10 de la Ley Especial de Madrid, determinadas funciones relativas a las materias de tráfico, seguridad y policía municipal, Servicios contra Incendios, Protección Civil, Inspección y Vigilancia y otras en los términos en que figuraban en la referida resolución.

Por decreto de 8 de octubre de 1.981, dispuse la promoción de D. José Barrionuevo Peña al cargo de Segundo Teniente de Alcalde, manteniéndole en el ejercicio de las funciones antes indicadas.

No obstante, el hecho de que este Concejal cuando a su condición de Segundo Teniente de Alcalde la circunstancia de ser portavoz del Grupo de Concejales del PSOE, lo que supone por sí mismo la asunción de cometidos de especial consideración que han de impedirle la dedicación que requiere el ejercicio de las competencias señaladas en párrafos anteriores, he decidido a esta Alcaldía Presidencia a nombrar en esta misma fecha, un Delegado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal que se encargue de las atribuciones que en este orden de cosas tenía conferidas el Segundo Teniente de Alcalde,

Ayuntamiento de Madrid

respetándole, no obstante, el ejercicio de la dirección inmediata de aquellos Cuerpos y Servicios, en razón a las peculiares funciones que los mismos desarrollan, que inciden en gran parte en la esfera de autoridad que a esta Alcaldía corresponde y a la configuración que la Ley Especial de Madrid atribuye al Teniente de Alcalde como colaborador directo y permanente de la Alcaldía.

En su consecuencia el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Barroncuevo Peña, sin perjuicio de las funciones que a este cargo atribuye el artículo 10 de la Ley Especial de Madrid, ejercerá por mi delegación las siguientes:

Primero.- La firma de las escrituras y contratos administrativos relativos a expropiaciones y apropiaciones, obras, servicios y suministros y, en general, todos los negocios jurídicos en que intervenga la Corporación, sin perjuicio de que por la Secretaría General se ponga, precisamente, en conocimiento de la Alcaldía, mediante relación, las escrituras preparadas para la firma.

Segundo.- La firma de las siguientes escritos:

a) Certificaciones y Oficios del Negociado de Certificaciones y Exhortos, previos los informes emitidos por los distintos servicios y dependencias, en expedientes promovidos por organismos oficiales o particulares, y reconocimiento de firmas de los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en los expedidos por éstas.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

b) Contratos de personal y escritos en relación con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal Contencioso-Administrativo y otros Juzgados y Tribunales, en materia de personal activo o pasivo;

c) Devoluciones de licencias de armas a la Dirección General de Seguridad;

d) Archívese de los expedientes de Protocolo.

Tercero.- Ejercer la dirección inmediata de los Cuerpos de Policía Municipal y Guardería Rural y de los Servicios contra Incendios, de Protección Civil y de Inspección y Vigilancia; y supervisar el cumplimiento de los Bandos y Ordenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio."

22.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Por mi decreto de 26 de junio de 1980, se creó el Gabinete de Coordinación y Dirección del Ayuntamiento integrado por el Alcalde Presidente y los tres Tenientes de Alcalde, con objeto de coordinar las actuaciones desarrolladas por los distintos órganos de la Administración Municipal, así como para la preparación de los acuerdos a adoptar por el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento y para la más efectiva ejecución de los mismos.

Ayuntamiento de Madrid

Dicho Decreto distribuía las áreas de actividad y las Juntas Municipales de Distrito que deberían coordinar cada Teniente de Alcalde, de conformidad con las características propias de cada uno de ellos.

Habiendo cambiado los titulares de las Tenencias de Alcaldía parece oportuno reestructurar sus propias áreas de coordinación. A estos efectos, vengo en disponer:

1.- El Primer Teniente de Alcalde se encargará de coordinar el Area económica, en la que están comprendidas las Delegaciones de Hacienda y Abastos, la Gerencia de Urbanismo y la Delegación de Educación.

En cuanto a las actuaciones de los Distritos, coordinará las de la Zona Central: Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí y Tetuán.

2.- El Segundo Teniente de Alcalde se encargará de coordinar el Area de Seguridad, Circulación y Transportes, en la que se integran las actuales Delegaciones de Seguridad y Policía Municipal, Circulación y Transportes y el Servicio de Talleres Generales, el Area de participación que afecta a la Delegación de Relaciones Sociales y Vecinales, y la Comisión de la Juventud, y el Area de Organización Administrativa, a la que corresponde Régimen Interior, Personal y Reforma Administrativa.

Coordinará también la actuación de los Distritos de la Zona Norte: Moncloa, Fuencarral, Hortaleza, Ciudad Lineal, San Blas y Moratalaz.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3.- El Tercer Teniente de Alcalde coordinará el Area de Planeamiento e Infraestructura, en la que se integran las Delegaciones de Obras y Servicios Urbanos, Saneamiento y Medio Ambiente y la Empresa Municipal de la Vivienda, y el Area de Cultura y Bienestar, integrada por las Delegaciones de Cultura y Sanidad.

Asimismo, coordinará las actuaciones de los Distritos de la Zona Sur: Latina, Carabanchel, Villaverde, Arganzuela, Mediodía y Vallecas."

2º.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Nombrar, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.3 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, Delegado de los Servicios de Obras y Servicios Urbanos, a D. Miguel Angel González Bernardi, con las facultades técnicas y de gestión que, con carácter general, establece el art. 13 de la citada Ley, y de acuerdo con las limitaciones establecidas para las funciones de Delegado por mi decreto de fecha 30 de abril de 1979, de nombramiento de Concejales responsables de los distintos servicios, a quienes se atribuye expresamente la dirección política y la responsabilidad de los mismos.

Segundo.- Delegar las siguientes facultades:

1.- Acordar la aprobación de proyectos y adjudicación de obras, siempre que sean de obras-

Ayuntamiento de Madrid

ción inferior a un año, de cuantía no superior al 0,3 por 1.000 del Presupuesto ordinario y que no trate de obras de ejecución de los planes parciales.

2.- Aprobar las certificaciones de obras que se refieren a proyectos precisamente aprobados por la Corporación

3.- Informar en la devolución de fianzas a los contratistas de obras, si se han cumplido las condiciones de la adjudicación.

4.- Inspeccionar y vigilar los servicios de pavimentación y alumbrado de las vías públicas, fiscalización y control de los servicios y suministros de gas, electricidad, teléfonos, etc.

5.- Resolver los expedientes de indemnización al Ayuntamiento por particulares, con motivo de los daños que éstos causen en las vías públicas y demás bienes de uso o servicio público.

6.- Autorizar, previos los oportunos informes técnicos, la apertura de establecimientos dedicados a actividades industriales y mercantiles, sujetos a supervisión por la Comisión Central de Saneamiento.

7.- Revisar periódicamente las actividades con licencias otorgadas y sujetas al Reglamento de Actividades molestas.

8.- Regular las autorizaciones del uso por los particulares de la vía pública con actividades que no supongan uso normal.

9.- Aperatir de sanción a los particulares que no hubieran cumplido los requerimientos de los servicios

Ayuntamiento de Madrid

en los que, infructuosamente, se haya exigido aquéllos determinadas formalidades necesarias para la tramitación de los expedientes en que fueren interesados.

10.- Imponer multas por las infracciones que se cometan en relación con la materia de obras y servicios urbanos.

11.- Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad de los Servicios Técnicos Municipales interesados en la Delegación, y señalar las directrices a que dicha actividad haya de acomodarse.

12.- Tramitar y elevar a la Alcaldía, para su resolución, los recursos de alzada interpuestos contra los actos dictados por los Concejales Presidentes en materia de Obras y Servicios Urbanos, y en ejercicio de las facultades delegadas por decreto de 27 de diciembre de 1.979.

13.- Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia de la Delegación."

(En este momento, siendo las doce horas y diez minutos, entró en el Salón de sesiones el Concejal Sr. Rodríguez Franco).

24.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 11.3 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, Delegado de los Servi-

Ayuntamiento de Madrid

cios de Seguridad y Policía Municipal, a Don Rafael Vera Fernández-Huidobro, con las facultades técnicas y de gestión que, con carácter general, establece el art. 13 de la citada ley, y de acuerdo con las limitaciones establecidas para las funciones de Delegado por mi decreto de fecha 30 de abril de 1979, de nombramiento de Concejales responsables de los distintos servicios, a quienes se atribuye expresamente la dirección política y la responsabilidad de los mismos.

Segundo.- Delegarle de forma particular las siguientes atribuciones:

1.- Cumplir y hacer cumplir los Bandos y Ordenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio.

2.- Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de Juntas Municipales de Distrito.

3.- Organizar y dirigir los Cuerpos de Policía Municipal y Guardería Rural, servicios de Inspección y vigilancia contra Incendios y Protección Civil, proponiendo y ejecutando todos los planes de mejora de dichos servicios y la adquisición del material necesario, sin perjuicio de las facultades del Segundo Teniente de Alcalde en orden a la dirección inmediata de todos Cuerpos y Servicios.

4.- Ejercer las atribuciones que, en materia

Ayuntamiento de Madrid

de serenos y vigilantes nocturnos, confiere a la Alcaldía Presidencia la legislación en vigor.

5.- Nombrar los Guardas Jurados particulares.

6.- Conceder las Tarjetas de Armas, que ampara la tenencia y utilización de carabinas de ánima lisa, y de un solo tiro, accionadas por aire u otro gas comprimido, y la de armas y ballestas, a que se refiere el Decreto 2128/72, de 21 de julio.

7.- Cooperar y asistir a las demás delegaciones y servicios del Ayuntamiento cuando lo soliciten, en cuantas materias tengan relación con la vigilancia de la comunidad, la protección civil y el cumplimiento de todas las disposiciones legales de índole municipal.

8.- Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia de la Delegación.

25.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Por mi decreto de 16 de marzo de 1981 se designó Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente, a D. Jesús Espeloseín Atienza, con las facultades técnicas y de gestión que con carácter general establece el art. 13 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, y de acuerdo con las limitaciones establecidas para las funciones de Delegado por mi decreto de fecha 30 de

Ayuntamiento de Madrid

abril de 1979 de nombramiento de Concejales responsables de los distintos servicios, a quienes se atribuye expresamente la dirección política y la responsabilidad de los mismos, y en particular con las que en el mismo se indican.

En aquel momento, y como consecuencia de una reestructuración en las competencias del Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente, para mejor funcionamiento y coordinación de los temas relacionados con el saneamiento de Madrid, pasaron determinadas facultades al Delegado de Obras y Servicios Urbanos por mis decretos de 18 y 31 del mismo mes y año.

Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron esta reestructuración, vengo en ampliar las facultades del Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente, delegándole, en definitiva, las siguientes:

1.- Mantener contactos con las entidades suministradoras de aguas potables a la población, representando a la Corporación ante el Canal de Isabel II y exponiéndole los puntos de vista del Ayuntamiento.

2.- Inspeccionar, fiscalizar y vigilar la construcción y funcionamiento de Estaciones Depuradoras, la instalación de fuentes en la vía pública y el saneamiento, en casos de emergencia, de lugares periféricos u ocasionales.

3.- Inspeccionar, fiscalizar y vigilar, las siguientes actividades correspondientes al Servicio

Ayuntamiento de Madrid

10/10

de limpiezas: Mantenimiento de instalaciones fijas y explanación de solares. Limpieza de pintadas, almacén central de vestuario y material; Parque de Maquinaria. Recogida de animales muertos, Recogida selectiva, Eliminación o transformación de residuos sólidos urbanos. Propuesta de modificación de los contratos vigentes con las empresas concesionarias, así como los estudios de revisión de precios. Planificación y distribución de contenedores y reparación de contenedores.

4.- Confeccionar el Plan Especial de la Red Principal de Colectores de Saneamiento, determinando el orden de prioridad y etapas en que debe realizarse.

5.- Inspeccionar y vigilar los Parques Zoológicos y de Atracciones, ordenar y planificar los nuevos espacios verdes y jardines, proponiendo las adjudicaciones oportunas, en su caso, y controlar su realización.

6.- Limpiar, conservar y reparar los espacios verdes y jardines, bien directamente o mediante concesión, proponiendo los oportunos programas a los órganos municipales competentes.

7.- Resolver los expedientes de indemnización del Ayuntamiento por los particulares, con motivo de los daños que éstos causen en los parques y jardines.

8.- Inspeccionar, proyectar y programar todo lo relacionado con la estética urbana.

9.- Señalar las directrices de la actividad

Ayuntamiento de Madrid

municipal en materia de saneamiento y limpiezas, contaminación atmosférica y medio ambiente y - adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las mismas en la esfera de competencias de la Alcaldía, así como proponer las que correspondan a la competencia de otros órganos.

10.- Apercibir y sancionar a los particulares que no hubieran cumplido los requerimientos de los servicios en los que infructuosamente se haya exigido a aquéllos determinadas formalidades necesarias para la tramitación de los expedientes en que fueran interesados.

11.- Ejercer todas las facultades atribuídas a la Alcaldía Presidencia por la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para combatir en Madrid la contaminación atmosférica, así como las relativas a las clausuras y precintados que procedan.

12.- Ejercer las facultades atribuídas a la Alcaldía Presidencia por la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones en los supuestos reservados a la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente en el apartado 5.6 del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de diciembre de 1.979, sobre delegación de facultades en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, que son las siguientes:

- Título IV relativo a vehículos a motor.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- Actividades emplazadas en zonas industriales y/o edificios singulares de uso exclusivo.

- Garajes, aparcamientos e instalaciones centralizadas de acondicionamiento de aire y ventilación y sus torres de recuperación.

- Estudios, en general, sobre residuos y vibraciones.

13.- Imponer las multas superiores a pesetas 25.000 que correspondan a las infracciones cometidas en relación con las materias de su competencia.

14.- Tramitar y elevar a la Alcaldía, para su resolución, los recursos de alzada interpuestos contra los actos dictados por los Concejales Presidentes en materia de Saneamiento y Medio Ambiente y en ejercicio de las facultades delegadas por decreto de 27 de diciembre de 1.979.

15.- Acordar la aprobación de proyectos, pliegos de condiciones y adjudicación de las obras competencia de la Delegación, siempre que sean de duración inferior a un año, de cuantía no superior al 0,3 por 1000 del Presupuesto Ordinario y que no se trate de obras de ejecución de los planes parciales.

16.- Conformar las certificaciones de las obras propias de la Delegación que se refieran a proyectos previamente aprobados por el Organo municipal competente.

17.- Decretar la conclusión y archivo de los expedientes ultimados en todos sus trámites y

Ayuntamiento de Madrid

que se refieran a materias propias de la competencia de su Delegación.

26.- Nombrar, según lo propuesto por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, Vicepresidente de la Junta Central de Festejos, al Concejal D. Benito Martín Lozano, a efectos de cubrir la vacante producida como consecuencia de la refundición de las Delegaciones de Relaciones Sociales y de Acción Vecinal en la de Relaciones Sociales y Vecinales.

27.- Designar, según lo propuesto por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, a D. Pedro Sancho Alexandre para que, por delegación de esta Alcaldía Presidencia se integre como Vocal representante de las Corporaciones Locales en la Comisión Interministerial para el Estudio del Transporte Urbano y Colectivo de Superficie, en sustitución del Delegado de Obras y Servicios Urbanos, D. Juan Claudio de Ramón Martínez.

28.- Se dió cuenta, en tres expedientes, de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de los corrientes y de dos mociones de fechas 23 y 24 del mismo mes, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Uno.- Designar representante de este Ayuntamiento en la Asociación de conservación de la manzana "A" de la Zona Comercial de la Avenida del Generalísimo (CON-A2CA), al Delegado de Obras y Servicios Urbanos D. Miguel

Ayuntamiento de Madrid

Angel González Bernabé, el cual asumirá la Presidencia con carácter honorario.

El Pleno quedó enterado.

Dos.- Designar al Delegado de Obras y Servicios Urbanos Don Miguel Angel González Bernabé, Vocal representante del Ayuntamiento, en representación de los Técnicos de la Corporación, en el Consejo de Administración de Mercamadrid, Sociedad Anónima, a efectos de cubrir la vacante producida en el mismo como consecuencia del cese del Delegado de Obras y Servicios Urbanos Don Juan Claudio de Ramón Martínez.

Tres.- Designar al Delegado de Obras y Servicios Urbanos, D. Miguel Angel González Bernabé para que en representación de este Ayuntamiento, se integre como Vocal titular en la Comisión Mixta de Supervisión y Control de las Obras del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en sustitución del anterior Delegado Don Juan Claudio de Ramón Martínez.

Las anteriores mociones fueron sometidas a votación nominal, dando el siguiente resultado: votaron a favor, en total 24, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina González, Barrioncuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Ferrero Ketterer, García Horcajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. González Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Leguina Herrán, Manga-

Ayuntamiento de Madrid

da Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Pla López, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Sotos Pulido y Zapata Herena, absteniéndose los Concejales, en total 20, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Enríquez de Salamanca y Navarro, Calcerán Besora, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendáriz, Sres. García Jayaloys, García Notario, Sra. Dª Virginia Gómez-Acebo Pombo, Sres. González Velayos, Martín Sanz, Martín Vicente, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Puente Sainz de Baranda, Rábano Lacosta, Torres Piñón y Verdasco García, quedando, por tanto, aprobado por mayoría de los 44 Concejales asistentes del total de 59 que legalmente integran el Pleno Corporativo.

2º.- Nombrar, según lo propuesto por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, al Concejal D. Jesús González Escribano como Vocal de la Comisión Especial de Asuntos Taurinos, a efectos de cubrir la vacante existente en dicha Comisión, como consecuencia del cese del Delegado de Obras y Servicios Urbanos, D. Juan Claudio de Ramón Martínez

Concluido el despacho de los asuntos del Orden del Día, el Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro dijo que, en aras de la brevedad administrativa, hacía cero a cero intervención que tuviera para todas las propuestas del Sr. Alcalde, en las que nosotros tenemos que limitarnos a quedarnos enterados,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pues no podemos expresar, como sería nuestro deseo, nuestra opinión en contra. Creo, Sr. Alcalde, que no ha elegido Vd. bien, y sobre todo que no nos hace absolutamente ningún caso, lo cual es una cosa ya sabida.

Sr. Alcalde, nosotros reiteradamente venimos manifestando nuestra oposición a los cargos de Delegados. Sin embargo, usted sigue en su deseo de nombrar Delegados de Servicios. Nosotros nos quedamos enteradas - no podemos hacer otra cosa -, pero quédese usted enterado de nuestro disgusto. Ese disgusto tiene, por tanto, nuestra en la designación de D. Miguel Angel González Bernabé y en la de D. Rafael Vera y Fernández Heciobero, sobre el que tenemos nuestras reservas de si puede tener las facultades que en el Decreto se dicen. Yo creo que la dirección de la Policía Municipal tiene algunos problemas que no vienen claros. Desde luego nos preocupa la designación otra vez de Don Pedro Sancho Llerandi para formar parte de la Comisión de Transportes Urbanos y Colectivos de Superficie, por las razones ya antes aducidas.

Sobre todo nos preocupa la poca atención, Sr. Alcalde, con esta oposición, cuando hemos pedido la dimisión de algún responsable, como el Sr. Esplorén - al que una Comisión de Investigación de este Ayuntamiento ha calificado de ligereza en su actuación - y resulta que no solamente no se tiene en cuenta lo que decimos, sino que además se le dan más cargos.

En consecuencia, Sr. Alcalde, yo creo que esto sigue no es colaboración. Por consiguiente, nosotros debemos demostrar nuestro disgusto ante esta reorganización que, por-

Ayuntamiento de Madrid

otra parte, viene a expresar que hasta ahora lo estaban haciendo mal. Sólo esperamos que en el futuro lo hagan mucho mejor, y estamos a la espectativa de esa solución.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, dijo que, aunque me imagino que le ha dado cuenta el portavoz del Grupo de UCD, de todas formas conviene aclararle que la mayor parte de esta reorganización se deriva y es obligada a consecuencia de las vacantes y de los cambios introducidos, tanto en el Grupo Socialista como, en menor medida, en el Grupo Comunista, por otra parte -y de hecho tendrá su plasmación en Plenos próximos-, del deseo de mejorar la eficiencia, introduciendo algunas modificaciones en el aparato administrativo del Ayuntamiento, modificaciones tendentes todas a simplificar ese aparato.

Posiblemente de esas modificaciones orgánicas la más importante de las que se han traído hoy es la reducción de tres Comisiones Informativas y de tres Delegaciones o de tres unidades de nivel directivo que había en el Ayuntamiento, colocándolas bajo la dirección del Concejal Emilio García Horcajo: la Reforma administrativa, Régimen Interior y Personal, que tiene además a su cargo lo que se ha llamado Servicios Internos. Posiblemente ésta sea la modificación en el aparato burocrático, en el aparato orgánico, más importante de las que traemos hoy, que será seguida de otras.

Consiguientemente, la razón básica de ello, Sr. Alcalde del Mazarío, deriva de ese deseo de simplificación y de la obligada consecuencia de cubrir las vacantes que se habían producido.

Ayuntamiento de Madrid

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y diecisiete minutos.

El Presidente

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sr. Almeida Castro

Sr. Alonso de Velasco

Sr. Alvarez del Manzano

Sr. Angelina Gonzalez

Sr. Barrionuevo Peña

Sr. Castellanos Colomo

Sr. Díaz-Maroto Martín

Sr. Enriquez de Salamanca

Sr. Ferrero Hatterer

Sr. Hernández Mancebo

Pleno Extraordinario 26-10-1989

Ayuntamiento de Madrid

-Sr. Calcerán Besora Sra. García-Alcañiz Calvo

-Sra. García Armendáriz Sr. García Horcajo

-Sr. García Jaudenes Sr. García Notario

-Sra. Gómez Mendoza Sra. Gómez-Acebo Pombo

-Sr. González Escribano Sr. González Velayos

-Sr. Hernández Crespo Sr. Lara Ruiz

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Leguina Herrán — Sr. Hungada Samaán

Sr. Martín Lozano — Sr. Martín Palacín

Sr. Martín Sanz — Sr. Martín Vicente

Sr. Medel Ortega — Sr. Mella Márquez

Sr. Moral Sandoval — Sr. Palacios Sarda

Sr. Peral Guerra — Sr. Pérez Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Pla Lopez

Sr. Puente Sainz de Baranda

Sr. Ribera Rocosta

Sr. Rebollo Aguilar

Sr. Rodriguez Franco

Sr. Rodriguez Peral

Sr. Sotos Pulido

Sr. Torres Peñon

Sr. Verdasco Garcia

Sr. Zapata Herrero

Alberto Sanchez

El Secretario

P.A. El Vicesecretario General

Ayuntamiento de Madrid

13

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sesión extraordinaria de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Villa de Madrid, en el salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 30 de octubre de 1981, en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Enrique Tierno Galván, concurriendo los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro y Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y Lopez del Hierro, Angelina Gonzalez, Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Dias Marote Martines, Enriques de Salamanca y Navarro, Fallos Fernandes, Ferrera Ketterer, Sra. Dª Elena Garcia Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María Garcia Armendáriz, Sres. Garcia Horcajo, Garcia Javaloys, Garcia Notario, Sra. Dª María Gomez Mendoza, Sra.

Ayuntamiento de Madrid

D.ª Virginia Gómez - Acebo Pombo, Sres. González Escribano. González Velayos, Hernández Craquí, Lara Ruiz, Larrogue Allende, Leguina Herran, Mangada Lamain, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Parra, Martín Sanz, Martín Vicente, Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Plá López, Rabano Dacosta, Rebollo Cuellar, Revilla Rodríguez, de la Riva Ames, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano Sotos Pulido, Torres Piñón, Vásquez Alvarez, Vázquez de Marcos, Verdasco García, Sra. D.ª Isabel Vidallonga Moiño y Sr. Zapata Llerena; asistidos por el Secretario General que suscribe, y estando presente el Interventor de Fondos, Sr. Arnau Bernia.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las doce horas y diez minutos.

Orden del Día

Acuerdos:

Alcaldía Presidencia

1.- Quedar enterado según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia de fecha 28

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de los corrientes, del acuerdo adoptado por la Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada el dia 26 de octubre de 1981, en el que se proclamó Concejal de este Ayuntamiento a don Manuel Miguel Martin Parra, a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de don Juan Franco Flores, como candidato siguiente al ultimo de los electos por la lista del P.S.O.E. en las elecciones celebradas en abril de 1979, de conformidad con lo prevenido en la disposicion final cuarta de la vigente Ley de Elecciones Locales.

2.- Quedar enterado, segun lo propuesto por una mocion de la Alcaldia Presidencia de fecha 28 de los corrientes, del acuerdo adoptado por la Junta Electoral de Zona, en sesion celebrada el dia 26 de octubre de 1981, en el que se proclamo Concejal de este Ayuntamiento a don José Maria de la Riva Ames, a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de don Mariano López San Roman, como candidato siguiente al último de los electos por la lista del P.S.O.E. en las elecciones celebradas en abril de 1979, de

Ayuntamiento de Madrid

conformidad con lo prevenido en la disposición final cuarta de la vigente Ley de Elecciones Locales.

3.- Se dió cuenta de una Moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de los corrientes, interesando quedar enterado del acuerdo adoptado por la Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1981, en el que se proclamó Concejal de este Ayuntamiento a don Rodolfo Vázquez de Marcos, a efectos de cubrir la vacante producida por la renuncia de don Adolfo Luxán Meléndez, como candidato siguiente al último de los electos por la lista del P.S.O.E. en las elecciones celebradas en abril de 1979, de conformidad con lo prevenido en la disposición final cuarta de la vigente Ley de Elecciones Locales.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro dijo que, en nombre del Grupo de Concejales de U.C.D., quería expresamente saludar a don Manuel Miguel Martín Parra, a don José María de la Riva Amez y a Don Rodolfo Vázquez de Marcos, que se incorporan a este Ayuntamiento y en los que

Ayuntamiento de Madrid

confiamos vivamente para la mejora de la administración del mismo.

Señores nuevos Concejales, espan que en los bancos de U. C. D. van a encontrar una fuerte oposición, pero también una colaboración para el cumplimiento de lo que aquí nos trae a todos, esto es, el bien de los madrileños, y, por tanto, sean bienvenidos a este Ayuntamiento, que estoy seguro será para el mejoramiento del mismo.

No me parecería justo dejar sin despedir a los Concejales compañeros nuestros, don Juan Franco Pilores, D. Mariano López San Román y don Adolfo Lucán Meléndez.

Respetamos el derecho que han tenido a utilizar la vía de la dimisión para abandonar este Ayuntamiento; no queremos ahora buscar en las causas que les ha llevado a esta decisión, pero no cabe duda que en estos momentos hay que tener un gran respeto a las personas que, poniendo por delante sus convicciones morales, sus sentimientos de lo que debe de ser una función, han entendido que no debían de seguir como Concejales. Sin entrar en cual es ese

Ayuntamiento de Madrid

razonamiento, solamente la actitud que estos señores han adoptado es para nosotros merecedora de respeto.

Hemos convivido con ellos, hemos mostrado en algunas ocasiones nuestra disconformidad con algunas de sus actuaciones concretas, pero desde aquí se les recuerda con afecto, y yo quisiera que de una manera expresa se llevaran la despedida cordial de este Grupo de Concejales.

El Sr. Mangada Samain, Primer Teniente de Alcalde, indicó que, en este foro de despedidas y bienvenidas, igualmente su grupo respetaba la decisión personal de los compañeros del P.S.O.E. que han dimitido como Concejales, sin entrar en la valoración de las razones por las cuales lo hicieron, convencidos de que lo han hecho con absoluta seriedad personal y política.

Fundamentalmente, la palabra de nuestro Grupo es para dar la bienvenida a tres nuevos compañeros Concejales pertenecientes al partido Socialista, que estamos seguros van a engrosar, a mejorar, a perfeccionar y a profundizar una actuación de Gobierno que para nosotros tiene un

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

altísimo significado, en tanto en cuanto supone la plasmación de una política de izquierdas en términos globales y además viene a reforzar una esperiencia - debemos decirlo, siempre una experiencia satisfactoria de colaboración, a pesar de los fallos que pueda haber habido - enormemente positiva para el pueblo de Madrid.

Que estos nuevos Concejales sean bienvenidos, por parte de nuestro Grupo, y cuenten con nuestra más absoluta colaboración en las tareas de Gobierno Municipal.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, dijo que sin perjuicio de que los Concejales incorporados tomasen la palabra a título individual, quería, en nombre del Grupo de Concejales Socialistas, agradecer las intervenciones de los portavoces de los otros dos Grupos políticos del Ayuntamiento, de U.C.D. y del P.C.E. y señalar que, efectivamente, como ha expresado el Sr. Alvarez del Manzano, nuestro sentimiento hoy es mixto y, en alguna forma, contradictorio. Es un sentimiento, lógicamente, de lamentar la pérdida de tres compañeros

Ayuntamiento de Madrid

que han estado colaborando junto a nosotros, trabajando y luchando junto a nosotros, durante más de dos años en esta Corporación, nuestros compañeros, Juan Franco, Mariano López San Román y Adolfo Luxán. Y, por otra parte, y éste sería el sentimiento mixto o contradictorio, congratularnos de la llegada de Rodolfo Vásquez, de José María de la Riva y de Manuel Martín Parra.

Yo quisiera también, porque quizá debido a su modestia, el portavoz del Grupo Comunista no lo ha dicho, congratularme por la presencia de Bautista Pallos, como nuevo Concejal del Grupo Comunista, que si bien se dió cuenta de su nombramiento en el Pleno Anterior, no pudo asistir, no estuvo presente y no pudimos ocasión entonces de felicitarle por su incorporación a esta Corporación.

El Concejal Sr. Vásquez de Marcos agradeció a los Concejales de UCD y del P.C.E. las palabras de bienvenida que les habían dedicado. En este trámite de plácemes, me complace manifestar que mi venida al Ayuntamiento tiene como finali-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dad representar, en primer lugar, los intereses del Pueblo de Madrid y defenderlos, en ese sentido.

Agradezco mucho que no se haya entrado por ninguna de las partes en analizar las razones que han llevado a la dimisión de los antiguos compañeros a quienes sucedemos; esto me parece elegante y yo tampoco quiero insistir en ello.

Por consiguiente, quiero que conste mi agradecimiento a los Grupos que nos han dado la bienvenida.

El Concejal Sr. Martín Parra dijo agradecía, asimismo, la bienvenida a él dada e indicó que el único sentimiento, aparte de otros complementarios, que le quitaba era, como acababa de indicar su compañero Sr. Vázquez de Marcos, hacer un buen servicio y una buena gestión a los ciudadanos de Madrid, que creía eran quienes realmente merecían la función y labor a desarrollar.

El Concejal Sr. Pallos Fernández dijo que en el anterior Pleno extraordinario en el que fué elegido para asumir las tareas que su compañero Sr. Herrero Casajús dejaba va-

Ayuntamiento de Madrid

cante en el Ayuntamiento de Madrid se encontraba en la Tribuna Pública y el hecho de que no estuviese sentado en su escaño se debió, de alguna manera, a no conocer el funcionamiento de la Corporación.

Quiero agradecer, de todas formas, al representante del Grupo Socialista mi nueva presentación y solamente me queda decir que aquí está un compañero más para asumir las tareas que nuestro compañero Sr. Tejero Casajús ha dejado en este Ayuntamiento de Madrid.

El Concejal Sr. de la Riva Ames indicó que tan solo quería poner de manifiesto, apoyando lo ya dicho por los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra que nosotros exclusivamente venimos a servir los intereses del pueblo de Madrid y con ese espíritu de servicio a estos vecinos que nos han manifestado su confianza en las elecciones de 1979.

Queremos desarrollar una labor intensa en este Ayuntamiento y proporcionar satisfacciones a esos vecinos que nos han depositado su confianza.

Ayuntamiento de Madrid

Finalmente, el Pleno quedó enterado de la precedente Moción

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce horas y veinte minutos.

El Presidente

Sra. Almeida Castro

Sr. Alonso de Velasco

Sr. Alvarez del Manzano

Sr. Angelina Gonzalez

Sr. Barrionuevo Peña

Sr. Castellanos Colomo

Sr. Cortés Muñoz

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Diaz Marcos

Sr. Enriquez de Salamanca

Sr. Pallot Fernandez

Sr Ferrer Ketterer

Sra Garcia Alonso

Sra Garcia Armendariz

Sr. Garcia Horcajo

Sr. Garcia Javaloys

Sr. Garcia Rotaeta

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sra. Gómez Mendoza

Sra Gómez Acebo

Virginia Gómez Acebo

Sr. Gonzalez Serrano

Sr. Gonzalez Velayos

Sr. Hernandez Ceagio

Sr. Lara Ruiz

Sr. Larroque Allende

Sr. Legina Heran

Sr. Munguia Sanjuan

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Martín Lozano

Sr. Martín Palacios

Sr. Martín Parra

Sr. Martín Pérez

Sr. Martín Sanz

Sr. Martín Vicente

Sr. Medel Ortega

Sr. Milla Marqués

Sr. Moral Escudero

Sr. Palacios Pardo

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Peral Guerra

Sr. Pérez Rodrigues

Sr. Pla Lopez

Sr. Rabaut Dacosta

Sr. Rebollo Cuellar

Sr. Revilla Rodrigues

Sr. de la Rica Arnao

Sr. Rodriguez Franco

Sr. Rodriguez Peral

Sr. Ruiz Sanchez Serrano

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Sotos Pulido

Sr. Torres Piñon

Sr. Vazquez Alvarez

Sr. Vazquez de Prada

Sr. Verdasco Garcia

Sra Valladares Elorro

Sr. Zapata Llerena

Sr. Arnau Borja

El Secretario General

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sesión ordinaria de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 30 de octubre de 1981, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Enrique Tierno Galván, concurriendo los Concejales, Señora Doña Cristina Almeida Castro, y Señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano, y López del Hierro, Angelina Gonzáles, Barrionuevo Peña, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Díaz-Maroto Martínez, Enriques de Salamanca y Navarro, Fallos Fernández, Ferrera Ketterer, Galcerán Besora, Señora Doña Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendariz, Sres. García Horcajo, García Javaloys, García Notario, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sra. Dª Virginia

Ayuntamiento de Madrid

Gomez - Acebo Pombo, Sres. Gonzáles Escribano, Gonzáles Velayos, Hernández Craquí, Lara Ruiz, Larroque Allende Leguina Herrán, Mangada Samain, Martin Lozano, Martin Palacin, Martin Parra, Martin Sanz, Martin Vicente, Señora Doña Francisca Martinez Garrido, Señores Medel Ortega, Mella Márques, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Péres Rodriques, Plá Lópes, Rabano Dacosta, Rebollo Cuellar, Revilla Rodriques, de la Riva Ames, Rodriques Franco Rodriques Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Torres Piñon, Vázques Alvares, Vazquez del Marcós, Verdasco Garcia, Sra. D.ª Isabel Vilallonga Elvicro, y Señor Zapata Llerena: asistidos por el Secretario General que suscribe, y estando presente el Interventor de Fondos Sr. Arnau Bernia.

Excusó su asistencia el Concejal Sr. Puente Sainz de Barranda.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las doce horas y veintiún minutos.

Orden del Dia

Acuerdos:

1º Dada cuenta del

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 9 de octubre último, fué aprobada por unanimidad sin reparo alguno.

Alcaldía Presidencia

2.- Se dió cuenta de una moción del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español del siguiente tenor literal:

"A partir de la Segunda Guerra Mundial, el mundo industrializado y desarrollado se polarizó en dos grandes bloques, con sus epicentros de poder en MOSCU y Washington. El antagonismo dió origen a dos bloques militares que han protagonizado y protagonizan una carrera armamentista, que culmina en ingenios nucleares capaces de destruir la tierra.

Ambos bloques tienen un montaje sustantivamente ofensivo y agresivo aunque se definan como defensivos, en sus estatutos y programas, tanto la OTAN como el Pacto de Varsovia.

En las relaciones entre uno y otro bloque, apenas se han buscado los caminos de la paz, sino los de la amenaza y la rivalidad. Las negociaciones para la limitación de las armas estratégicas han dado unos resul-

Ayuntamiento de Madrid

tados muy modestos o no han dado resultados. En los ultimos meses la tension ha subido e incluso el Presidente norteamericano ha dicho que no se podia descartar Europa como el escenario de una confrontacion nuclear "limitada". El miedo a la guerra ha desatado movimientos ciudadanos y movilizaciones en favor de la paz en todas las capitales europeas, en busca de frenos para neutralizar la dinamica de una tension creciente, que puede terminar en una confrontacion abierta.

En esta coyuntura internacional, la entrada de España en la OTAN seria un importante elemento para agudizar las tensiones entre el Este y el Oeste, con lo que se contribuiria a aumentar de una manera directa los peligros para la paz.

Por el contrario, si España se mantiene fuera de la estructura de bloques, puede convertirse en un factor de distension y contribuir a crear un clima de paz.

Por otra parte, ~~en~~ las actuales circunstancias de consolidacion de la democracia y conquista de la libertad el ingreso en la OTAN significaria una

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pérdida de soberanía e independencia que puede orientarse y utilizarse para relanzar las ideas de paz y convivencia, desarrollando una política autónoma que contribuya a mantener y fomentar la distensión.

Madrid y su Corporación Municipal en representación de los vecinos de la Villa y capital, no pueden permanecer al margen de esta preocupación por la paz, la seguridad y la distensión, ya que constituye uno de los núcleos urbanos españoles más directamente afectados por los peligros de una guerra nuclear.

Por todo ello, el Grupo de Concejales Socialistas eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

La Corporación municipal se pronuncia a favor de la paz y la distensión internacional y manifiesta su opinión de que la entrada en cualquier tipo de alianza militar debe hacerse mediante consulta previa a los ciudadanos.

En consecuencia, ante el eventual ingreso de España en la OTAN, solicita del Presidente del Gobierno se convoque un referéndum

Ayuntamiento de Madrid

popular sobre una tema que no debe acordarse exclusivamente por el sistema de mayoria simple parlamentaria"

El señor Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, dijo que aunque del preambulo de la moción quedaba suficientemente clara cual era la intención de su Grupo, consideraba conveniente quizá aclarar su parte más importante, esto es, su parte dispositiva o acuerdo que se propone al Pleno. Dicho acuerdo tiene dos partes claramente diferenciadas; una, manifestar la opinión de la Corporación Municipal sobre el tema, y la otra, dirigir una solicitud al Presidente del Gobierno para que formule una consulta popular sobre la integración en la Alianza Atlantica Militar.

Nosotros pensamos, a la vista de los debates en el Congreso de los Diputados, que las reiteradas declaraciones del Presidente del Gobierno, en el sentido de que era él a quien de acuerdo con las leyes que le correspondia la iniciativa de proponer una consulta popular sobre el tema, que ello es cierto porque así

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

lo dispone el artículo 92 de la Constitución y está subrayado de una forma más enérgica todavía, si cabe, en la Ley Orgánica sobre el referéndum de 18 de enero de 1980.

Consiguientemente, siendo cierta esa afirmación reiterada del Presidente del Gobierno, nos parece adecuado el dirigirnos a él para que adopte esa iniciativa, en un momento en que la discusión Parlamentaria todavía no ha terminado, puesto que, como es bien conocido, queda todavía que el Proyecto sea remitido al Senado.

(En este momento, siendo las doce horas y veintiseis minutos entra en el Salón de Sesiones la Concejala Sra. D.ª Francisca Martínez Garrido).

Tratando de salir al paso antes de que se produzca, porque pensamos que se puede producir, a la alegación de que este no es un tema estrictamente municipal, nosotros pensamos que sí que lo es, en cuanto que todos los que aquí estamos representamos también intereses generales, de los ciudadanos de Madrid, aunque sea en un am-

Ayuntamiento de Madrid

ámbito territorial más reducido; lógicamente, al del Gobierno de la Nación.

Pensamos también que existe una gran preocupación entre los ciudadanos madrileños y la ciudad de Madrid está muy directamente afectada, quizás de una forma más intensamente afectada, que el resto de los ciudadanos españoles. Todo ello justifica que una Corporación, que representa a los ciudadanos madrileños, tome postura sobre el asunto.

Hemos querido ser muy cuidadosos en la parte dispositiva, al señalar nuestra opinión sobre este asunto o lo que consideramos que debe ser la opinión de la Corporación sobre este asunto; hemos sido cuidadosos en que no haya nada que se parezca a un enfrentamiento entre Instituciones Democráticas. Nosotros reconocemos - y lo digo aquí expresamente - que un acuerdo del Parlamento que fué votado por mayoría, no es un acuerdo de este o del otro partido, sino que es un acuerdo del Parlamento, del órgano que representa a la Nación. Como reconocemos ésto, consideramos que otra Corporación Democrática como

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

podría ser el Ayuntamiento ni puede ni debe tomar un acuerdo en contradicción o atacando ese acuerdo del órgano que representa la soberanía de la Nación, pero sí puede la Corporación manifestar su opinión, y en un trámite, repito, en el que todavía no ha terminado el debate parlamentario, de acuerdo con nuestras leyes. Consiguientemente, Señor Alcalde, la moción está presentada con estas aclaraciones complementarias que formulo en nombre del Grupo Socialista.

Quería, asimismo, insistir en que nos parece que el tema es suficientemente importante y la carga es lo suficientemente pesada como que para que el Gobierno de la Nación no la adopte solo, y que esa manifestación que han hecho todos los grupos en el curso del debate parlamentario, de respeto a la voluntad popular, tenga un añadido o una confirmación o una ratificación suplementaria, como es la consulta directa sobre este tema.

El Sr. Maugada Samain, Primer Teniente de Alcalde, indicó que el Grupo de Concejales Comunistas se unía de forma total a la moción

Ayuntamiento de Madrid

presentada por los compañeros del PSOE; moción que venía a resumir una postura mantenida por su Grupo en constantes reuniones de la vida del Gobierno Municipal; una postura definitiva en todos los ámbitos, tanto como grupo, como partido.

Nos unimos y la apoyamos, en momentos que son especialmente significativos en España y en Europa, y nos unimos porque sentimos como nuestra la propuesta que ha hecho el Grupo Socialista. Nos unimos, además, porque la paz y la distensión son consustanciales en un programa de transformación democrática hacia el socialismo, programa que hemos propuesto siempre, programa que estamos convencidos que es hoy la esperanza para muchos, y no solo para un determinado partido. La paz y la distensión hoy -basta leer la prensa y ver la televisión- es un clamor que recorre Europa; es el resurgir de un humanismo positivo y pasivo; es el rechazo de la política de bloques que amenaza casi inexorablemente con un enfrentamiento y con la guerra. La paz y la distensión no se favorecen reforzando ninguno de los bloques militares.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sino escigiendo su desmantelamiento progresivo; por eso, la paz y la distensión no se favorecen desde el entendimiento con un reforzamiento de uno de ellos, como podía ser la entrada de España en la OTAN.

En todo caso, coincidimos también con nuestro compañero Sr. Barrionuevo Peña en que es una decisión tan seria para el pueblo español que exige una consulta y no simplemente una mayoría Parlamentaria; que existe la participación a través del referendum; que esta decisión va a condicionar nuestra vida nacional y nuestra vinculación a la vida internacional.

Nos parece que es correcta la moción que se hace a este Pleno en tanto en cuanto, respetando las decisiones del Parlamento va dirigida al Presidente del Gobierno persona que representa hoy las posibilidades de decidir. La moción se presenta además desde un ámbito que nos parece adecuado, el Ayuntamiento de Madrid, que representa una parte significativa del pueblo español, que está vinculado a los intereses de ese pueblo es-

Ayuntamiento de Madrid

pañol y que, por su situación geográfica, por su situación militar, incluso por su cantidad de pueblo, de ciudadanos que viven y habitan el área metropolitana, es especialmente sensible y podría ser dramáticamente sensible a una confrontación bélica que queremos evitar todos.

El Ayuntamiento de Madrid debe pronunciarse en estos términos, porque, además, entendemos que las peticiones muchas veces reiteradas de romper compartimentos estancos, de separar las Instituciones de los sentires, de las demandas, de las reclamaciones de los ciudadanos, en definitiva, de hacer una dicotomía excesivamente burocrática, está haciendo perder celeridad a estas Instituciones. Entendemos que en este ámbito, esta proclama de paz, de distensión, y esta petición al Presidente del Gobierno, es perfectamente coherente y con ello cumplimos un deber cívico y un deber político.

En resumen, señor Alcalde, apoyamos esta moción, la hacemos nuestra y nos congratulamos de que se presente al Ayuntamiento en el día de hoy.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, indicó que él también debiera dejarse llevar por el instinto de sustituir al Parlamento en el debate sobre la OTAN y entrar en el tema ocultando los deseos de acudir cuanto antes a ser Diputado como parecía ser eran los de sus compañeros de Corporación.

Sin embargo, no es ése mi propósito ni el del Grupo de Concejales de UCD. Nosotros entendemos que aquí hay una mala forma de exponer las cosas, porque en el punto número dos del Orden del Día se dice: "Moción del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español a favor de la paz y la distensión". Y, realmente, lo que dice exactamente la propuesta de acuerdo es: "La Corporación Municipal se pronuncia a favor de la Paz y la distensión y manifiesta su opinión de que la entrada en cualquier tipo de Alianza Militar debe hacerse mediante consulta previa a los ciudadanos. En consecuencia, ante el eventual ingreso de España en la OTAN, solicita del Presidente del Gobierno se convoque un referéndum popular sobre

Ayuntamiento de Madrid

un tema que no debe acordarse exclusivamente por el sistema de mayoría simple parlamentaria.

Por tanto, Señor Alcalde, hay que decir a quien haya hecho el Orden del Día, que está mal porque debiera haber dicho "Propuesta solicitando el referendum" puesto que esto es lo que presenta el Grupo Socialista.

Nosotros no vamos a entrar ahora en el debate sobre la OTAN, porque creo que no es nuestra misión, que ya se ha debatido en el Parlamento, y somos muy respetuosos con las Instituciones, pero de verdad, no de palabra; no podemos aquí hacer un debate paralelo al que está aconteciendo en organos importantes y que tienen directamente la representatividad de los intereses de la Nación.

En consecuencia, nosotros, en este punto nos vamos a limitar a votar desfavorablemente porque creemos que no tenemos la posibilidad de dejar de votar, no de abstenernos, sino dejar de votar, porque a mí me parece que no es una cuestión municipal, y yo no se si podríamos acudir a la posibilidad ni

Ayuntamiento de Madrid

de tan siquiera expresar nuestra opinión, que sería la actitud adecuada ante un punto como éste; pero ante la posible eventualidad de que el señor Secretario General entienda que si hay que pronunciarse vaya por delante nuestra respuesta negativa).

El Sr. Barrionuevo Peña dijo que antes de pasar a la votación, quería preguntarle al Sr Secretario General si era posible que la votación de esta moción fuese secreta).

El Secretario General, que suscribe, contestó que el artículo 229 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su apartado tercero dice: "Las votaciones habrán de ser secretas cuando se refieran a asuntos personales de los componentes de la Corporación, de sus parientes dentro del tercer grado o del prestigio del Ayuntamiento".

Esos son los supuestos que contempla la ley y creo que en este caso no nos encontramos en ninguno de ellos.

Finalmente, sometida a

Ayuntamiento de Madrid

votacion nominal la precedente moción, dió el siguiente resultado: votaron a favor, en total 33, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina Gonzáles, Barrionuevo Peña, Dias-Maroto Martines, Pallos Fernández, Ferrera Ketterer, Garcia Horcajo, Sra. Dª Maria Gómez Mendoza, Sres. Gonzales Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, Maugada Samain, Martin Lozano, Martin Palacin, Martin Parra, Sra. Dª Francisca Martines Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Marques, Moral Laudoval, Plá Lópes, Rebollo Cuellar, Revilla Rodriguez, de la Riva Ames, Rodriguez Franco, Rodriguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázquez de Marcos, Sra. Dª Isabel Vidallonga Elviro y Señor Zapata Llerena, y, en contra, los Concejales, en total 20, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y Lópes del Hierro, Castellanos Colomo, Cortes Muñoz, Enriquez de Salamanca y Navarro, Sra. Dª Elena Garcia-Alcañiz Caloo, Sra. Dª Ana Maria Garcia Armendariz, Sres Garcia Javaloys, Garcia Notario, Sra

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dª Virginia Gomes Acebo Pombo, Sres. Gonzalez Velayos, Martin Lanz, Martin Vicente, Palacios Pardo, Peral Guerra, Peres Rodriguez, Rabano Dacosta, Torres Piñon, Vasquez Alvarez y Verdasco Garcia, quedando, por tanto, aprobada por mayoria de los 53 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporacion.

3.- Se dió cuenta de una mocion de la Alcaldia Presidencia, de fecha 21 de octubre de 1981, interesando aprobar el texto del convenio, que a continuación se indica, a suscribir entre la Diputacion Provincial de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creacion de la "Escuela de Tauromaquia de Madrid", asi como el de los Estatutos, que seguidamente se transcribe, por el que dicho ente con personalidad juridica propia para el cumplimiento de sus fines y sin animo de lucro, se ha de regir:

Convenio entre la Diputacion Provincial y el Ayuntamiento de Madrid para la creacion de la "Escuela de Tauromaquia de Madrid".

Reunidos:

De una parte, el Excmo Sr.

Ayuntamiento de Madrid

Don José María Rodríguez Colorado como Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Tierno Galván en calidad de Presidente del Excmo Ayuntamiento de Madrid.

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Madrid y el Excmo Ayuntamiento de la Capital en sus respectivos acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 1980 y 30 de igual mes y año, aprobaron una declaración compartida de intenciones en orden a crear la Escuela de Tauromaquia de Madrid" con el doble fin de dotar a la Fiesta de los Toros de los soportes técnicos y didácticos que como Arte precisa y el de impartir enseñanzas de carácter cultural y profesional para que los aspirantes a toreros que no triunfen como tales, puedan adquirir la formación necesaria para desarrollar una actividad útil dentro de la Sociedad.

En consecuencia, las Entidades Territoriales suscribientes, de común acuerdo, proceden a formalizar el presente Convenio en base a las siguientes.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Estipulaciones

Primera. - Se crea la Entidad denominada Escuela de Tauromaquia de Madrid, que tendrá ambito provincial.

Segunda. - Dicha Escuela estará regida por un Patronato que asumirá el papel de organo promotor y responsable ante la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrid.

Tercera. - Formarán parte del citado Patronato representantes de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Madrid, con el número de vocales que se establecen en los Estatutos adjuntos.

En este Patronato, una vez constituido, se podrán integrar representantes de otras entidades e instituciones públicas o privadas, cuyas finalidades se adecuen y concuerden con los objetivos de la Escuela.

Cuarta. La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrid se obligan a incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos de sostenimiento de personal y material

Ayuntamiento de Madrid

que permitan el funcionamiento de la Escuela.

Las aportaciones iniciales serán las siguientes.

A. Ayuntamiento

Primero: Dinero. - 6.000.000 de pesetas.

Segundo: Locales al efecto.

B. Diputación.

Primero: Dinero. - 6.000.000 de pesetas

Segundo: Instalaciones para impartir enseñanzas profesionales.

Quinta. - La Escuela contará con un Director General, bajo cuya dependencia existirá un Director Artístico y un Director Docente, que serán nombrados por el Patronato, previo concurso entre profesionales que reunan méritos suficientes en los ámbitos organizativos, docentes y de la docencia, respectivamente.

Será misión del Director General el establecimiento, la organización, el funcionamiento, el desarrollo y la dirección del Centro.

Será competencia del Director Artístico la planificación, organización y ejecución de las tareas educativas, y de las enseñanzas teórico-practicas relacionadas con el arte de tocar.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Será competencia del Director Docente la planificación, organización y ejecución de las tareas educativas, y de la formación profesional del aspirante a torero en cuanto a persona.

Sexta.- Los objetivos de la Escuela serán, dentro de la normativa vigente, los siguientes:

a) Contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.

b) Impartir las enseñanzas teórico-prácticas precisas que ayuden a los aspirantes a toreros a conseguir sus finalidades.

c) Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

d) Crear en la Sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela, fomentando la afición taurina en cuanto las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia españo-

Ayuntamiento de Madrid

la, cargado de valores tradicionales y culturales auténticos, que es necesario salvaguardar.

Para la consecución de estos fines, la escuela desarrollará cuantas actividades sean precisas, tales como concursos, festivales, fiestas Camperas, conferencias y charlas taurinas etc, preferentemente en colaboración con los diversos sectores relacionados con el espectáculo taurino: Peñas, Tertulias, Asociaciones de Ganaderos, Toreros y Empresarios Taurinos.

Séptima.- El presente convenio obliga, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también, a todas las consecuencias que, según su naturaleza, vengan impuestas por la Ley

Octava.- La denuncia del presente convenio por alguna de las partes deberá hacerse con el mínimo de un año de anticipación.

Estatutos de la Escuela de Tauromaquia de Madrid.

TITULO PRIMERO

Naturaleza, Denominación y Objeto.

Artículo 1.- La Excma. Diputación Provincial de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

a través del oportuno convenio suscrito por sus respectivos Presidentes, han constituido una entidad con personalidad jurídica propia, susceptible de derechos y obligaciones, con capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro que, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 2.

Este ente con personalidad) se denominará Escuela de Tauromaquia de Madrid y su ámbito territorial, se extenderá a Madrid capital y su Provincia.

Artículo 3.

La Escuela) tendrá como fines:

a) Contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.

b) Impartir las enseñanzas) teórico-prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales.

c) Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias

Ayuntamiento de Madrid

para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

d) Crear en la sociedad un clima de atención y apoyo a la Escuela, fomentando la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo propio de la idiosincrasia española, cargado de valores tradicionales, históricos y culturales auténticos que es obligado salvaguardar y defender.

e) Desarrollar, en colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Fiesta (Peñas, Tertulias, Asociaciones y Sindicatos de Ganaderos, Toreros y Empresarios), cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas etc.

Artículo 4.

El domicilio de la Escuela se fija en Madrid, con sede provisional en el Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa 4.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Título Segundo
Organos de Gobierno y Administración.

Artículo 5º

La Escuela de Tauromaquia de Madrid, será gobernada y administrada por un Patronato, asistido de una Comisión de Asesoramiento.

Funcionalmente se regirá por un Director General, bajo cuya dependencia estará el Director Artístico y el Director Docente.

Capítulo I.
Del Patronato.

Artículo 6º

1º.- El Patronato, órgano superior colegiado de representación, gobierno y administración de la Escuela estará formado por:

El Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Madrid.

El Vicepresidente, que lo será el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid.

Vocales: En representación del Excmo Ayuntamiento de Madrid y la Diputación Provincial, se designarán por sus respectivos Presidentes, a propuesta de los grupos

Ayuntamiento de Madrid

políticos con representación en ambas instituciones. a razón de siete Concejales municipales y cinco Diputados Provinciales

En el momento de la constitución, el reparto será el siguiente:

Siete Concejales (tres de UCD tres del P.S.O.E y uno del PCE).

El Secretario, que será el mismo que el de la Escuela.

2.- A las sesiones asistirán con voz pero sin voto el Director General de la Escuela, podrán integrarse en el Patronato representantes de otras entidades e instituciones públicas o privadas, cuyas finalidades se adecuen y concuerden con los objetivos de la misma. En todo caso, el número de estos representantes deberá ser como máximo igual al de los vocales de representación municipal y provincial.

Artículo 7.

Las funciones del Patronato serán las siguientes:

a) El superior gobierno y administración de la Escuela.

b) Aprobar el Plan de actuación anual de la Escuela y Memoria del Ejercicio a propuesta del Di-

Ayuntamiento de Madrid

rector General.

e) Acordar los actos que impliquen disposición de dominio o gravamen de bienes.

f.) Acordar el nombramiento y cese del Director General de la Escuela, así como del Director Artístico y del Director Docente.

g) Aprobar las plantillas de profesores de la Escuela y del resto del personal, a propuesta del Director General.

h) Aceptar donaciones y legados.

i) Representar a la Escuela

j) Ejercer cuantas facultades no ennumeradas anteriormente sean convenientes para el cumplimiento de los fines de la Escuela.

Artículo 8.

1.- Al Presidente del Patronato corresponde representar jurídicamente a la Escuela, cumplir y velar para que se cumplan las normas legales y reglamentarias y ejecutar los acuerdos del Patronato.

2.- El Patronato, que será siempre convocado por el Presidente, se reunirá con carácter ordinario

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

una vez al trimestre y con carácter extraordinario, siempre que lo estime conveniente el Presidente o a petición de un tercio de los vocales o del Director del Centro.

3.- En todo caso, tanto el Presidente como el Vicepresidente, podrá delegar expresamente, la Presidencia o Vicepresidencia, en algún Concejal municipal o Diputado Provincial respectivamente.

Artículo 9.

1.- El Orden del Dia de los asuntos a tratar en cada sesión será preparado por el Secretario con el Director General y aprobado por el Presidente y se enviará, junto con la convocatoria a los Miembros del Patronato.

2.- La convocatoria del Patronato se hará con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de su celebración.

Artículo 10.

1.- Se entenderá formalmente constituido el Patronato, y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar

Ayuntamiento de Madrid

media hora más tarde de la señalada para la primera, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

En todo caso, serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

3.- El Secretario del Patronato redactará el acta correspondiente a cada sesión y la autorizará con su firma y el visto bueno del Presidente, al igual que las certificaciones que se expidan para acreditar los acuerdos adoptados.

Capítulo II

De la Comisión de Asesoramiento

Artículo 11.

La Comisión de Asesoramiento es el órgano de apoyo y consulta permanente del Patronato y estará integrado por:

a) El Director General de la Escuela, que hará las veces de Presidente.

b) El Director Artístico y el Director Docente.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

c) Tres miembros del Patronato. elegidos por el mismo.

d) Cualquier otra persona o personas elegidas por el Patronato entre personalidades relevantes del planeta taurino.

e) El Secretario lo será el de la Escuela.

Artículo 12. - Corresponde a la Comisión de Asesoramiento que celebrará reunión cuando sea convocada por el Director General:

a) Unificar y concretar la ejecución del plan de actividades de la Escuela, aprobado por el Patronato.

b) Proponer al Director la adopción de las medidas necesarias para posibilitar una actuación eficaz de la Escuela.

c) Proponer las modificaciones que precise, en su caso, el plan de actividades a realizar.

d) Asesorar al Director Gerente y al Patronato en cuantos asuntos se sometan a su consideración.

Capítulo III.

Del Director General

Artículo 13.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Escuela de Tauromaquia de Madrid, tendrá un Director General nombrado por el Patronato que igualmente lo podrá cesar en cualquier momento. Este cargo de alta dirección y confianza, será retribuido e incompatible con el desempeño de cualquier otro, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en el Patronato de la Escuela o de dirección de Empresas o Instituciones vinculadas con los fines de la Escuela.

Artículo 14.

Compete al Director General de la Escuela:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la vida del Centro.

b) Preparar el Proyecto de Régimen Interior de la Escuela.

c) Preparar el Plan de Actuación anual de la Escuela.

d) Proponer al Patronato el presupuesto anual de la Escuela.

e) Ejecutar los acuerdos emanados del Patronato.

f) Proponer al Patronato las plantillas de profesores y del resto del personal de la Escuela.

Ayuntamiento de Madrid

g) Autorizar con su firma las actas, registros o certificaciones que se expidan por el Secretario.

h) Proponer al Patronato el plan de libramientos periódicos según el presupuesto y las necesidades previstas, así como la justificación de la necesidad de libramiento extraordinarios.

i) En general, decidir y ejecutar cuantos asuntos relativos a la Escuela no estén reservados a otros órganos.

Capítulo IV.

Del Director Artístico y del Director Docente.

Artículo 15.

Bajo la dependencia directa del Director General, existirán en la Escuela un Director Artístico y un Director Docente que serán nombrados por el Patronato, previo concurso de méritos, entre profesionales taurinos y de la enseñanza, respectivamente, debiendo reunir las condiciones académicas de titulación o idoneidad que estime necesarias el Patronato.

Artículo 16.

Compete al Director Artístico:

a) Sustituir al Director Ge-

Ayuntamiento de Madrid

neral en sus ausencias

b) Coordinar y dirigir las actividades de la Escuela que le delegue el Director General.

c) Organizar y ejecutar las enseñanzas teórico-prácticas, relacionadas con el arte de torear, marcando las correspondientes directrices a los profesores del Centro.

d) Organizar y dirigir cuantos espectáculos taurinos de enseñanza o exhibición se monten por la Escuela, responsabilizandose de su gestión y desarrollo.

e) En general, le corresponde la dirección y ejecución de cuantas actividades taurinas se organicen por la Escuela y le encomiende el Patronato o el Director Gerente

Artículo 17.

Compete al Director Docente.

a) Sustituir al Director General en sus ausencias, y, en defecto del Director Artístico.

b) Coordinar y dirigir las actividades de la Escuela que le delegue el Director General.

c) Organizar y ejecutar las enseñanzas teórico-practicas relacionadas con las tareas educativas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

y con la formación profesional de los aspirantes a toreros, marcando las correspondientes directrices a los profesores de la Escuela.

d) Organizar Conferencias, charlas y demás actividades culturales complementarias de la Escuela, responsabilizándose de su gestión y desarrollo.

e) En general, le corresponde la dirección y ejecución de cuantas actividades culturales y docentes se lleven a cabo por la Escuela y le encomiende el Patronato o el Director Gerente.

Artículo 18.

Ambos cargos de Dirección serán retribuidos y desempeñados en la forma y horario que se determine por el Patronato.

Capítulo V.

Del Secretario

Artículo 19.

La designación del Secretario corresponde al Patronato del Centro, a propuesta del Director del mismo.

Artículo 20.

Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las reuniones de los organos colegiados de

Ayuntamiento de Madrid

la Escuela y expedir certificaciones de los actos y acuerdos de los Organos de gobierno y de cuantos datos y hechos se precisen de su condición de fedatario.

b) La gestión económicoadministrativa de la Escuela.

c) La custodia y ordenación del archivo y documentación.

d) La organización de los servicios de la Escuela.

e) En general, las necesarias para el correcto funcionamiento administrativo del Centro.

TITULO III

Régimen Económico

Artículo 21

La Escuela, de conformidad con el convenio suscrito por las entidades promotoras, tendrá patrimonio propio de acuerdo con las siguientes aportaciones iniciales:

a) Ayuntamiento, seis millones de pesetas.

b) Diputación, seis millones de pesetas.

Asimismo, el patrimonio de la Escuela se integrará:

1.- Por los locales que al efecto pueda ceder el Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Madrid.

2. - Por las instalaciones que para impartir las enseñanzas profesionales y docentes pueda ceder la Diputación Provincial de Madrid.

3. - Por los ingresos que por sí misma pueda generar la administración y funcionamiento del Patronato.

4. Por las cesiones, subvenciones, legados y donaciones realizadas a su favor por cualesquiera entidades o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 22.

El Patronato de la Escuela la regentará su propio patrimonio.

Artículo 23.

1. - El Presupuesto se ajustará por años naturales y con clara determinación de ingresos y gastos.

2. - El Director General de la Escuela elevará el Presupuesto para su conformidad y aprobación por el Patronato, con un mes de antelación al comienzo del año natural.

Artículo 24

La ordenación del gasto y del pago corresponderá al Director del Centro, previa propuesta del Secretario.

Ayuntamiento de Madrid

dentro de las atenciones periódicas ordinarias.

Artículo 25.

Las solicitudes de libramientos extraordinarios no periódicas deberán ser suficientemente motivadas por el Director General y ajustarse a las previsiones presupuestarias, siendo aprobadas por el Patronato.

Artículo 26.

El Director General de la Escuela presentará el estado de cuentas en las reuniones trimestrales del Patronato.

TITULO IV

Régimen Administrativo

Artículo 27

1.- Al Secretario, bajo la inmediata dependencia del Director General, corresponde la gestión administrativa de la Escuela.

2.- Dependerán directamente del Secretario los servicios de información, documentación y archivo de la Escuela.

Artículo 28

La Escuela dispondrá del personal administrativo, auxiliar y subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones. Igual-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

mente, contará con el personal docente y médico suficiente que tendrá el carácter de "colaboradores".

TITULO V

Disolución del Patronato

Artículo 29

El Patronato podrá proponer su disolución a las Entidades promotoras si estima que existe causa justificada para ello, aprobada por sus miembros con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y, en todo caso, la mayoría absoluta legal de los componentes del mismo.

Artículo 30.

1. - En el supuesto de que se acuerde la disolución del Patronato, se nombrará por el Presidente una Comisión Liquidadora que bajo la copresidencia de un Concejal y un Diputado, se compondrá de un número no superior a cinco

2. - Además de formular y presentar la carta de liquidación en el plazo que se le señale, la Comisión Liquidadora deberá revisar cuantas actas y acuerdos se hubieren adoptado por los Organos de Gobierno y administración del Patronato, a fra-

Ayuntamiento de Madrid

vés de su gestion, y analizar las causas motivadoras de la disolucion, con el fin de que se puedan determinar y exigir, en su caso, las responsabilidades pertinentes.

Articulo 31

En caso de disolucion del Patronato, el Ayuntamiento de Madrid y la Diputacion Provincial de Madrid, le sucederán universalmente en todos sus derechos y obligaciones, proporcionalmente a las aportaciones que hubiesen realizado cada una de las entidades.

Disposiciones transitorias

Primera

En tanto que por el Ayuntamiento de Madrid no se ceda las instalaciones y locales adecuados y se pongan en condiciones de funcionamiento, la Escuela de Tauromaquia de Madrid iniciará sus actividades en los recintos que actualmente tiene cedidos, graciablemente, el Ayuntamiento de Madrid, a la denominada "Escuela Nacional de Tauromaquia", dentro de los recintos feriales de la Casa de Campo.

Segunda

A los efectos contenidos en la disposicion anterior por el Patronato se realizaran las gestiones oportunas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

en orden a convenir con los órganos rectores de la Escuela Nacional de Tauromaquia" su posible absorción dentro de la nueva Escuela.

Disposiciones finales.

Primera

La interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos, corresponde al Patronato.

Segunda

Las modificaciones que de estos Estatutos se realicen requerirán el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aprobación y sólo podrán ser propuestas por el Patronato, previo acuerdo de sus miembros, adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los componentes del Patronato.

(En este momento, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos, abandonaron el Salón de Sesiones los Concejales Sra. García-Alcañiz Calvo y Sres. Martín Vicente y Zapata Llerena).

El Sr. Angelina González, Tercer Teniente de Alcalde, informó que con la aprobación de la precedente

Ayuntamiento de Madrid

moción, fruto de los trabajos que llevó a cabo la Comisión de Asuntos Taurinos, se aprobaba, de una parte, el convenio que hay que firmar con la Diputación Provincial, y, de otra, los Estatutos de este Patronato; y tanto uno como otros han sido aprobados por la Diputación Provincial de Madrid.

(En este momento, siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Sr. García Notario.)

Este Ente, en el cual se integra esta colaboración de la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad, por supuesto, sin ánimo de lucro, la promoción de la fiesta de los toros mediante las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, así como también que a todas aquellas personas que van a recibir estas clases se les pueda dar una enseñanza que pueda servir para una formación también profesional para ellos.

En este Patronato, y con el título de colaboradores, estarán integrados el empresario de la Plaza de Toros de Madrid, la Unión de Criadores de Toros de Lidia, etcetera, y pensamos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

que con su creación el Ayuntamiento empieza a incorporarse de una manera efectiva al mundo taurino, a la Fiesta Nacional.

(En este momento, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Vazquez Alvarez).

Por último indicarles que en cuanto esté constituido el Consejo de Administración, dicho Patronato empezará a trabajar sobre asuntos concretos, y, especialmente, en la construcción de esta nueva escuela.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y Lopez del Hierro indicó que el Servicio Contencioso hacia una puntualización en relación al artículo 31 del convenio que se ha suscrito con la Diputación, y rogó que se tuviera en cuenta dicha puntualización referente a la posibilidad de recuperar los bienes que el Ayuntamiento aportaba. Es una recomendación perfectamente aceptable y debe incorporarse al texto del Convenio.

Finalmente, se acordó aprobar la precedente moción por unanimidad.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

(En este momento, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Cortés Muñoz)

4.- Se dió cuenta de una Moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de octubre de 1981, interesando designar al Concejal don Francisco Javier Angelina Gonzales para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre como Vocal suplente de la Comisión Mixta de Supervisión y Control de las Obras del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en sustitución de Don Alonso José Puerta Gutiérrez.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro anunció que tanto en lo concerniente a esta Moción como a las relativas a los puntos números 5 y 6 del Orden del Día, el Grupo de Concejales de UCD se iba a abstener por entender que eran nombramientos de personas que no correspondía a su Grupo.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente Moción, dió el siguiente resultado: votaron a favor, en total 32, el

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde Presidente, Le. Tierno Galván y los Concejales Sra. Doña Cristina Almeida Castro y Señores Angelina Gonzáles, Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martines, Pallos Fernández, Ferrera Ketterer, Garcia Horcajo, Sra. Dª Maria Gómes Mendoza, Sres. Gonzáles Escribano, Hernandes Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herran, Mangada Samain, Martin Toxano, Martin Palacin, Martin Parra, Sra. Dª Francisca Martines Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márques, Moral Saudoval, Plá Lópes, Rebollo Cuellar, Revilla Rodriques, de la Riva Amez, Rodriques Franco, Rodriques Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázques de Marcos, y Sra. Dª Isabel Vidallonga Elviro; absteniendose los Concejales, en total 15, Sres. Alonso de Velasco, Alvares del Manzano y Lópes del Hierro, Castellanos Colomo, Enriques de Salamanca y Navarro, Sra. Dª Ana María Garcia Armendariz, Sr. Garcia Javaloys, Sra. Dª Virginia Gómes-Acebo Pombo, Sres. Gonzáles Velayos, Martin Sanz, Palacios Pardo, Peral Guerra, Péres Rodriques, Rábano Dacosta, Torres Piñon y Verdasco Garcia, quedando, por tanto, aprobada por mayoria

Ayuntamiento de Madrid

de los 47 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

5.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de octubre de 1981, interesando nombrar, Vocales del Consejo de Dirección de la Oficina Técnica de Redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Madrid, a los Concejales don Francisco Javier Angelina Gonzalez y Don José Luis Martin Palacin, a efectos de cubrir las vacantes existentes, como consecuencia de los ceses de Don Ramón Tamames Gómez y don Alonso José Puerta Gutierrez, respectivamente.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto número 4 del Orden del Dia.

6.- Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de octubre de 1981, interesando designar, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Comunista de España, al Concejal de dicha lista don Bautista Pallos Fernández para

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

que se integre como Vocal de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí, en sustitución de D. Alfredo Tejero Casajús.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que se abstuvieron, se encuentra recogida en el punto nº 4 del Orden del Día.

7.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de octubre de 1981 por el que se designa Presidente de la Junta Municipal de Compras al Concejal Don Emilio García Morcajo, en sustitución de D. Adolfo Lezcán Meléndez.

8.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de octubre de 1981 por el que se designa al Concejal don Francisco Javier Angelina González representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Municipios del Area Metropolitana de Madrid, en sustitución de Don Alonso José Puerta Gutiérrez.

9.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de octubre de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mil novecientos ochenta y uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Nombrar Concejal responsable de los Servicios de Régimen Interior y Personal y de Servicios Internos, al Concejal D. Emilio García Horcajo, quien, asimismo, asumirá directamente las funciones en orden al conocimiento, despacho y dirección de la oficina de Reforma y Reorganización Administrativa, del Departamento Central de Estudios.

Segundo.- Conferir a dicho Concejal, a efectos del desempeño de las funciones que se le asignan con relación a los Servicios de Régimen Interior y Personal y de Servicios Internos, las siguientes atribuciones:

a) Señalar las directrices a que la actividad de los Servicios que se le encomiendan hayan de acomodarse, y proponer al Alcalde las resoluciones que procedan y que, en el caso de Servicios Internos, excedan de las competencias del correspondiente Delegado.

b) Recibir informes acerca del desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios a su cargo, a efec-

Ayuntamiento de Madrid

tos de su elevación a la Alcaldía Presidencia con las observaciones y sugerencias propias que considere pertinentes.

10.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de octubre de 1981, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 apartado a) de la Ley Especial del Municipio de Madrid, vengo a designar al Concejal don Manuel Rodríguez Franco, para que provisionalmente ocupe la presidencia de la Junta Municipal del Distrito de San Blas que ha quedado vacante como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejal don Mariano López San Román.

Mientras desempeñe dicho cargo el Sr. Rodríguez Franco, ejercerá las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley Especial de Madrid y en especial aquellas funciones que expresamente les pueda delegar esta Alcaldía."

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión Especial Informativa de Re-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

gimen Interior y Personal, se acordó:

11.- Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 19 de octubre de 1981, interesando la reestructuración provisional y transitoria de la Intervención General.

El Sr. García Horcajo en su condición de los Servicios de Personal solicitó fuera retirado el precedente Decreto del Orden del Día para nuevo estudio.

Así se acordó

12.- Crear en la plantilla orgánica de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente un puesto de trabajo a nivel de Jefatura de Sección en el Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas, a cubrir por Técnicos de Administración Especial, al amparo de las facultades al efecto concedidas a la Corporación en el artículo 5º. a) del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero.

13.- Disponer, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, la creación en la plantilla orgánica

Ayuntamiento de Madrid

de la Corporación, de dos plazas de Maestros Herradores, afectos a la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, que deberían ensuadrarse, a tenor de lo determinado en los artículos 97 y 103 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales (Clase B), Personal de Oficios, con asignación del coeficiente 1,9 e índice de proporcionalidad 4.

(En este momento siendo las trece horas, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Zapata Llerena).

14.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar la contratación administrativa, conforme al artículo 25.1 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan y que quedan vacantes por vencimiento del plazo contractual fijado por acuerdo plenario en las

Ayuntamiento de Madrid

fechas que igualmente se indican:

	FECHA VENCIMIENTO
1 Licenciado en Derecho T.A.G. Gerencia	1-11-81
34 Puestos de trabajo de Saneamiento Integral	1-11-81
1 Perito Obras Públicas Juntas Municipales	1-11-81
2 Peritos Industriales Juntas Municipales	25-11-81

Segundo.- Dichos contratos tendrán una vigencia maxima de un año, debiendo cesar los interesados, aun antes de su vencimiento si las plazas que se les asignen fuesen cubiertas por funcionarios de carrera.

Tercero.- Por la Subcomisión de Personal se designarán a las personas que deban ocupar estos puestos, conforme a los criterios generales establecidos al efecto y exigiendo especialmente que carezcan de cualquier otro empleo público o privado.

Cuarto.- Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas, hasta la fecha, a la plaza que ahora pasan a ocupar.

Quinto.- Por la Secretaria

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

General, con la mayor urgencia posible se procederá a iniciar la tramitación de la provisión reglamentaria de las plazas correspondientes en el supuesto de que las mismas fueren dotadas en plantilla) y, en su defecto, procurar la creación y dotación de las plazas que no existiesen en la actual plantilla).

(En este momento, siendo las trece horas y dos minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Enriques de Salamanca y Navarro).

El Concejal Sr. Martín Lanz anunció que su Grupo votaba en contra de la renovación de los contratos en Gerencia Municipal de Urbanismo.

El precedente dictamen, en lo concerniente al licenciado en Derecho para Gerencia, fué sometido a votación nominal, dando el siguiente resultado:

Votaron a favor en total 33, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y los Concejales, Sra. Dª Cristina Almeida Castro, y Sres. Angelina Gonsáles, Barrionuevo Peña, Díaz Maroto Martínes, Fallos Fernándes,

Ayuntamiento de Madrid

Ferrera Ketterer, García Horcajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. González Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, Mangada Samain, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Parra, Sra. Dª Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Plá López, Rebollo Cuellar, Revilla Rodríguez, de la Riva Amez, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázquez de Marcos, Sra. Dª Isabel Villalonga Elviro y Sr. Zapata Llerena, y en contra, los concejales en total 14, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Sra. Dª Ana María García Armendariz, Sres. García Javaloys, Sra. Dª Virginia Gómez - Acebo Pombo, Sres. González Velayos, Martín Lanz, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Rabaneda Acosta, Torres Piñón y Verdasco García, quedando, por tanto, aprobado por mayoría de los 47 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

El resto de las contrataciones propuestas fueron aprobadas por

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

unanimidad

(En este momento, siendo las trece horas y cinco minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Vázquez Alvarez).

15.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar la contratación administrativa sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, de Dª Sofía Jiménez Serrano y Doña Pilar Navarro García, como A.T.S., con destino al Laboratorio de citología de la Delegación de Sanidad y Asistencia Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 25.1. del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

Segundo.- La duración de de esta contratación será de un año, debiendo cesar los interesados antes del cumplimiento de dicho plazo si el puesto que se les asigna fuese cubierto reglamentariamente en propiedad.

Tercero.- Las interesadas percibirán las retribuciones básicas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y complementarias asignadas a los puestos de igual categoría, titulación y nivel de dedicación.

Cuarto. - Asimismo no deberán ostentar ningún otro empleo público o privado. El incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución del contrato.

16.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Contratar administrativamente, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, 3 Cirujanos de la Beneficencia Municipal, todo ello conforme al artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. - Dichos contratos tendrán la vigencia máxima de un año, a contar del día en que se inicie la efectiva prestación del Servicio, debiendo cesar los interesados antes del cumplimiento de dicho plazo, si los puestos de trabajo fuesen cubiertos reglamentariamente en propiedad, por funcionarios de carrera.

Ayuntamiento de Madrid

Tercero. - Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas presupuestariamente a sus puestos de trabajo o, en su defecto, las correspondientes a funcionarios de carrera de análoga categoría, nivel, titulación y modalidad de prestación de servicio.

Cuarto. - Las personas que sean designadas para ocupar estos puestos de trabajo, no podrán ostentar ningún otro empleo público o privado. El incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución inmediata de la presente contratación.

(En este momento, siendo las trece horas y diez minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. García Notario y Martín Vicente).

17. - Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto del otorga-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

miento del correspondiente contrato.
de una Operaria de Servicios Internos.
D.ª María del Carmen Almijo Moreno,
para que atienda la cocina de la
Junta Municipal del Distrito de la
Arganzuela; todo ello al amparo
de lo dispuesto en el artículo 25.1
del Real Decreto 3046/1977, de 6 de
octubre.

Segundo.- Dicha contrata-
ción tendrá una duración máxi-
ma de un año, a contar de la fecha
en que se inicie la prestación efectiva
del servicio, debiendo cesar la intere-
sada antes del término de dicho pla-
zo si el puesto que se le asigna fue-
se cubierto reglamentariamente en
propiedad.

Tercero.- La interesada
percibirá por todo concepto las re-
tribuciones básicas y complementa-
rias que correspondan legalmente
al puesto que pasa a ocupar.

Cuarto.- La interesada
no ostentará ningún otro empleo
público o privado; el incumpli-
miento de este requisito llevará
aparejada la resolución inmedia-
ta del correspondiente contrato.

18.- Adoptar, con el dic-

Ayuntamiento de Madrid

tamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.— Autorizar la contratación administrativa conforme al artículo 25.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de Doña María del Amparo Moreno Martín como Operaria de Limpiezas de Mercados.

Segundo.- La duración máxima de este contrato será de un año, a contar de la fecha en que empiece la prestación efectiva de sus servicios, debiendo cesar la interesada, aún antes de que se cumpla dicho plazo, si el puesto de trabajo que se le asigna fuese cubierto en propiedad reglamentariamente.

Tercero.- La contratada percibirá por todo concepto la retribución básica y complementaria asignadas a su puesto de trabajo.

(En este momento, siendo las trece horas y trece minutos, aban-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

donan el salón de sesiones los Concejales Ires. Alonso de Velasco y Peres Rodrigues)).

19.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Regimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldia Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, de ocho Guardas de Galerias de Servicios, para el Departamento de Vias Públicas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el articulo 25.1 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Segundo.- Dicha contratación tendrá una duración máxima de un año, a contar de la fecha en que se inicie la prestación efectiva del servicio, debiendo cesar los interesados antes del término de dicho plazo si el puesto que se les asigna fuese cubierto reglamentariamente en propiedad.

Tercero.- Los interesados percibirán por todo concepto las retribuciones básicas y complementarias

Ayuntamiento de Madrid

que correspondan legalmente al puesto que pasan a ocupar.

Cuarto.- Los interesados no podrán ostentar ningún otro empleo público o privado, el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución inmediata del correspondiente contrato.

2º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra el acuerdo Plenario de 28 de marzo de 1980, relativo a la titulación del Director del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana, toda vez que las alegaciones de los recurrentes no desvirtuan los hechos ni los fundamentos de derecho en que dicha resolución se fundamenta, que se considera ajustada a derecho, habida cuenta de que no existe vulneración de las normas reguladoras de la competencia profesional de los Arquitectos Superiores al posibilitar a los Ingenieros Agrónomos y a los de Montes el desempeño de la jefatura de que se trata, pues éstos últimos están capacitados legalmente para el desempeño de la misma sin

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que se deduzca que el Urbanismo sea función exclusiva y excluyente del Director de Parques, Jardines y Estética Urbana que, por lo mismo, puede ser desempeñada por cualquiera de los titulados superiores competentes en las materias que abarca sin perjuicio del desempeño exclusivo por cada uno de ellos de las funciones concretas del mismo.

(En este momento, siendo las trece horas y quince minutos, abandonaron el Salón de Sesiones los Concejales Sra. García Armendáriz y Sr. Rábano Dacosta).

21. - Quedar enterado, en dos expedientes, de otras tantas sentencias de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que a continuación se indican:

Sentencia de 6 de mayo de 1981, declarada firme el 1 de octubre siguiente, por la que se desestima el recurso contencioso - administrativo seguido con el número 702/78 e interpuesto por D. Manuel López Sánchez y demás relacionados en el encabezamiento de dicha resolución, manteniéndose el Acuerdo Plenario de

Ayuntamiento de Madrid

28 de marzo de 1977 sobre calificación administrativa de los recurrentes y discriminación en el sistema de provisión de Jefaturas, en los extremos objeto del recurso, por ser dicho acuerdo y el correspondiente desestimatorio derivado del recurso de reposición, conformes al ordenamiento jurídico.

Sentencia de 15 de julio de 1981, declarada firme el 8 de septiembre del citado año, por la que, desestimando el recurso interpuesto por don Crescente Bautista Gálvez y demás citados en el encabezamiento de dicha resolución contra el Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 1977 sobre regulación de la dedicación exclusiva y provisión de Jefaturas para los funcionarios Técnicos Administrativos "a extinguir" y contra la desestimación del recurso de reposición, se declaran dichos actos ajustados a Derecho.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, se acordó:

22.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, inte-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

resando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto para las obras de instalación de aire acondicionado en las salas A y B, destinadas a exposiciones periódicas, bajo cubierta en el Museo Municipal.

Segundo.- Contraer la cantidad de pesetas 9.376.518, como importe del mismo, con cargo a la partida 646/645 del Presupuesto Extraordinario de 1980 (II).

Tercero.- Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117. 1. 3º del texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local.

Cuarto.- Adjudicar las obras de referencia a J. Fernández Molina, como empresa que se estima capacitada para su ejecución, con la baja ofrecida del 1. 10 por 100 aplicable a todos y cada uno de los precios tipo del presupuesto de contrata, de pesetas 9.015. 883, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas. El plazo de ejecución se fija en dos meses y el de garantía en doce meses,

Ayuntamiento de Madrid

conforme figura en los pliegos de condiciones.

El Concejal Sr. Torres Piñon solicitó que el expediente fuera retirado del Orden del Día con el fin de contratar las obras mediante concurso, ya que no está acreditada la urgencia. De mantenerse la contratación directa nos veríamos obligados a votar negativamente, aunque reconocemos que la obra es importante y necesaria.

El Sr. Angelina Gonzalez, en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Obras y Servicios Urbanos, contestó le gustaría poder atender la petición del Sr. Torres Piñon, pero habida cuenta que de forma continuada se vienen haciendo exposiciones dentro de estas salas, creemos que es urgente la realización de estos trabajos, en cuanto que redundan precisamente en una mejor realización de esas exposiciones y, por consiguiente, mantenemos el expediente tal y como se somete a la consideración del Pleno.

El Sr. Torres Piñon replicó que admitía la necesidad de hacer muchas obras y que lo único que pedía

Ayuntamiento de Madrid

a la Delegación es que se hiciesen con antelación razonable y que se llevaran a la práctica por el procedimiento razonable. Pensamos que no es esta la forma adecuada de contratar y, por tanto, votaremos en contra.

Finalmente, sometido a votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: votaron a favor en total 33, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina Gónzales, Barrionuevo Peña, Dias-Maroto Martínes, Pallos Fernandez, Perrera Ketterer, Garcia Morcajo Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. Gonzáles Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herran, Mangada Lamain, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Parra, Sra. Dª Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márques, Moral Sandoval, Plá López, Rebollo Cuellar, Revilla Rodriguez, de la Riva Amer, Rodriguez Franco, Rodriguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vargues de Marcos Sra. Dª Isabel Vilallonga Elviro y Sr. Zapata Llerena, y, en contra, los Concejales, en total 13, Sres Alvarez

Ayuntamiento de Madrid

del Manzano y Lopez del Hierro, Castellanos Colomo, Garcia Javaloys, Garcia Notario, Sra. Dª Virginia Gomez-Acebo Pombo, Sres. Gonzáles Velayos, Martin Sanz, Martin Vicente, Palacios Pardo, Peral Guerra, Torres Piñon, Vasquez Alvarez y Verdasco Garcia, quedando, por tanto, aprobado por mayoria de los 46 concejales asistentes del total de 59 que legalmente integran la Corporacion.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comision Informativa de Urbanismo, se acordó:

Gerencia Municipal de Urbanismo

23.- Aprobar inicialmente la modificacion del Plan Parcial del Paseo de Extremadura, consistente en la supresion del tramo de calle comprendido entre las de Clemente Fernández y Navas del Rey, redactada por los Servicios Tecnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

24.- Aprobar inicialmente la modificacion del Plan Parcial de Ordenacion de Chamartin Norte consistente en la modificacion de alineaciones de la manzana limitada por la Avenida del Generalisimo, calle de Daniel Vasques Diaz, Mauricio

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Legendre, y Francisco Blau Luer, según proyecto presentado por la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Primera Jefatura de Zona de Construcción de Transportes Terrestres.

25.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, interesando aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección de la Colonia de San Fermín, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El Sr. Mangada Lamain, Primer Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Urbanismo, dijo le gustaría resaltar el tema de la Colonia de San Fermín, encuadrada dentro de la serie de Planes Especiales que se están redactando -recordemos que ya aprobamos el de la Colonia de Ferroviarios de Moratalaz- al amparo de la modificación del Plan General, que iba destinado a la defensa de las colonias de hotelitos, de viviendas unifamiliares, con una implantación his-

Ayuntamiento de Madrid

tórica en el tejido urbano de Madrid y, fundamentalmente, dentro del tejido más consolidado de Madrid.

No voy a exponer aquí las razones que nos llevaron a esta defensa, a esta promoción de la modificación del Plan General, sino tan solo a resaltar esta propuesta.

(En este momento, siendo las trece horas y veintitrés minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Pérez Rodríguez).

Esta Colonia, con un carácter eminentemente popular, enclavada en un distrito con altos déficits, con graves problemas, como es el de Mediodía, muy próximo a la carretera de Andalucía, es una Colonia que, a pesar de su modestia, contiene todos los elementos que nos hacen ir a la defensa, a la conservación, al mantenimiento y a la mejora de este tipo de implantaciones como alternativas a la edificación masiva, a la edificación casi uniforme, unitipológica de bloques de viviendas.

(En este momento, siendo las trece horas y veinticinco minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Cortés Muñoz, Raba-

Ayuntamiento de Madrid

18
94

AYUNTAMIENTO DE MADRID

no Dacosta) y Sra. García-Alcañiz Calvo.).

Quiero resaltar, agradecer y felicitar, desde aquí a los Servicios Técnicos de la Gerencia por la profundización en el estudio de este tipo de colonias, porque no sólo se van haciendo análisis tipológicos formales de Urbanismo, de normativa, sino que se van haciendo análisis, como puede verse en el expediente, de situaciones sociológicas, de niveles de renta, de tipificación de las operaciones que son permitidas, de aquellas que son incluso alentadas, en incluso de aquellas otras en que hay una iniciativa pública directa, como es la creación de una plaza en el centro de esta colonia.

Resaltada esta alta calidad, que no podría ahora pormenorizar aquí, quería decir que, dentro de la tradición que ya hemos iniciado en años anteriores, hemos presentado este trabajo a concurso para los premios nacionales de urbanismo que se han clausurado hace unos días.

Simplemente quería vol-

Ayuntamiento de Madrid

ver a felicitar aquí a los Servicios Técnicos de la Gerencia y añadir una pequeña anécdota al aire de lo que don Eduardo Gonzáles Velayos comentaba esta mañana, sobre la añoranza de ciertos nombres. Esta es una Colonia que se llamó "Alfonso XIII" en su inicio y que su nombre de Colonia de San Fermín fué como consecuencia de una casi reconstrucción posterior a la guerra, en que el Director General del Organismo competente era navarro, y, en función de ese orígen, puso a la Colonia el nombre de San Fermín, cambiándolo por el de Alfonso XIII que era el tradicional.

El Concejal Sr. Martín Palacín dijo quería poner en conocimiento del Pleno el agradecimiento de los vecinos de esta Colonia y del conjunto del barrio de San Fermín, porque durante bastante tiempo han pedido y han deseado que este plan se realizara y ellos, los 1.600 habitantes de esta Colonia, quieren felicitar a este Ayuntamiento y, muy concretamente, al Gerente Municipal de Urbanismo, Carlos Laguardia y al Director de los tra-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

bajos del Plan, Enrique Baldagí, y, en general, a todo el equipo técnico, por el esmero y cuidado con que han realizado la ejecución de este Plan, que se aprobará inicialmente y que realmente constituye - y esto yo lo planteo, no en nombre de los vecinos solamente, sino como Presidente de la Junta del Distrito de Mediodía - la atención del Ayuntamiento por Colonias de este tipo en distritos tan maltratados en otros tiempos, y podremos, dentro de este propio distrito, tener esa pequeña joya de una colonia unifamiliar, de las pocas que hay en aquella zona, una vez rehabilitada y una vez adecuada para que no sea deteriorada con el paso del tiempo y con el bárbaro paso de la ciudad, que en otros tiempos se ha desarrollado, incluso en aquel entorno, y que ha machacado bastante las posibilidades ambientales de la Colonia.

Nosotros pensamos que con esto va a mejorar considerablemente y nuevamente quiero traer aquí el agradecimiento para todos los que han trabajado en este proyecto.

Ayuntamiento de Madrid

Finalmente, se acordó aprobar el precedente dictámen.

26.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ciudad Lineal, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de mantener determinadas edificaciones destinadas en la actualidad a usos dotacionales (religiosos, culturales, sanitarios, etcétera), y a la admisión con carácter general de tales actividades.

27.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector de la Glorieta Elíptica redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la manzana delimitada por las calles de Portaalegre, Homero, Mercedes Domingo, Santiago Prieto y Vía, estimando la alegación relativa a permitir acceso de vehículos a parcelas privadas a través de la calle peatonal y desestimando las restantes alegaciones de conformidad con el informe técnico obrante al expediente.

(En este momento, la Alcaldía Presidencia ordena sean desalojadas las personas que han alterado

Ayuntamiento de Madrid

el normal desarrollo de la sesión).

28.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo interesando aprobar provisionalmente, con desestimación de las alegaciones efectuadas por MERCASA, el Plan Parcial de Ordenación del Sector de los Mercados Centrales, presentado por don Luis Velasco Rami, en representación de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.), excepto el apartado "Conservación de la Memoria", que queda pendiente de un mejor estudio y significando que es admisible el aumento de superficie de la zona especial, dedicada a Mercados en un 15 por 100, en razón del traslado desde el Plan General a la escala 1: 10.000 a la realidad física de dicha zona especial, en los términos manifestados en la Memoria del Plan.

El Sr. Maugada Lamain, Primer Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Urbanismo, dijo quería resaltar, en un momento

Ayuntamiento de Madrid

sensible a estos problemas y en que todos estamos vinculados, de Mercamadrid, Mercados Centrales, política de Abastos, el que se sometiera a la aprobación provisional este plan parcial, y comentar, para la trasparencia y claridad de todos, que esta aprobación se trae hoy después de haber estudiado concienzudamente las dos alegaciones presentadas por una entidad que nos merece el mayor respeto, Mercasa. Respecto a la primera, entendemos que no se entra en el fondo, ni hay razones que impidan su aprobación provisional, puesto que las únicas apreciaciones que plantea son respecto a la oportunidad o no oportunidad de unas determinadas formas de planeamiento. Plantea que hubiera sido mejor la tramitación de un Plan Especial, que no de un Plan Parcial y, realmente, esta dicisión de un Plan Parcial fué impuesta o está inscrita en el acuerdo de Coplaco cuando se tramitó la modificación del Plan General, y, por tanto, obligada desde este organismo y desde la propia modificación del Plan General.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La otra alegación que presenta en su escrito, altamente cualificado en su redacción técnica, es la oportunidad o no oportunidad de unas determinadas cesiones. Entendemos que, por un lado, estas cesiones vienen obligadas por el estricto cumplimiento del Reglamento de Planeamiento y, por otro, y creo que alguna vez hablamos del tema en este Pleno y en alguna otra reunión y Comisión Informativa, incluso en alguna reunión de Mercamadrid, entendemos que la disponibilidad de zonas verdes, de zonas de equipamientos, dentro de un área tan compleja, densa e intensa, esperamos, de utilización como Mercamadrid, no solo es una exigencia legal sino una exigencia razonable, que puede permitir que un área congestionada de almacenes, que tiende siempre a ser deteriorada por el intenso tráfico, por el uso intenso de cajas, de embalajes, tenga áreas de reposo, áreas de mejora ambiental, áreas que compensen la estricta industrialización de la zona con otras áreas. En este sentido quiero resaltar que la ale-

Ayuntamiento de Madrid

gación ha sido estudiada con un exquisito cuidado, en términos jurídicos y en términos de recomendaciones o de oportunidades que planteaba.

(En este momento, siendo las trece horas y treinta minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Alonso de Velasco, y Enriques de Salamanca y Navarro).

Desestimada esta alegación traemos al Pleno con la absoluta certeza de cumplir con la ley y con la absoluta conciencia de ser la solución adecuada, esta aprobación provisional y con ello demostramos nuestra colaboración, desde todos los ámbitos municipales, en una política de clarificación de la situación de Mercamadrid, y en habilitar, desde todos los ámbitos municipales, la pronta y eficaz puesta en marcha de unas instalaciones que son vitales para el pueblo de Madrid.

El Sr. Rufilanchas Serrano, en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Abastos y Mercados, dijo quería consumir unos breves minutos en relación con este tema, porque con frecuencia desde los bancos de la oposi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción municipal se achaca a la gestión del gobierno municipal, una serie de defectos en el procedimiento, en los expedientes, y, en algunas ocasiones también, incluso, cierta incorrección formal en la forma de gestionar los asuntos públicos municipales. Yo quisiera tomar este punto de referencia para indicar a la oposición municipal cómo se hacen bien las cosas; como una gestión municipal bien hecha viene a corregir ciertas gestiones municipales mal hechas, y como una dedicación y un trabajo inteligente por parte del gobierno municipal puede resolver lo que los gestores municipales anteriores y los gestores de la empresa Mercamadrid anteriores, han dado origen a la creación de un caos, a la situación absolutamente intolerable, desde un plano jurídico y desde un plano urbanístico, que hacían prácticamente imposible la gestión de la sociedad y de los Mercados Centrales que se le iba a encomendar.

Con frecuencia se dice que la izquierda no tiene capacidad de gestión y quisiera que, en este caso, los bancos de la oposición municipal, que en este momento tienen la presencia de algunos de los ante-

Ayuntamiento de Madrid

riores gestores municipales encargados precisamente de este tema, tomen buena nota de como se pueden enmendar yerros; de como se pueden corregir deficiencias; de como se puede hacer una buena gestión, mejorando una mala gestión, y creo que puede servir de modelo para tomar iniciativas de cara al futuro; de como se puede gestionar adecuadamente desde la función pública.

Solamente quería hacer esta mención, porque es importante poner de relieve la tarea realizada, no solamente por la actual Gerencia de Mercamadrid, sino por la actual Gerencia Municipal de Urbanismo.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro indicó que sin ánimo alguno de polémica, le había dado la impresión de que la intervención, no fácilmente explicable, del Sr. Rufilanchas debía ir dirigida a él, porque no había otros gestores en el Salón, aparte de algún miembro perteneciente al Consejo de Administración de la Empresa.

Creo que hay que agradecerle su intervención, porque lo que él debe saber es que gracias a la gestión

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que se hizo en los últimos tiempos, cuando yo no era Concejal ni Delegado de Servicio, pero sí Consejero Delegado de la Empresa, se inició el plan que hoy aquí podemos aprobar; porque hasta entonces no había absolutamente nada; porque se inició una marcha muy dificultosa en Gerencia de Urbanismo; que yo ya siento que hayan transcurrido tres años desde que yo dejé presentado el plan para haberse aprobado, que ése es otro tema. Recordarles que quien presentó el plan para la aprobación, que quien hizo la correspondiente opción de que aquí hubiera un plan parcial con todas sus consecuencias, fué justamente el equipo anterior, del que yo, en alguna medida, estaba inmerso en el tema de Mercamadrid.

Por tanto, creo que las referencias genéricas son siempre muy complicadas y creo que hay que decir exactamente cuando se inició el plan parcial, ante que instancias se hizo y por qué después ha sufrido las vicisitudes que son las que el espediente ha vivido y de las que personalmente no he tenido ningún conocimiento. Se presentó, justamente,

Ayuntamiento de Madrid

cuando los que hoy estamos sentados en estos bancos teníamos la responsabilidad de llevar adelante la gestión de Mercamadrid.

El Sr. Rufilanchas Serrano indicó que si el Sr. Alvarez del Manzano se identificaba con esa mala gestión de Mercamadrid, era un problema de dicho Concejal y no de él.

De otra parte, matizar que, efectivamente, el Sr. Alvarez del Manzano inició las gestiones para la realización de un plan absolutamente inadecuado, en el sentido de que si ese plan hubiera seguido adelante, lo que no hubiera podido seguir adelante era, precisamente, Mercamadrid, puesto que no se hubiera podido construir ni siquiera lo que se construyó cuando el plan se inició y debe ser una práctica habitual en las fórmulas de gobierno de UCD, o, por lo menos, en los gestores de entonces, que ahora, en este momento, están en UCD, porque no voy a citar nombres, pero algún alto funcionario de la Administración Central del Estado, Presidente de una Empresa Nacional, insiste en que es mucho más fácil hacer las cosas al margen de

Ayuntamiento de Madrid

la ley y de los Reglamentos, que con la Ley y los Reglamentos en la mano. Por tanto, creo que, dentro de esta línea de conducta, es, seguramente, como se inicia la gerencia o dirección de Mercamadrid hace algunos años y que esa no es una buena fórmula.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro puntualizó que él no se hacía responsable de la mala gestión que creía no había existido y que en los meses que estuvo en Mercamadrid en definitiva los compañeros que entonces me asistieron se consiguió cambiar absolutamente lo que Mercamadrid era, y gracias a aquella gestión, que indudablemente fué apoyada por los que hoy son Concejales del Ayuntamiento y que antes eran Delegados, cambiamos absolutamente el signo de la gestión de Mercamadrid, y hoy hay edificado un mercado, con todas las dificultades del mundo, y se tramita el plan único y posible que admitió entonces Coplaco, admitiendo que con esta fórmula después se produciría la modificación. Esto fué, en definitiva, lo que tantas veces se ha dicho aquí por el Sr. Mangada, urbanismo concertado. Se hizo exactamente lo que se solicitó por la

Ayuntamiento de Madrid

Administración Central de entonces, por Coplaco. y. después. se produciría la modificación pertinente. En definitiva hicimos lo que teníamos que hacer para que se pudiera tramitar hoy el plan parcial.

(En estos momentos. la Alcaldía Presidencia) ordena sean desalojadas las personas que han alterado el normal desarrollo de la sesión).

Finalmente. se acordó aprobar el precedente dictamen por unanimidad.

29.- Aprobar provisionalmente. con las modificaciones derivadas del periodo de información pública, el Plan Parcial del Sector no consolidado de Mirasierra, redactado por los Servicios Tecnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

30.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial Ciudad de los Angeles. Sector Sur. redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

31.- Elevar a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. la modificación del Plan General en terrenos incluidos en el Sector Camino Alto de San Isidro. en los términos conteni-

Ayuntamiento de Madrid

dos en la propuesta redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(En este momento, siendo las trece horas y cuarenta minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Larroque Allende.)

32.- Elevar a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, la Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, consistente en consolidar los usos militares de la manzana delimitada por la Avenida de Burgos, Avenida de Pío XII y calle del Marqués de Torroja, según el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

33.- Elevar a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, la Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, en el Sector de Portugalete, conforme a la propuesta redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

34.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apar-

Ayuntamiento de Madrid

tados:

Primero.- Subsanar los errores materiales o de hecho observados en los planos de Ordenación y en el Listado de Edificios con protección integral del Plan Especial de Protección y Conservación de Conjuntos y Edificios de Interés Histórico-Artístico de la Villa de Madrid, en los términos contenidos en la propuesta redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de los distritos de Centro, Chamberí y Salamanca.

Segundo.- Elevar el expediente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, como Organismo que aprobó definitivamente el citado Plan, a fin de que proceda igualmente a subsanar los errores mencionados en el apartado anterior.

El Concejal Sr. Gonzáles Velayos indicó que la intervención del Sr. Rufilanchas Serrano en el punto número 28 del Orden del Día, le obligaba a hacer un mero comentario, sin más trascendencia, en este punto del Orden del Día.

A la vista del enunciado en el que se propone solicitar de Coplaco la rectificación de diversos errores

Ayuntamiento de Madrid

materiales en el Plan Especial Villa de Madrid. quisiera hacer la reflexión de que todos cometemos errores y de que cuando se produjo el debate para la aprobación del Plan en esta misma sala, se objetó, con relación al plan anterior aprobado en tiempos del anterior Gerente Municipal de Urbanismo, que aquél plan contenía errores. y que el nuevo plan venía a rectificar entre otras cosas, esos errores.

Pues bien, como se puede evidenciar ahora, existen en el plan errores y discrepancias entre las redacciones y la parte gráfica. que ahora deben ser rectificados.

Simplemente quería hacer este comentario para que nos demos cuenta que nadie somos perfectos en esta Sala. por más que algunos así se lo crean.

(En este momento, siendo las trece horas. y cuarenta y cinco minutos. entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Galcerán Besora)

El Sr. Mangada Samaín, Primer Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Urbanismo. contestó que. efectivamente, había errores. pero de distinta naturaleza. porque cuan-

Ayuntamiento de Madrid

do en algun debate se había dicho que existían dichos errores, se estaban refiriendo no exclusivamente a los materiales, sino también a los conceptuales.

Lo que aquí se trae es una clarificación de algo sobre lo que hay que ser conscientes. El plan de protección tiene un ámbito inusitado en los planes de protección europeos; tiene un tejido enormemente heterogéneo y también es verdad que nuestro servicio informático no es de lo más perfecto que hay en Europa. Lo que aquí se trae exactamente es lo que ha dicho el Sr. González Velayos, que conoce muy bien - porque se debatió y explicó en la Comisión Informativa de Urbanismo -, esto es, que en la práctica del plan se ha detectado que hay discordancias entre la parte gráfica y la parte escrita.

Para no entrar en una técnica que yo no sé si es posible, aunque sí pensable, como sería el corregir los errores materiales sobre la marcha lo que se ha hecho es analizar, sintetizar la totalidad de estos errores y traerlos a un Pleno, para además ser elevados a Coplaco, que es el órgano que aprobó definitivamente el Plan.

Con ello quedan subsanados

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

dichos errores, cumpliendo la tramitación adecuada. Quiero decir, en este aspecto que el propio acto aprobatorio de Coplaco, ya recomendaba y casi exigía que durante los primeros dieciocho meses de ejecutividad del Plan fuesen subsanados los posibles errores y rectificados aquellos aspectos que la práctica cotidiana fuese aconsejando. Lo que aquí se trae es el eliminar esta discrepancia entre la parte gráfica y la parte escrita, y, además, hacerlo a través de los órganos que nos garanticen la máxima pureza administrativa, como son este Pleno para ser elevado posteriormente a Coplaco.

El Concejal Sr. Alonso de Velasco indicó que el Sr. Maugada Samain, había hablado de errores informáticos, pidiéndole que precisara un poco más esta expresión.

El Sr. Maugada Samain contestó que no había hablado de errores informáticos, había dicho que la base informática sobre la cual tenemos que trabajar en el urbanismo, la base de información no es lo suficiente perfecta para evitar que se caiga en errores, sobre todo, cuando se trata de un plan, en que su tratamiento

Ayuntamiento de Madrid

es enormemente puntual y pormenorizado punto a punto; por ejemplo. para que el Sr. Alonso de Velasco se quede tranquilo. los errores son de dirección postal. hay edificios que aparecen dos veces con la misma dirección postal; son de no correlación directa y estricta entre la cartografía que hemos utilizado y las direcciones que hemos tomado en un análisis de campo. Estos son los tipos de errores. Y yo me he referido a la base o falta de suficiente información pormenorizada gráfica y escrita de que disponen los Servicios Municipales, en general y la Administración Pública, mucho más en general.

El Sr. Alonso de Velasco indicó que de las dos intervenciones del Sr. Maugada Samain se desprendía que lo que fallaba era la base de datos, respecto de la que habría de ponerse los medios para mejorarla.

El Sr. Gonzáles Velayos indicó que al Grupo de UCD le parecía bien el procedimiento empleado porque lo que hoy se nos propone es correcto y, por lo demás, como se viene a demostrar es inevitable y en otros distritos se van a seguir produciendo errores.

Lo que quería decir Sr. Maugada es que releyendo el acta de la sesión

Ayuntamiento de Madrid

23
89

en la que se aprobó el Plan, usted aparte de esos errores conceptuales o esas diferencias conceptuales de criterio, hablaba de que existían numerosos errores materiales. Había una crítica a la imperfección material del Plan, y ahora se viene a evidenciar que nadie somos perfectos.

Finalmente, se acordó aprobar el precedente dictamen por unanimidad.

35.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo interesando desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Escudero Barrull contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 de abril de 1981, por el que se acordó desahuciar al recurrente como ocupante ilegal de la vivienda de propiedad del Excmo Ayuntamiento de Madrid, situada en el Bloque Esquina, piso segundo nº H de la Colonia José Antonio Girón, ya que el citado recurso no desvirtua los presupuestos fácticos ni los fundamentos jurídicos del acuerdo recurrido.

El Concejal Sr. Martín Lanz manifestó que su grupo estaba total-

Ayuntamiento de Madrid

mente de acuerdo con el procedimiento administrativo y jurídico que se sigue en este asunto. Desde estos bancos siempre hemos manifestado y sostenido nuestra oposición a que las viviendas se ocuparan mediante el procedimiento de "patada a la puerta" ya que siempre hemos mantenido el criterio de que siempre hay que cumplir la legalidad vigente. Sin embargo, señor Presidente, yo quisiera en este punto hacer el siguiente ruego: que de alguna forma a esta familia, compuesta de un matrimonio con cinco hijos, que ocupó una vivienda del Ayuntamiento en regimen de alquiler hace tres años y que estaba vacia desde hacía siete años, segun consta en el expediente, se le proporcione una vivienda para que el matrimonio y los cinco hijos puedan vivir.

(En este momento, siendo las trece horas y cincuenta minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Peral Guerra).

El Sr. Maugada Lamain, Primer Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Urbanismo, dijo coincidia con la opinion del Sr. Martín

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

saur.

En efecto, lo que aquí cumplimos - es algo que está mandado hacer - es deshauciar, y quiero también explicar que, en la práctica, lo que hacemos con este deshucio es regularizar, formalizar, la situación contractual de la familia deshauciada, habilitandoles los medios para que pueda permanecer, salvo casos extremos de absoluta indisciplina, de absoluta ilegalidad. En el tema de las colonias municipales normalmente lo que estamos haciendo es más una clarificación de una situación del ocupante que no una expulsión clara y pública.

Finalmente se acordó aprobar el precedente dictamen.

36. - Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Valderrábano López, en representación de Cepeisa, ante el Ayuntamiento Pleno, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de febrero de 1978, que aprobó definitivamente la apertura de la calle particular para terrenos situados entre la carretera de Humera y la calle de Fuente del Rey en Aravaca, confirmando ex-

Ayuntamiento de Madrid

presamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

37. Desestimar el recurso de alzada interpuesto, por don Julio Herrero Antolín en representación de Casán, S.A., ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 5 de mayo de 1978 que aprobó definitivamente el Estudio de detalle consistente en el señalamiento de alineaciones interiores entre las calles de Martínez Izquierdo, Cartagena, Pilar de Zaragoza y la zona de vivienda unifamiliar situada al Sur, confirmando expresamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

38.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Doña Julia García Martínez, en representación de la Coordinadora de las Asociaciones de Vecinos de Carabanchel Bajo, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 22 de junio de 1979, que aprobó definitivamente la agrupación de los Polígonos 12 y 14 del Plan Parcial del Sector de la Glorieta Elíptica, comprendidos entre las calles, Antonio Leyva,

Ayuntamiento de Madrid

Evora. Prolongacion de la antigua calle de la Via y Plaza de Fernandez Ladreda, y la aprobacion, tambien definitiva del Estudio de Detalle referido a dicha agrupacion de Poligonos. confirmando expresamente el acuerdo recurrido por encontrarse plenamente ajustado de derecho.

39.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto ante el Ayuntamiento Pleno por don Pedro Orgaz Asensio, en representacion de la Comunidad de Propietarios de la finca nº 132 de la calle de Arturo Soria, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de junio de 1978, que aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el Poligono A-64 del Plan Parcial de Ciudad Lineal, manzana delimitada por las calles de Arturo Soria, Diego Ayllón, Torrecilla del Puerto y General Aranaz, confirmando expresamente el acuerdo recurrido por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

40.- Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Don Francisco Cantos Rincon, en representa-

Ayuntamiento de Madrid

ción de la Comunidad de Propietarios de la finca nº 3. de la Travesía de José Noriega y por D. Tomás Marcill Peres, don Ramón Gallardo Rosa y don Amable Rodríguez Domínguez, en representación de las Comunidades de Propietarios de las fincas números 34, 36 y 38 de la calle de Montejurra, ante el Excmo Ayuntamiento Pleno, contra acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de abril de 1981, que aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle del Polígono H. del Plan Parcial de La Elipa, Parcela F.3, situada en la calle San Emilio 54, 56 y 58 con vuelta a la Travesía de José Noriega, confirmando expresamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

41.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Margaret García, doña Pilar San José Alarcón, Don Vicente Orozco Gordo y don Horacio Oliva García, ante el Excmo Ayuntamiento Pleno, contra acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 8 de mayo de 1981, que aprobó definitivamente el Estudio de Detalle consistente en

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

apertura de calle particular en fondo de saco en la calle Pilar Andrade, entre las de Rafael Villa, calle sin nombre y Avenida del Padre Huidobro (carretera de la Coruña), confirmando expresamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

42.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de Laboratorios LEO, S.A. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de marzo de 1977, que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 5 del Plan Parcial de Chamartín - Norte, confirmando expresamente el acuerdo recurrido por encontrarse plenamente ajustado a Derecho.

43.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 1980, que suspendió por el plazo de un año el otorgamiento de licencias para terrenos comprendidos en el Plan Parcial del Camino Alto de San Isidro, por don Pablo Sáiz Collada y cinco más, en su propio nombre y como miembros de la Comisión Delegada de la Asociación Mixta de Compensación del Camino Alto

Ayuntamiento de Madrid

de San Isidro, así como por D. Heraclio Requero Corral, Don Juan Antonio Sánchez Sánchez, D. Fernando García Herrero, en representación de Inmobiliaria Veiga, S.A., por D. Julio Moíau Vegas, D. Pablo Saiz Collada, D. Fernando Martínez Luis, D. Julian Díaz Vaquero, D. Pedro Psona Cepero, D. Luis Sorli Sanjuan, D. Luis Morenés Arteaga, D. Mauricio Joaquín Pérez Moreno, D. Alejandro Hernández Rodrigo, D. Miguel Angel Gonzáles Martín, D. José Pérez Villar, Don Luis Alberto Nuñez, D. Saturio Gonsáles Gonsáles, D. Antonio de Paz Frutos, Don Felipe Segundo Díaz del Molino, Don Manuel de Lucas Ortueta en representación de D.ª Teresa Caridad Novillo y otros, por D. Pablo Hernández Bezares, D. Alejandro Manzano Rubio, D. Emilio Pradillo Esteban en representación de Inmobiliaria Armengot, S.A., por D. Enrique Praile Rubio y por D. Manuel de la Fuente García; confirmando expresamente el acuerdo recurrido, por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

44.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, interesando modificar las normas reguladoras de la Comisión de Seguimiento y Control del Plan Especial de Protección y Conservación de

Ayuntamiento de Madrid

Edificios y Conjuntos de Interés Histórico - Artístico de la Villa de Madrid, aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de corriente año, disponiendo que el punto 2.2 de las mismas en el que se indicaba como competencia de dicha Comisión la de "Informar las solicitudes de licencias de obras y las de apertura cuando supongan cambio de uso, dentro del ámbito del Plan Especial" quede redactado en los siguientes términos:

2.2.1. - Informar las solicitudes de licencias de obras dentro del ámbito del Plan Especial, salvo las que afecten a los edificios de protección ambiental que sean competencia de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, siempre que no estén afectadas por Orden Ministerial de 4 de junio de 1977.

2.2.2. - Informar las solicitudes de licencias de apertura, cuando supongan cambio de uso dentro del ámbito del Plan Especial.

El Sr. Maugada Samain, Primer Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Responsable de los Servicios de Urbanismo, informó que entre las competencias que se

Ayuntamiento de Madrid

asignaban a la Comisión de Seguimiento, había una gran cantidad de obras menores de tramitación abreviada, que, en régimen general, su concesión se había atribuido a las Juntas de Distrito por Decreto de Desconcentración de la Alcaldía Presidencia También, en la práctica del Plan Especial, hemos visto que muchas de las obras que se someten a dicha Comisión realmente no tienen sustancia suficiente; son obras ambientales que consisten, por ejemplo en cambiar un rótulo de una fachada, o en el arreglo de una cocina o simplemente, la pintura de una parte del edificio. Realmente creemos que habíamos exagerado en esa voluntad de control y después de un debate mantenido en Gerencia con todos los técnicos de las juntas, creemos que es oportuno no incomodar al público en aquello que no es sustancial y, por lo tanto, la modificación que aquí se trae es que estas obras normales sean devueltas a las juntas sin necesidad de pasar por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial.

(En este momento, siendo las trece horas y cincuenta y cinco

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

minutos, entra en el Salón de sesiones la Concejala Sra. García Armendariz).

Por otro lado, la práctica nos demuestra que si exigimos demasiadas cosas muchas veces se hacen las obras sin pasar ni por la Junta ni por la Comisión. Entonces, hagámoslo fácil al ciudadano y exijamos el mínimo control necesario por parte del Ayuntamiento.

Finalmente se acordó aprobar el precedente dictamen.

(En este momento siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos, abandonan el Salón de sesiones los Concejales Sres. González Velayos y Vasques Alvarez.

45.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de la Resina, Zona Industrial de Villaverde, presentado por D. Eugenio Barroso Espinosa de los Monteros, en representación de Standard Eléctrica, S.A., con modificación de las Zonas Verdes, con las siguientes condiciones:

Primera.- La primera etapa para la ejecución de las obras de urbanización, quedará reducida

Ayuntamiento de Madrid

al plazo de tres meses en cuanto a la presentación del proyecto de urbanización, contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, y al Plazo de seis meses en cuanto a la realización completa de la urbanización en primera fase, contados desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Para el resto de las etapas del Plan, el plazo se contabilizara desde la finalización de las obras de urbanización de la primera etapa.

Segunda.- La ejecución del Plan modificado se ajustará a lo establecido por la legislación vigente para el sistema de actuación por compensación.

Tercera. Deberá aclararse con exactitud por el Promotor que las zonas verdes y de usos publicos y los viales serán de cesión gratuita. Quedan suprimidos por considerarlos innecesarios los parrafos 3 y 4 del apartado 1.13 de la Memoria.

Cuarta.- Se limita el uso comercial en su categoria tercera, previsto en la Ordenanza octava, Grado segundo, a la manzana 1.1 situada al Noroeste del Polígono.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Quinta).- Deberá especificarse con claridad el compromiso de cesión del 10 por 100. del aprovechamiento del Polígono, que se ubicará, con preferencia, en la parcela 1.2 dada su contigüidad a otras parcelas con destino Municipal.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se acordó:

46.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Presupuesto Ordinario de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio económico de 1981 y, consiguientemente las suplementaciones que se señalan:

Suplementos de créditos

Capitulo 1

PARTIDA	EPIGRAFE	PESETAS
125/6	Retribuciones complementarias ordinarias especiales	22.000.000

Ayuntamiento de Madrid

PARTIDA	EPIGRAFE	PESETAS
171/6	Retribuciones del personal contratado	20.000.000.-
181/6	Primas y cuotas patronales de Seguros Sociales, Mutualidades Laborales. Plus familiar	5.000.000.-
	Total Capitulo 1.	47.000.000

Capitulo 2.

211/6	Gastos de Oficina	1.500.000
223/6	Limpieza, calefaccion, ventilacion alumbrado y agua, y otros gastos	750.000
254/6	Material técnico especial	3.000.000
271/6	Mobiliario	1.500.000
	TOTAL Capitulo 2.	6.750.000

Resumen de Altas.

Suplementos de Crédito

Capitulo 1.	47.000.000	
" 2.	6.750.000	53.750.000
Total Aumentos		53.750.000

Segundo

Aprobar igualmente las bajas o detracciones en las consignaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Bajas de Créditos
Capitulo 1.

PARTIDA	EPIGRAFE	PESETAS
111/6	Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias	22.000.000.
182/6	Asistencia medico-farmaceutica a funcionarios y pensionistas	10.000.000
198/6	Cuotas de la Munpal. a cargo de la Corporacion	15.000.000
	Total Capitulo 1	47.000.000

Capitulo 2.

234/6	Servicios de comunicaciones	1.000.000.-
258/6	Contratos prestacion servicios	5.000.000.-
259/6	Otros gastos especiales de funcionamiento	750.000.-
	TOTAL Capitulo 2	6.750.000

Resumen de Bajas

Capitulo 1	-	47.000.000.	
"	2	6.750.000	53.750.000
TOTAL BAJAS			53.750.000

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en el Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero y demás disposiciones complementa-

Ayuntamiento de Madrid

rias.

El Sr. Mangada Samain, Primer Teniente de Alcalde, y en su calidad de Concejal responsable de los Servicios de Urbanismo, dijo consideraba que era obligado, cuando se proponía una restructuración de un presupuesto, una transferencia de partidas dentro de un presupuesto, tanto extraordinario como ordinario, justificar mínimamente el por que de estas modificaciones.

En cuanto al Presupuesto ordinario se refiere a los Capitulos 1 y 2 relativos a Personal y Bienes y Servicios. En lo concerniente al primero, son desajustes entre partidas que estaban previstas para el personal de plantilla, el personal contratado, y, como consecuencia, fundamentalmente de las cuotas que se habían calculado a efectos de pago de la Seguridad Social, MUNPAL, laboral, etc., Aquí, realmente, lo que se plantea es aumentar la partida correspondiente a la retribución del personal contratado, detrayéndola de los sueldos, grados, trienios, pagas extraordinarias que estaban calculadas en el Presupuesto.

Ayuntamiento de Madrid

(En este momento siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, abandonó el Salón de Sesiones la Concejala Sra. Dª Virginia Gómez-Acebo Pombo).

Esto que puede parecer - y los compañeros de U.C.D. son muy sensibles a esta política - un exceso de contrataciones, no es así. Hay un análisis mínimo de la evolución de los puestos de trabajo, que estaba previsto en el presupuesto de 1981 y en la Gerencia nos da las siguientes cifras: ha habido, en cuanto a personal no contratado, personal fijo, una baja de 31 plazas y se han cubierto 25 plazas por la vía de los contratos que ocupan puestos ya creados en plantilla y que únicamente se han contratado por mayor agilidad y por necesidades del servicio y están pendientes de su regularización a través de la convocatoria de las oportunas oposiciones, cuando la Corporación lo estime oportuno. Por lo tanto, son reajustes entre dos partidas, que pueden parecer extraños, y una transferencia de un excedente a una demanda de 20.000.000 de pesetas, con lo cual dentro del mismo capítulo, quedan compensadas.

Ayuntamiento de Madrid

(En este momento, siendo las catorce horas, entró en el Salón de sesiones el Concejal Sr. Larroque Allende).

En cuanto al capítulo dos, que son las transferencias dentro de la compra de bienes y servicios son ajustes entre gastos de material, y, por ejemplo, ahorros que se han producido, -que quiero destacarlo, porque es importante económicamente - en este año sobre gastos de teléfono e incluso de electricidad, a pesar de las subidas de las tarifas por la vía de una disciplina de uso de los teléfonos y de la implantación de un regulador de llamadas fuera del término de Madrid y que nos permite hacer este ajuste sin necesidad de suplementar el presupuesto de este Capítulo, sino haciendo una trasvase entre las correspondientes partidas.

(En este momento, siendo las catorce horas y cinco minutos, abandonó el Salón de sesiones el Concejal Sr. Martín Vicente).

En cuanto al presupuesto de inversiones, me parece más importante, porque sí supone una política de actuación del Ayuntamiento, y voy a explicarlo tal y como ya lo

Ayuntamiento de Madrid

hice a la Comisión Informativa de Hacienda cuando debatimos este tema. Realmente lo que se hace es suplementar dos partidas que tienen un significado que todos espero que entiendan con bastante claridad. Suplementar, por ejemplo, en 136.000.000 de pesetas la partida destinada a la expropiación para los Mercados Centrales; los famosos Mercamadrid, dotada con 200.000.000 de pesetas que ya ha sido gastado. Es necesario suplementar esa partida antes de que se produzcan retrasos, demandas de intereses etc; creemos que la agilización es un beneficio para el Ayuntamiento, en tanto y cuanto pueda ahorrar dinero que por una demora administrativa puede haberse producido la demanda de interés, y, además coadyuva al pronto y eficaz funcionamiento de la instalación de Mercamadrid. Por tanto se incrementa en 136.000.000 de pesetas detrayendo de otras zonas, expropiación de zonas verdes, rebajamientos que se ven desfasados en las previsiones de expropiaciones de algunos viales del convenio con el M.O.P.U., que por razo-

Ayuntamiento de Madrid

nes de no acuerdo no están en programa en este año; en expropiaciones de algunos polígonos de actuación Municipal que se van demorando y adquisición directa de terrenos, que tampoco se están llevando a cabo.

La otra partida que se suplementa es la destinada a la adjudicación directa del anillo verde porque en principio se había previsto 200.000.000 de pesetas para el proceso de expropiación que de los 200.000.000 de pts., la parte mas importante, esto es la preparación de los proyectos correspondientes, un 10 % es para ejecutarlos en este año. Sin embargo, una buena gestión; una situación, por que no decirlo también, ventajosa de la Situación crediticia del sector inmobiliario, han hecho posible la aparición de Ofertas de adquisición directa, de acuerdo directo de compra-venta por parte de entidades privadas, de propietarios sobre el anillo verde, que han supuesto en términos generales una mejora en la gestión municipal y un ahorro, en ciertos sectores, por ejemplo en el de Hortaleza, en el que podemos pasar de valores previ-

Ayuntamiento de Madrid

sibles de 224 pts. a 200 pesetas, por adquisición directa. Si tuviésemos en cuenta que esas 224 pesetas de índice de valor del suelo ya están reducidas por la aquiescencia de los propietarios a 200 pesetas. si desgravamos, además, los costos de gestión que supone toda la tramitación de expropiaciones, que suponen unas 11.7 pesetas por metro cuadrado realmente, estamos pasando de 253 a 200 pesetas, que en un montante de 500.000.000 de pesetas, suponen un ahorro sustancial, aparte de la agilidad y la disponibilidad en tiempos mucho mas rápidos que el propio y puro trámite expropiatorio. De igual forma estamos consiguiendo acuerdos expropiatorios en el cerro de Almodóvar para un posible parque.

Por estas razones hemos incrementado una partida que es la de adquisición directa del suelo; la hemos detraido de partidas previstas para trámites expropiatorios y con ello creo resumir, por un lado, las justificaciones de estas transferencias y, en última instancia, lo que de beneficio supone para la gestión municipal.

El Concejal Sr. Alvarez del Man-

Ayuntamiento de Madrid

zano y López del Hierro y López del Hierro informó que los dos expedientes de modificación de créditos propuestos, fueron dictaminados con el voto desfavorable de UCD en la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio e iba a justificar el por qué, si bien es cierto que lo justifiqué de modo muy breve en la Comisión de Hacienda, porque se estaba debatiendo el tema cuando yo entré.

En relación al presupuesto ordinario tengo que decir que no estamos de acuerdo con la finalidad que cumplen las transferencias, y, a pesar de las explicaciones del Sr. Enmgada Samaín, nosotros no estamos por la labor de que se complementen en 20.000.000 de pesetas las retribuciones del personal contratado, y no estamos de acuerdo porque entendemos que hay que poner de alguna manera límite al personal contratado, y más en Gerencia, en donde se producen con una rapidez y con una asiduidad que no es absolutamente de nuestro favor. Pero es que, además, entre las partidas que se eliminan para obtener las correspondientes dotaciones presupuestarias para que hagan fácil

Ayuntamiento de Madrid

el mecanismo de la transferencia), se detraen de las cuotas de la MUNPAL, y nosotros estamos muy preocupados con la MUNPAL porque algún día la MUNPAL quebrará y la responsabilidad será de los Ayuntamientos que no hacen frente a las cuotas correspondientes y podemos producir un grave perjuicio de los funcionarios, puesto que la asistencia social de todos los aspectos les deviene a los funcionarios de Administración Local por la MUNPAL. En consecuencia, no estamos de acuerdo con la finalidad ni con la detracción que se persigue en el expediente del Presupuesto Ordinario.

En relación al presupuesto de inversiones, sí estamos de acuerdo con la finalidad que se persigue, y nos parece loable y plausible el que se pretendan estos fines. Sin embargo, no estamos de acuerdo en la detracción que se hace, porque entendemos que pudiera haberse detraído las dotaciones complementarias necesarias de otras partidas y no de algo tan sensible como son las zonas deportivas de Hortaleza, de la que se detraen 80.000.000 de pese-

Ayuntamiento de Madrid

tas o el cementerio de Carabanchel, del que se detraen 21.000.000 de pesetas, creemos que son gastos innecesarios, precisos que hay que abordar y, en su momento, cuando se debatió el presupuesto, luchamos para que se incluyeran como partidas importantes.

Nosotros creemos que tanto a la zona deportiva de Hortaleza, como, sobre todo al cementerio de Carabanchel ha que inmediatamente dotarles de los recursos precisos para abordar esas obras. Por ello nos hubiera parecido bien el expediente en conjunto, si se detrayera de otras partidas, pero no de estas concretas, y de ahí, que en ambos expedientes formulemos nuestro voto negativo.

El Sr. Maugada Lamain contestó intervenía no con el ánimo de invertir el voto del Grupo de UCD, sino para explicar que no se habían detraído gratuitamente de la MUNPAL fondos para transferencias, puesto que se han ajustado las previsiones de las plantillas y, por tanto, las de Seguridad Social, y en función de ese acoplamiento ha salido un ajuste contable con ese excedente de 22.000.000 de pesetas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que podemos destinar para suplementar la partida de personal contratado. Se trata de una operación bien calculada y no de una detracción arbitraria de una partida de la MUNPAL, y mucho menos una intención de dejar en malas condiciones de Seguridad Social a los Funcionarios de la Gerencia.

En cuanto a las partidas detraídas para suplementar la política del Suelo quería decir dos cosas. Respecto al Polideportivo de Hortaleza, todos, tanto este equipo como la Gerencia estamos muy interesados y nuestras buenas relaciones con el Concejal de Distrito, Sr. Medel Ortega, nos han aconsejado acelerar al máximo este trámite, pero en el proceso expropiatorio había tres partidas: una de 50.000.000 de pesetas para el presupuesto de 1980; otra, de 80.000.000 de pesetas para el presupuesto de 1981 y otra de 80.000.000 de pesetas para el presupuesto de 1982, lo cual configuraba todo el proceso expropiatorio para el tema del polideportivo.

En estos momentos, dadas las razones de disponibilidad de

Ayuntamiento de Madrid

fondos del Presupuesto de 1980, nos estamos gastando los 50.000.000 de 1980. que nos permite seguir cumpliendo esta finalidad. Seguimos contando con los 80 millones del presupuesto del 82 y en este momento, hay un exceso de crédito para esa operación que no concuerda con los programas y es lo que nos permite detraer en este año esta partida que no invalida la prosecución del expediente expropiatorio.

En cuanto al tema de los accesos de Carabanchel, nos hemos dado cuenta de que la expropiación se ha producido por otras vías. Estas expropiaciones estaban destinadas fundamentalmente no solo a los accesos sino, a las conducciones de agua, etc., y había una serie de elementos auxiliares que estaban vinculados a esta explotación. Nos hemos encontrado, de una parte, con que conducciones de agua se han podido hacer por la vía de la implantación de unas servidumbres sin necesidad de expropiar, y, de otra parte, que los accesos se han expropiado no como una partida de referencia

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sino otra partida, circunstancia por la que nos hemos encontrado con esa evidencia.

No hay trampa ni cartón en estas transferencias y las mismas no ponen en crisis la política presupuestaria del año 1981.

Finalmente, tanto el precedente dictamen como el contenido en el punto nº 47 del Orden del Día fueron sometidos a votación nominal, dando el siguiente resultado: votaron a favor, en total 33, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina Gonzalez, Barrionuevo Peña, Dias Maroto Martines, Pallos Fernández, Ferrera Ketterer, García Hoyos, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. Gonzáles Escribano, Hernández Craquí, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, Mangada Lamain, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Parra, Sra. Dª Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márques, Moral Sandoval, Pla Lópes, Rebollo Cuéllar, Revilla Rodrigues, de la Riva Amez, Rodrigues Franco, Rodrigues Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázquez de Marcos, Sra. Dª Isabel Villalonga Elviro

Ayuntamiento de Madrid

y Sr. Zapata Llerena, y, en contra, los Concejales, en total 16, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Enriques de Salamanca y Navarro, Galceran Besora, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendáriz, Sres. García Javaloys, García Notario, Martín Sanz, Palacios Pardo, Pérez Rodríguez, Rábano Dacosta, Torres Pinón y Verdasco García, quedando por tanto, aprobado, por mayoría de los 49 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

47.- Se dió cuenta, con 33 votos a favor, y 16 en contra, tal y como se recoge en el punto anterior, de un dictámen con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Presupuesto de Inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del actual ejercicio económico y consiguientemente las suplementaciones que se señalan:

Suplementos de Crédito

Capítulo 6.

Ayuntamiento de Madrid

PARTIDA	EPIGRAFE	PESETAS
615/6	Expropiaciones para Mercados	136.000.000
616/6	Adquisición suelo Anillo Verde	300.000.000
	Total Suplementos	436.000.000

Segundo. Aprobar igualmente las bajas o detracciones en las consignaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Bajas de Créditos

Capitulo 6.

611/6	Expropiación zonas verdes, equipamientos y realojamientos	162.000.000
613/6	Expropiación apertura de viales, Convenio MOPU-Ayuntamiento, diversos sectores.	100.000.000
614/6	Expropiación Poligonos actuación municipal	20.000.000
617/6	Adquisición directa de terrenos.	154.000.000
	TOTAL BAJAS	436.000.000

Tercero.- Que se dé al expediente el tramite en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero y demás disposiciones complementarias.

48.- Adoptar, con el dicta-

Ayuntamiento de Madrid

men de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la resolución, por incumplimiento del concesionario, de las concesiones otorgadas a favor de Don Domingo Casado Casado para la gestión de los locales comerciales número 8, 9 y 10 del Paso Subterráneo de Plaza de Colón, en condiciones aprobadas por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1974 y por plazos que expiraban en 21 de marzo de 1995 para el local número 8 y en 31 de enero de 1995 para los otros dos, debiendo desalojarse los expresados locales en plazo de un mes, con apercibimiento de que, en otro caso se procederá a su desahucio por vía administrativa.

Segundo.- Disponer de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la pérdida e incautación de las fianzas definitivas constituidas por D. Domingo Casado Casado, mediante cartas de pago de la Depositaria Municipal número 11.139 y 11.138 de fecha 25 de junio de 1975 y nº 21735, de fecha 23 de diciembre de 1.980, por importes

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

respectivos de 1.000.-, 75.000 y 150.000 pesetas en metálico la primera y en títulos las otras dos, depositados en el Banco Hispano Americano, que deberán realizarse para su ingreso en el Presupuesto Ordinario.

Tercero.- Declarar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento citado, la inhabilitación de D. Domingo Casado Casado, que producirá los efectos previsto en el artículo 4, número 5, debiendo proveerse por la Sección de Contratación respecto de la pertinente publicidad del presente acuerdo.

Cuarto.- Convocar Concurso público para la adjudicación de la gestión de los locales números 8 y 9 y 10 del Paso Subterráneo de Plaza de Colón, por plazo para el local nº 8 que expirará en 21 de marzo de 1995 y para los locales nº 9 y 10 que finalizará en 31 de enero de 1995, con sujeción a las restantes condiciones que fueron aprobadas por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1974.

Quinto.- Declarar la responsabilidad de D. Domingo Casado Casado por las pérdidas y mayores

Ayuntamiento de Madrid

gastos que para la Corporación resultan de la nueva adjudicación de los locales de referencia, conforme a las previsiones establecidas en los arts. 97 y 98 del Reglamento de Contratación

4º.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982, que a continuación se transcribe, aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la alu-

Ayuntamiento de Madrid

dida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales.

Artículo 2º. 1.- Las contribuciones especiales se fundamentan en el beneficio que producen a personas determinadas las obras, instalaciones o servicios que realiza el Ayuntamiento en las vías públicas o de uso público, con independencia de que dicho beneficio pueda fijarse o no en cantidad concreta.

2.- Se entiende que no existe beneficio especial, circunstancia que deberá ser informada por los Servicios Técnicos municipales, en los siguientes casos:

a) Cuando la ejecución de las obras comporte un deterioro de la calidad ambiental, implique la conversión de la vía en un sistema general, o la obra vaya dirigida a satisfacer necesidades colectivas y en interés de la generalidad de los vecinos del municipio; y

b) cuando se trata de suplir a empresas promotoras de la construcción o de la urbanización a las que el propio Ayuntamiento no hubiera exigido el cumplimiento de la obligación de urbanizar.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 4º La financiación de las obras o el establecimiento de servicios en los que, según el art. 24 del Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, recogido en el artículo anterior de esta Ordenanza, no es obligatoria la imposición de contribuciones especiales, se hará con cargo a fondos municipales, exclusivamente salvo que la Corporación, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de las obras, estime oportuna la imposición de contribuciones especiales, en cuyo caso la financiación de las obras y tramitación del expediente se ajustarán a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 5º. La obligación de contribuir se fundará meramente en la ejecución de las obras, instalaciones o servicios y será independiente del hecho de la utilización de unas u otras por los interesados.

(Se corre, por tanto, la numeración de los siguientes artículos hasta el 10º actual que pasa a ser el 11 del nuevo texto).

Artículo 12º.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior sobre las categorías de las vías urbanas, cuando proceda la imposición de contribuciones especia-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

les, los porcentajes en relación con coste (integrado por las distintas partidas previstas en la Ley) de cada una de las obras especificadas a continuación, que deben ser sufragadas por las personas beneficiadas por las mismas, que no excederían, en ningún caso, del 90 por 100 de dicho coste, son los siguientes:

OBRAS	PORCENTAJES SEGUN CATEGORIAS de las VIAS URBANAS			
	1ª	2ª y 3ª	4ª y 5ª	6ª
Primer establecimiento, sustitución o renovación del pavimento y de aceras de las vías urbanas	50	40	30	15
Construcción y reparación de alcantarillado y absorvederos	65	60	50	35
Instalaciones de jardines y alineaciones de arbolado en las vías urbanas	30	20	15	10
Alumbrado, bocas de riego y demás obras comprendidas en el art 469 de la Ley de Régimen Local	80	60	50	20

2.- Cuando las obras proyectadas sea, exclusivamente, de extensión de capas de rodadura de aglomerado asfáltico sobre el pavi

Ayuntamiento de Madrid

mento de la calzada, para mejora de la circulación de vehículos, se considerarán de interés público y no procederá la imposición de contribuciones especiales.

3.- En las obras de primer establecimiento y mejora de alumbrado, cuando la instalación se realice en el eje o centro de la vía pública, en beneficio del tráfico rodado, existiendo ya este servicio en las aceras o adosado a las fachadas, no procederá la imposición al considerar que en este caso el beneficio que se produce va dirigido exclusivamente al interés público general.

4.- Tampoco se procederá a la imposición de contribuciones especiales por las obras que se realicen en zonas sujetas a remodelación urbana.

5.- Será facultad de la Comisión Permanente disponer la no inclusión en la base imponible del coste total o parcial de aquellas obras que se considere tienen carácter ornamental, monumental o de embellecimiento de una zona o vía pública.

Art. 13.1.- La zona de tributación comprenderá todas las

Ayuntamiento de Madrid

fincas que reciban algún beneficio por las obras, instalaciones o servicios realizados.

2.- Con carácter prioritario y siempre que sea posible, el módulo, que deberá tenerse en cuenta para la asignación de las cuotas será el volúmen edificable, que comprenderá las viviendas y locales. Si este procedimiento no resultara adecuado para el equitativo reparto de las cuotas, la distribución podrá realizarse según las longitudes de fachada de las fincas afectadas, o de sus superficies o de cualquiera otra unidad técnicamente adecuada.

3.- Las longitudes de fachada se medirán por la del solar de la finca, con independencia de las circunstancias de la edificación, retranqueos, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

4.- Cuando el encuentro de dos fachadas este formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán, a los efectos de la medición de la longitud de fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

inmediatas.

5. - Para la determinación de las cuotas individuales, no se atenderán solamente el coste especial del tramo o sección de la obra, instalación o servicio que inmediatamente afecta a cada contribuyente, sino que todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, según lo establecido en el nº 3 del artículo 470 de la Ley de Régimen Local.

6. Las cuotas que correspondieren a fincas exentas de estas contribuciones no gravarán a las fincas restantes.

7. - La financiación de obras o establecimiento de servicios que se ejecuten mediante convenio con los propietarios de fincas y los titulares de establecimientos industriales y mercantiles, se ajustará, en cuanto a la determinación de las aportaciones a realizar por aquellos, a lo estipulado en el propio convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación especial de Madrid.

Art. 14. 1. - Previamente a la aprobación de los proyectos de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cualesquiera de las obras por las que se pudieran imponer contribuciones especiales, se incorporará al expediente un informe de los Servicios Técnicos en el que deberá poner de manifiesto si las obras proyectadas son de primer establecimiento o de renovación, si existe beneficio especial a personas determinadas o se encuentran dichas obras dentro de los casos comprendidos en el Art. 2º párrafo 2. apartados a) y b) de esta Ordenanza.

2.- Remitido dicho informe por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos a la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, esta, a través de la Oficina Gestora de Contribuciones Especiales, informará, en el plazo de quince días, sobre las normas que rijan en esta materia, y, si procediera, efectuar el reparto provisional de cuotas, se informará, asimismo, sobre las bases de imposición que han de tenerse en cuenta por la Unidad de Valoraciones, para efectuar dicho reparto en los 30 días siguientes.

3.- Efectuado el referido reparto, se remitirá a la Interven-

Ayuntamiento de Madrid

ción municipal para que en el término de ocho días emita informe y envíe el expediente a la Delegación de Obras y Servicios Urbanos o a aquella otra Delegación que haya redactado el proyecto de las obras, para que lo eleve al órgano corporativo competente para la aprobación del proyecto resultante, de las bases de imposición de las contribuciones especiales y del reparto provisional de cuotas que corresponda abonar a las personas o entidades beneficiadas por las obras.

(Artículo 15 a 26.- Mismo texto que los artículos 14 a 25, respectivamente, de la Ordenanza vigente).

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

El Sr. Leguina Herrán, Concejal Encargado de los Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, dijo que, con el permiso de la Presidencia, iba a hacer una intervención general sobre los puntos del Orden del Día que van del 49 al 64, relativos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

a las Ordenanzas fiscales que se someten a la aprobación de este Ayuntamiento en el día de hoy.

Yo creo que es ocasión, la de la aprobación de las Ordenanzas fiscales, para hacer una reflexión general sobre la tributación local en España y, en este momento, en el Ayuntamiento de Madrid.

Es claro, para cualquier tratadista que se acerque al tema, que los impuestos locales tienden a ser impuestos de pesada gestión, pero de imprescindible gestión para la imposición general del país. Es decir, desde mi punto de vista general del País, los impuestos municipales son de pesada tramitación, pero imprescindibles incluso para aquellos impuestos no municipales. El ejemplo de la tributación urbana o cualquier otro impuesto, como puede ser la Licencia Fiscal, tienen implicaciones que superan el propio marco municipal. Sin embargo, estos impuestos, aparte de pesados en la gestión, tienden a ser también poco potentes y escasamente flexibles; es decir, son impuestos que no se adaptan a la realidad automá-

Ayuntamiento de Madrid

ticamente y son impuestos cuya penetración en términos económicos es relativamente escasa. En este sentido decía que son poco potentes y escasamente flexibles.

Esta falta de flexibilidad obliga a los Ayuntamientos cada año a renovar o modificar las Ordenanzas fiscales, bien en el sentido de cambiar los tipos, bien en el sentido de cambiar las bases y, por lo tanto, tiene - si se me permite la expresión coloquial - el Ayuntamiento que dar la cara sistemáticamente todos los años frente a sus administrados, para cambiar, como digo, las Ordenanzas Fiscales.-

Esto tiene una contrapartida política importante, porque - o quizás estoy ante una deformación profesional - hasta un cierto punto los ciudadanos se fijan quizás más, por esto que he dicho de tener que dar la cara todos los años, en los cambios fiscales que ocurren en los Ayuntamientos que en los cambios fiscales generales del Estado.

Piénsese también que la Fiscalidad general, yo creo que los Ayuntamientos no cogen ni siquiera el diez por ciento directamente. La imposi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción autónoma municipal no llega, ni con mucho, al diez por ciento de toda la imposición general de la Nación. Sin embargo, estas ordenanzas, por su popularidad o impopularidad para ser más exactos, sí que atraen la atención de los ciudadanos.

El hecho de que los impuestos sean de pesada gestión, poco flexibles y escasamente potentes nos lleva a que en estos momentos, cuando se va a aprobar la Ley de Bases de Régimen Local, se va a tener que aprobar también otra Ley sobre Haciendas Locales, y en ello está trabajando un grupo de expertos y trabajan también los partidos políticos con representación parlamentaria.

Hay en Europa todo un movimiento municipalista que va en la línea de lo que acabo de decir aquí, de intentar que, por lo menos una parte importante de la tributación local sea flexible, una parte de la tributación local sea potente. Y en esa línea yo creo que España está en óptimas condiciones para afrontar una reforma tributaria de las Haciendas Locales en mejores condiciones que otros países, si se quiere, porque tra-

Ayuntamiento de Madrid

bajaria casi "ex novo". No voy a repetir cosas que se han dicho en esta Sala, en unos seminarios que organizó este Ayuntamiento, pero si quisiera recordar que es necesario que se simplifiquen al máximo las Ordenanzas, que se trabaje sobre recargos en lo que es la tributación autónoma y que los Ayuntamientos tengan acceso, vía transferencias, a los impuestos más potentes de la Nación. Estoy pensando concretamente en uno que es especialmente delicado y sobre el que ya se había conseguido avanzar en este terreno, pero que en este año creo que hemos retrocedido, por lo menos este año; estoy pensando en el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los Ayuntamientos, yo quisiera hacer constar aquí, antes de que se abra el debate - porque me temo que algunas gotas de demagogia no van a dejar de caer sobre este debate, he de decir que los Ayuntamientos, no solo el Ayuntamiento de Madrid, sino todos los Ayuntamientos, todos los entes locales, tienen una imposición autónoma que no llega ni con mucho

Ayuntamiento de Madrid

al diez por ciento de toda la impo-
sición general del Estado

En el caso del Ayuntamiento
de Madrid me permitiré leer algunas
cifras sobre la evolución que ha tenido
sus impuestos. La medición de la
presión fiscal puede ser hecha bien
fácilmente, yo creo que aceptablemente
calculada, dividiendo las pesetas que
ingresa el Ayuntamiento por imposi-
ción autónoma entre los habitantes de
la capital. Si hacemos eso y si de-
flactamos con el índice de precios
de consumo, nos encontramos con que
el ciudadano pagaba en 1975, pe-
setas 3.716 al Ayuntamiento y en
1981, tan solo 3.567 pesetas. Es de-
cir, que ha bajado la imposición en
términos reales, y ha bajado precisa-
mente no por voluntad de los Ayun-
tamientos sucesivos, sino por la difi-
cultad política y popular que tiene
el plantearse sobre la mesa todos los
años la modificación de los tipos o de
las bases. Si no incluimos la contribu-
ción territorial urbana y la licencia
fiscal, que son dos impuestos muy
importantes, como todo el mundo sa-
be, de la tributación autónoma de
los Ayuntamientos, el índice todavía
caería mucho más; caería a 2.620.-

Ayuntamiento de Madrid

a 2.312 pesetas, siempre pesetas constantes de 1975. Por lo tanto, si en 1975 un ciudadano pagaba por todos los conceptos al Ayuntamiento 100 pesetas hoy en 1981, está pagando 96.

Por todo ello yo me considero autorizado para decir que es necesario plantear estas Ordenanzas hoy de nuevo, aquí en este Pleno, que es conveniente para el Ayuntamiento de Madrid y para todos los ciudadanos y que es imprescindible porque sin hacer eso lo que estaríamos haciendo sería deteriorar las magras haciendas locales y reduciéndolas a cero.

He de decir, para terminar, que se va a incrementar la imposición si salen adelante en las votaciones estas Ordenanzas que hoy traemos al Pleno, en unos tres mil millones de pesetas, lo cual representa aproximadamente un quince por ciento. Es decir que el Ayuntamiento no es en absoluto voraz sino todo lo contrario, manteniéndose en los alrededores, en los aledaños de lo que ha sido el índice de precios de consumo.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, dijo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que se iba también a acoger al mismo sistema seguido por el Sr. Leguina Herrán, y eso iba a simplificar mucho la discusión, porque inmediatamente se va a saber cual el la opinión de cada una de las partes y podremos avanzar de un solo golpe hasta el punto nº 64.

Yo estoy bastante de acuerdo en la teoría expuesta por el Sr. Leguina - es muy difícil no estar de acuerdo con esa teoría - de que los impuestos municipales son impuestos de un contenido económico, yo no diría que ligero, sino de un contenido económico mas ligero que el de los impuestos estatales. Pero si que tienen una importancia, y sobre todo si que tienen una vertiente muy directa ante los ciudadanos que los hacen tal vez más difícilmente comprensibles y más impopulares. Pero eso ocurre ahora y ha ocurrido siempre, y no siempre desde esos bancos se ha pensado en esa impopularidad que arrostraban los equipos sucesivos de gobierno del Ayuntamiento. Ese es el peso de la púrpura, Sr. Leguina. Está usted en el poder y tiene que acostumbrarse a que la impopularidad le pueda

Ayuntamiento de Madrid

rozar. Y yo no voy a emplear aquí esas gotas de demagogia que Vd. ha dicho que se podían soltar en la exposición de nuestras posturas, porque, en definitiva no se trata aquí, en modo alguno, de hacer demagogia, sino de exponer una serie de realidades.

Tiene usted también razón, Sr. Leguina, en lo que dice de que tal vez la orientación europea consista en un saneamiento de las Corporaciones Locales a través de su financiación directa por impuestos propios. Precisamente de ahí vengo, de la cuna de donde se estudian esos problemas. Acabo de estar en Estrasburgo, y hemos visto en la Comisión de Finanzas y Estructura Locales justamente estos problemas.

Creo por otra parte que cuando aportamos nosotros los ejemplos de nuestros municipios siempre nos encontramos con una gran dificultad, que es que no son cifras homologables, que ellos prestan otros servicios distintos a los nuestros y que es muy difícil entonces una comparación de cifras, porque nuestros servicios son distintos y los de ellos se prestan de otra manera y, sobre todo, son mu-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

chos más.

Se podría hacer en un discurso artesanal y viendo caso por caso, prestación de servicio por prestación de servicio, y aún así nos encontraríamos como ha ocurrido el martes pasado en el Consejo de Europa con que era muy difícil. Por eso nos dividíamos por grupos, por países que prestan tales servicios, países que prestan tales otros, y en definitiva los países meridionales prestábamos en conjunto menos servicios, y teníamos una imposición de otra manera, aunque tal vez en presión fiscal fuera muy importante.

Usted ha hecho una cuenta, pero la ha hecho parcialmente. Yo creo que no lo ha hecho intencionadamente, sino que en esas cifras de pesetas en donde usted obtiene un índice ponderado en el crecimiento de la presión fiscal del Ayuntamiento se olvida de las transferencias del Estado, que también son ingresos que aquí confluyen y que tienen un gran peso específico a la hora de ponderar lo que de verdad consume el Ayuntamiento en cuanto a recursos financieros.

Pero, sobre todo, estando

Ayuntamiento de Madrid

de acuerdo con la teoría, porque yo creo que en la teoría es muy difícil no ponernos de acuerdo; sin embargo, divergemos en la estrategia aplicada. Nosotros estamos en desacuerdo con la estrategia, estamos en desacuerdo con la gestión concreta de los impuestos municipales en este Ayuntamiento de Madrid.

Nosotros cuando ahora formulemos nuestro voto negativo a muchas de las Ordenanzas que se modifican, queremos mostrar de una manera expresa cuál es nuestro sentimiento con relación a este problema, y el sentimiento con relación a este problema es que queremos que haya de verdad un estudio serio de los costes de prestación de los servicios de este Ayuntamiento; porque en el conjunto de lo que hoy se trae aquí nos encontramos con que hay distintos tipos o conceptos de imposición. Unas, las tasas, que por imperativo de la Ley tenemos que subirlas para que el coste sea, si no superado, por lo menos equilibrado con los ingresos, pero en donde no se hace ningún esfuerzo por remitir el coste.

No hay una política de saneamiento de costes adecuado, cosa que solamente es aplicable a las tasas,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

y de hai que nosotros ofrecemos nuestro voto negativo.

Pero es que en relacion despues a los impuestos tambien tendriamos muchas cosas que decir, porque no estamos de acuerdo con que el incremento del coste de la vida sea el unico elemento viable y suficiente en la justificacion de la subida de los impuestos. Ha subido tanto el coste de la vida y, por tanto, tenemos que subir no se cuanto los correspondientes impuestos municipales. El indice del coste de la vida puede ser un indice relativo, pero hay que ponderar muchos mas factores, y no estamos dispuestos a que por simple rutina o porque es mas facil vayamos a acudir solamente a que el indice de la vida ya nos justifica un porcentaje determinado de subida.

Pero aqui habria, antes de seguir adelante, que poner de manifiesto nuestra dificultad en dar una explicacion tecnica de cada una de las Ordenanzas que hoy traemos aqui, porque los tres miembros de la Comision de Hacienda nos vimos desagradablemente sorprendidos con remision de las Ordenanzas por

Ayuntamiento de Madrid

parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento, en este caso de la Delegación de Hacienda, a nuestros respectivos domicilios, el jueves y viernes de la semana pasada cuando la Comisión de Hacienda se celebraba el lunes. Ya sé que nosotros tenemos una gran capacidad de trabajo; ya sé que somos capaces de sin leernos los papeles, casi saber lo que contienen, pero resulta que las Ordenanzas son todas éstas que yo tengo aquí, un montón de papeles muy considerable, y para hacer un estudio serio de la fiscalidad del Ayuntamiento de Madrid hay que tener un reposo mínimo, yo no digo que de cuatro meses, que sería más deseable que tres, pero sí bastante mayor del que hemos dispuesto. El año pasado quedamos - y el Sr. Leguina Herrán lo admitió en Comisión Informativa de Hacienda - en que se remitirían con un mínimo de ocho días, que no es mucho mínimo, pero por lo menos ocho días para que pudiéramos estudiar el contenido de las disposiciones. Pues bien, la verdad es que en un fin de semana, entre sábado y domingo, los tres compañeros de UCD que constituimos la Comisión de Ha-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cienda, el Sr. Verdasco, el Sr. Javaloys y yo, tuvimos que repartirnos el trabajo con una irregular suerte en cuanto al contenido del mismo y en cuanto a la dimensión y el tratamiento que le dábamos, porque no tuvimos ni tan siquiera la posibilidad de reunirnos previamente, puesto que el lunes se celebraba la Comisión de Hacienda.

Hay sobre todo un tema en el que ni tan siquiera entramos que es el índice municipal de valores.

El índice Municipal de Valores es sustancial en esta imposición del Ayuntamiento, que tiene unas características técnicas complejísimas y ni tan siquiera fuimos favorecidos con su remisión el jueves o el viernes, sino que simplemente se nos dijo que estaba a disposición en horas laborables en el despacho del Sr. Jefe del Departamento de Hacienda, para que allí pudiéramos examinarlo. Esa no es forma de estudiar un expediente. No hemos ido al despacho del Sr. Jefe de la Delegación de Hacienda para poder estudiar el correspondiente índice municipal de valores, porque teníamos muy pocas horas laborables, como

Ayuntamiento de Madrid

no fuera la mañana del sábado y poco más. Tenemos que reconocer que estos Concejales que hoy tienen que formular su juicio sobre el mismo ni siquiera lo hemos visto. No tenemos ni idea de lo que contiene, porque no se nos ha dado la alternativa de que hagamos un estudio sopesado y serio sobre estos temas.

Hay alguna de las Ordenanzas, como la Ordenanza famosa reguladora del aparcamiento de la vía pública, en donde se viene por parte de la Delegación a poner de manifiesto, que los costes de la Ordenanza tienen que ser superiores, cosa que no nos coge de sorpresa, porque ya lo habíamos nosotros advertido previamente.

Pero es que da la casualidad de que además no contiene una valoración ponderada de lo que constituye el coste de la Ordenanza, y nosotros seguimos insistiendo en que el coste es mucho más, incluso de lo que se propone, y sobre todo de lo que en enmienda del Concejal responsable se propuso allí. Pero la solución no está en pedirle más a los madrileños, sino en reducir el coste de ese servicio, y es fácil de reducir, poniendo menos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

personal menos caro que el proveniente de la famosa operación ya extinguida y tantas veces comentada de la absorción de las líneas periféricas. Con un coste inferior de la operación ORA, que se puede efectuar, no tenemos necesidad de producir una constante elevación de la Ordenanza. Además, todavía, acordémonos, no hay los aparcamientos disuasorios ni tampoco la correspondiente correlación de transporte público para que sea viable el hacer la Ordenanza atractiva al vecindario de Madrid.)

En consecuencia, nosotros, y lamentándolo, porque hasta ahora hemos venido colaborando de modo activo en materia fiscal en este Ayuntamiento, queremos que haya un parón, parón que intenta traducirse en lo siguiente: vamos a estudiar bien los costes, vamos a hacer bien los censos fiscales. Acuérdense que en la discusión del presupuesto conseguimos introducir unas partidas para estudiar los censos fiscales; y no se ha puesto en marcha todavía el estudio para que haya llegado a tiempo para que sea utilizable

Ayuntamiento de Madrid

aquí. Nosotro seguimos creyendo que todavía se puede, con estos mismos impuestos, obtener un mayor rendimiento, pero es preciso que los censos fiscales estén bien confeccionados. Frente a una gran elevación fiscal, antes de seguir ascendiendo hasta arriba, tenemos que generalizar la carga del tributo, que es lo ortodoxo. Por ello, frente a la propuesta de este Ayuntamiento, lo que queremos es mostrar nuestro voto negativo.

Por último, nosotros en la Comisión hemos hecho alternativas de reducción de los tipos impositivos en algunos casos, porque creemos que la incidencia importante que la contribución urbana, y sobre todo la licencia fiscal, va a tener en los impuestos municipales, los va a modificar necesariamente al alza.

Es decir, que sin necesidad de que nosotros modifiquemos los tipos, se va a producir un mayor ingreso, que todavía no se puede cuantificar, porque depende de un elemento extraño como es la fijación - y ahora veremos las consecuencias de las tarifas de la licencia fiscal que han subido de modo tremendo y cuya inciden-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cia directa se produce aquí en la imposición municipal. Sin embargo, ese estudio de lo que significa la incidencia de la licencia fiscal y la contribución urbana en la tasa de alcantarillado y en el resto de las Ordenanzas que hoy se vienen aquí a modificar no ha sido recogido, y debiera de haberse incluido.

Por tanto, como no producimos un grave perjuicio al Ayuntamiento, porque el Sr. Leguina ha dicho que solamente se produce una elevación de tres mil millones de pesetas en un presupuesto que se ha duplicado en dos años, y creemos que tres mil millones no son nada, y además le ayudo a encontrar al Sr. Leguina las partidas de donde se pueden reducir esos tres mil millones de pesetas, porque sabemos que hay partidas vacías que después no se gastan en lo que nosotros creemos que son los beneficios generales del Ayuntamiento, tenemos la conciencia suficientemente tranquila para sin detrimento ninguno, decirle al Sr. Leguina que no se preocupe, que vamos a votarle que no a las Ordenanzas, pero que le encontraremos

Ayuntamiento de Madrid

ese dinero gestionándolo mejor y gastandolo mejor.

El Sr. Leguina Herran, Concejal Encargado de los Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, señaló que consideraba que iban a votar que no a todas las Ordenanzas como un gesto político, mas que por cualquier otro motivo respecto a cada uno de estos expedientes.

El Sr. Alvarez del Manzano y Lopez del Hierro, precisó que del voto negativo de UCD quedaban excluidos los números 49, 50 y 63, votando negativamente en el resto de los puntos citados en su primera intervención

El Concejal Sr. Leguina Herran, manifestó que realmente no sabia si estar contento de estar de acuerdo con la teoria del Sr. Alvarez del Manzano, que coincide con la mia, pero no voy a insistir en eso. Lo que si quisiera es retomar algunos de los puntos que él ha puesto en su disertación para favorecer la discusion, porque quizas, después de esta intervención no haya necesidad de hacer otras mias. No obstante, si él lo considera necesario, estaré dispuesto a contestarle a lo que el quiera.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Hay un basamento en lo que he dicho: de que las Haciendas Locales tienen poco poder relativo en el conjunto de las Haciendas de las Administraciones Públicas. Dice bien el Sr. Alvarez del Manzano que los servicios que se dan por parte de los Ayuntamientos en otros países son mayores y, por lo tanto, también son mayores los pesos de sus Haciendas. De acuerdo; pero es que nosotros estamos dispuestos a asumir estos servicios. Lo que no podemos estar dispuestos es a asumirlos en las condiciones que parece querer señalar el Gobierno actual de la nación, y voy a poner dos ejemplos muy claros.

Primero, nosotros estamos dispuestos a hacernos con el Metropolitano de Madrid, lo hemos expresado así, pero no estamos dispuestos a hacernos con el Metropolitano si no viene financiado, si viene como está ahora.

Otro ejemplo: nosotros estamos dispuestos a que los Ayuntamientos asuman la revisión de los planes generales, que es lo que tenía antes COPLACO, pero lo que no estamos dispuestos es a que nos den los planes

Ayuntamiento de Madrid

generales y no nos den una sola peseta, como está ocurriendo en estos momentos, en que se ha desfinanciado la parte de COPLACO para estos asuntos.

Es decir, lo que no puede ser, no puede ser, y como dice el Gallo, es imposible, porque lo que está clarísimo es que no se trata de pasar servicios, sino de pasar servicios con su financiación y también con sus funcionarios si fuera necesario. En eso también podríamos ponernos de acuerdo, en la teoría, pero en la práctica pasa lo de COPLACO y pasa lo del METRO.

Efectivamente no he hecho referencia a las transferencias del Estado, por una razón muy simple, porque lo que el ciudadano percibe, lo que estamos aprobando aquí, no tiene nada que ver con las transferencias, ya que es la imposición llamada autónoma de los Municipios. Por eso he señalado que el crecimiento de esa imposición autónoma en términos reales y "per cápita" es negativo, disminuye desde 1975 hasta el 81, e insisto en eso.

En cuanto a la reducción de los costos, - que ha insistido mu-

Ayuntamiento de Madrid

38
54

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cho el Sr. Alvarez del Manzano - yo creo que en efecto es una cosa importantísima la reducción de los costos, pero también tengo que decir que el Ayuntamiento de Madrid ha trabajado y está trabajando bien en eso, dentro de unos límites razonables. Y si no léase, por ejemplo, la Ordenanza de Basuras? Como, cuando y cuanto van a subir las basuras, mucho menos que el costo de la vida, porque hay unos acuerdos con las empresas concesionarias para reducir esas subidas, acuerdos que han obligado a renovar al menos un pliego de condiciones horrible, que estaba aquí cuando llegamos nosotros, Sr. Alvarez del Manzano.

Por lo demás, me alegra mucho que el Sr. Alvarez del Manzano diga esto, porque teniendo el cargo que tiene en Televisión Española creo que es una buena filosofía para este ente público tan caro, y esta vez no en el sentido de querido precisamente.

Por otro lado, desgraciadamente lo que se compra con los impuestos son bienes y servicios, y esos bienes y servicios tienen una evolución de sus precios que se parece bastante a

Ayuntamiento de Madrid

los precios del índice del coste de la vida. Por lo tanto, si nosotros tenemos que comprar bienes y servicios y esos bienes y servicios suben los precios, lógicamente tendremos que buscar nuestras contrapartidas y subir proporcionalmente nuestros ingresos.

Otra cosa son las tasas. Efectivamente es una política decidida del Ayuntamiento el subir lo mínimo posible las tasas ¿Por qué? Porque esas tasas van a cumplir unos servicios muy concretos. El esfuerzo del Ayuntamiento en los años que llevamos de Ayuntamiento democrático, ha sido un esfuerzo serio. Y si no, cójase la serie de renovaciones de precios anteriores y posteriores a las elecciones municipales y esto me daría la razón.

En cuanto al tiempo, yo lamento seriamente no haberles podido dar todo el tiempo que hubieran deseado, pero es que hay unas limitaciones legales importantes. Nosotros tenemos que tener aprobadas las Ordenanzas antes de finales del mes de octubre y, sintiéndolo mucho, por esta razón no podíamos retrasar las Ordenanzas. De verdad que lo hubiera deseado. Sin embargo,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

yo conozco las alegaciones que ha presentado el Sr. Verdasco, sobre el impuesto de Radicación y son unas alegaciones muy bien hechas; quizás no las haya hecho él aunque yo creo que sí las ha hecho. Están perfectamente bien hechas. Están extraordinariamente detalladas y nos ha servido - se lo agradezco aquí públicamente - para cambiar algunos errores que había. Nos ha servido para cambiar algunos errores, no materiales, sino políticos, porque habíamos subido en una pequeña franja una barbaridad. Ya no es así, y ya lo sabe el Sr. Verdasco. En cuanto al tiempo, además, el Sr. Alvarez del Manzano, que entre otras cosas es Inspector de Hacienda, esto en una tarde se lo lee y lo entiende perfectamente, porque yo, humilde estadístico, también lo entiendo y lo leo en una sola tarde.

El Concejal Sr. Martín Palacín, dijo que había sido confusamente aludido por parte del portavoz del Grupo de UCD en relación con la tasa del estacionamiento vigilado. Quería únicamente precisar algunos temas que ha sacado, creo que confusamente el Sr. Alva-

Ayuntamiento de Madrid

res del Manzano, para clarificar que realmente no existe un sustancial aumento de costes para el año 82 en las previsiones de esta tasa. Quiero recordarle que en el año 81, el coste ha sido de 806 millones, y para el año 82 se habla de 870 millones de pesetas nada más en las previsiones de esta tasa; que efectivamente cuando se aprobó la primera Ordenanza y la primera tasa se planteó con toda claridad en primer estudio que era estimativo - y creo que debatimos ampliamente en el pleno municipal este tema para un servicio que comenzaba a funcionar, sobre el cual existían muy pocos precedentes y muy pocos datos; que incluso en el Pleno Municipal donde se aprobaron los Presupuestos Ordinarios, y en la Comisión Informativa previa la propuesta inicial que venía para los costos de este servicio era inferior a los 806 millones y que, con la colaboración de la Oposición en este Ayuntamiento, se subió a estos 806 millones.

Sencillamente lo que se hace en estos momentos es equilibrar, como la Ley nos ordena, los ingre-

Ayuntamiento de Madrid

sos con los costos. y que insisto -por que se han puesto mucho énfasis en plantear que los costos eran muy elevados.- insisto en que la elevación de los costos es muy baja. es de sesenta y tantos millones con respecto al año anterior.

También debo aclarar que no ha sido el personal de las líneas periféricas, procedente de las líneas periféricas, el que encarezca o no encarezca el servicio prestado en el estacionamiento vigilado. puesto que de un total de 870 personas realmente solo hay doscientas procedentes de estas empresas, que además son los que en teoría ganarían menos, porque no tendrían antigüedad. y digo en teoría porque el costo de todo el personal es exactamente el mismo.

Con esta operación se ha absorbido a seiscientos trabajadores procedentes de la EMT, a los cuales se les ha rentabilizado socialmente su trabajo. yo pienso que también económicamente. y que además se ha explicado en Plenos Municipales anteriores que el costo de la antigüedad de este personal no carga sobre la tasa de estacionamiento

Ayuntamiento de Madrid

vigilado, sino que carga sobre los propios presupuestos de explotación de la Empresa.

Todo esto se había debatido ampliamente ya, pero lo que ocurre es que a veces hay oídos sordos. Por eso a veces se hacen intervenciones tan confusas sobre que la infraestructura del transporte en Madrid o la apoyatura del transporte público en Madrid no resistía este planteamiento, y a este respecto quiero recordar que el 60% de las estaciones del Metro están dentro del área regulada por el estacionamiento vigilado, y que el Metro desgraciadamente pierde viajeros cada año, y que el 40% de las líneas de la EMT -algunas de las cuales se ha reforzado- están dentro de ese área. Es decir, hay una oferta de transporte público adecuada a las restricciones de estacionamiento que se implanta con esta Ordenanza.

Se ha hecho alusión a una enmienda oral en la Comisión Informativa, sobre la cual diré que efectivamente lo que viene es a reducir el coste de la tasa para los residentes, en base a que los cálculos que teníamos establecidos se habían hecho en el mes de julio de este año

Ayuntamiento de Madrid

y ha habido datos posteriores, que se explicaron en Comisión Informativa de manera clara, relativos a los ingresos realizados en los meses de julio y de septiembre concretamente, que avalan esa modificación y esa posibilidad de rebajar un poco los ingresos y, por tanto, rebajar las tasas para los residentes del estacionamiento vigilado.

Creo que con esto doy por ahora respuesta suficiente a los planteamientos que se han hecho.

El Sr. Maugada Lamain, Primer Teniente de Alcalde, señaló que si la intervención del Sr. Alvarez del Manzano suponía la votación global de todos los puntos deseaba hacer una aclaración, porque estaba convencido de que el Sr. Alvarez del Manzano iba a dar el sí también al número 51. Estoy convencido de que va a dar el sí, porque este tema fué ya debatido y creo que obtuvo el voto favorable de toda la Comisión. Se refiere a tasas por licencias de obras. En este caso se ha hecho un estudio de costos que está en el expediente, perfeccionado tras la petición, lógica petición de

Ayuntamiento de Madrid

UCD. que está en el expediente. Se trata de un cálculo difícil de hacer, porque una concesión de licencias no es asignable a un estricto Departamento, sino que incide en múltiples Departamentos, y no solo de la Gerencia, sino de otras áreas municipales. Pero se ha hecho el mejor esfuerzo para llegar al establecimiento de un costo aproximado, a un costo según mis técnicos exacto, pero yo puedo políticamente decir que es aproximado: 702 millones de pesetas previsibles por esta prestación de este servicio y, por lo tanto, a partir de ahí la tasa.

En la Comisión Informativa se había propuesto elevar la tasa del dos por ciento sobre licencias de obra a un tres, teniendo en cuenta la evolución de los costos, la evolución del servicio, teniendo en cuenta el análisis comparativo con las tasas para este concepto existentes en la mayoría de los Municipios Españoles: Barcelona tiene un 4, Alicante tiene un 3 y pico, ciudades pequeñas como Teruel, tiene un tres y medio. Es decir, la media de las ciudades españolas están muy por encima de Madrid, y la complicación de la licencia

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

en Madrid es bastante mayor que en esas ciudades.

La primera propuesta de subida a un 3 por ciento fué modificada mediante enmienda escrita en la propia Comisión introduciendo dos factores correctores.

Los dos factores correctores se refieren a la aplicación de las tasas cuando se trate de obras referentes a los edificios de protección integral y estructural del Plan especial de protección de la Villa de Madrid.

Yo entiendo muy bien, y no soy hacendista, que las tasas y los impuestos tienen que responder a tres problemas: la capacidad recaudatoria, la capacidad para cubrir esos costos y la capacidad redistributiva, aunque seguramente la tasa no es la figura distributiva por excelencia. A la vista de todo ello, se hizo una primera propuesta en la comisión que fué aceptada, que era mantener el 2 por ciento para las licencias de obras y una preferente para las de protección de los edificios con protección integral y estructural, bajando aquí al 1.5 las tasas correspondientes. Ahora bien, ante la petición de los Con-

Ayuntamiento de Madrid

cejales de U.C.D. en estos últimos días se hizo un ajuste de los costos como consecuencia del cual nos podemos permitir no el lujo, sino la obligación de plantear en este Pleno una enmienda "in voce" sobre la última tasa, la que se refiere a las licencias para los edificios de protección integral, bajándola no a un 1.5 sino a un uno por ciento.

Esta modificación nos permite prever como ingresos unos 711 millones que sobre los 706 previstos del costo del servicio se ajustan en todo lo que puede ajustarse una previsión de una tasa tan fluctuante como es la de la actividad o no actividad constructiva de una ciudad.

Yo espero, primero, que el voto sea positivo con respecto a las propuestas ya aprobadas en la Comisión Informativa y que, además, se me acepte esta enmienda que hago en el Pleno y que transmitiré por escrito al Secretario, de reducir la tasa de licencia de obras preferentes de protección integral al 1 por ciento, con lo cual garantizamos una buena gestión y además creo que hace-

Ayuntamiento de Madrid

mos compatible una política de tasas con una política de protección del patrimonio municipal de Madrid

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, consideró adecuado el producir una votación globalizada para no tener detenido el Pleno más tiempo. Respecto al Sr. Leguina Herran, que tenga tranquilidad, que la misma réplica de hoy se me dió cuando me opuse al presupuesto de Televisión. Así que ya estoy acostumbrado a que me digan que no.

Por otra parte, lamento no coincidir con la explicación del Sr. Martín Palacín. Pero no se trata tampoco de extendernos más sobre este tema. No obstante, como siempre hay que ceder en algo, y dado el planteamiento de la enmienda "in voce" que ha presentado el Sr. Mangada, estamos dispuestos a admitirla y nuestro voto ahí será positivo.

El Concejal Sr. Mangada Samain, aclaró que había hablado anteriormente como Concejal de Urbanismo, pero que como Portavoz del Partido Comunista creía que debía hablar también antes de pasar a la votación.

Nosotros, tras la anterior afir-

Ayuntamiento de Madrid

mación del Sr. Alvarez del Manzano. lo que quisieramos plantear es un total apoyo a la defensa y a la justificación que ha hecho el Sr. Leguina de la Política de Tasas que traemos al Pleno y que hemos podido discutir, elaborar y corresponsabilizarnos con las propuestas que hoy se traen aquí y que creemos que, aunque puedan parecer dolorosas, son necesarias en la estructura general presupuestaria, teniendo en cuenta tanto las transferencias del Estado como lo que se puede recaudar por contribución urbana y de los bienes patrimoniales, y que la capacidad de imposición autónoma en los Ayuntamientos es limitada. Los aumentos se han hecho en lo estrictamente necesario, matizados socialmente en todo aquello que ha sido posible. Vease si no la permanencia constante de las tasas de recogida de basuras, que no han incrementado, intentando aprocimar la política impositiva y de tasas a la realidad social.

Quede claro con esto nuestro total apoyo a la propuesta del Concejal de Hacienda en este Pleno.

Finalmente, fueron sometido

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

a votación nominal sobre el precedente dictamen, como los contenidos en los puntos números 50 al 64 del Orden del Día, ambos inclusive.

La votación relativa a los puntos números, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64, dió el siguiente resultado: votaron a favor, en total 33, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina Gonzalez, Barrionuevo Peña, Dias-Maroto Martinez, Pallos Fernandez, Ferrera Ketterer, Garcia Hoyos, Sra. Dª María Gomes Mendoza, Sres. Gonzalez Escribano, Hernández-Craquí, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, Mangada Samaín, Martín Lozano, Martín Palacín, Martín Parra, Sra Doña Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Plá Lopez, Rebollo Cuellar, Revilla Rodriguez, de la Riva Amez, Rodriguez Franco, Rodriguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázquez de Marcos, Sra. Dª Isabel Vidallonga Elcoro y Sr. Zapata Llerena, y, en contra, los Concejales, en total 16, Sres. Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y Lo-

Ayuntamiento de Madrid

pes del Hierro. Castellanos Colomo. Cortés Muñoz. Enriques de Salamanca y Navarro. Galceran Besoña, Sra. Doña Elena García Alcañiz Calvo, Sra. D.ª Ana María García Armendaris. Sres. García Javaloys. García Notario. Martín Sanz. Palacios Pardo. Peres Rodrigues, Cabezano Dacosta, Torres Piñon y Verdasco García, quedando, por tanto, aprobado por mayoría de los 49 Concejales asistentes, del total de 59 que legalmente integran la Corporación.

Los puntos números 49. 50. 51 y 63 fueron aprobados por unanimidad de los señores miembros de la Corporación presentes en el momento de la votación que son los mismos arriba relacionados.

50.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Administración por reintegro de documentos para su vigencia con efectos a partir de 1.º de enero de 1982. que a continuación se transcribe, aprobación que se tendrá hecha

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previas publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Reguladora de la Tasa de Administración por reintegro de Documentos.

III Tarifas

Artículo 9.º - Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados en esta Ordenanza, son fijados en las siguientes tarifas:

Grupo 1º. Expedicion de licencias e inspección de enterramientos y traslación de cadáveres, en iglesias, criptas, capillas, etc.

Por cada licencia de inhumación de un cadaver o restos en los templos en los que se autorice el enterramiento. 30.000.- pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Grupo 2º. - Certificaciones de documentos que se expidan por la Administración Municipal a instancia de los particulares.

	PESETAS
Epígrafe 1º	
Certificados buena conducta	100
Epígrafe 2º	
Certificados de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al último padrón de habitantes por cada hoja o folio	100.
Epígrafe 3º	
Idem de documentos correspondientes a los últimos cinco años, por cada hoja o folio	100.
Epígrafe 4º	
Idem de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos con antigüedad mayor que los del epígrafe anterior, satisfarán por cada hoja o folio la cuota que resulte de incrementar la tarifa en él establecida por cada año que exceda de los cinco en	20.-
Epígrafe 5º	
Certificaciones de empadronamiento de fincas a efectos de pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y general sobre sucesiones.	500

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Epígrafe 6º

Por la obtención de una copia de Planos de la Gerencia Municipal de Urbanismo: PESETAS

a) escala 1/2000 en 1/4 -
   1) copias tamaño DIN a-3. 50.-
   2) en papel vegetal, tamaño DIN a-3 500.-
   3) en Poliester, tamaño DIN a-3 1.500
b) escala 1/1000 y 1/2000.
   1) Copias tamaño DIN a-1 200
   2) en papel vegetal tamaño DIN a-1 2.000
   3) en Poliester, tamaño DIN a 1. 4.000
c) Copia escala 1/500 300
d) En papel vegetal (escala 1/500 4.000
e) en poliester, escala 1/500 8.000

Cuando la petición sea efectuada por organismos oficiales, alumnos de Escuela Técnica, con oficio del Decanato y centros docentes que utilicen esta documentación como elementos de trabajo, los precios señalados se reducirán a la mitad.

Epígrafe 7º

Por la obtención de fotocopias de documentos, por cada hoja o

Ayuntamiento de Madrid

PESETAS

folio 35.-

Epigrafe 8º

a) Por la obtencion de negativo de microfilm de los fondos bibliograficos de la Hemeroteca Municipal y de otras dependencias culturales del Ayuntamiento: Por cada microfilm 10.-

b) ampliación en papel corriente.

Tamaño 0.21 x 0.297 15.-
" 0.297 x 0.42 20.-
" 0.42 x 0594 25

c) Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativo o microfilm.

Tamaño 0.13 x 0.18 100.-
" 0.18 x 0.24 150.-
" 0.24 x 0.30 200.-

Grupo 3º Sello Municipal

Epigrafe 1º

Las instancias o escritos que se dirijan a cualquiera Autoridad u organismos municipales se reintegraran con Pesetas. 15.-

2º Recibos que acrediten la presentacion de instancias o recursos 5.-

3º Modelo de instancias o solicitudes de permisos o licencias, en hojas impresos 10.-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

4º Las comparecencias en los expedientes de los interesados, por su propia decisión y por actos y circunstancias que les sean imputables 100.-

5º Los expedientes instruidos a instancia de parte, por cada hoja o folio 5.-

6º Bastanteo de poderes 250.-

7º.- Los títulos de nuevo nombramiento del personal municipal y las copias de los mismos se reintegrarán con sellos municipales de valor equivalente al 25 por 100 de los del Estado.

8º.- Las diligencias de aumento de haberes y de aumentos graduales se reintegrarán también con el 25 por 100 de los del Estado.

9º.- Libramientos en general y facturas presentadas al cobro por particulares:

Hasta 750 pesetas.	1.-
de 750.01 a 1.500	2.-
de 1.500 a 3.000	3.-
de 3.000 a 5.000	4.-
de 5.001 a 10.000	10.-

Cuando la cuantía del documento exceda de 10.000 pesetas se fijarán, además, timbres especiales de 1.50 pts. por cada

Ayuntamiento de Madrid

1.000 pesetas o fracción.

No estarán sujetos al pago de esta tasa los libramientos que tengan por objeto el abono de cantidades a cuyo pago está obligado el Ayuntamiento como consecuencia de sentencia, por devolución de ingresos indebidos, por justiprecio de expropiaciones realizadas o como pago de los gastos de las comunidades de las que forme parte como copropietario; ni las facturas presentadas al cobro por el Boletín Oficial de la Provincia (por anuncios y suscripción) y demás entidades públicas.

	PESETAS
Epígrafe 10	
Concesión de tarjeta de armas para la utilización de carabinas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro y de arcos y ballestas, a que se refiere el artículo 9º del Decreto 2122/1972, de 21 de julio	300.-
Epígrafe 11.	
Certificaciones que no sean de oficio expedidas por los Médicos de las Casas de Socorro a instancia de parte	100.-
Epígrafe 12	
Partes de alta baja o variaciones en las matrículas de las	

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

diversas exacciones, y altas y bajas del ganado en el Matadero Municipal 10.-

Epigrafe 13.

Depósito para garantia de los recursos que se interpongan, así como para cualquier otra clase de depositos no especificados:

Hasta 100 pesetas. 1.-

de 101 a 1000 " 2.-

de 1000 pesetas en adelante por cada 1.000 pesetas o fracción de esta suma 3.-

No se percibira esta Tasa cuando la operación consista, unicamente, en la sustitución de un depósito constituido por otra modalidad de depósito igualmente válida.

Epigrafe 14.

Depósitos provisionales para optar a subastas, concursos o concursos-subasta, por cada 500 pesetas o fracción de esta suma 15.-

Epigrafe 15

Volantes relacionados con el empadronamiento de habitantes 15.-

Epigrafe 16

Rectificaciones de nombres y apellidos y demás errores con-

Ayuntamiento de Madrid

signados en las hojas de empadronamiento, cuando sean imputables al interesado 50.-

Epigrafe 17

Reintegro de las hojas de altas por nuevos empadronamientos y bajas de residencia 5.-

Epigrafe 18

Por expedición de datos o antecedentes que obren en la Sección de Estadística)

Por cada inscripción hasta diez 5.-

id id. pasando de diez por cada inscripción 2.-

Epigrafe 19

Papeletas de aforo, que se hagan en las inspecciones, depósitos y fábricas:

Del 100 a 250 litros 10.-

" 251 a 1000 " 20.-

" más de 1000 " 50.-

Epigrafe 20

Las solicitudes de permisos que se presenten en las Juntas Municipales de Distrito para ejecutar obras menores se reintegrarán con un sello de 15.-

Epigrafe 21

Los documentos de licencia para construcciones y obras de aperturas de establecimientos, se reintegran con

Ayuntamiento de Madrid

un sello municipal de 75.-

Epigrafe 22

Autorización administrativa expedida en modelo oficial a nombre de otro funcionario para cobro de haberes, gratificaciones, etc. 5.-

Epigrafe 23.

Fe de vida diligenciada al dorso por el interesado autorizando al habilitado, pagador, funcionario o familiar para el cobro de pensiones, jubilaciones, etc. 2.-

Epigrafe 24

Las tarjetas de identidad que se expidan para permitir el acceso a las naves de contratación de los Mercados a los comerciantes y demas personal que operen en ellos, se reintegraran con las siguientes cantidades:

Las de los Mayoristas 300.-

Las de los detallistas y transportistas 150.-

Las de los dependientes y mozos 50.-

Epigrafe 25.

La licencia para instalación en la vía pública de máquinas de aparatos automá-

Ayuntamiento de Madrid

ticos de venta o expedición de cualquier producto o materia se reintegrará con un sello municipal de 150.-

Nota.- Cuando por necesidad de emplear gran numero de sellos existiesen dificultades para adherirlos, se podrán sustituir estos por el recibo justificativo de haber ingresado el importe de los sellos en la Caja Municipal, debiendo unirse dicho recibo al expediente.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Se acordó aprobar por unanimidad el precedente dictamen, según aparece reflejado en el debate habido en el punto nº 49 del Orden del Día.

51.- Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma, la

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Licencia para Construcciones y obras, que a continuación se transcribe, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1982, incorporando además al art. 23.1 un párrafo en los siguientes términos:

"Cuando se trate de obras preferentes en edificios con protección integral o estructural, según el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la Villa de Madrid, la cuantía de la cuota será equivalente al 1.5 por 100 y 2 por 100 respectivamente."

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ayuntamiento de Madrid

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Licencias para Construcciones y Obras.

Artículo 6º 1.- Las solicitudes de licencia de obras se formularán en el modelo de instancia que se les facilitará por la Administración municipal y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente de concesión de la licencia con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo con las siguientes excepciones:

a) Las correspondientes para obras menores y de tramitación abreviada se presentarán en las Juntas Municipales de Distrito

b) Las de obras de fontanería alcantarillas se presentarán en el Registro de Vías Públicas.

c) Las obras en cementerios se presentarán en el Registro de la Sección Técnica de Cementerios o en la oficina Administrativa del Servi

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cio de Cementerios, según se trate de construcción de panteones o mausoleos, que deberán acompañarse de planos y memorias, o de obras de menor importancia que no exigen este requisito.

3.- Los derechos correspondientes a las licencias de obras se abonarán, previa liquidación del Departamento Tributario con las siguientes excepciones:

a) Las correspondientes a obras menores y de tramitación abreviada se abonarán en las Juntas Municipales de Distrito.-

b) Los derechos por obras en Cementerios se abonarán en la Oficina administrativa de dicho Servicio

Artículo 9º.- Cuando se trate de obras que, de acuerdo con las Ordenanzas de Edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se deberá abonar, simultaneamente con los derechos y tasas por la licencia de obras, la tasa por el aprovechamiento de la vía pública con vallas o andamios que corresponda por todo el tiempo determinado como necesario por los Servicios Técnicos de la Gerencia

Ayuntamiento de Madrid

Municipal de Urbanismo o de las Juntas Municipales de Distrito, en función de la importancia y características de las obras a realizar.

Artículo 14º.- Los interesados en la concesión de una licencia de obras podrán presentar previamente a la petición de ésta, una solicitud de consulta para que se les aclare cualquier duda que pudieran tener sobre las construcciones o instalaciones y montajes industriales que proyecten realizar, ya por lo que se refiere a las alineaciones o rasantes de los terrenos, posibilidades de construcción, índole especial de las obras proyectadas, etc., como a la aplicación de las normas relacionadas con los planes de ordenación urbana de Madrid y Ordenanzas municipales de Edificación.

La cuantía de los derechos a abonar será la que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza 2. U para las cédulas urbanísticas.

Grupo A. Demarcación de alineaciones y rasantes.

Artículo 19º Las cuotas exigibles por demarcación de alineaciones y rasantes, tanto inte-

Ayuntamiento de Madrid

45
61

AYUNTAMIENTO DE MADRID

riores como exteriores, se fijarán en base a los metros lineales de fachada en relación con la categoría asignada a la calle donde el inmueble está sito, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Categoría de las calles					
	PESETAS					
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
Por cada demarcación hasta 10 metros de fachada	6.900	6.000	5.100	4.450	3.850	3.300
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 metros primeros	570	490	420	350	280	210

Grupo B. Obras de nueva planta, ampliación o reforma, obras de tramitación abreviada, derribos, apeos, vaciados y obras de instalación, ampliación o reforma de industrias.

Art. 23. 1.- Las cuotas exigibles en concepto de derechos por las licencias de obras comprendidas en este grupo serán equivalentes en su cuantía al 3 por 100 del coste real y efectivo de las obras, con un mínimo de 1.000 pesetas.

2.- Las modificaciones de proyecto abonarán la cuota que re-

Ayuntamiento de Madrid

sulte de aplicar la tarifa del número anterior sobre el incremento del nuevo presupuesto en relación con el primitivo, con un mínimo, en todo caso de 1.000 pesetas.

3.- Tratandose de obras que modifiquen la estructura o distribucion de huecos o compartimentos, o de las instalaciones, cambio o reparacion de anuncios, banderas, banderines, muestras, etc., y demás elementos que afecten al exterior, se recargarán las cuotas resultantes con el 100 por 100 de su importe si se ejecutan en fincas que sobresalgan de la alineacion oficial, y con el 50 por 100 de su importe si se ejecutan en fincas remetidas de aquella. Tales circunstancias deberán hacerse constar en el informe del Departamento de edificacion de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Grupo C. Obras menores.

Art. 24. Las licencias de obras menores deberán reintegrarse con un sello municipal de 300 pesetas.

Grupo D.- Vertederos y Rellenos.

Art. 25.- Las cuotas exigibles por las licencias comprendi-

Ayuntamiento de Madrid

das en este grupo se fijarán en relación con la categoría asignada a la calle donde el inmueble esté sito, liquidándose sobre las bases simultáneas de superficie y volumen, con arreglo al siguiente cuadro

	Categoría de las calles					
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
			PESETAS			
Por cada metro cuadrado o fracción.	19	16	13	10	9	8
Por cada metro cúbico	13	10	9	8	7	6

Grupo E. Explanaciones y desmontes.

Las cuotas exigibles por las licencias comprendidas en este Grupo se fijarán sobre la base de los metros cúbicos de tierra movidos, en relación con la categoría de la calle donde el inmueble esté sito, con arreglo al siguiente cuadro:

	Categoría de las calles.					
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
Por cada metro cúbico movido. Pesetas	7	6	5	4'50	4	3'50

Ayuntamiento de Madrid

Grupo F. - Obras de fontaneria alcantarillas.

Art. 27. - Las cuotas exigibles por las licencias de obras comprendidas en este grupo, se fijaran en relacion con la categoria asignada a la calle donde el inmueble esté sito, con arreglo al siguiente cuadro.

Categoria de las calles.

	1.º y 2.º	3.º y 4.º	5.º y 6.º	7.º	8.º	9.º
Epigrafe 1.º Por cada licencia para construccion en una finca de atarjea particular de aguas fecales o pluviales. Pts.	1.290	1.100	930	770	610	460
Epigrafe 2.º Por cada licencia para construccion de acometida pública o privada de seccion tubular	1.550	1.290	1040	910	700	510
Epigrafe 3.º Por cada licencia para construccion de						

Ayuntamiento de Madrid

acometidas de vía pública o privada de sección visitable	1940	1670	1420	1170	920	670
Epígrafe 4º Por cada licencia de acometida con construcción de alcantarillado público o privado de sección tubular	2320	1990	1660	1330	1030	770
Epígrafe 5º Por cada licencia de acometida con construcción de alcantarillado público o privado de sección visitable.	2580	2180	1800	1450	1150	900
Epígrafe 6º Por cada licencia de construcción de pozo de registro	1030	900	770	640	510	380
Epígrafe 7º Por rompimiento de alcantarillado oficial de sección tubular	2830	2440	2060	1680	1300	1000
Epígrafe 8º Por rompimiento						

Ayuntamiento de Madrid

de alcantarillado oficial de seccion visitable	3860	3180	2550	2000	1600	1300
Epigrafe 9. Por cada licencia de construccion de atarjea bufa	1550	1290	1040	910	700	510
Epigrafe 10 Por cada licencia de construccion de pozo o noria de aguas claras.	1940	1670	1420	1170	920	670
Epigrafe 11. Por cada licencia para reparacion de alcantarillado, acometida o atarjea de cualquier tipo.	1940	1670	1420	1170	920	670

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Grupo G.

Obras en los Cementerios

Art. 28. - Las cuotas exigibles por las licencias de obras comprendidas en este grupo se fijan en la siguiente:

TARIFA

Construcción de PANTEONES	PESETAS.
Concepto 1º. - De primera clase	45.000
" 2º. - " segunda "	26.000
" 3º. " tercera "	18.500

Nota. - Son panteones las construcciones que tienen cripta o capilla, o ambas cosas a la vez. Cripta es el enterramiento en nicho bajo la rasante del terreno.

Son de primera, los que tienen cripta y capilla con enterramiento en ambas; de segunda, los que tienen cripta y capilla, pero con enterramiento solo en una de ellas, y son de tercera los que tienen solo cripta o solo capilla y con enterramiento.

Construcción de mausoleos

	PESETAS
Concepto 4º. - De primera clase	16.250
" 5º. - " segunda "	11.500
" 6º. - " tercera "	8.400

Son mausoleos las sepulturas de construcción particular con obra en la alzada del sarcofago, figuras, cruz u otras alegorias en el

Ayuntamiento de Madrid

testero.

Son de primera clase los que forman un grupo de tres o más sepulturas; de segunda, los constituidos por dos sepulturas y de tercera, los que constan de una sola sepultura.

Reformas.	PESETAS
Concepto 7º	
Reconstrucción o aumento de la cripta y de la capilla afectando a la planta, a la altura o a los enterramientos	7.700
Concepto 8º	
Reconstrucción o reforma solo de la cripta de la capilla en altura, o en los enterramientos o en la planta	6.500
Concepto 9º	
Reforma o reparación exterior o interior que afecte parcialmente a la construcción de muros, bóvedas, armaduras, pisos o enterramientos	2.600
Concepto 10º	
Cualquier otra clase de obras no comprendidas en las anteriores	675
Concepto 11º	
Construcción de acometidas a la alcantarilla	900

Ayuntamiento de Madrid

Pesetas

Concepto 12

Reforma o limpieza de la alcantarilla 675.

Uso de agua en los cementerios municipales.

Concepto 13.

Por el uso de agua para las obras de albañileria y canteria en panteones y mausoleos, por cada m³ de construccion 20.

Colocacion de sarcofagos, lápidas, cruces y demás atributos

Concepto 14

Sarcófagos de primera clase en sepulturas de adultos 3.200

Concepto 15

Sarcófagos de primera clase en sepulturas de parvulos 1.625

Concepto 16

Sarcófagos de segunda clase en sepulturas de adultos 2.000

Concepto 17.

Sarcófagos de segunda clase en sepulturas de parvulos 950

Nota: Son sarcófagos los que se componen de urna o tumba (con o sin frente) estatua, cruz u otra alegoria cualquiera.

Son de primera clase los que rebasan la altura de 0.50 metros desde la base de asiento de la cita-

Ayuntamiento de Madrid

ra de ladrillo al punto más alto de la tapa. y de segunda, aquellos cuya altura desde la citara sea superior a 0.20 metros y no pasen de 0.50.

Las tapas que cubran los sarcófagos no excederán de 0.50 metros por el punto más alto, como igualmente las que se coloquen sobre tiras o largueros, no autorizándose en ningún caso que las tapas descansen directamente en la citara de ladrillo.

	PESETAS
Concepto 18	
Lápidas en sepulturas de adultos.	780.
Lápidas en sepulturas de párvulos (Concepto 19.)	280
Concepto 20	
Lápidas provisionales, sin inscripción mortuoria para adultos y párvulos	135
Concepto 21	
Lápidas en nichos para adultos	780
Concepto 22	
Lápidas en nichos para párvulos	200
Concepto 23	
Lápidas en columbarios para adultos y párvulos	135

NOTA: Las lápidas se denominan a las losas que se colocan sobre tiras de mármol o piedra en el

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sardinel de la sepultura. Su espesor no ha de ser menor de 0.05 metros. sin que la alzada total de la obra pase de 0.20 metros en la parte más alta a contar desde el sardinel.

Las lápidas en nichos de las Sacramentales satisfarán los derechos correspondientes a los huecos que cubran.

Concepto 24.	Pts.
Revestido interior del Nicho	135
Concepto 25	
Marcos de metal o hierro. para adultos o párvulos	135

Nota.- Solamente se autorizarán de metal o hierro. y su colocación en el interior de los nichos no rebasará la superficie del paramento de la fábrica.

Distintos trabajos	Pesetas
Concepto 26	
Colocación de estatuas. cruces. frentes o cualquier atributo en sepulturas.	900
Concepto 27	
Idem. id. de cruz de metal. hierro o madera en sepulturas perpetuas	135
Concepto 28	
Idem de arco o larqueros de	

Ayuntamiento de Madrid

berroqueño mármol u otras piedras o materiales. para jardin o cajoneras. en sepulturas perpetuas 675.

Concepto 29.

Idem de jardineras de mármol. piedra. metal. hierro. cinc. o madera. sobrepuestas en sarcófagos y lapidas 135

Concepto 30

Idem de pilarotes de metal. hierro. cinc. piedra. mármol en sepulturas perpetuas. pts. 135.

Concepto 31

Idem de verjas en sepulturas perpetuas 135

Concepto 32

Idem de marcos de hierro o madera para guia de plantaciones en sepulturas perpetuas. cada una 135

Concepto 33

Inscripciones. cada una 135

Concepto 34

Cualquier otra obra de reparación o conservación de sepulturas perpetuas 200

Concepto 35

Colocación de tierras en sepulturas de adultos o parvulos 135

Nota. Se considerarán mausoleos. a efectos del pago de derechos

Ayuntamiento de Madrid

de obras comprendidas en esta Ordenanza, los trabajos que unan dos o más sepulturas.

En la licencia para la colocación de sarcófagos de la primera y segunda clase va incluido el derecho a la colocación de frente, cruz, pilarotes o barras.

Si pasado un año después de colocado un trabajo se quiere colocar cualquier otro, se abonarán los derechos correspondientes a la nueva colocación, entendiéndose por tal cualquier clase de trabajo que se coloque para sustituir en todo o en parte al que antes existiera. Unicamente en el caso de sustituir por deterioro una parte del trabajo anteriormente colocado, se aplicará la tarifa correspondiente al trabajo que se sustituya.

Para la concesión de licencia de colocación de sarcófagos, lápidas, estatuas y demás ornamentos se precisa la presentación por el peticionario de solicitud firmada por él, en la que expresará el nombre y domicilio del marmolista o cantero que ha de efectuar la obra, acompañando a aquella croquis o dibujo de lo proyectado y el

Ayuntamiento de Madrid

recibo de propiedad de la sepultura

Se denominan tiras los larguEros de piedra o mármol que recubran las sepulturas. y sus dimensiones habrán de ajustarse exactamente a las medidas del sardinel. tanto interiores como exteriores. Para tributar como tales es condición indispensable que no tengan más de 0.08 metros de altura sobre el sardinel

La colocación de aros o larguEros, bien de piedra o marmol, en sepulturas perpetuas, teniendo estas lápida o lápida y tiras, implicará la conversión de la obra en sarcófagos de primera o segunda clase según la altura que con aquellos de, ateniéndose para su medida a las mismas reglas que para las demás clases de obras se indican en esta Ordenanza, y su tarifación será la del sarcófago de la clase correspondiente.

Si el concesionario de una sepultura desease una vez colocado un aro o larguero para jardín, colocar una tapa sobre él, se tendrán en cuenta las mismas reglas que en el caso anterior.

Cuando por deterioro de estatuas, cruces, frentes o cualquier

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

otro atributo se proceda a sustituir los mismos, solo se satisfará la tarifa correspondiente a dicha colocación, como si no existiera trabajo alguno colocado.

Las dimensiones de lápida de nichos en las Sacramentales se considerarán, a efectos del pago de la licencia correspondiente, de dimensiones aproximadas a las que se colocan en el cementerio Municipal. En caso contrario se tarifarán como si se tratase de lápidas dobles o triples, segun las medidas de las mismas.

En las sepulturas para distintas familias y en las de congregaciones no se consentirá colocar más que lápidas enteras, que tributarán por la tarifa general, no pudiéndose poner más inscripciones que las de los cadaveres inhumados a quienes sus familiares coloquen la lápida o contribuyan con la parte proporcional que les corresponda.

En todos los trabajos, el marmolista tendrá la obligación de hacer la inscripción del cuartel, manzana y letra.

Las cruces de hierro o ma-

Ayuntamiento de Madrid

dera en sepulturas temporales que se cologuen clavadas en la tierra no pagarán derecho alguno.

Las cruces de piedra o marmol que se cologuen en sepulturas temporales pagarán 50 pesetas, bien entendido que no podrán sujetarse al sardinal, debiendo colocarse directamente sobre la tierra.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Se acordó aprobar el precedente dictámen, si bien el nuevo párrafo incorporado al art. 23.1 del texto de la Ordenanza queda redactado, como consecuencia de la enmienda presentada "in voce" por el Sr. Inaugada Samain, y tal y como aparece reflejado en el debate habido en el punto nº 49 del Orden del Día, en los siguientes términos: "Cuando se trate de obras preferentes en edificios con protección integral o estructural, según el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificaciones y Conjuntos de interés Histórico-Artístico

Ayuntamiento de Madrid

de la Villa de Madrid, la cuantía de la cuota será equivalente al 1% y 2% del coste real y efectivo de las obras, respectivamente.

52.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por prestación de servicios de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, fontanería, monda de pozos negros y servicios de casas de baños municipales, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones sobre la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza fiscal reguladora de los Derechos y Tasas por prestación de Servicios de Eliminación de Aguas Residuales, Alcantarillado. Monda de Pozos negros y Servicios de Casas de Baños Municipales.

Art. 4º 2.- Las tarifas correspondientes a los bienes de naturaleza urbana comprendidos en cada una de las categorías tendrán carácter anual, y son las siguientes:

Categoría especial: 1.4 por 1000 del valor catastral correspondiente al bien de naturaleza urbana beneficiado por el servicio.

Categoría	1ª	7.500 pesetas
"	2ª	5.200 "
"	3ª	3.500 "
"	4ª	2.750 "
"	5ª	2.100 "
"	6ª	1.500 "
"	7ª	1.000 "
"	8ª	500 "
"	9ª	250 "

TARIFAS

Artículo 6º A los servicios que a continuación se enumeran se apli-

Ayuntamiento de Madrid

caran las siguientes tarifas:

PESETAS.

1.- Por extracción de objetos a petición de parte, de las alcantarillas públicas, absorbederos, pozos de bajada, sesteros, atarjeas particulares y minas de fontanería. 1.200.-

2.- Por cada reconocimiento de atarjeas o acometida particular en que se compruebe abandono en su conservación por parte de los propietarios 2.400.-

3.- Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa aseptica, a petición del interesado 1.200

4.- Por cada reconocimiento de pozo o fosa séptica practicada en virtud de denuncia, o en los casos en que se juzgue necesario por el servicio si se comprueba abandono por parte de los propietarios 3.650

5.- Por la extracción de materias fecales de los pozos negros o fosas septicas efectuados en las calles donde no exista alcantarillado oficial:

a) por cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción, hasta el máximo

Ayuntamiento de Madrid

de dos cubas al mes. pesetas 1.200

b) Por cada cuba o fracción de exceso sobre dos cubas mensuales, hasta un máximo de cinco cubas 1.500

c) Por cada cuba mensual de exceso sobre las anteriores 1.850.

6.- Por la extracción de materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en calles donde exista alcantarillado oficial y no se haya solicitado licencia de acometida cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción.

La primera vez 4.850

" segunda " 8.500

" tercera " y sucesivas 12.100

7.- Por la extracción de los pozos y atarjeas de alcantarillas particulares y limpiezas análogas, por cada cuba de cuatro metros cúbicos o fracción. pesetas. 1.200.

Disposición transitoria

La base y tarifas de la Tasa de Alcantarillado establecidas en el Art. 4.º de la Ordenanza quedarán sin efecto en el caso de que, antes de iniciarse el ejercicio de 1982, pudiera aprobarse un sistema de cobranza de la Tasa a través del

Ayuntamiento de Madrid

Canal de Isabel II, fijándose en dicho supuesto, las nuevas tarifas a percibir, a partir del consumo de agua realizado por cada finca, en la cuantía de 6.80 por metro cúbico que se cobrarían a modo de recargo en los recibos que gira el Canal de Isabel II por el consumo de agua realizado, con la periodicidad establecida para estos.

La tarifa resulta de dividir el coste de prestación del servicio de Alcantarillado previsto para 1982 por los metros cúbicos que se calcula que se consumirán en el término municipal de Madrid en el mismo ejercicio.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde 1º de enero de 1982, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

53.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimo-

Ayuntamiento de Madrid

nio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por la utilización de Cementerios Municipales, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81

Tercero que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por utilización de Cementerios Municipales.

TARIFAS

Epígrafe 1.

Sepulturas, nichos y columbarios.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

	PESETAS
a) Sepulturas perpetuas	
a) Con columbario	195.000
Sin "	182.000
b)	167.000
c)	156.000
d) Sepulturas familiares con tiempo limitado a veinticinco años a partir del primer enterramiento y traslado a columbario o prorrogable mediante abono de la tarifa vigente en la fecha de renovación	108.000
e) Sepulturas familiares con tiempo limitado a veinte años a partir del primer enterramiento y traslado a columbario, o prorrogable mediante abono de la tarifa vigente en la fecha de renovación	72.000
B. Sepulturas temporales:	
Por cada cuerpo	6.500
c) Nichos perpetuos.	
Fila primera	73.500
" segunda	84.500
" tercera	96.200
" cuarta	91.000
" quinta	78.000
d) Nichos con tiempo limitado a diez años y traslado a columbario	
Fila primera	37.800

Ayuntamiento de Madrid

Fila segunda	51.000
" tercera	56.400
" cuarta	52.800
" quinta	44.400

Nichos con tiempo limitado a cinco años y traslado a columbario

Fila primera	18.300
" segunda	19.200
" tercera	22.200
" cuarta	20.400
" quinta	16.200

F) Nichos temporales

Fila primera	6.500
" segunda	7.900
" tercera	10.800
" cuarta	10.200
" quinta	7.200

G) Sepulturas temporales para párvulos y fetos.

Cada cuerpo	3.400

H) Nichos perpetuos para párvulos y fetos.

Fila primera	32.500
" segunda	39.000
" tercera	46.800
" cuarta	57.200
" quinta	57.200
" sexta	41.600
" septima	32.500

I) Nichos temporales para párvulos y fetos:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Con tiempo limitado a cinco años y traslado a columbario, incluido el precio del mismo.

Fila primera	10.200
" segunda	14.400
" tercera	15.600
" cuarta	16.200
" quinta	16.200
" sexta	15.600
" septima	14.400

J) Nichos temporales para párvulos y fetos:

Fila primera	1.200
" segunda	1.600
" tercera	2.200
" cuarta	3.300
" quinta	3.300
" sexta	2.600
" septima	1.900
K) Columbarios	9.000

Epigrafe 2.

Asignación de terreno para mausoleos y panteones.

a) Mausoleos	195.000
b) Panteones	195.000

EPIGRAFE-3- Inhumaciones

	DE CADAVERES	DE RESTOS
En mausoleo	17.000	7.000
" panteón	17.000	7.000
" sepultura perpetua	7.100	2.800
" " temporal	2.200	1.500

Ayuntamiento de Madrid

	DE CADAVERES	DE RESTOS
En nicho perpetuo	7.100	2.800
" " temporal	2.200	1.500
" sepultura de parvulos y fetos. temporal	1.200	900
En nicho de parvulos y fetos perpetuo	3.500	2.800
En nicho de parvulos y fetos. temporal	1.200	900
En columbarios	1.200	900
EPIGRAFE 4. Exhumaciones.		
De mausoleo	13.000	8.600
" pantion	13.000	8.600
" sepultura perpetua	8.600	7.400
" " temporal	5.800	4.600
Parvulario perpetuo	6.300	5.000
" temporal	2.900	2.400
EPIGRAFE 5. - Incineración		
De cadáveres	2.500	
" restos	1.200	
EPIGRAFE 6. - Reducción de restos		
De adultos	2.200	
" parvulos	1.200	

EPIGRAFE 7. - traslado

Todo traslado implica forsosamente la operación de exhumación y, según los casos, la reducción de restos, incineración y reinhumación. La tarifa (variable en función de las operaciones que se soliciten) se completará con las siguientes cantidades según

Ayuntamiento de Madrid

los casos:	PESETAS
1. Traslado de cadáveres dentro del Cementerio municipal o de un Municipal a otro municipal:	
A instancias de la familia	6.500
2.- Traslación de restos:	
A instancias de la familia	3.200
EPIGRAFE 8 = Depósito	
Por el depósito de un cadaver. cada dia o fraccion	2.200
EPIGRAFE 9. Autopsia	
Por el servicio de la sala para autopsia	2.200
EPIGRAFE 10.- Embalsamiento	
Para el servicio de Embalsamiento	2.200
EPIGRAFE 11.- Movimiento de Lápidas y tapas.	
En mausoleo	7.100
" panteón	7.100
" sepulturas perpetuas	3.500
" nichos perpetuos	1.800
EPIGRAFE 12) - Conservacion	
A fin de asegurar la más decorosa y digna conservacion de los espacios destinados al descanso de los difuntos, se exigirán los siguientes derechos:	
Derechos de conservación	
En mausoleos	4.300
" panteones	4.300

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

en sepulturas perpetuas 1.100
" nichos perpetuos 800
" " de párvulos, perpetuos 800

EPIGRAFE 13. Otros conceptos

Renovación del título o "cartilla" de enterramiento (por extravío, transmisión o deterioro 500.

Disposición transitoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se proveerá a los titulares de cualquier derecho funerario de una "cartilla" en la que se registrarán todos los datos pertinentes al contrato suscrito con la Administración municipal, para la mejor constancia y cumplimiento del mismo.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efecto desde el 1 de enero de 1892, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

54.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes

Ayuntamiento de Madrid

apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por la utilización del Matadero y Mercados Municipales, que a continuación se transcriben, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por utilización del Matadero y Mercados Municipales.

III TARIFAS

Artículo 8º. Los derechos y tasas correspondientes a los servicios que se prestan en el Matadero Munici-

Ayuntamiento de Madrid

pal se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

PESETAS

a) Sacrificio. (incluye este concepto un día de estabulación, degüello, desuello, mondonguería y un día de cámaras de refrigeración.

Vacuno (Kg. canal)	11.50
Ovino (unidad)	180.—
Porcino (Kg. canal)	6.—
Equino (" ")	9.—

El sacrificio de urgencia de toda clase de reses, realizado fuera de los días y horas normales de matanza, abonará, por este concepto, el doble de la tarifa anteriormente asignada

Locación (uso de sala de ventas.

Vacuno (Kg. canal)	5.—
Porcino (" ")	5.—
Ovino (" ")	5.—

Utilización autorizada de toda la sala de ventas para carnes foráneas.. al mes 1.500.000

i) Naves industriales y locales de oficina.

Naves industriales (m² y mes)	115.—
Locales de oficinas (" ")	200.—

Servicio de almacenaje de pien-

Ayuntamiento de Madrid

sos para los ganados de los introductores, por m² y mes, con un mínimo de 16 m² por local 30.-

Servicio de almacenaje de piensos en las parejas de los Establos por cada cuerpo de establo y mes. 1.500.-

Artículo 9º

Los derechos y tasas correspondientes a la utilización de los servicios de los Mercados Centrales se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Mercado Central de Frutas y Hortalizas.

a) situados PESETAS

253 situados en planta baja, numerados correlativamente del 1 al 253 por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 10.350.-

97 situados en planta alta) numerados correlativamente del 1 al 97, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 5.175.-

b) Locación

Toda clase de frutos frescos o secos, verduras y hortalizas, cada kg. incluido el envase 0.52

Patatas, cada kg. incluido

Ayuntamiento de Madrid

el envase 0.18

c) Almacenes

100 Almacenes de planta alta numerados correlativamente del 1 al 90 y 19 bis. por cada uno de los cuales abonarán sus titulares mensualmente 2.070.-

9 Almacenes en planta baja. numerados correlativamente del 1-B al 9 B. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 4.140.

d) Otros locales y usos.

5 situados especiales en puertas. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 10.350.-

Autorización para operar como tilero en la planta alta del mercado 1.035

Autorización para ocupar locales en el Mercado por cada m^2 y mes. 103.50

Autorización a la Unión Nacional de Cooperativas del Campo para ocupar como mayorista el local letra A. situado en la planta baja. mensualmente 20.700

2. Mercado Central de Patatas.

a) Situados

55 situados, numerados

Ayuntamiento de Madrid

correlativamente del 1 al 55.
por cada uno de los cuales sus
titulares abonarán mensualmente 8.280.-
b) Locación
Toda clase de patatas,
cada kg. incluido el envase 0.18
c) Almacenes
Carece
d) otros locales y usos
Autorización para ocupar loca-
les en el Mercado por cada m²
y mes 103.50
3.- Mercado Central de Pescados
a) situados
63 situados, numerados correla-
tivamente del 1 al 63, por ca-
da uno de los cuales sus titula-
res abonarán mensualmente 27.000.-
b) locación.
Marisco o pescado de cualquier
especie, cada kilogramo 1.15.
c) Almacenes
55 Almacenes numerados correla-
tivamente del 1 al 55, por ca-
da uno de los cuales sus titu-
lares abonarán mensualmente 2.070.-
d) Otros locales y usos.
Autorización para ocupar loca-
les en el Mercado, por cada
m² y mes 103.50
Autorización para actuar co-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

mo tilero en el Mercado.
abonará mensualmente 1.035
Cada exportador autorizado para actuar en el Mercado, abonará mensualmente 6.210.-
Por cada m² de superficie objeto de autorización para transacciones, que no figuran especificadas en otros epígrafes o conceptos de la tarifa, mensualmente 161.-
4. Mercado Central de Aves Huevos y Caza.
a) Situados.
40 situados, numerados correlativamente del 1 al 40, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 8.280.-
b) Locación
Por cada docena a huevos 0.18
Caza:
Por cada conejo, liebre o perdiz, par de pichones o codornices 1.03
Aves.
Por cada gallina, gallo, pollo, pato, etc. 2.06
Por cada pavo 6.32
c) Almacenes
60 Almacenes, numerados correlativamente del 1 al 60, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 2.070.-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

d) otros locales y usos.
Cada mayorista autorizado para actuar en el Mercado Central sin asignación de situado abonará mensualmente 1.242.-
Autorización para ocupar locales en el mercado, por cada m² y mes. 103.50.-

Artículo 10.
Los derechos y tasas correspondientes a la utilización de los servicios de los Mercados Municipales de Abastos se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas. -

Mercado de Vallehermoso PESETAS
a) Puestos
65 puestos correlativamente numerados del 1 al 65, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 3.565
b) bancas.
41 bancas, correlativamente numeradas del 1 al 41, por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437,50
c) Almacenes
18 Almacenes, correlativamente numerados del 1 al 18, por cada una de los cuales sus ti-

Ayuntamiento de Madrid

tulares abonaran mensualmente 1.437.50

d) Otros locales y usos

77 situados especiales, correlativamente numerados del 1 al 77, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

2. Mercado de Tirso de Molina

a) Puestos.

55 puestos correlativamente numerados del 1 al 55. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 3.565.-

b) Bancas

50 bancas. correlativamente numeradas del 1 al 50. por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

c) Almacenes.

34 Almacenes correlativamente numerados del 1 al 34. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

Los titulares de los almacenes autorizados por el Ayuntamiento para instalar en ellos cámaras frigoríficas abonarán por este solo concepto un suplemento por almacén de 300 pesetas mensuales.

d) Otros locales y usos.

6 situados especiales. correlativa-

Ayuntamiento de Madrid

mente numerados del 1 al 6, por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

Cámara frigorífica en la planta alta del Mercado (autorizada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 31 de enero de 1956). abonarán mensualmente 1.437.50

3.- Mercado de TORRIJOS

a) Puestos.

157 Puestos correlativamente numerados del 1 al 122 (planta baja) y del 123 a 157 (planta semisótano por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 3.565.-

b) Bancas

273 bancas. correlativamente numeradas del 1 al 203 (planta baja) y del 204 al 273 (planta semisótano). por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

c) Almacenes

89 Almacenes. correlativamente numerados del 1 al 89. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 1.437.50

Ayuntamiento de Madrid

d) Otros locales y usos
43 situados especiales ubicados
en la galeria exterior del Mer-
cado, correlativamente nume-
rados del 1 al 43, por cada
uno de los cuales sus titulares
abonarán mensualmente 1.437,50

4. Mercado de Barceló
a) Puestos. Abonarán men-
sualmente las siguientes tari
fas:

Planta primera
Número del Puesto

1, 2, 7 duplicado, 8, 19, 21 a 24,
27 a 30, 34, 34 duplicado, 40, 41,
43, 44, 49 a 51, 55, 56 2.645.-
3, 4, 5, 7, 9 a 12, 15 a 18, 25, 31 a 33,
35 a 39, 42, 45, 45 duplicado,
46 a 48, 53, 54. 3.967,50
6, 13, 20, 26 5.290.-

Planta segunda
Número del Puesto

1, 2, 4 duplicado, 8, 22 a 25
29, 30, 38, 44, 50, 50 duplicado 2.645.-
3, 5 a 7, 9 a 21, 26 a 28, 31 a 37,
40 a 43, 44 duplicado, 45, 46,
48, 49, 51, 54, 55 3.967,50
39, 47 5.290.-

b) BANCAS
Abonarán mensualmente
las siguientes cantidades

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Planta primera

Número de la Banca

1, 5 a 10, 16, 17, 30, 31, 37 a 39, 41 a 43, 45, 46, 49, 53, 54, 60, 61, 67, 75 a 80 — 2.380.50

2 a 4, 11 a 15, 18 a 29, 32 a 36, 40, 44, 47 a 52, 55 a 59, 62 a 66, 68 a 74 — 1.322.50

Planta segunda

Número de Banca

81 a 83, 89 a 93, 101, 103, 104, 110, 115 a 117, 122, 127, 131 a 134, 354 — 2.380.50

c) Tiendas exteriores

Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Planta primera

Número del Puesto

1, 2, 7, duplicado, 8, 19, 21 a 24, 27 a 30, 34, 34 duplicado, 40, 41, 43, 44, 49 a 51, 55, 56, — 2.645.-

3, 4, 5, 7, 9 a 12, 15 a 18, 25, 31 a 33, 35 a 39, 42, 45, 45 duplicado, 46 a 48, 53, 54 — 3.967.50

6, 13, 20, 26. — 5.290.-

Planta segunda

Número del Puesto

1, 2, 4, 4 duplicado, 8, 22 a 25, 29, 30, 38, 50, 50 duplicado — 2.645.-

3, 5 a 7, 9 a 21, 26 a 28, 31 a

Ayuntamiento de Madrid

37. 40 a 43. 44. 44 duplicado
45. 46. 48. 49. 51. 54. 55 — 3.967. 50
39. 47 — 5,290. —

b.) Bancas.

Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Planta primera

Numero de Banca	
1, 5 a 10, 16. 17, 30, 31, 37 a 39, 41 a 43, 45, 46, 49, 53, 54, 60, 61. 67. 75 a 80	2. 380. 50
2 a 4, 11 a 15, 18 a 29, 32 a 36, 40. 44. 47 a 52. 55 a 59, 62 a 66. 68 a 74	1. 322. 50

Planta segunda

Numero de Banca	
81 a 83. 89 a 93. 101. 103, 104, 110, 115 a 117. 122. 127. 131 a 134. 354	2. 380. 50
84 a 88. 94 a 100. 102. 105 a 109. 111 a 114. 118 a 121. 123 a 126. 128 a 130. 135 a 142.	1. 322. 50

c) Tiendas exteriores

Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Numero de tienda	
1. 2. 4 a 22. 24 duplicado. 26	3. 967. 50
3. 3 duplicado. 23 a 25. 27	2. 645. —

d) Almacenes.

Abonarán mensualmente las siguientes tarifas:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Planta sotano

Numero de Almacen

1 a 104, 108 a 148, 150, 150A, 150 B.	1.322.50.
151, 152, 158 A, 160 a 162	1.322.50.
106, 107, 149, 153, 156 a 158.	3.967.50
154	7.935.-
105, 163	10.580.-

5. Mercado de Canillejas

a) Puestos.

Abonarán mensualmente las siguientes tarifas.

Planta baja

Numero del Puesto

1 a 32 y 36	3.335.-
33 a 35 y 37	5.002.50
11 (a)	1.610.-

Planta alta

Numero del Puesto

1 a 24, 27 a 33, 36 a 47	2.760.-
25 y 26	3.967.50
34 y 35	4.140.-

b.) Bancas

Numero de la Banca (planta baja)

1 a 146 mensualmente	1.840.-

Planta alta

Numero de la Banca

1 al 153 (mensualmente	1.150.-

6. Mercado General Mola

a) Puestos. Abonarán

Ayuntamiento de Madrid

PESETAS

mensualmente las siguientes tarifas:

Numero del Puesto

3. 14. 15. 21. 36. 47 a 49. 54	9. 430. —
7. 40,	8. 970. —
1. 5. 8. 18. 26. 29. 41. 57. 60, y 62)	6. 670. —
2. 4. 10 a 13, 16. 19. 20. 22. 25. 27, 30 a 32. 34. 35. 37. 38. 43 a 46. 50 a 53, 55. 56. 58. 61	5. 750. —
6. 9. 16 duplicado. 17. 23. 24. 28, 33. 39. 42. 59.	3. 680. —

b) bancas.

Abonaran mensualmente las siguientes tarifas:

Numero de Banca

1. 64. 65	6.095. —
27. 45. 95. 97.	4.485. —
4. 5. 12. 20, 36. 37. 56. 73. 87 a 89. 96	3.910. —
66. 67. 71. 72	3.565. —
2. 3. 74. 86	3.335. —
18, 19. 46. 47. 54. 55	2. 760. —
9 a 11. 68 a 70. 75 a 77. 80. 83. a 85. 90 a 94,	2. 530. —
28 a 31	2. 300. —
6 a 8. 13 a 17. 21 a 26. 32 a 35. 38 a 44. 48 a 53. 57 a 63. 78. 79. 81. 82)	2. 725. —

c) Almacenes

Abonaran mensualmente

Ayuntamiento de Madrid

las siguientes tarifas:

Número del Almacén

4. 95	4.370. —
9. 96 a 100	2.760. —
1 a 3. 58. 86	2.300. —
5 a 8. 11. 12. 38. 39. 44. 45. 55. 56. 64. 66. 68 a 71. 73. 74. 84. 85. 95 duplicado. 101 a 103	1.380. —
10. 29. 41 a 43. 46. 48 a 51. 53. 59. 62. 63. 79. 83. 87 a 94. 104.	1.035. —
13 a 17. 19. 20. 22. 23. 25. 27. 28. 30. 47. 52. 54. 60. 61. 65. 67. 72. 76 a 78. 80 a 82	805. —
18. 21. 24. 26. 31 a 37	575. —

d) Tiendas exteriores, letras

A. B. C. CH. D. E. F. G. H. J. K. L. (mensual)	4.830. —
I. I 1. (mensual)	2.415. —

e) Trastiendas

abonarán mensualmente las siguientes tarifas

Núm.s y Letras de Trastiendas

E.	3.105. —
3. CH. D. J. K.	2.185. —
2. 29. 31. 32. 37. B. C.	1.610. —
5. 26. 28. 34. 38.	1.150. —

7. Mercado de Ventas

a) Tiendas exteriores

Número de tiendas

1 y 2	4.200. —

b) Puestos

Ayuntamiento de Madrid

Número del Puesto

1 al 84. 3.000.-

c) Bancas.

Número de Banca

1 al 88 750.-

d) Almacenes

Número de Almacen

1 a 6, 8 a 16. 21 a 25 1.000.-

7, 17. 18, 19. 20. y 26 a 44 1.500.-

Tarifas por la utilización de las Cámaras Frigoríficas Municipales en los Mercados de Abastos.

Carnes frescas.

Por cada cuarto de vaca, caballo o cerdo por dia 28.75

por cada ternera y dia 28.75

por cada media ternera o medio cerdo y dia 21.85

por cada cordero y dia 17.25

" " caja de despojo y dia 21.85

" " kilogramo de carne suelta y dia 1.72.

Aves, huevos y caza

Por cada pieza de ave o caza y dia 4.02

Por cada caja de huevos y fracción y dia 9.20

Pescados

Por cada caja hasta 50 kilogramos y dia 28.75

Ayuntamiento de Madrid

Por cada caja de 50 kilogramos en adelante y dia 31.05

Frutas y Hortalizas

Por cada bulto hasta 10 Kilogramos y dia 6.90

Por cada bulto de más de 10 Kilogramos y dia 10.92

Mercado de Torrijos

48 espacios acotados y adjudicados a los particulares, dentro de las cámaras de dicho Mercado correlativamente numerados del 1 al 48. por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente 2.645. -

Mercado de Canillas

a) Celdas nºs 1 a 6 3.967.50

b) Cámaras nºs 1 a 29 3.306.25

Mercado de General Mola

Celdas nºs 1 al 30 1.725.00

Mercado de Ventas

Celdas nºs 1 al 40 1.500.00

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada surtirá efectos desde el 1 de enero de 1982, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que vo-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

taron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Dia.

55.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por recogida y tratamiento de residuos solidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpieza, que a continuación se transcribe, para su vigencia a partir de 1º de enero de 1982, teniendo redactado el Epigrafe A) del Articulo 8 en los siguientes términos:

EPIGRAFE A)

Prestación general y obligatoria

Categoria de las Calles.

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
	PESETAS					
nº 1 viviendas, por cada vivienda o pen-						

Ayuntamiento de Madrid

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
sion, al año	5.900	4200	2.900	2.100	1.300	1000
nº 2.- Alojamientos por cada plaza al año, computándose unicamente el 75% de las plazas autorizadas.	650	580	510	450	390	320
nº 3 Centros de 1er grado, salvo los incluidos en el nº siguiente, por cada uno al año	7750	7000	6250	5500	4700	3900
nº 4 Bares, cafeterias restaurantes o establecimientos similares que tengan la consideración de 1er grado, por cada uno al año	23.000	20.750	18.500	16.100	13.800	11.300
Quedarán sin embargo, sometidos a las tarifas del nº 3. los establecimientos dedicados exclusivamente a la expedición de bebidas al público sin tener plancha de cocina ni cafetera).						
nº 5 Centros de 2º grado, por cada uno al año	57.000	51.000	45.000	39.250	33.600	28.000

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Cuando no se utilice cubo normalizado, las tarifas se incrementarán en un 25 por ciento.

Nº 6. Centros de tercer grado

	PESETAS
Por cada 500 kilogramos de basura o fracción	2.000.-
nº 7. Retirada de basuras y escombros abandonados en las vias publicas y limpiesa de solares y locales, por cada 500 kilogramos o fracción	2.000.-
nº 8.- Vertederos: por cada tonelada métrica o fracción de materias vertidas	320.-

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince dias, previa publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y asi como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se de al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios

Ayuntamiento de Madrid

del Departamento de Limpieza.

Artículo 7º.- La base imponible se determinará atendiendo, diversamente, a la naturaleza y características de los lugares o espacios ocupados por los contribuyentes y de las materias o productos objeto de recogida, de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

Viviendas: domicilios de carácter familiar y pensiones que no excedan de diez plazas.

Alojamientos: lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y las pensiones de más de 10 plazas, colegios y residencias en régimen de pensión alimenticia.

Quedan incluidos en el presente epígrafe los apartamentos, bungalows y otros alojamientos similares de carácter turísticos regidos por las disposiciones contenidas en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1967, y que además se encuentren en posesión de los siguientes requisitos:

Licencia Fiscal

Ayuntamiento de Madrid

Alta en el arbitrio de radicación.

Los demás centros como colegios, hoteles, residencias, etc., que no tuviesen el régimen de pensión alimenticia, tributarán por el número de cubos que diariamente evacuen, según los grados para ellos establecidos.

Centros de Primer Grado

Locales o establecimientos donde se ejercen actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en las que se produzcan una evacuación diaria de basuras o materias que no exceda de un cubo colectivo normalizado (80 litros).

Centros de Segundo Grado.

Locales o establecimientos donde se ejercen iguales actividades que en los de primer grado, en los que la evacuación diaria de basuras sobrepase un cubo, sin exceder de tres.

Centros de tercer grado: Los mismos lugares o Centros a que se refieren las dos definiciones anteriores, cuando la evacuación de basuras o materias exceda de tres cubos.

Hospitales y Laboratorios: además de esos centros se consideran incluidos en esta denominación, pe-

Ayuntamiento de Madrid

ro solo por lo que a materias contaminadas, corrosivas o peligrosas se refiere, las clínicas, sanatorios, centros de experimentación y cualesquiera otros, en los que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías higiénicas o profilácticas para el servicio de recogida o de vertido

TARIFAS

Art. 8.º 1. A los efectos de la fijación de las tarifas correspondientes a la retirada de basuras en viviendas, alojamientos y centros de primero y segundo grados, las calles o polígonos se clasifican en seis categorías.

2.- Con las excepciones del número 4, dichas categorías estarán en función de los diferentes valores unitarios por metro cuadrado que, para cada calle o polígono consigna el Índice Municipal de Valoraciones correspondientes al trienio 1973-75 de acuerdo con la siguiente escala:

Mas de 15.000 pts. metro cuadrado	CATEGORIA.- 1ª
De 5.001 a 15.000 pesetas el metro cuadrado	2ª
de 2.501 a 5.000 pesetas	

Ayuntamiento de Madrid

el metro cuadrado	3ª
de 1.501 a 2.500 pesetas el metro cuadrado	4ª
de 801 a 1.500 pesetas el metro cuadrado	5ª
hasta 800 pesetas el metro cuadrado	6ª

3.- Conforme a lo establecido en las propias reglas de aplicación del Índice, cuando alguna calle no aparezca expresamente reseñada en el mismo procederá asignarle el mismo valor unitario que tenga fijado la calle más próxima.

4.- Por excepción y atendiendo a las características y calidad de la edificación existente, las conocidas barrios, urbanizaciones y colonias recogidas en el apéndice, que se une a la presente Ordenanza, tendrán la categoría que se señala para cada una, con independencia del valor que les corresponda.

5.- Por la Comisión Permanente, a propuesta de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se podrá modificar la categoría atribuida a determinada calle o parte de ella, cuando como consecuencia del expediente instruido, con audiencia de las Juntas Municipales de dis-

Ayuntamiento de Madrid

trito y de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, quede de manifiesto su inadecuación con el criterio general aplicado en la clasificación de las calles.

Estas variaciones de categoría tendrán efectos unicamente para el ejercicio en curso, debiendo ser obligatoriamente recogidas como modificación de Ordenanza para ejercicios sucesivos.

6.- Teniendo en cuenta lo indicado en los numeros anteriores sobre las categorias de las calles o polígonos, cuando procede, el importe de las tarifas es el que se fija en los correspondientes numeros de los siguientes epigrafes:

Epigrafe A.

Prestación general y obligatoria

Categoria de las calles.

	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º	7º	8º	9º
	PESETAS					
nº 1. Viviendas: por cada vivienda o pensión, al año	5.800	4.100	2900	2100	1.500	1.150
nº 2. Alojamientos por cada plaza al año, computándose unica-						

Ayuntamiento de Madrid

mente el 75% de las plazas autorizadas	650	580	510	450	390	320
nº 3. Centros de 1er Grado. salvo los incluidos en el numero siguiente. por cada uno al año	7.750	6.950	6.200	5.450	4.700	3.900
nº 4. Bares, cafeterias. restaurantes o establecimientos similares que tengan la consideracion de 1er grado. por cada uno al año	22.900	20.650	18.400	16.100	13.800	11.300
Quedan sin embargo sometidos a las tarifas del numero 3. los establecimientos dedicados exclusivamente a la expedicion de bebidas al publico sin tener plancha de cocina ni cafetera						
nº 5. Centros de 2º grado, por cada uno. al año	56.000	50.450	44.800	39.250	33.600	28.000

Ayuntamiento de Madrid

Cuando no se utilice cubo normalizado, las tarifas se incrementarán en un 25 por 100.

	PESETAS
Número 6.	
Centros de 3er grado, por cada 500 kilogramos de basura o fracción	2.000.-
nº 7.- Retirada de basuras y escombros abandonados en las vías públicas y limpieza de solares y locales, por cada 500 kilogramos o fracción	2.000.-
nº 8. Vertederos: Por cada tonelada métrica de materias vertidas o fracción	320.-
EPIGRAFE B.	
Prestación voluntaria	
nº 9. Recogida de productos o materias no enumeradas en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza, por cada 500 Kgs. o fracción	2.000.-
nº 10.- Recogida de muebles, enseres y trastos inútiles, por cada 50 kgs. o fracción	625.-
Nº 11.- Hospitales y Laboratorios	
a) por cada cubo colectivo recogido con periodicidad de un día a la semana, pagarán anualmente	9.600.-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

	PESETAS
Idem con periocidad de dos días a la semana, pagarán anualmente	14.100.-
Idem con periocidad de tres días a la semana, pagarán anualmente	19.200
Idem con periodicidad diaria al año	38.000
nº 12 Escorias y cenizas de calefacciones centrales.	
a) Calderas de calefacción de hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada modelo Roca 2, Termal 4, Omega, Helios Iberia X y equivalentes, por temporada	9.000.-
b) Calderas de calefaccion de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 2, Termal 4, Omega, Helios, Iberia X y equivalentes. Por la temporada	10.900.
c) Calderas de calefaccion hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 3, Termal 5, Omega, Helios, Strebel III, Iberia X y equivalentes. Por la temporada	11.600
d) Calderas de calefaccion	

Ayuntamiento de Madrid

de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelo Roca 3, Termal 5, Omega, Helios, Strebel III, Iberia y equivalentes. Por la temporada 13.700

e) Calderas de calefacción hasta 8 elementos, con funcionamiento de temporada modelos Roca 4, Termal 6, Omega, Helios, Strebel III, Iberia X y equivalentes. Por la temporada 15.900.-

f) Calderas de calefacción de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 4, Termal 6, Omega, Helios, Strebel III, Iberia X y equivalentes. Por la temporada 22.600

g) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelo Roca 5, Termal 7, Omega, Helios, Strebel III, Iberia W y equivalentes. Por la temporada 23.200.-

h) Calderas de Calefacción de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 5, Termal

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

7. Omega. Helios. Strebel III. Iberia W y equivalentes. Por la temporada	28.900
i) Calderas de calefacción hasta 8 elementos. con funcionamiento de temporada. modelos Roca 6. Termal 8. Sirius y equivalentes. Por la temporada	29.600
j) Calderas de calefacción de más de 8 elementos. con funcionamiento de temporada. modelos Roca 6. Termal 8. Sirius y equivalentes. Por la temporada	40.600
k) Calderas de calefacción modelos Roca 7. Termal 12 y equivalentes. Por la temporada	43.500
Agua caliente.	
a) Calderas de agua caliente modelos Roca 2. Roca 3 y equivalentes. al año	15.800
b) Calderas de agua caliente modelos Roca 4. Roca 5 y equivalentes. al año	23.100
c) Calderas de agua caliente Roca 6. Roca 7 y equivalentes, al año.	28.800
nº 13.- Incineración de residuos de particulares en	

Ayuntamiento de Madrid

los hornos municipales, por cada 100 kilogramos o fracción 800.-

nº 14.- Otros servicios prestados a particulares:

	POR HORA O FRACCION - PESETAS	POR JORNADA DE SEIS HORAS PESETAS
a) Pala cargadora	3.000	18.600.-
b) Cisterna baldeadora	2.000	12.200
c) autobarredora	6.500	24.200
d) Camión	1.200	7.900
e) Furgoneta	950	6.000
f) Motocicleta	550	3.500
g) Distribuidor de sal o arena	750	4.400
h.) carro de mano.	300	1.800
i) Manga de riego	300	1.800
j Herramientas de barrido	350	2.000
k) Encargado de Primera	600	3.400
l) Encargado de Segunda	500	3.000
m) Cabo	360	2.100
n) Palista	500	3.000
ñ) Conductor	500	3.000
o) Motorista	380	2.300
p) Operario	300	1.800

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1982, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Apendice de la Ordenanza de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Solidos Urbanos y otros Servicios del Departamento de Limpiezas.

Categorias nuevas para 1982 y siguientes asignadas a determinadas zonas, barrios urbanizaciones y colonias. Fijadas por excepción del valor por metro cuadrado, a los efectos de la determinación de las cuotas de la Tasa)

III.- Distrito de Retiro

nº 14.- Parque del Retiro. 3ª Categoria.

V. Distrito de Chamartin

nº 19.- Estación de Chamartin. 1ª categoria

VIII Distrito de Fuencarral

nº 17.- Cristo de El Pardo - 3ª categoria

nº 18.- Carretera de la Zarzuela (El Pardo).- 3ª Categoria.

XII.- Distrito de Villaverde

nº 15.- Meseta de Orcasitas.- 6 cate-

Ayuntamiento de Madrid

goria).

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

56.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma, la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento vigilado, que a continuación se transcribe, para su vigencia a partir de 1º de enero de 1982, considerándose redactada la tarifa especial contenida en el artículo 4º, en los siguientes términos:

2. Tarifa especial para cada zona del Area

	cuota por año natural	cuota por trimestre natural
Por cada vehículo	1.500	500.

Dichas cuotas no podrán ser disminuidas por prorrateo en razón de uso en períodos inferiores a los in-

Ayuntamiento de Madrid

dicados

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince dias. previa publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y asi como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Vigilado.

I. Disposición General

Art. 1º.- De acuerdo con lo prevenido en los arts. 435.1. y 440. 26. del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y en la Base 26 de la Ley 41/75. de 19 de noviembre. de Bases del Estatuto de Régimen Local. desarrollada provisionalmente por el art. 86.2 del Real Decreto 3250/76. de 30 de diciembre. se establece la "Tasa por estacionamiento vigilado de vehiculos" que se regula por la presente Ordenanza.

II. Hecho imponible

Art. 2º 1.- Constituye el hecho

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

imponible de la Tasa la prestación del servicio público de vigilancia de lunes a viernes de las nueve a las 20 horas y el sábado de 9 a 14 horas, de los vehículos de tracción mecánica de cualquier clase o categoría, destinados al servicio público o particular, que aparquen en las vías públicas u otros lugares de superficie que el municipio destine a estacionamiento vigilado.

2.- En algunos lugares singulares el horario de vigilancia podrá ser distinto y establecido expresamente en el Bando correspondiente.

3.- No se producirá el hecho imponible del tributo en relación con los siguientes vehículos:

a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, provincia, Municipio y entidades autónomas que estén destinados

Ayuntamiento de Madrid

directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias.

g) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide la Delegación de Circulación y Transportes.

h) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de estas, siempre que el conductor esté presente y cumplan las normas específicas que regulan dichas operaciones.

i) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca algún pasajero mayor de edad.

III Sujeto Pasivo

Art. 3º 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes por la Tasa las personas que resulten beneficiadas o afectadas

Ayuntamiento de Madrid

por el servicio publico de estaciona-
miento vigilado.

2.- En particular son sujetos pasivos en este tributo:

a) Los propietarios de los vehiculos, entendiendose por tales aquellos que figuren como titulares en el Registro que regula el Código de la circulacion

b) Los usufructuarios de los vehiculos.

c) El arrendatario cuando se trate de vehiculos de alquiler sin conductor.

IV.- TARIFAS

Art. 4º 1.- Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

I.- Tarifa General para el Area.

Por cada media hora o fraccion de estacionamiento: 20 pesetas.

2.- Tarifa especial para cada zona del Area

	CUOTA POR AÑO NATURAL	CUOTA POR TRIMESTRE NATURAL
Por cada vehiculo	2.500	800

Dichas cuotas no podrian ser disminuidas por prorrateo en razon de uso en periodos inferiores a los indicados.

Ayuntamiento de Madrid

2.- A los efectos de aplicación de la tarifa especial, se otorgará distintivo a:

1º.- Las personas físicas con domicilio en la misma zona donde se realice el estacionamiento, entendiendose por domicilio aquél en que figure empadronado el contribuyente, y donde de hecho resida.

2º.- Las personas físicas que empadronadas fuera de la provincia de Madrid, acrediten documentalmente su residencia temporal dentro del area de estacionamiento vigilado, y tengan su domicilio transitoriamente dentro de la zona donde se realice el estacionamiento.

Artículo 5º.- Como norma general, sólo se concederá un distintivo por propietario de vehiculo; excepcionalmente se podrá conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehiculos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, del conyugue, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehiculo.

V.- Devengo

Art. 6º.- Se devenga la Tasa

Ayuntamiento de Madrid

y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo sujeto al tributo en los lugares o vías públicas debidamente señalados como zona de estacionamiento vigilado y efectivamente atendidos por personal del servicio de vigilancia, aunque no medie solicitud del usuario.

VI - Recaudación

Art. 7º - El pago de la Tasa se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, al proveerse de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

b) En caso de la tarifa especial, al proveerse del distintivo anual o trimestral.

Art. 8º - En los demás casos no previstos en el art. anterior, la recaudación de la deuda tributaria se realizará en la forma, plazos y condiciones que establecen la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.

VII. - Normas de Gestión

Artículo 9º 1. - El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación de la prestación del servicio de estacionamien-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

to vigilado, el area total, las zonas en que se divide y los lugares o vias públicas a que dicho servicio ha de afectar.

2.- A tal efecto, el correspondiente acuerdo municipal se publicará integramente en el Boletin Oficial de la Provincia, y en el tablon de edictos de la Casa Consistorial, y en dos diarios de la mayor difusion de la ciudad.

3.- Los lugares o vias publicas en que se preste el servicio de estacionamiento vigilado, será objeto de la debida señalizacion que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo.

4.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos y de las tarjetas de estacionamiento, estableciendo destintos colores segun se trate de tarjetas con valides para estacionar durante media hora, una hora, hora y media, o de distintivos.

5.- Las tarjetas de estacionamiento y los distintivos, habrán de ser adquiridas en los lugares que señale el Ayuntamiento.

VIII.- Infracciones y Sanciones Tributarias

Art. 10.º En todo lo relativo

Ayuntamiento de Madrid

a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del Capítulo VI del título Segundo de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor el día 1.º de enero de 1982, surtiendo efectos a partir de dicha fecha, una vez cumplidos los trámites previstos en el art. 9.º números 1.2.3 y 4, y se mantendrá su aplicación en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

57.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenan-

Ayuntamiento de Madrid

za Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por obras en la vía pública, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982, aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto-Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Obras en la Vía Pública.

Bases y tipos impositivos.

Art. 8º.- La determinación de las bases imponibles y cuantía de las cuotas se realizará de acuerdo con los conceptos e importes fijados en los correspondientes números de los siguientes epígrafes de la

Ayuntamiento de Madrid

Tarifa

Epigrafe A.

Tasa por la concesión de la licencia de obras en la vía pública.

Las cuotas exigibles son las siguientes:

	PESETAS
Nº 1.-	
Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes o para la apertura de zanjas o calas cuyo ancho exceda de un metro	975.-
Número 2.- Por cada licencia para construir o reparar aceras, apertura de calas para reparar averías de canalizaciones y acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. así como para nuevas acometidas, tendido de cables o tuberías, levantar cañerías, condenar tomas de agua o gas, colocar postes, etc.	700.-

Epigrafe B.

Tasa por aprovechamiento de la vía pública.

1.- Para la fijación de las cuotas comprendidas en este epígrafe, las calles del término municipal se clasifican en nueve categorías según se determina en

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

el Indice fiscal de calles que queda incorporado al expediente.

2.- Cuando algún vial no apareca comprendido expresamente en dicha clasificacion, se le asignará la categoria fiscal que tenga fijada la calle mas proxima de similares caracteristicas.

3.- La Modificacion de la clasificacion contenida en el indice fiscal de calles, deberá realizarse mediante expediente instruido por la Delegacion de Hacienda, Rentas y Patrimonio, con informe preceptivo de los Servicios de la Inspeccion de Tributos y del Departamento Técnico de Valoraciones, con sujecion a los mismos requisitos exigidos para la modificacion de Ordenanzas.

4.- Las cuotas exigibles en relacion con la categoria de la calle donde las obras se realicen que como minimo habrán de alcanzar un importe de 600 pesetas, son los siguientes

Categoria de las calles.

	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º	7º	8º	9º
	PESETAS					
Numero 1.- Construir o su-						

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

primir pasos de carruajes cualquiera que sea su uso, por metro cuadrado o fracion	168	145	128	115	92	75
Numero 2 Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro o fracion	65	52	45	40	35	30
Numero 3 Apertura de calas para reparacion de averias en canaliraciones y acometidas de gas, electricidad, atarjeas etc...						
a) hasta 3/m en una sola cala y en una misma obra	760	635	570	505	445	380
Por cada metro mas o fraccion que se prolongue o extienda las calas o zanjas, siempre que se						

Ayuntamiento de Madrid

trate de la misma obra	115	105	92	75	65	52
Número 4. Apertura de calas para nuevas acometidas de gas, electricidad, agoa, tendido de cables o tuberias, colocación de rieles, levantar cañerias, condenar tomas de agua o de gas, colocar postes, ya se ejecuten por las Compañias o particulares.						
a). El primer metro o fracción	1140	1012	885	820	760	695
b) Por cada metro o fracción que se prolongue o extienda las calas o zanjas, siempre que se trate de la misma obra	200	180	150	125	115	105
Número 5. Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro las cuotas						

Ayuntamiento de Madrid

fijadas anteriormente en los diversos números de este epígrafe pasarán a ser de cuantía equivalente al duplo de los importes específicos consignados en cada caso.

Epígrafe C.

Derechos por reposición o reconstrucción de pavimentos y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles, con independencia de las categorías de las calles donde se realicen, son las siguientes:

	PESETAS
Número 6	
Por cada metro lineal de levantado de bordillo, incluso solera y refuerso	375.-
Número 7.	
Por cada metro cúbico de levantado de cualquier clase de pavimento	2.625.-
Número 8	
Por cada metro cúbico de excavación de tierras en subbase	345.-
Número 9.	
Por cada metro cúbico de excavación de tierras de zanjas	1.495.-
Número 11	
Por cada metro cúbico de transporte a vertedero de	

Ayuntamiento de Madrid

productos sobrantes de excavaciones 1.015

Num. 10.

Por cada metro lineal de transporte de bordillo 125.-

Número 12

Por cada metro cúbico de suministro de arena de miga 690

Número 13

Por cada metro cúbico de suministro y compactación de arena de miga en sub-base 1.065

Número 14.

Por cada metro cúbico de suministro y compactación de arena de miga en relleno de zanjas 1.090.-

Número 15

Por cada metro lineal de suministro y colocación de bordillo granítico, incluso solera y refuerzo 3.125.-

Número 16.

Por cada metro lineal de suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón, incluso solera y refuerzo 1.825

Numero 17

Por cada metro lineal de colocación de bordillo incluso

Ayuntamiento de Madrid

solera y refuerzo 1050.-

Número 18

Por cada metro cuadrado de capa de rodadura de acera, de cualquier material excepto terrazo 1.375

Número 19.

Por cada metro cuadrado de capa de rodadura de acera de terrazo 2.240

Número 20

Por cada metro cuadrado de acera pavimentada de cualquier capa de rodadura excepto de terrazo 2.815

Número 21

Por cada metro cuadrado de acera pavimentada con terrazo. 3.690

Número 22

Por cada metro cuadrado de adoquinado sobre la base de hormigón de cualquier espesor 4.715

Numero 23

Por cada metro cuadrado de adoquinado sobre la base arena de miga de cualquier espesor 3.175

Número 24

Por cada metro cuadrado de hormigón vibrado de 15 cms.

Ayuntamiento de Madrid

de espesor en aceras	2.065
Número 25	
Por cada metro cuadrado de suministro y puesta en obra de hormigón tipo H-120 para bases.	6.100
Número 26.	
Por cada metro cuadrado de firme formado por rodadura de aglomerado asfáltico y base de hormigón de cualesquiera espesores	4.400
Número 27	
Por cada metro cuadrado de aglomerado asfáltico en capa de rodadura de cualesquiera espesores.	1.425
Número 28	
Unidad de retranqueo o desplazamiento de una boca de riego	33.125
Número 29.	
Unidad de retranqueo o desplazamiento de un absorvedero, conservando el pozo antiguo	66.200
Número 30.	
Unidad de retranqueo o desplazamiento de un hidrante, incluso injerto a la red	190.000
Número 31	
Unidad de hidrante de nue-	

Ayuntamiento de Madrid

va instalación. incluso injerto a la red 380.000

Numero 32

Por cada metro lineal de acometida del hidrante a la red del Canal. con tubería de fundición ductil de bridas Ø 100 m/m. 14.000

Número 33

Por supresión de arboles o plantaciones:

1.- Frondosa de hoja caduca.
Perimetro de tronco a 1. m. del suelo.

Desde 15	a 75 cms.	55.000
" 76	" 130 "	100.000
" 131	" 200 "	160.000

2. Coniferas.
Altura

Desde 0.80 m.	hasta 2.00 m.	65.000
" 2.01 "	" 4.00 "	110.000
" 4.01 "	" 8.00 "	280.000

4.- Setos y arriates.

Por metro lineal de seto vegetal	1.000
Por metro cuadrado de arriate (cesped. macizo floral)	850

Número 34.-

Por retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles 12.500

Número 35.-

Por supresión, retranqueo o

Ayuntamiento de Madrid

desplazamiento de un farol de menos de 4 m. de altura 34.240

Número 36.

Por supresión de retranqueo o desplazamiento de un farol de más de 4 m. de altura 59.400

Número 37.

Por cada metro lineal de acometida tubular de diametro 0.30 de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida en zanja hasta 4.50 metros de profundidad 12.540

Número 38

Por cada metro lineal de acometida, visitable de 0.70 x 1.50 a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular 0.30 31.105

Número 39.

Por cada metro lineal de pozo sacatierras de 1.20 m. de diametro para construccion de acometidas visitables de alcantarillado visitable 5.650

Número 40.

Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de diametro de 40 cms. de hormigón vibrado en alcantarillado cons-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

truido en zanja hasta 4.50 metros de profundidad	13.775
Número 41.	
Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de diametro 50 cms. de hormigón vibrado en alcantarillados construidos en zanjas hasta 4.50 m. de profundidad	14.175.-
Número 42	
Por cada metro lineal de pozo de registro de 70 cms. de diámetro interior, de fábrica de ladrillo, en construccion de alcantarillado	21.765
Número 43.	
Por cada metro lineal de alcantarilla visitable tipo I 0.90 x 1.80) construida en mina, a cualquier profundidad	41.800
Número 44	
Por cada metro lineal de alcantarilla visitable tipo II. 0.80 x 1.50. construido en mina a cualquier profundidad	35.375
Número 45	
Por cada metro lineal de Alcantarilla visitable. tipo III (0.70 x 150. construida en mina a cualquier profundidad.	32.940

Ayuntamiento de Madrid

2.- La tarifa num. 33 no se exigirá cuando el arbol se restituya o reponga en la misma calle y a distancia inferior a 40 m. del emplazamiento suprimido; en cuyo caso se aplicará unicamente la tarifa 32.

Tanto si se trata de trasplantar un ejemplar singular como si se suprime un árbol y se repone con otro procedente de vivero; será preceptivo el informe del Departamento de Parques y Jardines para la no aplicación de la tarifa 33.

EPIGRAFE D.

Tasa por depreciación o deterioro de la vía pública.

Las cuotas exigibles, con independencia de las categorías de las calles donde se realicen las obras son las siguientes:

	- PESETAS -
Número 46	
Por cada metro lineal de colocación de bordillo, incluso solera y refuerzo	110.-
Número 47	
Por cada m/² de capa de rodadura de acera de cualquier material, excepto terrazo	270.-
Número 48	
Por cada metro cuadrado de capa de rodadura de acera	

Ayuntamiento de Madrid

de terrazo 510.-

Número 49.

Por cada metro cuadrado de acera pavimentada de cualquier capa de rodadura, excepto terrazo 425

Número 50.

Por cada m/2 de acera pavimentada con terrazo 1.035.-

Número 51.

Por cada m/2 de adoquinado sobre base de hormigón de cualquier espesor 500.-

Número 52

Por cada m/2 de adoquinado sobre base de hormigón de cualquier espesor 250

Número 53

Por cada m/2 de hormigón vibrado 135

Número 54

Por cada m/2 de firme formado por rodadura de aglomerado asfáltico y base de hormigón de cualesquiera espesores 670.-

Número 55

Por cada m/2 de aglomerado asfáltico (sobre base de hormigón) en capa de rodadura, de cualquier espesor incluso

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

limpieza y riego de imprima-
ción. 160.-

Número 56.

Unidad de retranqueo o despla-
zamiento de una boca de
riego 2.135.-

Número 57

Unidad de retranqueo o des-
plazamiento de un absorbede-
ro, conservando el pozo an-
tiguo 3.780.-

Número 58

Unidad de retranqueo o des-
plazamiento de un hidran-
te 5.565

Número 59.

Por supresión, retranqueo
o desplazamiento de un fa-
rol de menos de cuatro me-
tros de altura 4.625

Número 60.

Por supresión, retranqueo
o desplazamiento de un fa-
rol de más de cuatro
metros de altura 9.380

Disposición final

La presente Ordenanza, una
vez aprobada surtirá efectos
a partir del 1º de enero de 1982
y seguirá en vigor hasta que

Ayuntamiento de Madrid

se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

58.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes resultados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por aprovechamiento de la vía pública, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982, aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto-Ley 3/81.

Ayuntamiento de Madrid

Tercero.- Que se de al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Aprovechamiento en la Vía Pública.

A.) Vallas, Puntales, Asnillas y Andamios.

Art. 6º-1 Las cuotas exigibles en concepto de derechos por el aprovechamiento de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios se fijarán en relación con la categoría asignada a la vía pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente escala:

Categoría de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
	PESETAS					
Por cada m/2 de ocupación de vía pública con vallas o andamios en obras de construcción, derribos de fincas o reforma al mes o fracción	190	155	130	100	80	60

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por cada m/2. cuando se trate solo de colocación de portadas de establecimientos, apertura, cierre o modificación de huecos de fachada en planta baja o en locales destinados a industria o comercio, al mes o fracción	725	620	510	415	310	230
Por cada puntal o asnilla a la altura de planta baja o primera, el mes o fracción.	1.265	1.090	920	750	575	460

2.- Se comprenderia en el concepto de valla la denominada valla cuajada que, apoyada en la via pública cierra y limita el espacio de calles, y en el concepto de andamio, la parte de entramado metalico que se prolonga en altura sobre la denominacion de valla cuajada.

B.) Entradas de carruajes

Art. 9.º- La cuantia de las cuotas se fija teniendo en cuen-

Ayuntamiento de Madrid

ta las dimensiones del aprovechamiento, en relación con la categoría de la calle donde se encuentre emplazado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría de las calles.

	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º	7º	8º	9º
	Pesetas					
Pasos de carruajes. Por cada metro lineal o fracción. al semestre	2115	1875	1680	1480	1325	1150

C) Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo de vehículos.

Artº 11º. 1.- La cuantía de las cuotas se fija teniendo en cuenta las dimensiones del aprovechamiento en relación con la categoría de la calle donde se encuentra emplazado, de acuerdo con el siguiente cuadro

Categoría de las Calles.

	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º	7º	8º	9º
	PESETAS					
Reserva de espacio para diversos usos o destino: Por metro lineal o fracción al semes-						

Ayuntamiento de Madrid

tre.	6095	5600	5120	4630	4110	3625
Reservas de espacio solicitadas por periodo inferior a un mes:						
Por cada metro lineal o fracción y día	80	75	70	65	60	55

2. Cuando esté autorizado el aparcamiento en batería, las cuotas se incrementarán en un 50 %

D) Mesas, Veladores, Sillas, Tablados, Paravanes, Macetas, sombrillas, Toldos, y postes de Soporte.

Art.º 12.º Para la liquidación y cobro de los derechos se aplicarán las tarifas siguientes:

Tarifa 1.ª Por ocupación de superficie en general.

Regirá esta tarifa para la ocupación del espacio de vías municipales con mesas, veladores, sillas, sillones, paravanes, enrejados, setos, plantas, lonas, persianas y demás elementos verticales que no tengan vuelo sombreador ni sirvan de soporte a los que lo tuvieran.

Sin perjuicio de los recargos establecidos para casos determinados, las cuotas se fijarán en base a los metros cuadrados o fracción de la

Ayuntamiento de Madrid

superficies ocupada, en relación con la categoría de la calle donde se realice el aprovechamiento, diferenciándose en dos grupos, según que la ocupación tenga carácter ordinario y general, o esté limitada a los domingos y días festivos.

Grupo 1º.- Ocupación ordinaria y general.

Las cuotas tendrán carácter anual e indivisible, y se determinarán de acuerdo con la siguiente escala:

Categoría de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
		PESETAS				
En todas las vías municipales, excepto los paseos con árboles, entre los espacios ocupados, por m/2 o fracción.	1.150	920	690	520	400	290
En los paseos con árboles entre los espacios ocupados por m/2 o fracción	920	750	575	460	345	230

Grupo 2º.- Ocupación limitada o domingos y días festivos en determinadas vías.

Se fijan como cuotas las equivalentes al 50 % de las establecidas en

Ayuntamiento de Madrid

las escalas del grupo 1º

Grupo 3º.- Ocupación con paravanes, enrejados, setos, etc.

En caso de que se instalen paravanes, enrejados, setos, plantas, lonas, persianas y otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las cuotas fijadas para los grupos 1º y 2º en un 50%, pero solamente por la superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos extremos de los elementos colocados.

Tarifa 2ª.- Por ocupación de los parques, jardines cerrados y dehesas municipales.

Regirá esta tarifa para la ocupación de los mismos elementos comprendidos en la primera tarifa, en parques, jardines cerrados y dehesas municipales en las que no se tiene en cuenta la superficie ocupada, fijándose las cuotas en base al número de elementos colocados y duración temporal de la autorización, en la siguiente forma:

a) Parques del Retiro, del Oeste, de Berlín, de Eva Duarte de

Ayuntamiento de Madrid

Perón. Casa de Campo. Jardines de la Fuente del Berro. Sancho Dávila. Polígono de Santamarca y Príncipe de Vergara.

CUOTA ANUAL INDIVISIBLE

1.- Por cada velador con cinco sillas o sillones y por cada uno de los restantes elementos instalados que se autoricen para todo el año. 2.000

2.- Idem Idem que se autoricen por la temporada del 1 de mayo al 30 de septiembre 1.350

b) Dehesa de la Villa. Parques de Entrevías. del Gran San Blás. del Alcalde Aria y aquellos no comprendidos en el apartado a):

1.- Por cada velador con cinco sillas o sillones y por cada uno de los restantes elementos que se autoricen para todo el año. 1.400.-

2.- Idem Idem que se autoricen por la temporada del 1 de mayo al 30 de septiembre 850.-

Cuando cualesquiera de los elementos sujetos a la exacción regulada por la presente Ordenanza se instale en forma que resulte deli-

Ayuntamiento de Madrid

mitado o acotado el terreno, se recargarán en un 50% las cuotas correspondientes a todos y cada uno de los elementos comprendidos en la presente tarifa.

Cuando los veladores, sillas o sillones y demás elementos se autoricen no solo durante la temporada veraniega, sino durante los domingos y festivos del resto del año, la tarifa será la correspondiente a dicha temporada incrementada en un 30%.

Tarifa 3ª.- Por ocupación con sillas o sillones exclusivamente

Regirá esta tarifa para la ocupación exclusiva con sillas o sillones en las vías municipales, ante casinos, círculos recreativos, hoteles, residencias y establecimientos análogos; debiendo aplicarse la tarifa primera y las demás que en su caso, pudieran corresponder, cuando se instale cualquier otro elemento distinto.

Las cuotas tendrán carácter anual e indivisible, y se determinarán en base a los metros lineales ocupados en longitud de fachada por cada hilera de sillas o sillones, en relación con la vía pública en que se realice la ocupación, de acuerdo con la siguiente escala:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Categoria de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
	PESETAS					
Cada m. l. o fracción ocupada en longitud de fachada, por cada hilera de sillas o sillones	400	350	320	300	260	230

Tarifa 4ª.- Por ocupación con tribunas, templetes tablados o instalaciones análogas.

Las cuotas correspondientes a cada autorización tendrán carácter mensual e indivisible, y se determinarán en base a los metros cuadrados de superficie ocupada, en relación con la categoria de la calle, de acuerdo con la siguiente escala:

Categoria de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
	PESETAS					
Por cada metro cuadrado o fracción	300	230	190	140	100	70

Tarifa 5ª.- Por ocupación con sombrillas, sombrajos, toldos, etc.

Regirá esta tarifa para la ocupación de vias municipales (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e

Ayuntamiento de Madrid

independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) con algunos de los elementos comprendidos en los siguientes grupos:

1º.- Sombrillas, sombrajos y toldos, y demás instalaciones sombreadoras que se apoyen sobre el suelo en cualquiera de sus puntos, comprendidos los toldos instalados en hoteles, salas de espectáculos y cualquier clase de establecimientos, siempre que, aun arrancando de la fachada, vuelen sobre las vías municipales el referido apoyo.

En este grupo se fijarán las cuotas con carácter anual e indivisible en base a los metros cuadrados o fracción de la superficie de los propios elementos, incluida la de sus colgantes, en relación con la categoría de la calle donde se realice la ocupación, de acuerdo con la escala que más adelante se transcribe.

2º Postes y demás elementos que, sirviendo de soporte para los comprendidos en el grupo anterior, no formen un solo cuerpo con ellos, sino que subsistan independientemente, clasificándose a efectos de la exacción en permanentes y de temporada, según que estén o no coloca-

Ayuntamiento de Madrid

dos durante todo el año, aunque desaparezca el elemento que soportan.

En este grupo se tomará como base el número de elementos colocados, en relación con la categoría de la calle en que se realice la ocupación, de acuerdo con las escalas que más adelante se transcriben.

Grupo 1º

Categoría de las calles.

PESETAS

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie de los elementos.	150	115	90	70	45	35
Grupo 2º						
Por cada poste o elemento de temporada	300	230	180	150	115	80
Por cada poste o elemento fijo	575	460	360	300	230	170

E) Puestos y quioscos instalados en la vía pública, espacios abiertos y parques o jardines municipales.

Artículo 13º:

Se incluyen en este aparta-

Ayuntamiento de Madrid

do los aprovechamientos que se definen a continuación:

a) Puestos permanentes.- Son los que con este carácter se otorguen mediante licencia para la venta al público de artículos autorizados.

b) Puestos de horarios restringido: Son los mismos puestos o instalaciones que los de carácter permanente, pero que limitan las ventas a determinadas horas, especificadas en la autorización, desapareciendo su situado durante el resto del día.

c) Puestos temporales.- Son aquellos cuya instalación se autorice por un período determinado de tiempo.

d) Puestos en la Ribera de Curtidores.- Son los que se coloquen en dicha vía con el carácter de permanentes.

e) Puestos de libros en la calle de Claudio Moyano.- Son los autorizados a instalarse en dicha vía con el carácter de permanentes para la venta de libros.

f) Puestos en la Plaza Mayor. Son los que se autorice instalar en dicha plaza con motivos de las fiestas de Navidad.

Ayuntamiento de Madrid

g) Puestos en Mercadillos.
Son los que se instalen en los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento. que funcionarán en el lugar, días y horas que se señalen.

h.) Quioscos. - Son pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo sujetas a concesión administrativa y destinadas a la venta al público de los artículos autorizados en el Acuerdo Municipal de concesión.

a) Puestos Permanentes

I. - Los aprovechamientos especiales con puestos permanentes se sujetarán a las siguientes tarifas:

Categoría de las calles.

	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º	7º	8º	9º
	PESETAS					
1º. Puestos destinados a la venta de artículos autorizados no detallados en otros epígrafes por m² o fracción, al semestre	8100	7300	6500	5670	4860	4050
2º Cascajos, pipas y caramelos, por cada m² o fracción al semestre	3100	2800	2400	2150	1950	1725

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

3º Los mostradores de bares, cafeterías, heladerías, restaurantes y establecimientos similares instalados dentro del propio establecimiento que estén en comunicación con la vía pública de forma que permitan directamente la expedición al público estacionado en las aceras. Por m. l. o fracción al semestre.	6900	6000	5400	4700	4000	3400
4º Taquillas expendedoras de billetes para espectáculos con frente a la vía pública, por semestre	4.150	3.800	3.500	3.100	2.750	2.400

II. Los puestos permanentes que se instalen en los parques del Retiro, del Oeste, de Berlín, Casa de Campo, Jardines de la Fuente del Berro, Sancho Dávila, Polígono de Santa María y Príncipe de Vergara tributarán por la cuota establecida para los puestos instala-

Ayuntamiento de Madrid

dos en vias públicas de 1ª categoria.

Los puestos instalados en los demás parques, jardines y dehesas municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vias publicas de 5ª categoria.

b) Puestos de horario restringido.

Los puestos de horario restringido que se autorice instalar en la vía pública o en parques, jardines y dehesas municipales devengarán el 50% de los derechos que corresponderian a los puestos permanentes con el mismo emplazamiento.

c) Puestos temporales

I.- Los aprovechamientos especiales con puestos cuya instalación se autorice por un determinado periodo de tiempo se sujetarán a las siguientes tarifas:

Categoria de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
	PESETAS					
1º Puestos destinados a la venta de articulos autorizados no detallados en otros epigrafes, por m.² o fracción al mes.	1150	1000	920	800	690	575

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

2º.- Castañas. por temporada de 1 de noviembre a 1 de marzo	2000	1900	1600	1450	1250	1150
3º.- Palmas y flores durante los dias de Semana Santa y conmemoracion de Todos los Santos. del 30 de octubre al 4 de noviembre. por m. 2. o fraccion	800	720	640	550	490	430
4º Por cada puesto de helados o venta de refrescos. por m.2 o fraccion. durante la temporada de 15 de marzo a 31 de octubre	20.000	18.000	16.000	14.000	12.000	10.000
5º.- Por cada puesto de melones o sandias. por m.2 o fraccion durante la temporada de verano	3450	3100	2700	2420	2000	1700

Los puestos de reventa de localidades pagaran 20.500 pesetas por la temporada.

Ayuntamiento de Madrid

Los puestos que se autoricen durante un determinado periodo de tiempo con horario restringido devengarán el 50% de la cuota establecida.

II.- Los puestos de temporada que se instalen en los Parques del Retiro, del Oeste, de Berlín, Casa de Campo, Jardines de la Fuente del Berro, Sancho Dávila, Polígono de Santa Marca y Príncipe de Vergara tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vías públicas de 1ª categoría.

Los instalados en los demás parques, jardines y dehesas municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vías públicas de 5ª categoría.

d) Puestos en la Ribera de Curtidores.

Las cuotas exigibles por los puestos instalados en la Ribera de Curtidores son los siguientes:

1) Puestos de categoría especial: Por cada uno hasta 2 x 2 metros de superficie, al trimestre, 2.900 pesetas.

Dicha cuota afecta a los siguientes puestos, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Si excepcionalmente excedieran

Ayuntamiento de Madrid

los puestos de dichas dimensiones, se abonarán 1.200 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

2) Puestos de primera clase. Por cada uno, hasta 2 × 2 metros de superficie, al trimestre, 2.500 pesetas.

Estos puestos son los siguientes:

Impares: 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 47 duplicado, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, y 131.

Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 70 duplicado, 72, 74, 74 duplicado, 76, 76 duplicado, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90 y 92.

Los puestos números 70 duplicado, 74 duplicado y 127, por tener dimensiones de 2 × 1, tributarán 1.260 pesetas al trimestre.

Si excepcionalmente excedieran los puestos de las superficies indicadas, se abonarán 1.000 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

3.) Puestos de segunda clase: Por cada uno, hasta 2 × 2 metros de superficie, al trimestre 2.100.- pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Estos puestos son los siguientes:

Impares: 133. 135. 137. 139. 141. 143. 145. 147. 149. 151. 153. 155. 157. 159. 161. 163. 165. 167. 169. 171. 173. 175. 177. 179. 181. 183. 185. 187. 189. 191. 193. 195. 197. 199. 201. 203. 205. 207. 209. 211. 213. 215.

Pares: 94. 96. 98. 100. 102. 104. 106. 108. 110. 112. 114. 116. 118. 120. 122 124. 126. 128 130. 132. 134. 136. 138. 140. 142 144. 146. 148. 150. 152. 154. 156. 158. 160. 162; 164. 166. 168. 170. 172. 174. 176. 178 180. 182. 184. 186. 188. 190. 192. 194. 196 198. 200. 202. 204. 206. 208. 210. 212 y 214.

Los numeros 175. 177. 179. 181 y 183. por tener dimensiones de 2 x 1 metros tributaran 1.100 pesetas al trimestre.

Si excepcionalmente excedieran los puestos de dichas dimensiones. se abonarán 850 pts. al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

Los ocupantes de puestos de la Ribera de Curtidores que se hallan vacantes pagarán al dia y por metro lineal o fracción, en el sentido del eje de la calle 180 pesetas.

La misma cuota se pagará por la ocupación de los espacios libres

Ayuntamiento de Madrid

de la calzada), sin que el puesto pueda ocupar más de dos metros de longitud, dejando los espacios suficientes para el tránsito de peatones y vehículos.

Permisos mensuales, valederos para domingos y días festivos, por cada metro cuadrado, 600 pesetas.

e) Puestos en la calle de Claudio Moyano.

Los aprovechamientos autorizados en la calle de Claudio Moyano para la venta de libros tributarán por una cuota de 2.300 pesetas semestrales.

f.) Puestos en la Plaza Mayor

Los aprovechamientos que se autoricen en la Plaza Mayor con motivo de las fiestas de Navidad tributarán por las siguientes tarifas:

a) La utilización de las casetas propiedad municipal durante el período de tiempo autorizado, a razón de 11.500 pesetas el m^2 o fracción.

b) Los puestos de ramaje durante el período autorizado, a 2.300.- pesetas m^2 o fracción.

g) Puestos en mercadillos

Los puestos que se autorice instalar en mercadillos tributarán conforme a las siguientes tarifas:

Ayuntamiento de Madrid

	Por cada puesto mes o fracción PESETAS
1º Puestos con superficie autorizada superior a los nueve metros cuadrados.	1.750.-
2º Puestos con superficie comprendida entre 4 y 9 metros cuadrados	1.150.-
3º Puestos con superficie inferior a 4 metros cuadrados.	870.-

h) Quioscos y otras instalaciones fijas.

I.- Los aprovechamientos privativos de la vía pública con quioscos u otras instalaciones fijas se sujetarán a las siguientes tarifas:

Categoría de las calles.

	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª	7ª	8ª	9ª
1º Quioscos destinados a la venta de artículos autorizados no detallados en otros epígrafes por m² al semestre.	7100	6400	5700	5000	4300	3650
2º Refrescos, helados y bebidas, por m² o fracción al semestre	10.000	9.000	8.000	7.000	6.000	5.000
Las zonas destinadas a terrazas de						

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

veladores tributa- ran por las tari- fas establecidas para esta clase de aprovechamien- to.						
3º. Freidurias, fru- tos secos, carame- los y cascajos, por cada m.² o frac- ción al semestre	4150	3800	3450	3100	2750	2400
4º. Los anexos a las instalaciones rese- ñadas en este epi- grafe que se des- tinen a zona de acopios u otros usos, tributaran al 20% de las tarifas estableci- das en los aparta- dos anteriores.						

II.- Los quioscos que se instalen en los parques del Retiro, Oeste, de Berlin, Casa de Campo, Jardines de la Fuente del Berro, Sancho Dávila, Poligono de Santamarca y Principe de Vergara tributaran por la cuota establecida para los instalados en vias publicas de 1ª categoria.

Los instalados en los demas

Ayuntamiento de Madrid

Parques, jardines, dehesas municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vías públicas de 5ª categoría.

F) Ejercicio de actividades industriales o recreativas en la vía pública o en parques y dehesas municipales.

a) Actividades industriales.

Artículo 14º

El uso o aprovechamiento de la vía pública, parques municipales y lugares análogos mediante el ejercicio de actividades industriales quedará gravado con la siguiente tarifa:

1º Rodaje cinematográfico y fotografía comercial publicitaria. por cada día 20.000 pts.

2º Fotógrafos profesionales al año 2.300 pts

3ª Otras actividades autorizadas, al año 1.150 pts.

b) Actividades recreativas que se realicen fuera de ferias o fiestas tradicionales.

1.- La ocupación de la vía pública para el desarrollo de actividades que se realicen fuera de fiestas se ajustará a la siguiente tarifa:

Ayuntamiento de Madrid

Categoria de las calles.

	1ª a 3ª	4ª a 9ª
	PESETAS	
1º.- Cercados y entoldados destinados a la celebracion de espectáculos, por m² o fraccion durante cinco dias o fracción	230	175
2º.- Tombolas comerciales, columpios, tiovivos, pabellones para otras atracciones, por m² o fracción, al mes o fraccion.	460	400
3º Bailes, Conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m² y dia	920	690

2.- Las instalaciones situadas en los parques del Retiro, Oeste, de Berlin, Casa de Campo, Jardines de la Fuente del Berro, Sancho Dávila, Polígono de Santamarca y Principe de Vergara tributarán por la cuota establecida para los instalados en vias publicas de 1ª categoria.

Los instalados en los demás parques, jardines y dehesas municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vias publicas de 5ª categoria.

3.- Los anexos que puedan acompañar las grandes atracciones,

Ayuntamiento de Madrid

como coches vivienda, coches suministro, de fluido eléctrico, etc. taller, almacén y otros, se equipararán a aquellas a los efectos de aplicación de la tarifa.

C) Puestos, verbenas, ferias y fiestas tradicionales

1.- La ocupación de la vía pública con verbenas, ferias y fiestas tradicionales se ajustará a la siguiente tarifa:

	Categoría de las calles. 1ª a 3ª Pesetas	4ª a 9ª Pesetas
1º Atracciones, tiovivos, venta de juguetería, golosinas, churros y demás puestos verbeneros, durante el tiempo autorizado, por m² o fracción	175	115
2º.- Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m² y día	575	345
3º.- Casetas y puestos destinados a la venta de libros, durante el tiempo autorizado por metro cuadrado	70	60

2.- Las instalaciones situadas en los

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

parques del Retiro, Oeste, de Berlín, Casa de Campo, jardines de la Fuente del Berro, Sancho Dávila, Polígono de Santamarca y Príncipe de Vergara tributarán por la cuota establecida para los instalados en vías públicas de 1ª categoría.

Los instalados en los demás parques, jardines y dehesas municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vías públicas de 5ª categoría.

3.- En el caso de hacerse uso de la facultad que a los Ayuntamientos concede el art. 444, nº 18, de la Ley de Régimen Local, deberá hacerse constar en la autorización que se concede el aprovechamiento sin estar sujeto a cobro de derechos.

Artículo 15º

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden, pero con un recargo de 20 %.

Artículo 16º

Las instalaciones destinadas a actividades comerciales o recrea-

Ayuntamiento de Madrid

tivas situadas en el interior de solares no edificados carentes de valla o cerca se liquidarán como ubicadas en la vía de mayor categoría con la que linden, pero con una reducción del 25%.

G) Cajas registradoras y de distribución, bocas de carga de combustible, arquetas, transformadores, cables y tuberías, rieles, Máquinas accionadas por monedas, surtidores de combustible y contenedores para la recogida o depósito de escombros, resíduos o materiales.

Artículo 17.-

Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, las tarifas serán las fijadas en los siguientes epígrafes:

	PESETAS.
1º Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, farolas, o cualquier otro elemento cuya ocupación no exceda de medio metro cuadrado, al semestre o fracción	600.-
2º Los mismos elementos, cuando excedan de aquella	

Ayuntamiento de Madrid

	PESETAS
hasta dos metros cuadrados de superficie	2.200
3º.- Por cada arqueta o transformador cuya ocupacion de vía pública no exceda de 20 metros cuadrados, al semestre	2.000.-
4º.- Los mismos elementos, cuando exceda de 20 metros cuadrados de superficie ocupada, por metro cuadrado o fraccion de exceso, al semestre.	45.-
5º Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberias sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación pagarán por cada metro lineal al año	11.-
6º Por ocupacion de la vía pública con rieles para tranvías, vagonetas y otros destinos, sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocacion, pagarán por cada metro lineal al año	16.-
7º Por cada aparato o máquina de venta o expedicion automática de cualquier producto o materia	

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

en la vía pública a excepción de máquinas automáticas de fotografía, al año 3.500.

8.º Por ocupación del subsuelo para usos particulares, y aunque se limite a servir de agrandamiento o ensanche de las plantas inferiores de los inmuebles, se abonará la cuota equivalente al 11% del valor del terreno ocupado en que se comprenda, que se fijará tomando como base el valor unitario establecido en el índice de valoraciones para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

Artículo 18.- Los aparatos surtidores de gasolina instalados en la vía pública o terrenos del común satisfarán los derechos fijados en las tarifas de esta Ordenanza, limitados a los que rigieron en el año 1927 por disposición de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de enero de 1928 (Gaceta del 29 del mismo mes).

Estos derechos son independientes de los que corresponda satisfacer por la licencia de su instalación, que

Ayuntamiento de Madrid

deberá ser concedida por el Ayuntamiento.

Art. 19º: Las máquinas automáticas de fotografía instaladas en la vía pública o en Parques y Jardines municipales satisfarán por cada aparato una cuota de 30.000 pesetas semestrales.

Artº 20º: Las sociedades y empresas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la colocación o instalación de contenedores en la vía pública satisfarán por cada contenedor las siguientes cuotas:

	Por trimestres naturales o fracción PESETAS
Por cada contenedor con capacidad no superior a cuatro metros cuadrados	495.-
Por cada contenedor con capacidad igual o superior a cuatro metros cuadrados.	662.-

Art. 21º.- Los aprovechamientos no expresados en la presente Ordenanza que, en virtud del apartado 25 del art. 444 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local pueda conceder la Alcaldía Presidencia o las Juntas Municipales de Distrito, pagarán por derechos y

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

tasas una cantidad equivalente al 11% del valor del terreno ocupado. que se fijará tomando como base el valor unitario establecido en el Índice de Valoraciones para los terrenos de fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

V. Devengo del Tributo

Artículo 22.

Las cuotas que resulten de la aplicación de las distintas tarifas se devengarán el día primero del período impositivo que en cada caso se señale, y tendrán carácter irreducible, salvo que la ocupación cese por decisión municipal, en cuyo caso las cuotas serán excepcionalmente prorrateables por mensualidades completas en relación con la ocupación efectiva que se realice.

VI Liquidación y Recaudación

Artículo 23.º

1.- Los aprovechamientos sujetos a los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza que tengan carácter regular y continuado será objeto del correspondiente padrón o matrícula, debiendo efectuarse el pago de derechos semestralmente, a excepción de la tasa de veladores,

Ayuntamiento de Madrid

cuyo pago será anual, en los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Recaudación para los tributos periódicos.

2.- En los demás casos, la liquidación se practicará por la Oficina gestora del tributo, debiendo realizarse el pago previamente a la entrega de la licencia o autorización.

3.- Los titulares de las inscripciones figuradas en las matrículas o padrones están obligados a formular en la sección correspondiente de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, o en la Junta Municipal de su distrito, solicitudes de alteraciones o baja (sea por renuncia a la concesión del aprovechamiento, por cambio de titularidad de la finca, industria, puesto, comercio, etc., determinante de la ocupación, u otras causas), dentro de los dos últimos meses de cada período impositivo, la cual surtirá efectos a partir del período siguiente: caso que se incumpla esta obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

4.- Cuando el aprovechamiento no esté sujeto a licencia, como ocurre

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

con la instalación de puestos de venta los domingos y días festivos en lugares libres de la calzada y aceras de la Ribera de Curtidores y callesadyacentes, será preciso abonar previamente la correspondiente cuota, debiendo en este caso, proveerse de la papeleta de venta que debidamente fechada se extenderá por el personal designado al efecto.

5.- Los derechos y tasas por el aprovechamiento de la vía pública con vallas se liquidarán y cobrarán simultáneamente con los derechos y tasas correspondientes a la licencia de cualquier clase de obras que, conforme a las Ordenanzas Municipales, precise instalación de vallas o andamios.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con vallas, factor fundamental para la cuantificación de la cuota a abonar, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de las Juntas Municipales de Distrito, en función de la importancia y características de las obras a realizar.

Cuando dicho periodo

Ayuntamiento de Madrid

de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo, deberá solicitar prórroga de la misma y abonar los derechos correspondientes al nuevo periodo de tiempo que se autorice.

6.- La patente licencia que autoriza el ejercicio de industrias callejeras deberá obtenerse en el mes de enero en el Departamento de Tributos Empresariales abonando la cuota anual establecida en esta Ordenanza.

7.- En el caso de la ocupación de la vía pública con contenedores, las empresas propietarias de los mismos presentarán dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural, a los efectos de la liquidación tributaria y pago consiguiente, declaración comprensiva de la totalidad de contenedores de una y otra capacidad referidos al día primero del mismo trimestre.

Cuando el número de contenedores de una y otra capacidad declarados sea inferior al del trimestre inmediato anterior, se acompañará a la declaración el justificante de las correspondientes

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

bajas en la licencia fiscal.

VII. Exenciones

Art. 24.- Estan exentos del pago de los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza:

a) El Estado. La Diputación Provincial y Entidades Autonómicas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por aquellos otros que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

b) Los aprovechamientos afectos a representaciones diplomáticas a condición de reciprocidad.

c) Los aprovechamientos concedidos a Entidades de la Beneficencia Pública y a la Organización Nacional de Ciegos siempre que lo destine a constituir un medio de vida para alguno de sus afiliados.

VIII.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

Articulo 25.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capitulo VI del Titu-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

lo VII de la Ley General Tributaria, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1º de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

59.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio sobre Radicación de Empresas, que a continuación se transcribe, para su vigencia a partir de 1º de enero de 1982.- pero teniendo por redactado el cuadro de "superficie liquida-

Ayuntamiento de Madrid

ble de la tarifa general del art. 14 en los términos que a continuación se indican:

Superficie liquidable

Hasta 250 m.^{2}

De 250 a 500 m.^{2}

De 500 a 1.500 m2

De 1.500 a 3.000 m2

De 3.000 a 6.000 m2.

De 6.000 a 10.000 m2.

De 10.000 a 15.000 m2.

De 15.000 a 25.000 m2

Más de 25.000 m2.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio de Radicación de Empresas.

Artículo 14.

1. Las cuotas iniciales del arbitrio se obtendrán multiplicando la su-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Superficie liquidable, fuera de la red-
fuente de alcantarillado, se aplicarán a las superficies
determinadas en las tarifas anteriores
las bonificaciones previstas en el art.
111.-2.- Segunda. De las cantidades que en
manera, por la aplicación de las tarifas
función del uso y de las
categorías de las calles, correspondan
de las unidades en la siguiente:

Tarifa general

Categoría de las calles o polígonos

Superficie liquidable	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
hasta 300	195	172	149	128	106	84	62	45	30
de 300 a 1000 m2	172	149	128	106	84	62	45	30	29
de 1000 a 2000 "	149	128	106	84	62	45	30	29	27
de 2000 a 4000 "	128	106	84	62	45	30	29	27	25
de 4000 a 5000 "	106	84	62	45	30	29	27	25	23
de 6000 a 10000 .	84	62	45	30	29	27	25	23	21
de 10000 a 15000 .	62	45	30	29	27	25	23	21	19
de 15000 a 25000 .	45	30	29	27	25	23	21	19	17
de 25000 en adelante	30	29	27	25	23	21	19	17	15

Ayuntamiento de Madrid

2.- Las cuotas iniciales del Arbitrio serán corregidas, en su caso, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes, fijados en función de las cuotas tributarias señaladas en las "Tarifas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales", aprobadas por Real Decreto de 27 de marzo de 1981:

Cuotas de Licencia Fiscal				COEFICIENTES
Hasta	3.000	pesetas		0.9
De	3.001	" a	4.000	1.
"	4.001	" "	5.400	1.1
"	5.401	" "	7.000	1.2
"	7.001	" "	9.000	1.4
"	9.001	" "	12.000	1.6
"	12.001	" "	16.000	1.8
"	16.001	" "	24.000	2.
"	24.001	" "	32.000	2.3
"	32.001	" "	40.000	2.6
"	40.001	" "	52.000	3.
"	mas de 52.000 pts.			3.5

3.- No se modifica el texto de la Ordenanza vigente.

4.- No podrá exigirse una cuota superior a la resultante de multiplicar la superficie determinada como base imponible por la cantidad que corresponda, de acuerdo con el cuadro siguiente, a la categoria de la calle en que esté ubicado el

Ayuntamiento de Madrid

local:

CATEGORIA DE LAS CALLES	Cantidades maximas a cobrar por m² base imponible
9ª	50
8ª	75
7ª	113
6ª	170
5ª	255
4ª	383
3ª	575
2ª	863
1ª	1.295

5º Se mantiene el texto de la Ordenanza vigente.

Articulo 15

1.- Se aplicará una bonificación del 90 por 100 de la cuota en las liquidaciones:

a) de los locales destinados exclusivamente a actividades benéfico-sanitarias.

b) de los Centros de Enseñanza reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% de la cuota los sujetos pasivos que coadyuven a la consecución de fines municipales siempre que esta colaboración haya sido requerida por el municipio en virtud de acuerdo adoptado por la mayo-

Ayuntamiento de Madrid

ría absoluta de miembros de la Corporación. En dicho acuerdo se fijará la modalidad de la colaboración, locales afectados y la cuantía de la referida bonificación.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde 1 de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

60.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio sobre Radicación de Profesionales, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince dias, previa publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre la Radicación de Profesionales.

Articulo 14.-

La cuota inicial del Impuesto se obtendrá multiplicando la superficie determinada como base imponible por la cantidad fija que corresponda a la categoria de la via pública en la que se encuentre situado el local de acuerdo con la siguiente:

TARIFA GENERAL

Categorias de las calles o poligonos:

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª
PESETAS								
195	172	149	128	106	84	62	45.	30.-

Articulo 15

Las cuotas iniciales serán corregidas mediante la aplicacion

Ayuntamiento de Madrid

de los siguientes coeficientes, -fijados en función de las cuotas atribuidas a la correspondiente actividad profesional en las "Tarifas de la Licencia Fiscal," aprobadas por el Real Decreto 830/1981 de 27 de marzo.

Cuotas de Licencia Fiscal de actividades profesionales.

	Índices correctores
Hasta 5.000 pesetas	0.5
De 5.001 a 10.000 "	1
Más de 10.000 "	1.5

2. Mismo texto

3. Mismo texto

4.- Mismo texto

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1º de enero de 1982, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

61.- Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

Primero. - Aprobar con carácter provisional y definitivo, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982, pero teniendo por redactados los artículos que seguidamente se indican según la siguiente transcripción:

Artículo 2º

1. - El impuesto de Circulación de Vehículos sustituye en el Municipio de Madrid a los Impuestos, Arbitrios, Tasas y cualquier otra exacción municipal sobre la circulación en la vía pública y rodaje de los vehículos gravados en el mismo.

2. - En la sustitución antes indicada no se encuentran sin embargo incluidas, las tasas por prestación del servicio de aparcamiento vigilado

II Sujeto pasivo

Artículo 3º

1. - Estarán obligados al pago del Impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito

Ayuntamiento de Madrid

el vehículo en el Registro Público correspondiente.

2.- Deberán satisfacer el impuesto al Ayuntamiento de Madrid las personas naturales que residan habitualmente en su término municipal y las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el mismo.

3.- Cuando una persona tenga en distinto término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectados de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

Artículo 4º

1.- Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre el Ayuntamiento de Madrid y otro u otros Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizará el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podrá

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

oponerse a la liquidación que se practique cualquier otro Ayuntamiento, por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

2.- En este caso, si el Ayuntamiento de Madrid se estima con derecho preferente para el cobro del impuesto, deberá plantear el oportuno conflicto de atribuciones ante el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º

1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en ejemplar duplicado, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de

Ayuntamiento de Madrid

domicilio del titular.

3.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

4.- Reglamentariamente se determinará el procedimiento para que las declaraciones presentadas en la Jefatura Provincial de Tráfico hayan de trasladarse al Ayuntamiento de la imposición, a los efectos tributarios correspondientes.

Artículo 6º

Siendo requisito imprescindible de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, para que las Jefaturas provinciales de Tráfico puedan tramitar los expedientes de baja o transferencia de vehículos, el que se acredite previamente a estar al día en el pago del Impuesto Municipal de Circulación, el Ayuntamiento de Madrid deberá expedir el documento acreditativo de dicho extremo, cobrando, en su caso, los recibos pendientes de pago.

Artículo 7º

Para retirar los distintivos acreditativos de estar acogidos a la tarifa especial para cada zona o área de la Tasa por estacionamiento vigilado (O.R.A.) se deberá acredi-

Ayuntamiento de Madrid

tar, igualmente, que se está al día en el pago del Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al vehículo para el que se entregue dicho distintivo.

Artículo 8º.

1.- Estarán exentos de este impuesto, entre otros los siguientes vehículos:

1º Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en regimen de concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Madrid.

2º Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

3º Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal de Circulación de vehículos.

El Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos establecido con carácter obligatorio en la Base 26

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, en el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre y en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero se regirá por la siguiente Ordenanza.

I. Hecho imponible.

Art. 1º 1.- El impuesto municipal sobre la circulación gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías publicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Art. 2º.- Este impuesto tiene carácter obligatorio para todos

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

los municipios sin perjuicio del regimen especial de Alava y Navarra.

Art. 3º - 1. Este impuesto sustituirá en todo el territorio nacional a los impuestos, arbitrios, tasas o cualquier otra exacción de carácter municipal sobre la circulación en la vía pública y rodaje de los vehículos gravados por el mismo.

En consecuencia, sobre los actos de circulación y rodaje de los mismos, los Ayuntamientos no podrán establecer ningún otro tributo.

2. - En la sustitución ordenada en el número anterior no se encontrarán incluidas las tasas por prestación del servicio de aparcamiento vigilado, siempre que tal servicio no esté limitado a la simple ocupación de la vía pública.

II. Sujeto Pasivo

Art. 4º 1. - Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

2. - Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento donde residen habitualmente. En caso de duda, la

Ayuntamiento de Madrid

residencia habitual se determinará por la ultima inscripcion padronal.

3.- Las personas jiridicas habran de satisfacer el impuesto al Ayuntamiento en que tengan su domicilio fiscal.

4.- Cuando una persona tenga en distinto termino municipal su domicilio, oficinas, fabricas, talleres, instalaciones, depositos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas y los vehiculos esten afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del termino municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

Art. 5.º 1.- Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre dos o mas Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exaccion del impuesto sobre un mismo vehiculo, por no existir acuerdo sobre el domicilio fiscal de su titular, el contribuyente realizara el pago del impuesto en el Ayuntamiento que estime es el de su domicilio y podra oponerse a la liquidacion que le practique

Ayuntamiento de Madrid

cualquier otro Ayuntamiento por el mismo concepto, acreditando el pago en cuestión.

2.- El Ayuntamiento que se estime con derecho preferente para el cobro del impuesto podrá plantear el oportuno conflicto de atribuciones ante el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º 1.- Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en ejemplar duplicado, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

Ayuntamiento de Madrid

3. - El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

4. - Reglamentariamente se determinará el procedimiento para que las declaraciones presentadas en la Jefatura Provincial de Tráfico hayan de trasladarse al Ayuntamiento de la imposición, a los efectos tributarios correspondientes.

Art. 7º. - Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita, previamente que se está al día en el pago del Impuesto Municipal de Circulación.

III TARIFAS

Art. 8º Las cuotas del Impuesto en el Municipio de Madrid, serán las siguientes:

a) TURISMOS	CUOTA ANUAL
De menos de 8 caballos fiscales	1.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.000
De mas de 12 caballos hasta 16 caballos fiscales	7.000
De más de 16 caballos fiscales	9.000

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	7.000
De 21 a 50 plazas	10.000
De más de 50 plazas	12.500

c) Camiones

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.500
De 1.000 a 2.999 k. de carga útil	7.000
De más de 2.999. Kgs. a 9.999 Kgs. de carga útil	10.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	12.500

d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	1.750.
De 16 a 25 caballos fiscales	3.500.-
De más de 25 caballos fiscales	7.000.-

e) Remolques y Semirremolques.

De menos de 1000 Kgs. de carga útil	1.750
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.500
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	7.000

f) Otros vehículos

Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125.cc.	370

Ayuntamiento de Madrid

Motocicletas de más de 125
hasta 250 c.c. 660.-
Motocicletas de más de 250
c.c. 2.250.-

2.- Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para trans-

Ayuntamiento de Madrid

portar más de 525 Kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b.) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas, y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

IV. Exenciones y Bonificaciones

Art. 9º. 1.- Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y ma-

Ayuntamiento de Madrid

quinaria agrícola. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarias para explotaciones de dicha naturaleza.

A estos efectos, se consideran maquinas agrícolas los remolques o semirremolques arrastrados por tractores agrícolas, siempre que estén provistos de la Cartilla de inscripción agrícola a que se refiere el art. 5º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977.

b) Los militares destinados al transporte de tropas y material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2.- También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, sien-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

do propiedad del Estado o de las Entidades Locales, estuvieran destinados, directa y exclusivamente, a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b.) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los Agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean subditos de los respectivos países.

Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente des-

Ayuntamiento de Madrid

tinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o de la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente sin remuneración alguna los servicios.

3.- Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

Se califican como regulares a efectos de dicha bonificación los autobuses de servicio público que provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización Administrativa.

Se entiende comprendidos en el concepto de camión adscrito a servicio publico de mercancias, los vehículos articulados, el

Ayuntamiento de Madrid

decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados en este caso semirremolques, que se apoyan en el vehículo que les precede, transmitiéndoles parte de su peso

c) Los turismos de servicio público de auto-taxi, con tarjeta de transporte V.T. pero no los de alquiler con o sin conductor.

4.- Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

V. Devengo y pago del impuesto

Art.º 10.º 1 = El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2.- Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3.- En todo caso el importe del impuesto será irreducible.

Ayuntamiento de Madrid

Artículo 11.- El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación.

En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo de pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1º de enero de 1982, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

62.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Publicidad, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir del 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la misma.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y así como en las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal sobre la publicidad

Art. 9º.- Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

Tarifa 1ª

Publicidad exterior por exhibi-

Ayuntamiento de Madrid

ción de rotulos fijos.

Por metro cuadrado o fracción al trimestre 504 pesetas.

Tarifa 2ª

Publicidad exterior por exhibición en rótulos móviles:

a) En cualquiera de los vehiculos comprendidos en el Art. 4º del Código de la circulacion 600 pesetas. por vehiculo y trimestre.

b) En ferrocarriles subterráneos, de superficie o elevados: 600 pesetas por vagon o trimestre.

c) En aviones, avionetas, globos y demás aeronaves: 1.200 pesetas por cada medio utilizado y trimestre.

Tarifa 3ª

Publicidad exterior por exhibición de carteles.

Una peseta 20 centimos por una sola vez por decimetro cuadrado o fraccion sin que pueda exceder de 36 pesetas por unidad.

Tarifa 4ª

Publicidad interior

a) Por exhibición de rótulos. con excepcion de los regulados en el articulo 11 de esta Ordenanza, por metro cuadrado o fraccion, al

Ayuntamiento de Madrid

trimestre, 180 pesetas.

b) Por exhibición de carteles: 0.60 por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción sin que pueda exceder de 18 pesetas por unidad.

Artículo 11.-

Los anuncios proyectados en pantalla de cine tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Por unidad de pantalla al trimestre: pesetas 2.880.-

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde 1º de Enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La relación nominal de los Miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que votaron en contra, se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

63.- Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda Rentas y Patrimonio, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

y tasas por la prestación de Servicios Urbanísticos, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir de 1º de enero de 1982; aprobación que se tendrá hecha con carácter definitivo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones a la misma.

Segundo. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y así como en las restantes publicaciones en las que se alude el Real Decreto Ley 3/81.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Ordenanza Reguladora de los Derechos y Tasas por la Prestación de Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Artículo 1.- Con objeto de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, al amparo de lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Orde-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nación Urbana de 9 de abril de 1976, se impone la exacción de derechos y tasas por los servicios de carácter urbanístico que se presten por dicho organismo municipal cuando dichos servicios beneficiaren especialmente a personas determinadas o se provocaren especialmente por ellas.

A) Informes.

Art. 4º.- Las solicitudes de informe que se formulen a tenor de lo previsto en el artículo 55-2 de la Ley de Régimen del Suelo, sobre régimen urbanístico aplicable a una finca o sector, serán reintegradas, a su presentación, con sello municipal de 1.000 pesetas.

B) Cédulas Urbanísticas

Art. 5º.- La cuantía de los derechos correspondientes a la expedición de cada uno de estos documentos (a los que hacen referencia los artículos 63 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá ser inferior a 1.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje, a tenor de la escala siguiente, el producto o suma de productos del tipo en pesetas fijado para la

Ayuntamiento de Madrid

respectiva zonificación por el módulo o módulos correspondientes a los tramos dimensionales de superficie que compongan la parcela objeto de cédula urbanística.

De hallarse afectada la superficie de la parcela por zonificaciones distintas, se aplicará a cada porción diferenciada el respectivo tipo fijado para la zonificación que le afecte.

ESCALA

Zonificación	TIPO EN PESETAS
Edificación cerrada	2.000.-
" abierta	1.200.-
" unifamiliar	800.-
Grado 1º	
Comercial	
Grado 2º	
Industria en general y almacenes	1.200.-
Industria limpia	2.000.-
Remodelación	1.600.-
Especiales	1.200.-
Zonas verdes	500.-

Módulos de superficie

Al primer tramo dimensional de superficie de parcela hasta 500 metros cuadrados, se le aplicará el módulo 1.

A cada uno de los siguien-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tes tramos de 500 metros cuadrados o fracción, hasta 3.000 metros cuadrados, se les aplicará el módulo 1.1 aumentando correlativamente para cada tramo en 0.1

A cada uno de los siguientes tramos de 1.000 metros cuadrados o fracción, que excedan de 3.000 metros cuadrados, sin sobrepasar una hectárea, se les aplicará el módulo 1.6 aumentando correlativamente para cada tramo en 0.1.

A cada uno de los siguientes tramos de 5.000 metros cuadrados o fracción que exceda de una hectárea sin sobrepasar las tres, se les aplicará el módulo 2.3 aumentado correlativamente para cada tramo en 0.1.

A cada uno de los siguientes tramos de 10.000 metros cuadrados o fracción que exceda de tres hectáreas, se les aplicará el modulo 2.7 aumentado correlativamente para cada tramo en 0.1.

2.- Como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de cédula urbanística, se

Ayuntamiento de Madrid

exigirá a quien la presente, el pago previo de la cantidad de 1.000 pesetas por cada cédula que se haya de expedir. Este pago se considerará hecho a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda practicar y que deberá hacerse efectiva, en su caso, por el solicitante, a la expedición de cada documento, sin perjuicio de perseguir el cobro por la vía ejecutiva de apremio, cuando no se compareciere a recogerla con satisfacción simultánea del importe liquidado.

C) Planes parciales o especiales de ordenación.

Artículo 6º

1.- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente del plan parcial o especial de ordenación (a los que hacen referencia los artículos 13, 14 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá ser inferior a 50.000 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del

Ayuntamiento de Madrid

suelo comprendido en el respectivo Plan de ordenación con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie comprendida en el respectivo plan.	Tipo en pesetas por cada m² de superficie
Hasta 5 Hectareas	5
Exceso de 5 hasta 10 Hectareas	4
" " 10 " 25 "	3
" " 25 " 50 "	2
" " 50 " 100 "	1
" " 100 en adelante	0.50

2.- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar por cada expediente con el mínimo de 50.000 pesetas.

Esa liquidación tendrá caracter provisional, y su pago se considerará efectuado en calidad de depósito hasta que sea practicada con caracter definitivo una vez que los servicios facultativos municipales hayan comprobado la superficie que le sirvió de base; en caso de que,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

por encima de las 50.000.- de cuota mínima), resultase alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, persiguiéndose el primero por la vía ejecutiva de apremio si no fuese correspondido el requerimiento en plazo voluntario.

Artículo 7º

1.- Se considerarán incluidos dentro del concepto de este epígrafe C) referente a planes parciales o especiales de ordenación y sujetos a la misma normativa:

a) Los expedientes de modificación de planes parciales, así como los denominados estudios de detalle.

b) Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

2.- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de dichos expedientes será del 50 por 100 o el 25 por 100 de la fijada en el art. 6º para los planes de ordenación, según se trate de los expedientes comprendidos, respectivamente, en los

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

apartados a) o b) del párrafo anterior.

Artículo 8º

La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en los artículos anteriores, son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre Régimen del Suelo.

D. Parcelaciones y reparcelaciones.

Artículo 9º

1.- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación (al que hacen referencia los artículos 94 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá ser inferior a 1.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva de la finca objeto de parcelación los mismos tipos y módulos fijados en el artº 5º para las Cédulas Urbanísticas, reduciendo su importe a la mitad.

2.- La obligación de pago recaerá sobre el solicitante

Ayuntamiento de Madrid

de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a tramite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 1.000 pesetas. Este pago se considerará hecho con iguales caracteristicas y condicionamientos que los señalados para las Cédulas Urbanisticas en el Art.º 5º.

Articulo 10.º

1. La cuantia de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación (al que hacen referencia los articulos 97 y siguientes de la Ley sobre Regimen del Suelo) no podrá ser inferior a 50.000 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable los mismos tipos y módulos fijados en el articulo 6.º para los planes de Ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1.20.

2.- La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación, y será exigible mediante reparto individualizado

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derechos establece el art. 10 del Reglamento de Reparcelaciones.

3.- No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de reparcelación promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella el pago previo de 10.000 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aun siquiera en el de que la reparcelación no prosperase; sin embargo, se conjugará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de concesión de licencia de reparcelación.

Se corre la numeración de los artículos correspondientes en la Ordenanza actual

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1º de enero de 1982 y seguirá en vigor hasta que

Ayuntamiento de Madrid

se acuerde su derogación o modificación.

Se acordó aprobar por unanimidad el precedente dictamen, según aparece reflejado en el debate habido en el punto nº 49 del Orden del día.

64.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el índice de valores para el trienio 1982-1984, así como las reglas de aplicación del mismo, que a continuación se transcriben, si bien el apartado a) de la regla 1.2. se tendrá por redactada en los términos siguientes:

a) La longitud del lado del inmueble, con fachada al vial de mayor valor base, será incrementada hasta un máximo de 30 m. por cada uno de los lados contiguos, si estos excedieran de dicha cifra. Dicho máximo será de 15 m. cuando las Ordenanzas de Edificación a aplicar sean la 2 (grados 3 y 4) y 5 correspondientes), para su vigencia a partir del 1º de enero de 1982.

Segundo.- Someter el ex-

Ayuntamiento de Madrid

pediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y así como las restantes publicaciones en las que se alude en el Real Decreto Ley 3/1981.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la aludida norma legal.

Reglas de aplicación para obtención de los valores tipo.

1.- En ordenanza de edificación cerrada.

1.1. Terrenos con fachada a un solo vial

El valor tipo coincide con el valor base que figura en el Indice.

1.2. Terrenos con línea de fachada a más de un vial, contiguos entre sí.

La valoración de los terrenos con fachadas a varios viales de distinta estimación en el Indice se ajustará a las siguientes prescripciones.

La superficie total del inmueble se distribuirá proporcionalmente a la longitud de cada uno de sus lados que den fachadas a

Ayuntamiento de Madrid

vial, incrementando o disminuyendo, en su caso dicha longitud del siguiente modo:

a) La longitud del lado del inmueble con fachada al vial de mayor valor base, será incrementada hasta un máximo de 30 m. por cada uno de los lados contiguos.

b) Cualquier parte computada para el incremento de longitud de la fachada al vial de mayor valor, se deducirá de la longitud del lado o lados contiguos.

c) Cada parte proporcional resultante de la distribución se valorará con arreglo al valor base fijado en Indice para el vial respectivo. La suma de estas valoraciones parciales será el valor de la totalidad del terreno, que dividido entre su superficie dará el valor tipo del inmueble.

1.3. Terrenos con fachadas a viales opuestos entre sí.

Su valoración se efectuará de la siguiente forma:

La superficie total del terreno se distribuirá proporcionalmente a dos coeficientes que re-

Ayuntamiento de Madrid

sultan de multiplicar las longitudes de cada fachada por el número de alturas que para una y otra vía puedan edificarse, conforme a las vigentes Ordenanzas de Edificación.

Para hallar el valor tipo se procederá seguidamente conforme a la Regla 1.2.0.)

1.4. Terrenos interiores.

Se tomará como valor base de estos terrenos el base del vial por el que se accede al terreno y, si tuviera más de un acceso, el del que lo tuviera menor. Pero en este caso dichos accesos tendrán la consideración de lindero a viales a efectos de lo previsto en la Regla 8.1.

El valor tipo se hallará: Multiplicando el valor base.

a) por el coeficiente 0.8 cuando el terreno sea edificable o esté edificado en la misma altura que un colindante exterior.

b) Por el coeficiente 0.4 cuando el terreno esté situado en patio de manzana señalado en el Plan de Ordenación, y pueda ser edificado o lo esté.

c) Por el coeficiente 0.25

Ayuntamiento de Madrid

cuando el terreno esté situado en patio de manzana edificable sólo bajo rasante.

2.- En ordenanza de edificación abierta.

2.1. Viniendo limitado el volúmen máximo de edificabilidad en metros cúbicos o metros cuadrados por metro cuadrado del terreno y la superficie construible por un tanto por ciento de la del terreno; el valor base del mismo y, por tanto, su valor tipo, debe coincidir para zonas o viales de iguales características.

No obstante lo anterior, si un terreno tuviera fachadas contiguas u opuestas a viales con distinta estimación en Indice, para efectuar su valoración se procederia, primero, a distribuir su superficie total proporcionalmente a la longitud de cada uno de los lados que den fachada a vía pública o particular; y, seguidamente, se procederia en la forma prevista en el apartado c) de la regla 1.2.

2.2. Cuando el aprovechamiento en plantas de un terreno constituido en entidad registral

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

independiente difiera del que, en razón a su superficie, permite la correspondiente Ordenanza de edificación, el valor tipo del mismo se hallará multiplicando el obtenido al aplicar la regla anterior por una fracción cuyo numerador será la edificabilidad real del terreno que se transcribe y el denominador la edificabilidad autorizada por la Ordenanza vigente.

2.3. El valor tipo de terrenos ocupados por espacios libres segregados de otros que hubieran absorbido su volumen edificable, se hallará multiplicando el valor obtenido conforme a la regla 2.1. por el coeficiente 0.25.

3. Terrenos con edificaciones a conservar.

Para los terrenos cuyas edificaciones estén declaradas por el Ayuntamiento u otros organismos competentes, de interés histórico-artístico a conservar y, en consecuencia, no se permita su demolición parcial o total, se hallará su valor tipo disminuyendo al que resulte de

Ayuntamiento de Madrid

aplicar las Reglas anteriores que corresponda, los siguientes porcentajes.

a) el 80 por 100 para los edificios con protección integral, teniendo por tales a aquellos en los que no se permita ni su demolición ni su transformación tanto exterior como interior.

b) El 20 por 100 para los edificios con protección estructural, teniendo por tales a aquellos en los que no se permita la demolición ni la modificación de sus elementos exteriores, pudiéndose modificar interiormente hasta un vaciado total.

4. Autopistas, Autovías y Carreteras en general.

A los terrenos que linden con vías de servicio o zonas de protección de los viales enunciados se les aplicará igual valor base que el que figure en el Índice para dichos viales. El valor tipo se obtendrá aplicando las reglas precedentes que correspondan al caso.

5.- Terrenos situados en polígonos.

El valor tipo de los te-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

renos situados en un polígono de los señalados en el Índice será el valor base asignado a dicho polígono sin ninguna modificación.

5.1. Cuando un terreno ubicado en un polígono tenga línea de fachada a una o varias vías públicas o particulares con distinta estimación en el Índice y el aprovechamiento urbanístico de las superficies del mismo lindantes con aquella o aquellas sea superior al resto del polígono, el valor tipo del metro cuadrado será el valor ponderado que se obtenga aplicando las siguientes normas:

a) Cuando linde con una sola vía se aplicará el valor atribuido a la misma en el Índice al área comprendida entre la línea de fachada y una paralela trazada al límite con mayor aprovechamiento; al resto de la superficie se aplicará el valor base del polígono.

b) Cuando el terreno linde con varias vías con valores diferentes expresamente señalados en el Índice se formarán asimismo dos parcelas: Una constituida

Ayuntamiento de Madrid

por la superficie de mayor aprovechamiento y otra por el resto.

La primera parcela se valorará conforme a las Reglas 1.2 ó 2.1., según se trate de edificación cerrada o abierta; la segunda parcela por el valor base del polígono.

6.- Terrenos afectados por modificación de edificabilidad o de uso durante la vigencia del índice.

6.1.- Si durante el período de vigencia de este Índice se modificase la edificabilidad permitida en el terreno, su nuevo valor tipo se hallaría multiplicando el obtenido al aplicar las reglas anteriores por un coeficiente fraccionario, expresado en metros cuadrados, cuyo numerador será la nueva edificabilidad y el denominador la edificabilidad a la que sustituye.

6.2. Si durante el período de vigencia de este Índice se modificara la Ordenanza de uso del suelo en un terreno, su nuevo valor tipo se hallará multiplicando el obte-

Ayuntamiento de Madrid

87
109

nido al aplicar las reglas anteriores por el coeficiente corrector que le corresponda de los que figuran a continuación:

USO ACTUAL	USO NUEVO	COEF. CORRECTOR
Residencial	Comercial	0.9
"	Industrial o Almacenes	0.7
"	Equipamiento (ord. 14)	0.8
Comercial	Residencial	1.1
"	Industrial o Almacenes	0.8
"	Equipamiento (Ord 14)	0.9
Industrial o Almacenes	Residencial	1.42
"	Comercial	1.25
"	Equipamiento (Ord. 14)	1.14
Equipamiento. Ord. 14.	Residencial	1.25
"	Comercial	1.1
"	Industrial o Almacenes	0.87

7.- Terrenos calificados como rústicos (en todas sus categorías) y zonas verdes con edificaciones.

Su valor tipo se determinará de igual forma que la establecida en la regla 2.2.

8.- Circunstancias modificativas del valor tipo

El valor corriente en ven-

Ayuntamiento de Madrid

ta por metro cuadrado de un terreno se obtendrá aplicando al valor tipo los aumentos o disminuciones (hasta el máximo del 20 por 100 que por todos conceptos autoriza el art. 511 de la Ley de Régimen Local) que correspondan únicamente por los conceptos siguientes:

8.1. Aumento por linderos viales.

a) Por linderos a dos vías 10%
b) " " " tres " 15%
c) " " a más de tres vías 20%

A estos efectos tendrán también la consideración de linderos a vial, los linderos a las zonas de protección de autopistas y carreteras en general; y, los linderos a espacios libres de uso y dominio público.

Estos aumentos no se aplican a los terrenos con Ordenanza de Edificación abierta).

8.2. Disminuciones

8.21. Fondo excesivo

a) Terrenos a los que les sean aplicables las Ordenanzas 1.2 (Grados 1 y 2), 5 (correspondientes) 11 y 12:

Fondo superior a 30 metros 10%
" " a 50 " 20%

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

b.) Terrenos a los que les sean aplicables las Ordenanzas 2, (grados 3 y 4). 5 (correspondientes)

Fondo superior a 15 metros 10%

" " " 30 " 20%

El fondo de un terreno se apreciará conforme a las siguientes prescripciones:

a) Si son de aplicación las Ordenanzas 1. 2 (grados 1 y 2). 5 (correspondientes) 11 y 12, se considerará que un terreno tiene exceso de fondo (mas de 30 o más de 50 metros) cuando su superficie sea superior respectivamente al producto de los factores 30 ó 50 por la longitud de su fachada o por la suma de las longitudes reales de fachada, si asoma a más de una vía. En este último caso si las fachadas son contiguas entre sí, las sumas de las respectivas longitudes reales de fachada no inferior a 30 metros será disminuida en la cantidad resultante de multiplicar 30 por el número de vías computadas como sumandos, menos una, salvo en el caso de que la finca ocupa toda la manzana, en cuyo supuesto habrá de multipli-

Ayuntamiento de Madrid

carse 30 por todas las vías computadas.

b) Si son aplicables las Ordenanzas números 2 (grados 3 y 4), 5 (correspondientes) se operará en la forma anteriormente expuesta, tomando como factores 15 ó 30 en lugar de 30 ó 50. Y para el supuesto de vías contiguas, la suma de las respectivas longitudes de fachadas no inferior a 15 metros será disminuida en la cantidad resultante de multiplicar 15 por el número de las vías computadas como sumandos menos una, salvo en el caso de que la finca ocupe toda la manzana en cuyo supuesto habrá de multiplicarse 15 por todas las computadas.

No se aplicará sobre el valor base o, en su caso, sobre el valor tipo ninguna disminución por fondo cuando al terreno le sean aplicables las Ordenanzas 3, 4, 5 (correspondientes 12 y 13, de edificación abierta).

8.2.2. Longitud de fachada.

Más de 5 metros hasta 7.	10%
Menos de 5 metros	20%

8.2.3. Por obras de desmon-

Ayuntamiento de Madrid

88
104

AYUNTAMIENTO DE MADRID

te o terraplen
De 2 a 4 metros de cota media 10%
" mas de 4 " " " " 20%

Estas dimensiones serán de aplicación sólo en terrenos no edificados en los que las obras sean necesarias para ajustarse a las alineaciones y rasantes previstas en el Plan de Ordenación

8.2.4. Por inedificabilidad

Se aplicará una disminución del 20 por 100: A los terrenos inedificables según las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación; a los terrenos cuya inedificabilidad sea temporal por estar sujetos a reparcelación por suspensión de licencias o por cualquier otra causa justificada oficialmente por la cual el Ayuntamiento no conceda temporalmente la licencia de construcción.

En los supuestos anteriormente mencionados, no se aplicarán los aumentos que pudieran corresponder por lindar el terreno con varias vías públicas o particulares.

La relación nominal de los miembros de la Corporación que votaron a favor y de los que vota-

Ayuntamiento de Madrid

ron en contra), se encuentra recogida en el punto nº 49 del Orden del Día.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de Circulación y Transportes, se acordó:

65.- Se dió cuenta de un dictamen interesando modificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1980, en virtud del cual se aprobó la relación de 118 conductores taxistas con derecho a licencia, seleccionados por antigüedad, conforme al acuerdo Plenario de 14 de septiembre de 1979, en el sentido de incluir en dicha relación como adjudicatario de licencia a D. José Antona Rubio, en sustitución de D. Manuel Regal López, cuya adjudicación fué dejada sin efecto en virtud de acuerdo Plenario de 30 de abril de 1981.

El Sr. Martín Palacín, en su calidad de Concejal Encargado de los Servicios de Circulación y Transportes, aclaró que a D. José Antona no se le adjudicaba una licencia nueva de autotaxi, como consecuencia de la anulación en el Pleno del mes de abril, de una de

Ayuntamiento de Madrid

las concedidas. Se ha procedido a la información pública y adecuada para que los herederos del fallecido adjudicatario de aquella licencia pudieran reclamar, y una vez que no se ha producido reclamación alguna, se adjudica al que figuraba como siguiente en la lista por Orden de antigüedad. No es una licencia nueva que se entrega, sino una que se sustituye.

Finalmente se acordó aprobar el precedente dictamen.

(En este momento, siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Señor Alonso de Velasco).

66.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Circulación y Transportes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación de tarifas de estacionamiento subterráneo de la calle de Almagro, en la forma siguiente:

Primera hora o fracción	30 pts.
Cada hora restante o	

Ayuntamiento de Madrid

fracción 30 pts.
Máximo por 24 horas 300 "

Segundo.- Elevar las actuaciones al Gobierno Civil, para la aprobación definitiva de las mismas.

De conformidad con lo propuesto en el dictámen de la Comisión de Educación, se acordó:

67.- Adoptar, con el dictámen de la Comisión Informativa de Educación un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto de reforma de Instalación eléctrica en el Internado Municipal Nra. Sra de la Paloma, situado en la c/ Tabernillas, nº 2, redactado por el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, con un presupuesto de contrata de 6.407.582.49. pesetas y un presupuesto total de 6.663.886 pesetas.

Segundo.- La ejecución de estas por el Excmo Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26 de Septiembre de 1980.

De conformidad con lo propuesto en los dictamenes de la Comisión de Cultura, se acordó:

68.- Se dió cuenta de un

Ayuntamiento de Madrid

dictamen interesando denominar con el nombre de calle del Idioma Esperanto la vía pública de nueva formación situada en el Polígono de Valdelacierva, perteneciente al Distrito de Ciudad Lineal, que se inicia en la calle de Villaescusa nº 25 y termina, sin salida, en fondos de saco y está integrada por las calles que en el plano correspondiente al plan de ordenación de dicho Polígono (Folio 5 del expediente) se señalan con las letras B. D. E. y F.

El Sr. Moral Sandoval, en su calidad de Concejal Encargado de los Servicios de Cultura, dijo que Madrid era una de las pocas ciudades que no había rendido homenaje a este intento de hermanar a los pueblos por encima de las diferencias que puede suponer la variedad de los idiomas y de las lenguas.

De la misma forma que otras ciudades españolas tienen dedicadas calles al Idioma Esperanto o bien al fundador del mismo, la Capital de España viene a sumarse a éstas, rindiendo homenaje a este idioma que en este momento es un intento serio por hermanar, por eliminar diferencias y,

Ayuntamiento de Madrid

en definitiva, por procurar la paz.

(En este momento, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, entró en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Peral Guerra).

El Concejal Sr. Rodrigues Franco, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal, agradeció a la Comisión de Cultura el que se propusiera esta denominación, que venía a coincidir con los cursillos que se están desarrollando en el distrito sobre este idioma.

Finalmente se acordó aprobar el precedente Dictamen.

69.- Se dió cuenta de un dictamen interesando atribuir el nombre de calle de los Derechos Humanos a la nueva vía resultante de la remodelación del Barrio de San Pascual del Distrito de Ciudad Lineal, integrada por las calles de Arturo Madrid, Isabel de Guzmán y Rafael Chacón y que con la nueva denominación empezará en la calle de Antonio Cantalejo nº 7 y terminará en la de Verdaguer y García nº 10.

El Concejal Sr. Rodrigues Franco, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distri-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

to de Ciudad Lineal, agradeció la rapidez con que se había tramitado este expediente de propuesta de asignar a dicha calle el nombre de los Derechos Humanos, porque estaba creando un problema a los vecinos porque ya estaban ocupando las nuevas viviendas y la calle carecía de nombre. Al mismo tiempo, quería resaltar a los vecinos, que con tanto esfuerzo han luchado por la concesión de estas viviendas, saben cada cual el significado de esta expresión de los Derechos Humanos. Agradecer, finalmente que esta denominación se haya asignado a una calle de esta zona, porque serviría de recuerdo por los trabajos que han invertido cada uno de los habitantes de la misma.

Finalmente se acordó aprobar el precedente dictamen.

7º.- Se dió cuenta de un dictamen interesando denominar con el nombre de John Lennon al paseo de la Zona ajardinada del Parque de Roma (Distrito de Retiro) que va desde el final de la calle Doctor Esquerdo hasta la calle de Juan Esplandiu nº 1. dándose

Ayuntamiento de Madrid

por terminada la actual calle de Pilar Millán Astray - cuyo nombre se aplicaba también al referido paseo - en el citado tunel que separa y rompe la continuación de ambos tramos.

El Concejal Sr. Díaz Maroto, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, agradeció la rapidez con que se había tramitado esta propuesta, que surgió en las fiestas del Distrito de El Retiro, el 14 de junio pasado, exactamente. Destacó - como indicaba un diario de Madrid en aquella fecha, cuando se presentó la solicitud por un grupo de jóvenes del Distrito de El Retiro - el hecho de que una ciudad como Madrid recordase a John Lennon, el significado que tenía para la cultura universal y para todo el movimiento de los años 60.

Esto indica que una ciudad como Madrid conserva su cultura propia y recoge una serie de hechos culturales y de experiencias históricas que han formado parte del sentir ciudadano.

Ayuntamiento de Madrid

106

Queria por ultimo, destacar, en momentos como los actuales, lo que de significado tiene en la lucha por la paz el darle un homenaje a esta persona.

Finalmente se acordó aprobar el precedente dictamen.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Abastos y Mercados, se acordó:

71.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar la modificación del vigente Reglamento de Mercados Centrales, en los términos que figuran en el expediente.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, dijo que este expediente en parte era consecuencia de la no aprobación en uno de los Plenos anteriores del expediente de Municipalización.

En este asunto, como se sabe, hay sin duda una batalla política, que en muy buena parte está vestida con un ropaje jurídico y, precisamente, porque existen problemas de tipo jurídico, nosotros vamos a pedir la retira-

Ayuntamiento de Madrid

da de este expediente del Orden del Dia.

Vamos a aclarar cuales son esos problemas de orden jurídico. El expediente, en lo que se refiere a su tramitación en la Delegación de Abastos, tanto por su contenido como por su forma, es, en nuestra opinión, absolutamente correcta y está de acuerdo con la ley; no ha habido ningún tipo de imprevisión ni de incorrección, en cuanto a la tramitación en lo que es competencia de la Delegación de Abastos.

Sin embargo, el Grupo de UCD en virtud de un derecho que la ley le concede, ha solicitado un informe previo del Secretario y del Interventor. De acuerdo con los terminos ~~estrictos~~ y literales de la Ley - del Real Decreto Ley de 16 de enero del 81 y el Real Decreto, en la parte que lo desarrolla, de 5 de junio de 1981 - una vez solicitado este informe, no puede la Corporación tomar acuerdo en el termino de ocho dias, y esos ocho dias no han transcurrido.

En este momento, siendo las catorce horas y treinta minu-

Ayuntamiento de Madrid

tos abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Revilla Rodriguez).

Yo quiero únicamente llamar la atención sobre esa posibilidad legal que tiene un tercio de los miembros de la Corporación, que puede convertirse en abusivo, lo que no quiere decir que, en este momento, sea este el caso. Quería llamar la atención sobre esa posibilidad, porque incluso aunque el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento incorporase a todos los expedientes un informe del Secretario y del Interventor aunque de por sí no fuera preceptivo, incluso en esos supuestos, un tercio de los Concejales podría solicitar un nuevo informe sobre cualquier expediente, y, consiguientemente, el retraso en la tramitación podría hacerse casi indefinido.

Nosotros, no obstante, ante esta posibilidad - que, vuelvo a repetir, en este caso no se da - consideramos que, dados los términos en que se plantean los conflictos en esta cuestión de Mercamadrid y del funcionamiento de los Mercados Centrales, que puede

Ayuntamiento de Madrid

haber problemas de orden jurídico y que deseamos evitar, pedimos la retirada de este expediente con una petición simultánea al Sr. Alcalde de que se convoque un nuevo pleno extraordinario tan pronto como transcurran los ocho días. El primer día hábil, de acuerdo con el cómputo que hemos realizado y dada la fecha de presentación del escrito por parte de UCD, sería el jueves día cinco y como no hay tampoco inconveniente en retrasarlo 24 horas más para que se celebre en un viernes, que es el día tradicional de las reuniones de las Comisiones Permanentes y de los Plenos, formulamos la petición expresa de que se convoque un Pleno extraordinario para tratar este punto - puede haber algún otro - el próximo viernes día seis.

El Sr. Maugada Lamain, Primer Teniente de Alcalde, apoyó plenamente la petición del Señor Barrionuevo Peña y puso de manifiesto la preocupación y postura de su grupo por dicho Decreto, que incluso en términos políticos, podía haber sido no aconsejable su utilización. Quería adelantar que apo-

Ayuntamiento de Madrid

yamos esta propuesta, que hemos seguido con mucho interés y atención y accedemos con una cierta reconcomia a este aplazamiento. Aceptamos, pues, este aplazamiento, pero, al mismo tiempo, ratificamos nuestra demanda de que se convoque para el próximo dia 6 un Pleno Extraordinario para tratar de este asunto.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, dijo entendia parte de lo dicho por los Sres. portavoces de los Partidos Socialista y Comunista, y parte, no. Por ejemplo, el por que se reconcomen, a lo mejor lo entiendo, pero, lo del abuso de la Ley, jamás.

Nadie ha intentado utilizar un Decreto en abuso de la Ley, porque en setenta y tres asuntos del Orden del Dia, no lo hemos utilizado nada más que en aquél en que, por circunstancias especiales, y en beneficio de la Corporación, entendiamos que era procedente, y jamás utilizamos las leyes si no para su estricta aplicación.

Finalmente, se acordo, a petición del Concejal Sr. Barrionuevo Peña, retirar el precedente dic-

Ayuntamiento de Madrid

tamen del Orden del Día, por cuanto al haber solicitado el Grupo de Concejales del Partido UCD informe del Secretario y del Interventor fuera del plazo señalado en el Real Decreto de 5 de junio de 1981, la Corporación no puede adoptar, en relación con el expediente de que se trata, acuerdo alguno, conforme determina el Artículo 4º, apartado 2 de dicho texto legal.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente, se acordó:

72.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Saneamiento y Medio Ambiente, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Seleccionar provisionalmente la SOLUCIÓN B.I. presentadas por las Empresas Cubiertas y Mzov. S.A. y Dragados y Construcciones S.A. conjunta y solidariamente, al Concurso de redacción de proyecto y construcción de las obras del bloque nº 1 (Colector Doblado de Axil, Colector Conexión de Axiles y Colector Doblado de Barquillo) perteneciente

Ayuntamiento de Madrid

al Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo.- En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la selección provisional deberá ser presentado en este Ayuntamiento por las Empresas mencionadas, el proyecto de construcción de las citadas obras basado en la oferta seleccionada y que será redactado bajo la supervisión del Departamento de Saneamiento, teniendo en cuenta las prescripciones que el mismo determine y que, en líneas generales, son la siguientes:

a) Definición detallada de las mediciones y precios unitarios de cada unidad de obra.

b.) Definición detallada de las condiciones de calidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con referencia a normas establecidas y manteniendo en todo caso, los niveles que figuran en los Pliegos de Bases del concurso y de la oferta seleccionada.

c) Las modificaciones de detalle introducidas en el Proyecto constructivo y la inclusión de las

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

prescripciones referidas anteriormente no excederán en ± 10% del presupuesto de contrata de 498.792.719 pesetas, contenido en la oferta seleccionada, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases que rige este Concurso.

73.- Declarar ejecutivo, en base a lo dispuesto en el art. 110.2 de la Ley de Régimen Local, el Anexo I a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana sobre Limpieza y Adecentamiento de fachadas, cuyo texto se recoge en el apartado primero del acuerdo Plenario de 26 de junio de 1981.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del Día, previa su declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros que forman la Corporación, se acordó:

Alcaldía Presidencia

74.- Quedar enterado de tres expedientes, de otros tantos Decretos de la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 apartado a) de la Ley Especial del

Ayuntamiento de Madrid

Municipio de Madrid a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, vengo en designar al Concejal D. José María de la Riva Ames para que ocupe la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, en sustitución del Concejal D. Emilio García Horcajo.

Mientras desempeñe la presidencia de la mencionada Junta las competencias que le atribuye el art. 34 de la Ley Especial de Madrid, así como las delegadas con carácter general a los Presidentes de Juntas por mi decreto de fecha 11 de febrero de 1981 y las que en el futuro se les pueda atribuir."

"En uso de las atribuciones que me confiere el art. 32.1. apartado a) de la Ley Especial del Municipio de Madrid, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español vengo en designar al Concejal Don Manuel Miguel Martín Parra para que ocupe la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de San Blás, en sustitución del Concejal D. Ma-

Ayuntamiento de Madrid

nuel Miguel Martin Parra para que ocupe la presidencia de la Junta Municipal del Distrito de San Blas, en sustitucion del Concejal Don Manuel Rodriguez Franco que con esta misma fecha cesa en dicho cargo.

Mientras desempeñe la presidencia de la mencionada Junta ejercerá las competencias que le atribuye el art. 34 de la Ley Especial de Madrid, asi como las delegadas con caracter general a los Presidentes de Juntas por mi decreto de fecha 11 de febrero de 1981, y las que en el futuro se les pueda atribuir."

"En uso de las atribuciones que me confiere el art. 32.1, apartado a) de la Ley Especial del Municipio de Madrid, a propuesta del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, vengo en designar al Concejal D. Rodolfo Vázques de Marcos para que ocupe la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, en sustitucion del Concejal D. Francisco Javier Angelina Gonzáles que con esta misma fecha cesa en dicho cargo.

Ayuntamiento de Madrid

Mientras desempeñe la presidencia de la mencionada junta ejercerá las competencias que le atribuye el art. 34 de la Ley Especial de Madrid, así como las Delegadas con carácter general a los Presidentes de juntas por mi Decreto de fecha 11 de febrero de 1981 y las que en el futuro se les pueda atribuir.

75.- Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- En uso de las facultades que me conceden los art. 8.1 de la Ley Especial de Madrid y 116, apartado i) de la Ley de Régimen Local, vengo en disponer que los servicios del Departamento de Estadística queden integrados en la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Segundo.- El Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio, ejercerá sobre las mismas las atribuciones y facultades que, con carácter general, le confiere el art. 13 de la Ley Especial de Madrid, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Concejal Responsable del

Ayuntamiento de Madrid

Area, conforme a lo establecido en mi decreto de fecha 30 de abril de 1979.

(En este momento, siendo las catorce horas y treinta y siete minutos, abandonó el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Fallos Fernández).

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, aclaró que la finalidad del presente Decreto era que el Departamento de Estadística quedase integrado en el Marco de la Delegación de Hacienda; en el marco de la responsabilidad global que tiene atribuida el Concejal de dicho Servicio.

El Pleno quedó enterado del precedente Decreto.

Comisión de Seguridad y Policía Municipal.

76.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Policía Municipal, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados.

Primero.- Aprobar el nuevo Reglamento de la Academia de la Policía Municipal, que a continuación se transcribe, quedando derogado el Reglamento aprobado por

Ayuntamiento de Madrid

93
89

AYUNTAMIENTO DE MADRID

el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesion de 19 de noviembre de 1961.

Segundo.- Ratificar el acuerdo suscrito entre el Alcalde Presidente y los Alcaldes de los pueblos que figuran en el expediente, para el desarrollo, promocion y utilizacion conjunta de la Academia especial de la Policia Municipal, dependiente del Ayuntamiento de Madrid.

Reglamento de la Academia de la Policia Municipal de Madrid.

Titulo I

Capitulo Unico

Naturaleza y fines de la Academia.

Art. 1º.- La Academia de la Policia Municipal del Ayuntamiento de Madrid, tendrá como mision principal impartir enseñanzas para la seleccion y formacion de los Policias, la preparacion especifica de los mandos de la misma y la realizacion de seminarios, estudios y proyectos para la mejora y actualizacion de la preparacion del personal del citado cuerpo.

Asimismo podrá colaborar

Ayuntamiento de Madrid

con otros Municipios, bien del Area Metropolitana de Madrid o de fuera de la misma, tanto en la preparación como en el perfeccionamiento de los Policías Municipales, admitiendo la colaboración de representantes de los citados Municipios a fin de lograr en común, la finalidad perseguida

Título II

Capítulo único

Funciones de la Academia

Art. 2º.- La Academia de la Policía Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Formación básica.

Consistirá en la selección y formación de las personas que aspiren a ingresar como Agentes del Cuerpo de Policía Municipal en Madrid.

b) Formación Permanente.

Esta formación contemplaría dos aspectos diferentes:

b. 1) La capacidad de los funcionarios del Cuerpo que pretendan ascender a las categorías superiores.

b. 2) El perfeccionamiento profesional de los funcionarios del Cuerpo, para que, en todo momento,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

puedan responder a las exigencias de las nuevas técnicas y necesidades profesionales.

c) Formación para el Area Metropolitana.

El Concejal Encargado de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal organizará los cursos, seminarios y Conferencias que se consideren necesarios para la selección, formación y perfeccionamiento de los aspirantes a ingreso y funcionarios de los respectivos Cuerpos de Policía Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento de Madrid con los incluidos en el Area Metropolitana o de fuera de la misma.

Artículo 3º Tanto en los cursos de los Agentes de nuevo ingreso, como en los de capacitación y perfeccionamiento, se atenderá, por medio de un desarrollo cíclico de la enseñanza, a ampliar preferentemente la cultura y los conocimientos profesionales teóricos y prácticos que el desarrollo técnico y social exija en cada momento y circunstancia, de acuerdo con la labor y mando a desempeñar.

Estas enseñanzas compren-

Ayuntamiento de Madrid

derán los siguientes aspectos:

1.- Materias culturales.

2.- Materias profesionales y municipales.

3.- Preparación física

4.- Prácticas Técnico-profesionales.

Art. 4º La Academia organizará todo tipo de seminarios, conferencias y cursillos sobre materias relativas al cometido de la misma, así como aquellos estudios y proyectos que se consideren oportunos para mejorar, actualizar y reformar la organización y cometidos del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid o del Area Metropolitana.

Título III

Capítulo I

Organización

Art. 5º.- Para el desarrollo de su labor de enseñanza la Academia de la Policía Municipal está compuesta de los siguientes Organismos y Departamentos (Anexo I):

A) Organos de Gobierno y Dirección.

Consejo Rector

Dirección

Ayuntamiento de Madrid

Para la mejor Direccion de la Academia se cuenta con los siguientes Organos Auxiliares:

Junta Asesora

Junta de Profesores

B.) Organos de ejecucion

Subdireccion.

Secretaria Registro y Archivo

Departamento de Documentacion y Estudios (D.D.E.)

Departamento de Formacion (D.F.)

Departamento de Organizacion Escolar (D.O.E).

Departamento Administrativo (D.A.)

Capitulo II

Gobierno y Direccion

Sobre el Consejo Rector.

Art. 6º 1.) El Consejo Rector estará compuesto por:

Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde.

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Concejal Encargado de la Delegacion de Seguridad y Policia Municipal

Vocales: El Director o Delegado de Servicios de la Delegacion de Seguridad y Policia Municipal

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

El Inspector Jefe de la Policía Municipal. Director de la Academia.

El Subinspector. Subdirector de la Academia.

Dos miembros de la Comisión Informativa de Seguridad y Policía Municipal.

Cuando los asuntos que se traten tengan proyección sobre el Area Metropolitana, intervendrán como Vocales de este Consejo Rector los Alcaldes o Representantes de los Municipios afectados.

2) El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, asumirá también la Secretaría del Consejo Rector.

Art. 7º.- Serán funciones del Consejo Rector:

Trazar las directrices para el régimen de la Academia, con arreglo a los fines específicos que le están asignados.

Aprobar, con antelación necesaria, el plan de estudios para cada Curso que proponga el Director de la Academia y los proyectos de presupuesto ordinario.

Elevar a la Alcaldía, para su aprobación, las propuestas de nom-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

bramiento de los profesores y del personal docente formuladas por el Director.

Determinar, en general, las normas a que debe sujetarse la administracion.

Interpretar el Reglamento en relacion con la finalidad y objeto de la Academia, respecto a los casos de aplicacion dudosa.

Proponer las medidas pertinentes que tiendan a aumentar la eficacia de la Academia.

Proponer a la Alcaldia Presidencia las bajas de los funcionarios municipales "en practicas" por faltas graves u otros motivos. Asimismo decidir las bajas de los restantes alumnos, que no sean funcionarios "en prácticas" por los indicados motivos.

Aprobar los planes de colaboracion de cursos, seminarios, coloquios e intercambios profesionales con los Municipios del Area Metropolitana.

Art. 8.º - 1) El Consejo Rector se reunirá una vez cada dos meses o cuando por propia iniciativa, lo convoque el Presidente o Vicepresidente o a peticion

Ayuntamiento de Madrid

de la mayoria de los Miembros del mismo.

2.) Los acuerdos se adoptaran por mayoria y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto de calidad.

3) La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente o. por su delegación al Vicepresidente.

4) Las actas se extenderan en un libro especial que llevará y custodiará el Secretario General de la Corporación.

Sobre el Director.

Art. 9°. - El Inspector Jefe de la Policia Municipal asumirá la Dirección de la Academia, y desarrollara las ordenes e instrucciones que emanen del Consejo Rector.

Art. 10° La comunicación del Director de la Academia con el Consejo Rector se mantendrá a través de su Presidente o por delegación con su Vicepresidente.

Art. 11°. - El Director someterá a la aprobación del Consejo Rector los planes de estudios programados por el Departamento de Formación para cada tipo de curso, inspeccionando posteriormen-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

te su desarrollo.

Asimismo someterá a la aprobación del citado Consejo los proyectos de presupuesto ordinario que le proponga el Departamento Administrativo.

Art. 12.º- Formulará ante el Consejo Rector la propuesta de nombramiento del personal docente.

Art. 13º.- Propondrá al Consejo Rector la baja de los Alumnos y. en su caso. del personal docente.

Art. 14º.- Presidirá y convocará las reuniones de la Junta de Profesores y Junta Asesora.

Sobre la Junta Asesora

Art. 15º.- Como órgano de colaboración se crea la Junta Asesora. cuyas funciones serán las de Asesoramiento a la Dirección sobre todos aquellos aspectos que no sean de competencia de la Junta de Profesores y que interesen al mejor desenvolvimiento de la Academia.

Art. 16º.- La Junta Asesora estará presidida por el Director y compuesta por los siguientes

Ayuntamiento de Madrid

miembros:

Miembros Permanentes:

El Subdirector

Los Jefes de los Departamentos de:

Documentación y Estudios

Formación

Organización Escolar

Administrativo

Estos miembros asistirán a las Juntas en función de los temas a tratar. Asimismo podrá ser requerida la presencia de cuantos miembros de la Academia sean considerados idóneos para el asesoramiento en cada tema, o la de componentes de otros Organismos.

Sobre la junta de Profesores

Art. 17.º La junta de Profesores estará integrada por el Director de la Academia, que la presidirá, por el Subdirector, el Jefe de Departamento de Organización Escolar y los representantes del profesorado que se designen, actuando de secretario el más moderno de los pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal.

Art. 18.- La junta de Profesores informará a requerimiento del Director y será oída preceptivamente para la formación del plan

Ayuntamiento de Madrid

de estudios en cada curso, análisis de los efectuados, desarrollo de coloquios, seminarios, visitas, etc. y cuantas materias relacionadas con la enseñanza se consideren preciso sean sometidas a dicha junta.

Art. 19.- Además de las funciones asesoras anunciadas en el artículo anterior corresponderá a la Junta de Profesores establecer la calificación académica de los alumnos al terminar los respectivos estudios, según las notas parciales de cada profesor.

Art. 20.- El Delegado o Director de Servicios de la Delegación, podrá asistir a las reuniones de la Junta Asesora o de la Junta de Profesores siempre que lo desee, debiendo dársele cuenta previa de las convocatorias y orden del día correspondiente.

Capítulo III

Subcapítulo I

Sobre el Subdirector

Artículo 21.º.- El cargo de Subdirector será desempeñado por un Subinspector de la Policía Municipal, designado por el Consejo Rector a propuesta del Director de la Academia.

Artículo 22.º El Subdirector

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

será el Auxiliar inmediato del Director de la Academia y tendrá las siguientes misiones:

Cumplimentar las órdenes, normas e instrucciones que reciba del Director.

Proponer el Plan de Estudios y horarios de clase para cada curso, sometiéndolos con la debida antelación a la consideración del Director.

Inspeccionar y orientar el desarrollo de la enseñanza, mediante la asistencia a las clases teóricas y prácticas que estime convenientes.

Procurar que el Plan de Estudios se cumpla exactamente por el profesorado y alumnos.

Proponer al Director la sustitución de profesorado cuando cause baja o su ausencia por enfermedad u otras causas que sean prolongadas. Cuando las ausencias sean de poca entidad, dispondrá las sustituciones que considere más convenientes para que las mismas no tengan repercusiones sensibles en la enseñanza.

Controlar los partes que diariamente darán los profesores sobre la asistencia a las clases, califica-

Ayuntamiento de Madrid

ciones merecidas y correcciones impuestas a los alumnos y que serán reflejados en los expedientes y fichas de los mismos.

Proponer al Director las correcciones disciplinarias tanto del personal docente como de los alumnos para su tramitación reglamentaria.

Art. 23º.- Para el desarrollo de estas misiones la Subdirección contará con una Secretaría y cuatro Departamentos.

Subcapitulo II.

Sobre Secretaría. Registro y Archivo.

Art. 24º.- Se constituye la Oficina de Secretaría, Registro y Archivo con objeto de facilitar, a través de la Subdirección, la labor de la Dirección.

Sus misiones en términos generales son las de recepción y expedición de toda clase de escritos, tanto dirigidos a órganos externos a la Academia como a los distintos departamentos de la misma, el registro general de los mismos y su archivo

Estas funciones se regirán por las mismas porque afectan a Todos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

los Organismos del Cuerpo de Policía Municipal

Subcapítulo III

Sobre los Departamentos.

Art. 25º.- Los cuatro Departamentos: Documentación y Estudios; Formación: Organización Escolar, y Administrativo, tienen como misión general el planeamiento, programación, desarrollo en detalle y administración de todo lo referido a la Enseñanza y puesta al día de la preparación profesional de la Policía Municipal

Estas enseñanzas podrán abarcar aspectos tan variados como: preparación para ingreso en el Cuerpo, cursos básicos, cursos de ascenso y perfeccionamiento, cursos de especialidades, seminarios, conferencias, etc. Dichas enseñanzas serán desarrolladas directamente por la Policía Municipal de Madrid o con la colaboración de los Ayuntamientos del Area Metropolitana.

Las funciones de cada Departamento son las siguientes

Departamento de Documentación y Estudios.

Este Departamento tiene a su cargo la preparación y organiza-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ción de los trabajos, así como la documentación de carácter técnico-científico para la formación del personal y la modernización del Cuerpo.

Asimismo se desarrollarán todos aquellos estudios que por el Alcalde Presidente, el Consejo Rector o el director de la Academia se le requieran.

Departamento de Formación

En términos generales, las funciones de este Departamento pueden dividirse en tres aspectos fundamentales: planificación anual de la enseñanza, relaciones públicas y biblioteca.

El detalle de estas funciones sería el que a continuación se especifica:

Planificación anual de la Enseñanza.

Planificación de cada tipo de Curso, en función del tiempo disponible, capacidad de Aulas, nivel que se considera preciso alcanzar y posibilidades económicas.

Elaboración de las distintas convocatorias con la antelación suficiente.

Planificación de Conferencias, seminarios, reuniones de

Ayuntamiento de Madrid

estudio etc.., encaminados a proporcionar conocimientos de tipo vario, en todos los niveles de la Policía Municipal.

Planificación de Boletines que proporcionen, tanto a los componentes de las distintas Policías Municipales como a otros Organismos, una información lo más amplia posible y que, por su novedad, interés o tecnicismo, merezca su divulgación.

Las colaboraciones y sugerencias serán parte a tener muy en cuenta en dicho Boletín.

Relaciones Públicas

Este Departamento tendrá a su cargo todo lo referente a Relaciones Públicas, planificando cuantos contactos, declaraciones, informaciones, etc. se consideren oportunos, para un mejor conocimiento de las actividades y proyectos de la Academia de la Policía Municipal.

Biblioteca

La Academia de la Policía Municipal contará con una Biblioteca que será dirigida por este Departamento en la que deberán contemplarse principalmente los siguientes aspectos:

Ayuntamiento de Madrid

97
13

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Biblioteca especializada en la que se recojan, la bibliografía, conferencias, etc., más adecuados para el desarrollo de los distintos cursos o especialidades que se hayan impartido o se puedan impartir en la Academia.

Aspectos varios

Asimismo, correrá a cargo de este Departamento la elaboración de la Memoria Anual y la Estadística Académica.

En la primera se recogerán todas las actividades anuales llevadas a cabo por la Academia, determinando, hechos, fechas y personal que intervino, etc.

En la segunda, Estadística, se fijarán todos los datos referidos a números de cursos, estados comparativos de personal aprobado o suspendido en los distintos tipos de curso, resultados en función de edades, sexo, procedencia, estudios previos, etc., que puedan servir de base para prever y/o modificar, en su caso, los tipos o formas de enseñanza que se imparten en la Academia.

Elaborará las bases para las convocatorias para cubrir

Ayuntamiento de Madrid

vacantes en el Cuerpo.

Departamento de Organización Escolar.

Los aspectos más destacados que se tratarán por este Departamento son, en general, aquellos que desarrollan, en detalle, todo lo concerniente a la enseñanza y que provienen, bien del Departamento de Documentación y Estudios en casos excepcionales, o del Departamento de Formación, en caso normal.

Las principales funciones desarrolladas por este Departamento son las siguientes:

Ejecución de Convocatorias.

Fijación de fechas, aulas y horarios para la realización de los Cursos con arreglo a las convocatorias.

Evaluaciones.

Organización de Cursos.

Acoplar las materias de enseñanza al tiempo disponible y a los niveles intelectuales que se considere preciso alcanzar, de acuerdo con el proyecto presentado por el Departamento de Formación y una vez aprobado por la Dirección de la Academia.

Planificación del calendario de cada curso, con especifica-

Ayuntamiento de Madrid

ción detallada de tandas, horarios, aulas, profesores, etc.

Calificaciones y evaluaciones de cada materia en particular y para el conjunto del curso, a fin de lograr una conceptuación ponderada.

Disciplina Académica

Fijará y aplicará los baremos que correspondan a cada falta, llevando constancia de las distintas faltas en los expedientes individuales de cada alumno.

Organización de Conferencias y Seminarios.

Determinará los lugares y horarios más adecuados para su desarrollo en función del número de asistentes, así como del tipo de Conferencia.

Actos protocolarios, entregas de Despachos, Formaciones, Desfiles.

La preparación y ejecución de todos los actos de este tipo en los que intervengan alumnos, monitores o profesorado, correrá a cargo de este Departamento.

Selección de alumnos (para futuros destinos).

Confeccionará unas listas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

de alumnado en las que consten sus méritos, conocimientos o especialidades para las que resulte mas apto

Archivo

Este Departamento organizará un archivo en el que exista constancia de los distintos tipos de cursos, con especificación de todas las vicisitudes habidas en los mismos.

Departamento Administrativo

Este Departamento tiene como misión principal el atender a todo lo relacionado con la vida, comodidad, seguridad del personal y conservación del material de la Academia.

Para su mejor desarrollo deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos.

Personal
Plantillas
Profesores
Alumnos
Administración
Personal
Material
Presupuesto
Adquisiciones
Inventarios

Ayuntamiento de Madrid

98
14

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Material
Locales. Instalaciones
Mobiliario
De Enseñanza
De Ayuda a la Enseñanza
Automóviles
Vestuario
De Alumnos
Mantenimiento
Del Material
De Locales
Del Mobiliario
Seguridad Social.
Asistencia Sanitaria
Acción Social
Recreo
Alimentación
Bar
Regimen Interior
Oficinas
Ordenanzas
Seguridad. Vigilancia
Calefacción
Teléfonos
Alumbrado

Nota.- asimismo, este Departamento deberá atender las necesidades de personal y material de las pruebas de selección de las convocatorias.

Capitulo IV

Ayuntamiento de Madrid

Sobre el Profesorado

Art. 26.º-1) Para el desempeño de los servicios docentes se designarán profesores numerarios y auxiliares, los cuales deberán reunir las condiciones de preparación y titulación que para cada curso se determinen.

El Profesorado en función de las materias a impartir, será encuadrado en grupos de enseñanza.

Por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección, se designará al responsable de cada uno de estos grupos los cuales formarán parte de la Junta de Profesores.

2) Serán obligaciones del Profesor:

La enseñanza de la materia o materias para las que fuese designado y por el tiempo de duración de los cursos, número de lecciones y horas de trabajo que se les fije.

Proponer al Departamento de Organización Escolar, a través de los Jefes de Grupo, las medidas que juzguen convenientes para conseguir un mayor rendimiento de las enseñanzas a su cargo y de las disciplinas, en su caso, de acuerdo con

Ayuntamiento de Madrid

lo que dispone este Reglamento

Dar cuenta por escrito al Departamento de Organización Escolar, diariamente, de las faltas de asistencia calificaciones de cada alumno, interrogado, tema o temas explicados y temas señalados para la siguiente sesión.

Asimismo entregarán en el citado Departamento las notas de los ejercicios desarrollados por escrito, acompañadas de los mismos

Acomodarán las enseñanzas a los cuestionarios previamente aprobados

Art. 27º.-1) La designación de profesores Numerarios y Auxiliares recaerá sobre personal con titulación y preparación suficiente.

2.) El Profesorado será designado por el Consejo Rector por un solo curso, a propuesta del Director de la Academia, y su nombramiento podrá ser renovado por igual periodo y sucesivos.

3) El Profesorado podrá ser cesado por el Consejo Rector a propuesta del Director en cualquier momento, si por diferentes circunstancias así se estimase.

4) Los Profesores numerarios

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

o auxiliares, que fueran funcionarios del Ayuntamiento, percibirán sus emolumentos como profesores en concepto de gratificación.

5) La prestación de los servicios docentes por quienes no fueran funcionarios, se regirá por el convenio que se establezca con arreglo a las normas de la contratación administrativa.

Art. 28.- Los profesores tendrán dentro de la clase la máxima autoridad, no limitando su labor pedagógica a las asignaturas de su clase, extendiendo aquella a todos los aspectos de una ética y convivencia social que debe inculcarse en todo momento y ocasión de la vida escolar.

Art. 29º Para la buena marcha de las clases y regularidad en las prácticas, utilización de gabinetes, aparatos o material, la Dirección de la Academia dictará las instrucciones correspondientes de conformidad con el Presidente o Vicepresidente del Consejo Rector.

Art. 30.- Los alumnos que no hayan realizado, por motivos justificados en las fechas previstas las evaluaciones y recuperaciones, podrán

Ayuntamiento de Madrid

realizarlas posteriormente según programación oportuna.

Art. 31.- El profesorado no podrá faltar a las clases que tengan señaladas salvo circunstancias muy cualificadas y en todo caso deberán ser advertidas, bien al responsable del Grupo, si es previsible con tiempo suficiente, o directamente al Departamento de Organización Escolar en casos imprevistos, a fin de proceder a su sustitución.

El no ajustarse a estas normas será motivo de sanción.

TITULO IV

Sobre Materias Docentes

Capitulo I

De la Formación Básica

Art. 32. 1.-) Los que hubieran obtenido el acceso a la Academia como Alumnos, deberán presentarse en ella el dia que se les señale para comenzar el curso.

2.- La incomparecencia, sin causa justificada, en el plazo marcado en la convocatoria, producirá la baja del aspirante, la cual tendrá carácter automático en el supuesto de

Ayuntamiento de Madrid

tratarse de un alumno que no sea "funcionario en practicas".

3) Mientras duren los cursos de formación básica, los aspirantes a plazas del Ayuntamiento de Madrid percibirán los emolumentos señalados en la convocatoria o en la beca de estudios aprobada, en su caso por la Corporación.

Art. 33º. - El curso de Formación Básica se dividirá en los cuatro periodos de enseñanza progresiva siguiente:

a) Básico Elemental 2 meses
b) Medio 2 "
c) Normal 2 "
d) Complementario y de Prácticas 2 "

Art 34º 1. - La formación será teórica y practica

2. - Los estudios teóricos se dividirán en las siguientes áreas:

TEORICAS

a) Area profesional
b) " jurídica
c) " de Ciencias Humanas
d) " de sensibilización
e) " Complementaria

PRACTICAS

Ayuntamiento de Madrid

f) Area de Formación Física, Defensa Personal y Tiro.

g) Intervenciones y Actuaciones en la vía pública

Art. 35º - Al terminar cada periodo del curso, la junta de Profesores se reunirá y de acuerdo con las puntuaciones de los profesores de las distintas áreas, que podrá ser de 0 a 10 puntos y la conceptuación de conducta, establecerá la calificación media del alumno.

El que obtuviese la calificación media de 5 puntos podrá pasar al periodo siguiente, siempre que hubiese superado los mínimos para cada materia, y el que no la alcanzare causará baja inmediata en la academia con pérdida de todos los derechos.

Art. 36.- 1) Al concluir el cuarto periodo, con el que terminará el curso, la junta de Profesores, en vista de las calificaciones de los anteriores y de las que resultaren en este último, dictará la calificación escolar de fin de curso, comprendida entre 0 y 10 puntos y se comunicará al Con-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

sejo Rector.

2) Todo aspirante que no alcanzare 5 puntos en la calificación escolar definitiva, será declarado "no apto" con pérdida de todos sus derechos.

3) Los aspirantes que obtuvieren o rebasaren aquel mínimo serán declarados "aptos" por el Consejo Rector y relacionados en orden de mayor a menor calificación total.

CAPITULO II

De la formación Permanente sobre Ascensos.

Art. 37º Para acceder a los empleos inmediatos será preciso superar con aprovechamiento los cursos que se señalan, con arreglo a las bases que se determinen en las distintas convocatorias.

Art. 38º.- El Consejo Rector, a propuesta del Inspector Jefe de la Policía Municipal, y previo estudio por la Dirección de la Academia, determinará los cursos que deban tener lugar para el ascenso a Cabo, Sargento, Suboficial y Oficial.

Art. 39º.- La duración de los cursos de Formación y Perfec-

Ayuntamiento de Madrid

cionamiento se realizarán con arreglo a las Bases señaladas en la convocatoria

Art. 40. 1.-) Las enseñanzas de los cursos de perfeccionamiento serán teóricas y practicas.

2) Constituirán las enseñanzas teóricas, entre otras, las siguientes materias:

Ordenanzas de Policia de la vía Pública.

Ordenanzas y Código de la Circulación.

Nociones de Derecho.

Metodología y práctica de las Ordenanzas.

Metodología y regulación del tráfico.

Reglamento de Funcionarios

Organización Municipal

Estructura político-administrativa del Estado.

La Constitución Española

Normas de conducta

Criminología

Sociología urbana y Urbanismo.

Psicología.

Metodología general

Servicio de Transportes Pú-

Ayuntamiento de Madrid

blicos.

Función de la Policía, organización y mando.

Teoría del Tiro

Teoría sobre Educación Física.

3) Constituirán las enseñanzas prácticas.

Ejercicios de mando

Cursos prácticos de circulación, desarrollados sobre maqueta.

Desarrollos de temas sobre el plano.

Prácticas en la vía pública.

Prácticas de Tiro

Educación Física.

Artº 41º - Con independencia de la formación que se adquiera con motivo de los cursos de ascenso a los empleos inmediatos, la Academia, en función de las materias que sean consideradas de interés, bien por el Departamento de Documentación y Estudios, por el de Formación o por la Jefatura del Cuerpo, programará cuantos cursos, coloquios, seminarios, intercambios de información etc., redunden en una ampliación de conocimientos para el personal de la Policía Municipal, tanto de carácter técnico

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

o científico

Con objeto de que este aspecto del perfeccionamiento alcance una mayor generalidad, deberán ser tenidas en cuenta cuantas sugerencias o consideraciones, sobre temas relacionados con la Policía Municipal, puedan provenir de otras Policías Municipales, bien sean del Area Metropolitana o de fuera de la misma.

CAPITULO III

Sobre la Especialización

Artº 42.- Correspondería también a la Academia, facilitar a los miembros del Cuerpo aquellos conocimientos especiales que sean requeridos para el eficaz desempeño de determinados cometidos y destinos, así como disponer la celebración de las pruebas individuales de calificación y aptitud en las distintas modalidades de especialización que al efecto se establezcan

Artº 43.- El Consejo Rector de la Policía Municipal aprobará, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, las modalidades de especialización que deben ser objeto de estudio y preparación pedagógica por el Departamento de Formación de la Academia, correspondiendo a éste

Ayuntamiento de Madrid

confeccionar los oportunos programas de enseñanza o de pruebas y el determinar los ciclos y periodos de estudio o de prácticas en que deban desarrollarse.

Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación, las actividades que actualmente se consideran de interés para promover la formación de especialistas, por orden alfabético, son las siguientes:

Caballeria
Conductores
Dactilografia
Delincuencia juvenil
Dibujantes
Fotógrafos
Idiomas
Investigacion de Accidentes.
Jefes Patrulla de Proteccion Ciudadana.
Mecánicas y Electricistas de Automoviles y Motocicletas.
Mecanógrafos
Mercados
Monitores de Educacion Fisica
Monitores de Tiro y Armeros elementales.
Motoristas
Operadores de Radio - Teléfono y 092.

Ayuntamiento de Madrid

101
117

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Policía de Barrio
Radio Técnicos
Tráfico
Urbanismo y Obras.

Artº 44º: La designación de aspirantes a especialistas, será hecha por la Jefatura de Policía Municipal.

Para esta designación podrá disponerse la realización de pruebas selectivas a efectuar en la Academia cuando se considere conveniente.

Los que sean designados para participar en los cursos o pruebas correspondientes, estarán dispensados de prestar servicio en el Cuerpo en los horarios que les afecten, viniendo obligados a asistir a las clases que, según programa, les hubiesen sido asignadas.

Artº 45.- La Dirección de la Academia calificará a los aspirantes a especialistas, al final de cada uno de los cursos o pruebas, en "aptos" o "no aptos". A quienes hubiesen merecido la aptitud se les entregará el diploma acreditativo de la especialidad, que será mérito o requisito para la cobertura de los destinos relacionados con la misma.

Ayuntamiento de Madrid

El alumno que en el curso destaque de los demás de forma sobresaliente recibirá la calificación de APTO - SOBRESALIENTE que tendrá mayor baremo para su aplicación a méritos.

Capítulo IV
Sobre la Formación para el Area Metropolitana.

Art.º 46.º - A los efectos de determinar los cursos, seminarios y conferencias que se considere conveniente realizar para la selección, formación y perfeccionamiento de aspirantes a ingreso o funcionarios de los respectivos Cuerpos de Policía, en los Municipios del Area Metropolitana o Provincia de Madrid, se constituirá un Consejo de Coordinación.

Este Consejo será presidido por el Alcalde de Madrid y serán Vicepresidentes en el turno rotativo que se establezca dos de los Alcaldes de los Municipios que hayan firmado el Convenio de cooperación y utilización conjunta de la Academia de Policía Municipal de Madrid.

De este Consejo formarán parte todos los Alcaldes o Concejales de Policía Municipal de los Ayunta-

Ayuntamiento de Madrid

mientos firmantes del referido acuerdo.

Será Secretario del Consejo el Concejal encargado de Seguridad y Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y Secretario de Actas el Director de Servicios de la Delegación; también serán miembros del mismo el Director, Subdirector y el Jefe del Departamento de Formación de la Academia.

El Consejo se reunirá al menos, una vez al año para programar y proponer los cursos correspondientes. También podrá reunirse por decisión de su Presidente, por propia iniciativa, o a petición de sus miembros.

Artº 47.- El coste estricto que para la Academia suponga la organización de los cursos o seminarios indicados en el artículo anterior, correrá a cargo de la Corporación que lo solicite.

TITULO V

Capitulo I

Sobre el Regimen Interior y Disciplina).

Artº 48º.- al empezar el Curso se le asignará al alumno un coeficiente para la calificación de la conducta, que en-

Ayuntamiento de Madrid

trará en la nota media final.

Las faltas leves y graves tipificadas en el Anexo II, serán sancionadas con el descuento del coeficiente que en el mismo figura.

Los profesores darán parte de las faltas cometidas al Departamento de Organización Escolar, donde se controlarán las sanciones correspondientes.

Cuando el alumno haya perdido las 3/4 partes del coeficiente de conducta, se pondrá en conocimiento de la Dirección para que se estudie la decisión a adoptar.

Corresponderá a los profesores numerarios y auxiliares, mantener el orden y la disciplina dentro de sus respectivas clases, pudiendo sancionar las faltas que cometieran los alumnos, con amonestación privada o reconvención pública, según las circunstancias. En caso de que la falta, bien por su gravedad o por estar tipificada en el Anexo II, tenga asignada una sanción mayor, el profesor dará cuenta de la misma al Departamento de Organización Escolar para su anotación en el expediente escolar.

Las sanciones se impondrán

Ayuntamiento de Madrid

02
118

AYUNTAMIENTO DE MADRID

por el Órgano competente.

Artº 49.-1. Las faltas académicas leves y graves serán corregidas por el Director de la Academia.

2.- Las faltas académicas muy graves, que pudieran dar causa a la expulsión de la Academia, deberán ser conocidas por el Consejo Rector.

3.- Las sanciones académicas podrán consistir en descuento de puntos para la calificación final, con independencia de la sanción que pueda corresponder al caso con arreglo a la legislación común vigente.

Artº 50.-1. Le producirá la expulsión de la Academia por estas causas:

a) Inasistencia a las clases teóricas o practicas, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos.

b) Falta grave de Indisciplina.

2.- Además de las causas indicadas, cuando se tratare de alumnos cuya ineptitud o abandono notorio prejuzgaren la imposibilidad de aprobar el Curso.

3.- Tambien será motivo

Ayuntamiento de Madrid

de baja con pérdida de todos los derechos. la falta de espíritu o comportamiento no en consonancia con el espíritu de la profesión.

Corresponderá al Consejo Rector, en cada caso, proponer la baja definitiva de la Academia si se tratare de un funcionario "en practicas"; y acordar la baja sin ulterior recurso, en los casos restantes.

Capitulo II

Sobre el Régimen Económico.

Artº 51º.- El sostenimiento de la Academia correrá a cargo del Excmo Ayuntamiento de Madrid y de las Corporaciones Locales que utilicen sus servicios, en la forma que se señale.

Artº 52º 1.) El Director de la Academia formulará en el mes de julio de cada año un Anteproyecto del Presupuesto de Gastos, en el que se comprenderá el pago de remuneraciones al personal docente, materiales de enseñanza y de oficios y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento normal de la Academia para el año siguiente.

2) Dicho anteproyecto, conocido y ratificado por el Consejo Rector, se elevará a la Delegación

Ayuntamiento de Madrid

de Seguridad y Policía Municipal a fin de que se prosiga su tramitación.

Artº 53. 1. - Los gastos, conforme al Presupuesto aprobado, serán objeto de la correspondiente planificación con arreglo a las normas que, para los Establecimientos e Instituciones Municipales, señalen las bases de ejecución del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

2) El pago de todas las atenciones consignadas en el Presupuesto de la Academia se verificará precisamente, por la Depositaría de fondos Municipales.

3) Los haberes, remuneraciones o gratificaciones del personal docente, se satisfarán por nóminas confeccionadas por el Departamento Administrativo de la Academia y presentadas por la Dirección de la misma al Concejal Encargado de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, para su tramitación a los que corresponda su aprobación.

4) Los pagos de material y suministros de toda clase, se verificarán por medio de facturas o recibos tramitados con arreglo a las normas establecidas por la Ley.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

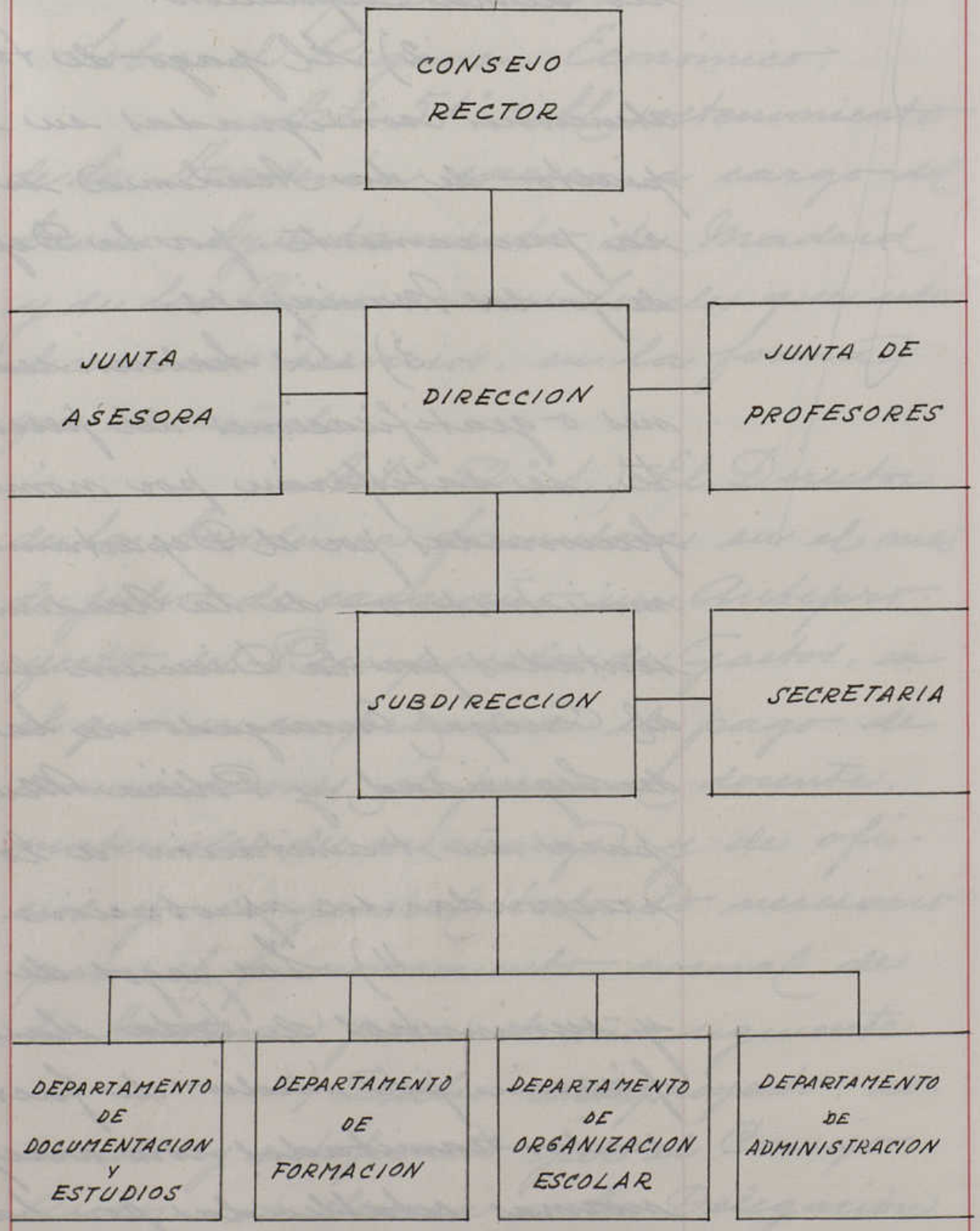
Ayuntamiento de Madrid

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para que resuelva las dudas que puedan surgir de la aplicación de este Reglamento, así como para adoptar las disposiciones precisas en orden a su desarrollo

Anexo I

Cuerpo de Policía Municipal. Organigrama de la Academia.



Ayuntamiento de Madrid

Anexo II

Faltas Leves.

a) de uniformidad

1º Llevar prendas no reglamentarias de uniforme 0.4

2º No llevar prenda de cabeza en la forma adecuada.
Llevar botones desabrochados.
No llevar correctamente corbata, distintivo o cualquier otra prenda de uniforme 0.1

3º Reformar las prendas reglamentarias 0.4

4º No llevar la prenda de cabeza o guantes puestos en los lugares u ocasiones en que esté ordenado 0.2

B. De Policia

1º No llevar el cabello debidamente arreglado o recogido
Descuido en el afeitado o aseo personal. 0.2

2º Falta de limpieza en el vestuario o calzado 0.4

C. De disciplina

1º Omision de saludo a Superior y réplica a Superiores 0.4

2º Réplica irrespetuosa a Superiores 0.8

3º Falta de asistencia a una clase sin justificar 0.6.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

4º Falta de asistencia, sin justificar, a las clases del turno de la mañana o de la tarde 1.0

5º Falta de asistencia, sin justificar, a todas las clases de un dia 2.0

6º Falta de puntualidad
Desconsideracion a un compañero } 0.3

D. Faltas de Academia

1º Hablar sin permiso o hacerlo sentado
Charlar en clase } 0.2

2º Deteriorar locales o mobiliario 0.4

3º Falta de compostura 0.2

4º Comunicarse con los compañeros en los ejercicios escritos 0.8

La reincidencia de las faltas señaladas producirá una deduccion doble de la indicada en la tabla para cada caso.

Con independencia de la sancion academica, los arreglos de los deterioros de locales o material correran a cargo de los causantes de los mismos

Faltas graves

Las faltas tipificadas an-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

seriosmente u otras que puedan surgir, que por las circunstancias que concurran se consideren graves serán sometidas mediante el parte correspondiente a la Dirección de la Academia, para su resolución, bien para el descuento que se determine de su coeficiente de conducta u otra sanción disciplinaria.

Intervención de la Conducta en la Evaluación Final.

Para la obtención de la evaluación definitiva de conducta, se efectuará la suma de los descuentos del coeficiente, según la falta cometida y dicha suma se restará del coeficiente de conducta asignado.

El resto del coeficiente de conducta, multiplicado por dos, contará como la nota de un grupo más de los desarrollados en el curso.

La suma de estos grupos divididos por el número de ellos dará la nota final.

El Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde y en su calidad de Concejal Encargado de los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, dijo no iba

Ayuntamiento de Madrid

a hablar del contenido del nuevo Reglamento, que ya fué retirado de un Pleno anterior y se iba a referir tan sólo a una cuestión formal para tranquilizar, en este sentido, a algunos Concejales de UCD que se lo habían pedido de forma expresa.

Nosotros creemos que el Reglamento es necesario aprobarlo ya porque trata de ajustar la realidad a la legalidad.

El Reglamento anterior, del año 1961, ha quedado desfasado, y la Academia de la Policía Municipal no puede seguir funcionando, en las circunstancias presentes con ese Reglamento. Le hace ya, entonces absolutamente imprescindible la aprobación del nuevo Reglamento.

Aunque ha sido ya discutido en varias Comisiones Informativas y en la última se incorporaron practicamente todas las enmiendas que nos habían formulado tanto por parte de la Comisión de Personal como por parte de Concejales del Grupo de UCD - concretamente por los señores García Notario y Cortés Muñoz, que consideran que todavía es susceptible de mejorarse ese Re-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

glamento, introduciendo algunas modificaciones, algunas enmiendas sobre sus rectificaciones, yo quiero decir aquí que me encuentro completamente dispuesto a discutir y a estudiar esas propuestas de enmienda en una próxima Comisión Informativa, y que si son propuestas razonables se incorporarán al Reglamento, pero ahora es necesario aprobarlo por esta razón de no mantener ya más el desfase entre la realidad y la legalidad de funcionamiento.

El Concejal Sr. Cortes Muñoz dijo entendía todos los razonamientos del Sr. Barrionuevo Peña y aunque aceptaba y agradecía la oferta que hacía el Grupo de U C D de poder incorporar nuevas enmiendas, solicitaba la retirada del expediente del Orden del Día por entender que la urgencia no es tan extremada cuando se estaban refiriendo a un Reglamento del año 1961. Se podía incluir en el Orden del Día de ese Pleno extraordinario que ha pedido para el día seis y en esa semana de plazo se podría volver a estudiar con más detenimiento y, quizás, esas enmiendas que ofre-

Ayuntamiento de Madrid

ce el Sr. Barrionuevo incorporar después no fuera necesario hacerlo puesto que se podría hacer en esta semana antes del próximo Pleno.

El Sr. Barrionuevo Peña recordó que había sido retirado ya de un pleno anterior y lo cierto era que se habían celebrado varias reuniones de Comisiones Informativas en las que se podían haber presentado esas enmiendas. Es necesario aprobarlo y no hay inconveniente en estudiar nuevamente en la Comisión Informativa de Seguridad aquellas enmiendas de aspecto parcial es que se puedan presentar, que creo es todo lo que se puede presentar.

El Sr. Cortés Muñoz, indicó que las razones de no aceptar la retirada, no debían ser, en ningún caso, el hecho de que hubiese sido retirado de otro pleno. Podrá ser la razón en el sentido de que el Sr Barrionuevo Peña considera que está perfectamente redactado. En todo caso, nosotros mantenemos nuestro criterio de que con una semana se puede perfeccionar más y si no se accede a ello, nuestra postura será la de abstenernos.

Finalmente, sometido a

Ayuntamiento de Madrid

votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: votaron a favor, en total 31, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galvan y los Concejales Sra. Dª Cristina Almeida Castro, Sres. Angelina Gonzalez, Barrionuevo Peña, Dias-Maroto Martinez, Ferrera Ketterer, García Horcajo, Sra. Dª María Gómez Mendoza, Sres. Gonzalez Escribano, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, Mangada Sanzain, Martin Lozano, Martin Palacin, Martin Parra, Sra. Dª Francisca Martinez Garrido, Sres. Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Pla López, Rebollo Cuellar, de la Riva Amez, Rodriguez Franco, Rodriguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Vázquez de Marcos, Sra. Dª Isabel Vilallonga Elviro y Sr. Zapata Llereña, y se abstuvieron los Concejales, en total 15, Señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Castellanos Colomo, Cortés Muñoz, Galceran Besora, Sra. Dª Elena Garcia-Alcañiz Calvo, Sra. Dª Ana María García Armendariz, Sres. Garcia Javaloys, Garcia Notario Martin Vicente, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodriguez, Rabano Da-

Ayuntamiento de Madrid

costa), Torres Piñon y Verdasco Garcia, quedando por tanto, aprobado por mayoria de los 46 Concejales asistentes del total de 59 que legalmente integran la Corporacion.

(En este momento, siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos, entró en el Salon de Sesiones el Concejal Sr. Pallos Fernandez).

Proposiciones presentadas

77.- El Secretario General que suscribe, anunció que el Sr. Palacios Pardo habia presentado por escrito una proposicion.

Seguidamente, el Concejal Sr. Palacios Pardo dijo que aunque dicha proposicion la integraban bastantes folios, el texto de la misma era muy corto, e iba a proceder a su lectura.

Dicha proposicion dice asi: "La ordenanza municipal de recogida de residuos sólidos urbanos dice en su articulo 13.1 que la Comision Permanente podrá conceder la reduccion de la Tasa a las personas que cumplan las condiciones determinadas en dicho articulo. En el 13.2 se establecen los requisitos necesarios para conseguir la exencion total de esta tasa.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Delegación de Hacienda estableció como fecha tope en el año 1980, el 15 de junio para formular las peticiones. Muchas de las personas que presentaron su petición antes de la fecha citada siguen esperando una respuesta. Otros muchos madrileños que han alcanzado las condiciones que se exigen en la Ordenanza, precisamente en 1981, no pueden acceder a sus beneficios porque el Ayuntamiento no acepta sus peticiones.

Reconozco las dificultades que tuvo la Delegación de Hacienda al recibir el año pasado 21.000 peticiones de rebaja o exención de la Tasa de basuras. Lo reconozco, porque para poder presentar a este Pleno una relación ya cribada, de 314 personas o familias que solicitan la rebaja o exención, este Concejal ha tenido que recibir en los últimos dos meses y medio 1039 visitas en nuestro despacho del Ayuntamiento, y sin ayuda de funcionario alguno ya que no los tenemos.

La petición que hago en esta proposición es que, en principio se apruebe la relación de nombres que adjunto como petición provisional.

Como esta relación contie-

Ayuntamiento de Madrid

ne los datos necesarios, direcciones, teléfonos, ingresos, etc., y además va desglosada por Distritos, pido que en caso de aprobarse mi petición, se pase a las juntas de Distrito para autentificar todos los datos y que estas 314 familias puedan ver atendida su solicitud."

En la mayoría de las denegaciones de estas peticiones no constan los motivos por los que se deniegan, y, por tanto, hay una indefensión total para presentar los recursos; simplemente, se dice que las peticiones no las aceptan las Juntas de Distrito, y quiero aclarar que en las Juntas de Distrito, que yo sepa, en ninguna de las 18, se ha tratado jamás este tema, aunque tal vez lo haya sido por funcionarios o por los Presidentes.

El motivo de casi todas las denegaciones, aunque las peticiones cumplan estrictamente lo que dice la Ordenanza, es el simple hecho de que el peticionario tiene hijos casados, porque aunque vivan en otros domicilios, se piensa que los hijos pueden ayudar a los padres.

Creo que esto es injusto y peligroso, sin entrar en que, tal vez, los problemas de los hijos pueden

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ser superiores al de los padres. Por esta simple manera de pensar, suprimiriamos de un plumazo el problema de una gran parte de los parados de España, porque todos ellos tendrán algún familiar que tenga un puesto de trabajo. El Ayuntamiento debe considerar aisladamente a los sujetos obligados al pago, tanto para lo bueno como para lo malo, porque para lo malo, que es el pago de la tasa, ya lo hace así, al cobrarlo separadamente a los hijos y a los padres si viven en distintos domicilios.

Finalmente, si el Sr. Presidente me lo permite me gustaría agradecerle al Sr. Barrionuevo Peña su precisión en cuanto al expediente del Reglamento de la Academia de Policía Municipal, porque ha venido a demostrar que cuando los Concejales de UCD piden un informe sobre un expediente, basta retirar el expediente y someterlo a un Pleno próximo.

Esto viene al hilo de lo por él manifestado en la prensa no hace mucho cuando dijo que un pleno famoso pasado se tuvo que posponer por que los Concejales de UCD habían pedido se

Ayuntamiento de Madrid

incorporara un informe a un expediente. Ha quedado demostrado que basta posponer la aprobación del expediente y no el Pleno entero.

El Concejal Sr. Medel Ortega, en su calidad de Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, dijo que con toda seguridad entre los trescientos treinta y tantos peticionarios alguno debía de pertenecer a su distrito y quería preguntar, y lo hacía a título personal y no en nombre de su Grupo, el porqué estos ciudadanos iban al despacho de UCD.? acaso era porque en la junta de Hortaleza no se le admitían las instancias? o era porque tenían quejas de la actuación de la junta?. La verdad es que no lo entiendo, porque la junta municipal, la mía - y me figuro que la de todos los demás - está al servicio de todos los ciudadanos y a ellas se debe de acudir para demandar los derechos que los ciudadanos tienen.

Me gustaría que el Sr. Palacios me contestara a esta duda que tengo.

(en este momento, siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos, entró en el Salón

Ayuntamiento de Madrid

de Sesiones el Concejal Sr. Enriques de Salamanca y Navarro).

El Concejal Sr. Palacios Pardo, contestó que la duda del Sr. Medel Ortega se aclaraba con la contestación que el otro día dió el Delegado de Hacienda, Sr. Aymerich en la Comisión Informativa, cuando dijo que la Delegación no admitía directamente peticiones para la rebaja de la tasa de basuras.

El Sr. Leguina Herran, en su calidad de Concejal Encargado de los Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, dijo pasaría esa relación a la Delegación de Hacienda para, una vez clasificada convenientemente, remitirlas a las Juntas de Distrito para su estudio.

El Concejal Sr. Díaz-Maroto Martínez informó que en la Junta Municipal del Distrito de Retiro, que el preside se están recibiendo desde hace tiempo todas estas peticiones y aprovechaba la oportunidad para expresar públicamente su agradecimiento a los funcionarios de Asistencia Social adscritos a la junta por el trabajo que están realizando, a pesar de la escasez tanto de medios humanos como materiales con que contaba dicha Jun-

Ayuntamiento de Madrid

ta. Se ha producido un aluvion de peticiones - me imagino que otras muchas Juntas de Distrito se habrian encontrado con ese mismo problema - que las juntas estan resolviendo dentro de sus posibilidades.

La Concejal Sra. Dª Cristina Almeida Castro, dijo que con todos los respetos al Sr. Palacios Pardo, con il habia trabajado muchas veces, a través de las Juntas, le preocupaba un poco la situacion creada e iba d decirlo.

Yo no soy Presidente de una Junta Municipal, pero he recibido tambien mil y pico instancias solicitando reduccion de la tasa de recogida de Basura y no me parece un buen metodo, porque puede ir al clientelismo politico. No se lo digo por su caso, pero a mi los recaudadores de contribuciones, no me gustan. Ahora mandan a los viejecitos al Sr. Palacios Pardo y me parece una desviacion de poder terrible.

Yo creo que el Sr. Palacios Pardo no deberia pedirlo a la Permanente, ni me parece que el Sr. Leguina debiera aceptar esa peticion en nombre de la Delegacion de Hacienda. Tendria que ir a la junta

Ayuntamiento de Madrid

de Distrito, a la que tiene perfecto acceso, porque es el cauce pertinente. Han llegado tantas solicitudes que hacer una especie de juntas paralelas, no me parece correcto.

Nosotros estamos dispuestos a recibir no a trescientas, sino a las tres mil instancias que se han presentado en la Delegación de Hacienda, como lo hemos hecho en las 18 Juntas de Distrito y enviarlas informadas a la Delegación de Hacienda. Este procedimiento me parece correcto, y debemos evitar otros procedimientos.

Estas peticiones hay que presentarlas en las juntas y no se deben utilizar métodos que son desviación de la colaboración que deberíamos tener, y con todo cariño se lo digo al Sr. Palacios Pardo.

El Sr. Palacios Pardo contestó que no existía intención de desviación política ni de recoger una clientela política, en este caso, son todos los vejecitos de Madrid los que necesitan esto, que ha surgido expontáneamente dandonos ocasión para manifestar a través de una emisora de radio, lo que todo el mundo sabe, esto es, lo

Ayuntamiento de Madrid

que se podría conseguir si nosotros tuviéramos en las Juntas, el acceso para todas estas cosas, que la amiga Cristina sabe que no lo tenemos en muchos casos. Es, tal vez, la única gestión que podemos llevar, casi la única o de las pocas que podemos llevar personalmente los Concejales de U.C.D. Dejenos llevar esa gestión para el que nos viene a pedirlo, por lo menos, porque no hacemos atracción política de nadie.

El Sr. Leguina Herrán matizó que el papel de la Delegación de Hacienda es de recipendaria de la proposición del Sr. Palacios Pardo; la Delegación reclasificará las peticiones y las enviará a las Juntas.

El Concejal Sr. García Morcajo, se refirió al trabajo ímprobo que se está llevando en las Juntas, a través de las Asistentes Sociales, para ir comprobando una por una las múltiples instancias presentadas.

Yo no sabía continuó, el gran interés que tiene el Sr. Palacios por la gestión de estos temas de acción social, pero en cualquier caso, le comunico que en fecha próxima vamos a convocar una oposición para Asistentes Sociales

Ayuntamiento de Madrid

107
123

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Concejal Sr. Rodrigues Franco dijo iba a plantear este tema en otra vertiente, que seguramente estaba en el ánimo de todos, pero que sin embargo yo no lo había escuchado aquí.

El Concejal Sr. Palacios, que ha trabajado en este tema, como nos acaba de indicar, ha hablado de mil visitas y al mismo tiempo de que la criba a que ha sometido a esas mil visitas, le ha permitido o le permite presentar trescientos nombres. De momento no sé en qué se puede fundamentar cuales son los criterios que ha utilizado para hacer esa criba.

Por otra parte, estoy absolutamente convencido y los hechos me dan la razón, de que estas tres familias, absolutamente todas o la inmensa mayoría de ellas, estarán recogidas en cada una de las peticiones que hayan hecho a cada una de las Juntas de Distrito: y si no fuera así, me pregunto por qué no han seguido estas familias el trámite, esto es, acudir a las Juntas de Distrito donde se les recogería y una vez informadas se remitirían a la Delegación de Hacien-

Ayuntamiento de Madrid

da.

El Sr. Palacios Pardo contestó que la Delegación se llevó a cabo con tan solo leerse la Ordenanza Municipal, y si una persona dice que gana treinta mil pesetas, automáticamente no tiene derecho a esta rebaja en la tasa de basuras.

En segundo lugar, la mayoría de los que han venido, traían sus peticiones registradas en las juntas de Distrito, con fecha anterior al 15 de junio de 1980 y estamos a 30 de octubre del año siguiente; por tanto, creo que se ha hecho una labor mala para atender estas peticiones, porque en año y medio no se les ha contestado.

El Concejal Sr. Lara Ruiz, dijo que probablemente por el cúmulo de responsabilidades que tenía el Sr. Leguina Herrán, este había olvidado un dato importante que había surgido en este coloquio, que así lo calificaba porque no de otra forma se le ocurría hacerlo.

Las peticiones que se recibieron en la junta de Distrito, con unos plazos que se marcaron por la Delegación de Hacienda, durante el año pasado, eran para surtir

Ayuntamiento de Madrid

efectos durante el año de 1987.
Por la experiencias que algunos Presidente de junta han destacado aquí, fueron miles y miles las peticiones que se presentaron en las juntas de Distrito, que tuvieron que ser sustanciadas a veces por una sola, o maximo dos, asistentes sociales, y esto nos permite imaginar -a mi me permite imaginar- la situacion de la Delegacion de Hacienda para poder resolver definitivamente todos los expedientes que se le han remitido.

A mi no me extraña, Sr. Alcalde, que existan más de mil peticiones que estan todavia sin resolver, sin emitir una contestacion definitiva de la Delegacion de Hacienda; no me extraña en absoluto. Lo que si me extraña es que desde esas oficinas recaudadoras se diga a los peticionarios que acudan al Sr. Palacios Pardo para resolver ese problema, cuando saben perfectamente como se funciona -o debieran saber- en relacion con la tasa de la Basura.

Finalmente se acordó tomar en consideracion la precedente proposicion y remitirla a los

Ayuntamiento de Madrid

servicios de la Delegación de Hacienda. Rentas y Patrimonio para su consideración y estudio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Concejal Sr. Torres Piñon, dijo que tal y como se había comprometido, iba a hablar sobre la moción presentada en el último Pleno ordinario por la Alcaldía Presidencia por la que se instaba a la Administración Central al estricto cumplimiento de la Ley 32/1979, de 8 de noviembre, a fin de conseguir para el Ayuntamiento y Diputación la titularidad y plena gestión de la Compañía Metropolitana de Madrid.

Sería necesario yo creo, en primer lugar, el análisis del texto de la moción, en la que se dice exactamente lo siguiente: "Diversas causas de carácter técnico y económico obligan al Ayuntamiento a adoptar esta postura ya que el deterioro de la rentabilidad de la empresa, el descenso de los viajeros, la política económica financiera, que produce un endeudamiento fuerte a largo y medio plazo, el consiguiente crecimiento de los costes financieros, los déficits

Ayuntamiento de Madrid

108
124

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de explotación, así como la falta de planificación en las infraestructuras, requieren un cambio inmediato en la gestión"

No me parece correcto, Sr. Alcalde, que ninguna de esas afirmaciones tan rotundas lleven el respaldo de un solo dato que las avale. Por otra parte, me parece mucho más lamentable el que se aduzca entonces, que las causas que lo provocan son de carácter técnico-económico, y, a pesar de aducirse ese argumento, en ningún momento se ha empleado otra cosa que adjetivos.

Para que quede constancia, quiero señalar lo que se ha dicho en la nota de la Oficina de Prensa de este Ayuntamiento: se han dicho frases, como que se está llevando a la Compañía a una situación financiera desastrosa: "La situación se ha ido tornando cada vez más deficiente y perjudicial para los usuarios del pueblo de Madrid.

Cada día pierde más dinero hasta el extremo de un progresivo endeudamiento que puede llevar a la empresa a una situación de insolvencia". En fin, no

Ayuntamiento de Madrid

quiero seguir, para no cansar, dado lo avanzado de la hora, con lo que decia la nota de prensa. Yo creo que ésta no es una utelizacion correcta del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Madrid, porque el Gabinete debia de haberse limitado a reproducir la mocion sin cualificarla ni calificarla.

(En este momento, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, abandonaron el Salon de sesiones los concejales Sres. Angelina Gonzales y Verdasco Garcia.)

Por otra parte, nos produjo sorpresa entonces, y después en posteriores actuaciones, la actitud de algunos compañeros de este Ayuntamiento. Es claro y notorio que en el Consejo de la Compañia participa mayoritariamente Concejales de este Ayuntamiento y, en concreto, tres miembros del equipo de gobierno y quiero destacar que ni uno solo de los acuerdos adoptados en el Consejo de Intervención ha tenido la oposición de esos Concejales en distintos aspectos, y, entre otros, los que afectan a los puntos que se señalaban en la mocion del Señor Alcalde.

Ayuntamiento de Madrid

Por lo tanto, si no se dan datos de tipo técnico - económico, si nada más que adjetivaciones y por otro lado, parece que ha habido un cambio en la actitud de las personas en poco tiempo, yo diría que la moción queda poco justificada, desde el punto de vista técnico - económico y, en todo caso, habría que pensar que sus conclusiones, a pesar de su pretendido carácter técnico - económico, no tienen otras causas que un pretendido carácter político y coyuntural.

No obstante, me parece obligado, por mi parte, por razones obvias, presentar ante esta Corporación, y en la medida que ello es así, ante el pueblo de Madrid, la evaluación de las cosas que en la moción se dicen, pero de una forma sosegada, técnica y cuantificada.

Creo que no podemos olvidarnos, para evaluar la gestión de la Compañía, de las circunstancias que se daban cuando se intervino el 8 de junio de 1978; no podemos olvidar que las pérdidas de la Compañía eran crecientes, sin recursos propios para hacerlas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

frente.

En estos momentos el Sr. Barrionuevo Peña, Segundo Teniente de Alcalde, interrumpió la exposición del Sr. Torres Piñón por una cuestión de orden, dijo:

Era para recordar al Sr. Torres Piñón estamos ahora en "Ruegos y Preguntas" y, por tanto, convendría que concretase cual era su ruego o cual era su pregunta.

El Sr. Alcalde Presidente indicó había entendido que el Sr. Torres hacía un ruego o una pregunta sobre el contesto, después de dar una explicación.

De nuevo intervino el Sr. Barrionuevo Peña y recordó que este tema se trató en un Pleno de este Ayuntamiento, con un punto específico en el que el Sr. Torres, en general los señores, del Grupo de UCD, decidieron que no era conveniente intervenir, que no era el punto adecuado. Por tanto, es verdaderamente sorprendente que en el turno de ruegos y preguntas sea considerado por el Sr. Torres como el momento adecuado para explicarnos su gestión del Metro.

Por otra parte, si el Sr. Torres

Ayuntamiento de Madrid

quiere explicar su gestión del Metro, conviene recordar que está convocada ya - y habría recibido la convocatoria - la Comisión Especial para la recepción del Metro, de la que él forma parte, y allí puede exponer, por ser el órgano adecuado, toda su teoría de lo bien que lleva la gestión del Metro.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro dijo iba a intervenir muy brevemente para contestar a la cuestión de orden, aparte de la descortesía que significaba, por parte del Sr. Barrionuevo Peña el haber interrumpido el uso de la palabra a un Concejal.

Como comprenderá, Sr. Alcalde, el ruego tiene que estar justificado y lo que está haciendo es eso: justificarlo. Hay antecedentes en este Ayuntamiento - que Vd. Sr. Alcalde, como Presidente los conocerá - en los que en el ruego se ha hecho una exposición que precede a lo que constituye ese ruego. Yo creo que no hay ningún inconveniente, y creo que la Corporación no

Ayuntamiento de Madrid

tendría ninguno, en escuchar ese ruego, pero sí, en el aspecto formal, el Sr. Barrionuevo no está dispuesto a que se pueda expresar un Concejal, yo creo que tendría que justificarlo de alguna forma, porque no hay precepto legal alguno en que apoyarse para evitar que un ruego sea lo extenso que estime oportuno el Concejal.

El Sr. Barrionuevo Peña contestó que todos los Concejales se podían expresar en su momento oportuno, pero había que respetar los Ordenes del Día. Un ruego o una pregunta no es una exposición de la justificación de la gestión de como se lleva el Metro.

El Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, replicó que no estaba de acuerdo con el planteamiento del Sr. Barrionuevo Peña, pero no obstante, como se iba a convocar un pleno extraordinario para el viernes, solicitaba, en nombre de los Concejales del Grupo de UCD, que se incluya un punto en el Orden del Día o que se convoque otro Pleno Extraordinario para tratar expresamente del problema del Metro de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Barrionuevo Peña recordó que este tema fué sometido al Pleno en un punto concreto del Orden del Dia y que el Grupo de UCD rehuso a la facultad que tenia de intervenir. Vuelvo a repetir que hay convocada una Comision Informativa Especial de este Ayuntamiento para tratar de este y de otros temas. En dicha Comision Informativa se puede tomar el acuerdo de traer un punto del Orden del Dia, de traer dos o de traer siete, pero yo creo que debemos respetar las normas, cosa de la que son tan aficionados en recordarnos los Concejales de UCD.

El Sr Torres Piñon continuó su exposicion indicando consideraba estaba en su perfecto derecho al dar las razones previas a su ruego. No se que inconveniente puede tener el Sr. Barrionuevo, el cual ha calificado, en varias ocasiones, publicamente, la gestion de la Compañia como desastrosa y me parece razonable que en un ruego intente demostrar que yo, al menos no comparto su opinion. Tal vez lo que él quie-

Ayuntamiento de Madrid

re. y en su estilo está, es que la oposición se calle cuando discrepe de sus opiniones.

Quisiera recordar a sus ilustrísimas la situación de la Compañía.

En aquel momento nos encontrabamos que teníamos unas tarifas crecientes; que la Tesorería estaba absolutamente vacía; que la Compañía tenía que hacer frente a un plan de ampliación que estaba pactado y no tenía recursos ni solvencia para ello. Por otro lado, la seguridad de la propia Compañía era una seguridad incierta. Partiendo de esa situación, quiero significar aquellos aspectos a que se hacen referencia en la moción, para demostrar que no eran correctos, voy a ir contestando.

Se decía que la política financiera era desastrosa y yo querría decirle, Sr. Alcalde, que cuando se terminó el Metro tenía un endeudamiento de 8.820.- millones. El 31 de diciembre de 1980 tenía un endeudamiento de 8.363, es decir, se disminuyó el endeudamiento en términos reales, en 450 millones; por tanto, la política fi-

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid